Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Maipu

CIIE MAIPÚ
Centro de Capacitación, Información, e Investigación Educativa.

Proyecto "Memoria Gráfica"

"Digitalización de Actas del Honorable Concejo Deliberante"

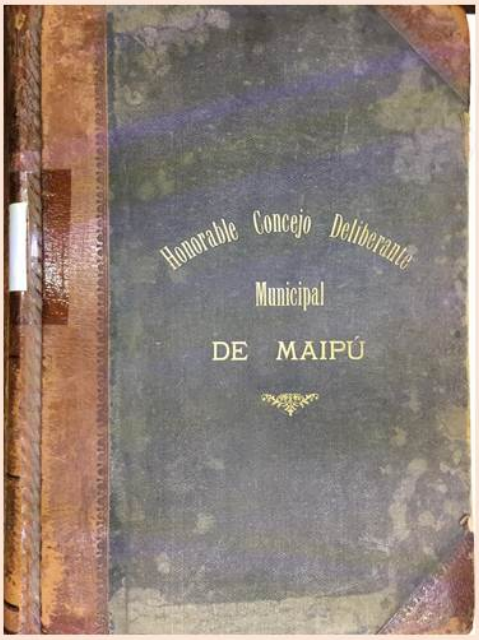

Este documento contiene las hojas del libro de Actas de HCD, correspondientes a los años: 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940 y 1942.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

Presidente María de los Ángeles Alza

CHIE MAIPÚ
Centro de Capacitación, Información, e Investigación Educativa.

Director: Gustavo J. Annessi
Bibliotecaria: Denise Duré

Proyecto aprobado por el Decreto del HDC: 1/2020.

Agradecemos la colaboración de Facundo Baracharte, administrativo del HCD.

CONCEJO DELIBERANTE
DE
MAIPÚ

LIBRO DE ACTAS

Folio 106. Concesión Plaza Intendente Pa Ctamendi a la Liga M. de Foot-Ball.
113 Ordenanza: nomina de rotas
P. 5/10/1937

147 =	C. del Concejo		- - - - - - - - -	Abril 6		1938.
149 =	Ordenanza	sobre	trafico de Peatones	3	Mayo	1938.
" =	"	"	Jefe Inspector	7	Junio	1938
153 =	"	"	Medico H. Al. Concejo	7	"	"
155 "	"	"	Calle de acceso Lavalle	16	Agosto	"
156 "	"	"	pago del embargo con Luz	20	Sept	"
xx"	"	"	ampliacion Item 5º			
		"	prohibicion de fumar	"	"	"
158 "	"	"	Cobrador Municipal	" 4	" Octubre	" 1938
" "	"	"	Presidenta del H. Concejo	"	"	"
160 "	"	"	Licitacion de un camion	12	Dicbre	1938
161 "	"	"	Presupuesto	20	Dicbre	"
188 "	"	"	Aumento para el Camion	"	"	"
189 "	"	"	invertir 1000 $ para m del escrib.	"	"	"
190	- - - - -	-	Nombramiento de Alcaldes	13	Enero	1939
	" "	"	Solicitud paso a nivel	4	Abril	1939
"		"	Ing. Bergattini	2	Mayo	1939
192	" " "	"	" Bergattini $ 500	4	Julio	1939
194	"	"				
195	"	"	Cobro de Impuestos sin multa	23	Septiembre	1939
xx196	"	"	plazo veredas	"	"	"
xx197	"	"	Lavado de coches	"	"	"
201	"	"	Santo Domingo	7	Nov	" (ciclón)
x 204	"	"	x Compra casa Municipal	5	Dic	"
"	"	"	Concesion Villano	"	"	"
211	"	"	Ampliacion Item 6 Impresiones	26	Dic	"
213	"	"	Ordenanza Presupuesto	"	"	"
209	"	"	Cobro de Impuestos Tienda	5	Dic	"
238	"		confirmacion de las autoridades	15	Enero	1940
240	"	"	constitucion de autoridades	20	Mayo	1942
243	"	"	Contador - Tesorero	24	"	"
"	"	"	Derogando Decreto de fecha 2 de Enero 1942	"	"	"
244	"	"	aprobando Decreto 18 de Abril ppdo	"	"	"
"	"	"	Facultando el cobro de impuestos sin multa 30 de junio	"	"	"
245	"	"	Alumbrado Publico y Barrido 90 dias	"	"	"
"	"	"	Modificacion Alumbrado Publico	"	"	"
247			Mayores Contribuyentes	7	Junio	"
248	"	"	Liga Maipuense de Foot-Ball	"	"	"
249	"	"	Cierre de los Comercios	"	"	"
250	"	"	Liga Maipuense de Foot-Ball	5	Julio	"
251	"	"	Construccion de nichos	"	"	"
"	"	"	Maestro de la Banda y E. de H. H.	"	"	"
252 x"		"	Reparacion bovedas y monumentos	"	"	"
"	"	"	ultimo plazo veredas 90 dias	"	"	"
253	"	"	Economia de combustible y E. Electrica	"	"	"
"	"	"	Reconstruccion Matadero sin efecto	"	"	"
254	"	"	Ternas de Jueces y Alcaldes	7	"	"
256	"	"	Modificacion Alumbrado Publico			
257	"	"	Sub. Comision Local de Abastecimiento	16	Agosto	"
				"	"	"
258	"	"	Sociedad Española	"	"	"

259.	Ordenanza. Tiro Federal de Maipu	6	Septiembre	1942 - (Donando calles)
260	" aumentar Item 4º Vias y Chas	4	Octubre	"
261	" Autorizase al D.E. vender	"	"	"
262	" abonar trabajos efectuados nichos M.	8	Noviembre	"
xx 263	" revoque y blanqueo	"	"	"
270	" Presupuesto para el año 1943.	6	Diciembre	"

Concejales presentes
Horacio D. Otamendi
Valentín Macchi
Juan Sabella
Vicente Campagna
Bernardo Lopez
José M. Zenaga

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco reunidos en la sala de sesiones del H. C. D. los señores concejales al margen especificados, bajo la presidencia del titular Don Horacio D. Otamendi, este declara abierta la sesión extraordinaria siendo las diez y ocho horas. Se da lectura por secretaría a un despacho telegráfico colacionado recibido en el día de la fecha cuyo texto se transcribe a continuación: "Señor Presidente Honorable Concejo Deliberante Maipú. Recibida su atenta mayo 21. Lamentamos no poder reconsiderar nuestra resolución cierre usina. Nuestro procedimiento constituye contrario lógico resolución ese Honorable Concejo sustituir nuestros servicios por los de otra empresa. No estamos ligados por ninguna obligación legal, ni esta resolución es la continua, é imposibilidad firmar contrato nuestra compañía en defensa intereses accionistas resolvió retirar negociación, saludamos atentamente. Colacionado A. B. Correas. Presidente Cía. Sud Americana de Servicios Públicos. Al enterarse del contenido de este despacho se produjo un animado debate en el cual intervinieron todos los concejales presentes, expresando cada uno el mejor temperamento que a su criterio debía adoptarse para evitar que la Compañía suspendiera como lo venía anunciando el servicio eléctrico a las 24 horas del día de la fecha. La opinión general del H. C. es que dada la gravedad de la situación planteada se debía proceder con toda energía de acuerdo con este estado, dio haciendo de antecedentes adoptados por otras municipalidades en casos análogos al del mismo se resolvió intimar a la Compañía para que continuara suministrando el alumbrado público y particular bajo apercibimiento de declarar caducas las concesiones de que es titular la municipalidad, con todas las instalaciones, postes y demás pertenencias de la misma. Discutido suficientemente este asunto el H. C. en el deseo de asegurar la continuación de los servicios eléctricos resolvió por unanimidad la siguiente: Ordenanza: Art. 1º. Hacer saber a la Cía. Sud Americana de Servicios Públicos S. A. que le está prohibido retirar las maquinarias y redes etc. existentes en la usina hasta tanto esta municipalidad le notifique la terminación definitiva de la concesión precaria de que goza en la actualidad. Art. 2º. Notificar a la Cía. Sud Americana de Servicios Públicos que debe adoptar todas las medidas necesarias para asegurar y garantir la buena prestación de los servicios eléctricos. Art. 3º. De acuerdo con lo que establece el Art. 73 inciso 6) de la Carta Orgánica

Municipal solicítese la cooperación de la fuerza pública para el cumplimiento de esta Ordenanza. Art. 4º. Comuníquese al D. E. para su cumplimiento. No siendo para más el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 18 y 45 horas.

H. Zamora
Presidente

L. Calabrese
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Municipales Presentes
Horacio D. Atamendi
Juan Sabella
Valentín Macchi
Pedro Salaberry
Juan Artiñano
Vicente Campagna
Bernardo López
José M. Goenaga

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco con la asistencia de los señores municipales al margen expresados y bajo la presidencia del Sr. Presidente titular Don Horacio D. Atamendi siendo las 16 horas este declara abierta la sesión extraordinaria. Este H. Concejo considerando que la Cía. Sud Americana de Servicios Públicos (S.A.) no dió cumplimiento a la Ordenanza sancionada por este H. C. D. con fecha 22 del corriente y que su personal hizo abandono de su puesto interrumpiendo el servicio de alumbrado público y privado el día 23 a las 7 de la mañana. Que la Cía. Sud Americana de Servicios Públicos (S.A.) "concesionaria" de los señores J. Goenaga y Cía. ha venido prestando el servicio de alumbrado público en esta localidad de acuerdo con las disposiciones del contrato vencido el año 1930. Al vencerse el término de la concesión, la empresa continuó de hecho explotando el servicio, aceptando de esta manera la prórroga virtual del plazo. Las relaciones entre la municipalidad de Maipú y la Empresa concesionaria se han mantenido desde entonces dentro del plano de autoridad pública concedente y empresa privada concesionaria de un servicio público. Es imposible admitir que un particular pueda explotar ni siquiera por una hora un servicio público sin la concesión expresa ó tácita reglamentada o no, de la autoridad correspondiente. La concesión, pués existe actualmente desde que ella no ha sido revocada. Que la nota pasada por la Empresa concesionaria a esta Comuna en fecha Abril 25 de 1935 importa una renuncia a la concesión comunicada con anticipación de 20 días. La renuncia como forma de extinción de la concesión de un servicio público, no es posible sin el consentimiento del que ha otorgado la concesión, y la razón de ello, es que el interés público exije la (concesión) continuidad del servicio (R. Bielsa, Derecho Administrativo, tomo 1º pgna 141). Este mismo autor agrega: "si la interrupción del servicio concedido es posible sin afectar el interés público, sea

mite la renuncia, por el contrario, si el servicio es necesario, la renuncia no tiene efecto alguno, y las obligaciones de concesionario subsisten, y agravadas en casos particulares según la necesidad de mantener la continuidad y regularidad del servicio público". Que como se ha declarado, ya, esta Comuna no está en condiciones de reemplazar el actual sistema de alumbrado, y menos aún en plazo angustioso acordado por la empresa concesionaria; y en cuanto a la necesidad del servicio, ella es incuestionable, no siendo admisible que la voluntad de una empresa concesionaria pueda por sí sola causar los enormes perjuicios que derivarían de la suspensión del servicio para la vida de la población en todas sus actividades, para la seguridad común. Que en consecuencia, y en virtud de la actitud asumida por la Cía. Sud Americana de Servicios Públicos (S. A.) este H. C. D. debe tomar todas las medidas eficaces que sean necesarias para mantener y asegurar la regular prestación del servicio de alumbrado en esta localidad. Por tanto, este H. C. D. sanciona la siguiente Ordenanza: Art. 1º Intervíene la Usina Local y sus dependencias, propiedad de la Compañía Sud Americana de Servicios Públicos (S. A.) a fin de dar cumplimiento a la ordenanza sancionada con fecha 22 del cte. Art. 2º. La intervención deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad y regularidad del servicio de alumbrado en mainel, debiendo ocupar los bienes afectados al servicio si ello resultara indispensable para el cumplimiento de la presente. Art. 3º La intervención dará por terminada su misión una vez que esta Comuna le haga saber que se ha revocado definitivamente la concesión precaria de la Cía. Sud Americana de Servicios Públicos (S. A.) Art. 4º. Levántese un inventario de todos los bienes de la Cía. Sud Americana de Servicios Públicos (S. A.) afectados al servicio público de alumbrado y existentes en la misma Local. Art. 5º Encárguese al Interventor para que abra una cuenta especial de "servicio de Alumbrado" en la sucursal del Banco de la Provincia (Maipú) para los gastos y actividades del servicio. Art. 6º Nombrase interventor al señor Antonio A. Raggi quien podrá designar con conocimiento y aprobación del D. E. el personal indispensable para el cumplimiento de su cometido. Art. 7º Comuníquese al D. E. para sus efectos entre paréntesis: "Concesión" morales. Poniendo para

mas el acto el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 18 horas. — este cinco extraordinaria vale. Concejo Deliberante entre renglones vale.

Pedro Salaberry
Socio

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Presidente

Municipales presentes
Valentin Macchi
Juan Arbelaiz
Bernardo Lopez
Juan Labella
Pedro Salaberry

En maipú, Provincia de Buenos Aires a cuatro dias del mes de julio del año, mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la sala de sesiones de este H. C. D. los señores Municipales al margen expresados, bajo la presidencia del vice-presidente 1º Don Valentin Macchi estando en número legal el Sr. Presidente declara abierta la sesión ordinaria siendo las 15 y 20 horas. Por secretaria se da lectura al acta de la sesión anterior aprobandose sin observaciones. Dase lectura a una nota dirigida al H. C. y pasada a este H. C. suscrita por vecinos de este municipio solicitando la apertura de la plaza "San martin" para el libre tránsito de vehiculos etc, por la calle sarmiento desde madero hasta belgrano, y resuelve pasarla a la comisión respectiva para su estudio. se da lectura a una nota del señor José C. Takeyama renunciando al cargo de Alcalde del cuartel 2º de este Partido por encontrarse enfermo y no poder desempeñar dicha designación dado los fundamentos expuestos se le acepta la renuncia por unanimidad. El concejal Sr. Labella pide la palabra y hace moción en el sentido de que se prorroguen hasta el 20 del corriente como último y definitivo plazo para el pago de las patentes é impuestos, por unanimidad se aprueba. No habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 16 y 15 horas.

Pedro Salaberry
Socio

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentin Macchi
Vice-Presidente 1º

Municip. Presentes.
Horacio D. Tamagnini
Valentin Macchi
Juan Labella
Pedro Salaberry
Juan Arbelaiz
Vicente Cambaqui
Bernardo Lopez
José M. Olaciaga

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a dos dias del mes de julio de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la sala de sesiones de H. C. D. los señores Municipales al margen escriptos, bajo la presidencia del titular Don Horacio D. Tamagnini, siendo las 16 y 10 horas el Sr. Presidente declara abierta la sesión ordinaria. Por secretaria se da lectura al acta de la sesión anterior, la que se aprueba sin observaciones. Comunica despachos de Comisiones. Solicitud de la Asociación Maipuense de Foot-Ball pidiendo para cubrir seis metros de calle

bre la Avenida Castex a fin de alargar el campo de deportes de la Plaza Alvarado, la Comisión de Vías y Obras aconseja la aprobación de lo solicitado, puesto a consideración por el Sr. Presidente por unanimidad se acepta con caracter precario. Sobre el proyecto del Sr. Horacio D. Otamendi para la construcción del edificio municipal en este pueblo y delegación en Santo Domingo la misma comisión aconseja la aceptación del mencionado proyecto, puesto a consideración por el Sr. Presidente este H. Cuerpo acepta por unanimidad sancionando la siguiente: Ordenanza: Art. 1º: Declarase acogida a esta municipalidad a la Ley Nº 4.017 "Bonos de Obras Publicas municipales" por la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, para la construcción de la casa municipal y dependencias en el terreno de su propiedad comprendido en las calles Rivadavia y Carlos Pellegrini y su Delegación en el pueblo de Santo Domingo. Art. 2º: A los efectos que dispone el Art. 2º de dicha Ley y Art. 5º del Decreto Reglamentario de la misma, declarase afectados los porcentajes que a esta municipalidad corresponden en los impuestos Provinciales de Contribución territorial, Impuestos de Caminos, de Comercio é Industrias, Expendio de Alcoholes, naipes y tabaco. Art. 3º: En el presupuesto de gastos del año próximo y subsiguientes hasta la total extinción de esta obligación deberá fijarse la partida anual correspondiente para el pago de los servicios bajo la denominación "Servicio y Amortización de Bonos de Obras Publicas Municipales Ley Nº 4017." Art. 4º: El D. E. depositará en la sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires ú Oficinas de Rentas de la localidad y a la orden del Poder Ejecutivo de la Provincia los importes que proporcionalmente se requieran para que la totalidad de cada servicio esté provista un mes antes del vencimiento. Art. 5º En el edificio Municipal a construirse se deberán establecer los locales necesarios para instalar las Oficinas del Telegrafo, Registro Civil y Oficinas de Rentas las que serán facilitadas mediante un alquiler convencional. Art. 6º. Conforme a lo dispuesto en el Art. 5º de la misma Ley delegase en el D. E. la consideración de los planos y requisitos del pliego de condiciones y el llamado a licitación. Art. 7º Autorizase al D. E. para que inicie las gestiones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Art. 8º: Comuniquese al D. E. a los efectos consiguientes. Pedido de

honorarios del ex secretario de este H. C. Sr. Nicolás Napolitano por trabajos extraordinarios, la comisión de Presupuesto aconseja no acceder a lo solicitado, el Sr. Presidente manifiesta que bien es cierto que no es obligación del secretario hacer la clase de trabajos que menciona el Sr. Napolitano tampoco este cumplió con sus obligaciones dejando sin hacer el acta del Presupuesto y Calculo de Recursos y las copias a maquina, tras estas manifestaciones el Sr. Presidente pone a consideración del H. Cuerpo, resolviendose por unanimidad no hacer lugar. Asuntos Entrados. Notas dirigidas al D. E. y pasadas a este H. C. El Sr. Director de la Escuela de Música Municipal comunica que habiendo organizado una rifa con el fin de allegar fondos para sufragar los gastos originados por la compra de uniformes para los componentes de la Banda, solicita quiera eschimirsele del pago del impuesto correspondiente, el concejal Sr. Sabella pide la palabra y mociona para que se trate sobre tablas, puesta a consideración por el Sr. Presidente, el H. Cuerpo por unanimidad se expide favorablemente. Se da lectura a una nota del Banco de la Provincia comunicando que el P. E. de la Provincia por decreto de fecha 28 de Junio ppdo, ha dispuesto se realice el canje de titulos de la Deuda Interna de la Provincia de acuerdo a la Ley 4293 sancionada por la H. Legislatura, puesta a consideración por el Sr. Presidente se resuelve autorizar al D. E. para que proceda al canje de los titulos actuales por los que especifica la Ley 4293. Lee se nota del Exmo Gobernador de la Provincia pidiendo se comunique el nombre y apellido del concejal elegido por un año, practicado el sorteo de práctica resulta elegido el Sr. Juan Artucano, quién cesará en sus funciones al terminar el presente ejercicio. Se da lectura a una circular del Sr. Ministro de Gobierno pidiendo opinión acerca de los puntos sobre los cuales, deben versar las reformas a introducirse en la L. O. M., resolviendo pasarla al archivo. No siendo para más el acto el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 17 horas.

A. Calabrese
Srio

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

H. Aumund
Presidente

Munic. Presentes.
V. Macchi
J. Sabella.
J. M. Toenaga.
B. López
V. Campagna.

En Maipú, Pcia de Buenos Aires a seis dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en sesión **Ordinaria** los señores Municipales al margen expresados, bajo la Presidencia del Vice-Presidente 1º Don Valentin Macchi y siendo las 15 y 30 horas el Sr. Presidente declara abierta la sesión. Se da lectura al acta de la sesión anterior la que se aprueba sin observaciones. Notas dirigidas al D. E. y pasadas a este H. C. suscritas por vecinos y propietarios de este municipio solicitando en una la instalación de un foco en la arteria de las calles Ramos Mexia y Laprida y pidiendo en la otra no se instale el referido foco, dado el poco trabajo y la crisis reinante les perjudicaria mucho este nuevo gasto, tras algunas consideraciones de los señores Concejales, se resuelve que pase a comisión para su estudio. El Sr. Presidente manifiesta que de acuerdo a la circular telegrafica del Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de fecha 25 de Julio ppdo que por secretaria se da lectura y teniendo que dar cumplimiento al Art. 101 de la Ley Electoral ha fijado los dias lúnes, miércoles y viernes de todo el mes de Agosto de 9 a 12 horas para los efectos de la inscripción de extranjeros, comunicando al Ministro y partidos politicos dicha resolución. No siendo para más el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 16 y 20 horas.

Valentin Macchi
Vice-Presidente 1º.

[signature]
Srio

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Municipales Presentes
Sr. Valentin Macchi
" Juan Sabella.
" Bernardo López.
" José M. Toenaga
" Vicente Campagna
" Pedro Salaberry.

En Maipú, Pcia de Buenos Aires a veintinueve dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la sala de sesiones los señores Concejales al margen expresados, bajo la Presidencia del Vice-Presidente 1º Don Valentin Macchi y siendo las 15 y 45 horas este declara abierta la sesión **extraordinaria**, se da lectura al acta de la sesión anterior la que se aprueba sin observaciones. El Sr. Presidente manifiesta que el objeto de la reunión es dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Electoral de la Provincia en vigencia, correspondiendo designar una Junta compuesta de tres miembros, tras algunas consideraciones de los señores Concejales se designan a los señores Juan Sabella, José M. Toenaga y Vicente Campagna la que funcionará en la secretaria del H. C. D. todos los dias Domingos durante el mes de septiembre de 13 a 16

horas. No siendo para más el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 17 y 15 horas.—

Valentín Manchi
Vice Presidente 1º

[signature]
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Municipales presentes.
H. D. Ostamendi
V. Macchi.
B. López.
J. Sabella
V. Campagna
P. Salaberry.
J. M. Goenaga

En Maipú, Pcia de Buenos Aires a tres dias del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y cinco, reunidos los señores Municipales al margen expresados en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Titular Don Horacio D. Ostamendi, quien declara abierto el acto, siendo las 15 y 30 horas. Por secretaria se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta a consideración por el Sr. Presidente, se aprueba sin observaciones. Pide la palabra el Concejal Sr. Macchi y concedida por la Presidencia manifiesta que en ejercicio de la Presidencia por ausencia del Titular Sr. Ostamendi habia habilitado el dia sábado 31 de Agosto ppdo para la inscripción en el Registro de extranjeros pués al designar anteriormente los dias que funcionaria el Registro no habia tenido en cuenta que el último dia caia en viernes 30 de Agosto. Se da lectura a la correspondencia recibida y contestada en oportunidad. No siendo para más el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 16 y 30 horas.—

[signature]
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

H. D. Ostamendi
Presidente.

Municipales presentes
H. D. Ostamendi
V. Macchi
J. Sabella
B. López
V. Campagna.
P. Salaberry.
J. M. Goenaga.
J. Artiñano.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a catorce dias del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, reunidos los señores Municipales que al margen se consignan y bajo la presidencia del titular Don Horacio D. Ostamendi quien declara abierto el acto, siendo las 15 y 30 horas. El Sr. Presidente manifiesta: que habia dispuesto esta convocatoria para la sesión pública de hoy conforme a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley Electoral de la Provincia y en consecuencia debia procederse a sortear la Junta de Reclamaciones para atender el registro cívico provincial del partido y que además debia procederse a la depuración y aproba-

ción del Registro de Extranjeros. A este efecto propuso a los municipales señores Valentín Macchi, Juan Sabella y José M. Goenaga para miembros de la citada Junta, previa aceptación del cargo por los referidos señores, estos dispusieron actuar todos los días lunes, miércoles, y viernes de 13 a 14 horas hasta fin de este mes y el día martes 1º de Octubre próximo. Por secretaría se da lectura al Registro de Extranjeros en el que se inscribieron veinte personas, puesto a consideración por la Presidencia, se aprueba sin ninguna observación. No siendo para más, el Sr. Presidente da por terminado el acto, siendo las 16 y 30 horas.—

[signature] Calabrese
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

H. Otamendi
Presidente.

Municipales Presentes.
V. Macchi.
J. Sabella.
J. M. Goenaga.
B. López.
P. Salaberry.

En Maipú, provincia de Buenos Aires, a un día del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante los señores Municipales al margen expresados y bajo la Presidencia del Vice-Presidente 1º (2º) Don Valentín Macchi, este declara abierta la sesión siendo las 15 y 40 horas. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta a consideración por la Presidencia se aprueba sin observaciones. Se da lectura de la correspondencia recibida y contestada en su oportunidad. No siendo para más el acto, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 16 y 20 horas.—

[signature] Calabrese
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentín Macchi
Vice-Presidente 1º

Municipales Presentes.
H. D. Otamendi.
V. Macchi.
J. Sabella.
V. Campagna.
P. Salaberry.
B. López.—

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a cinco días del mes de Noviembre de 1935, reunidos en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberantes los señores Municipales al margen expresados, bajo la Presidencia del Titular Don Horacio D. Otamendi y siendo las 15 y 30 horas el Sr. Presidente declara abierta la sesión. Se da lectura al acta de la sesión anterior puesta a consideración por el Sr. Presidente, se aprueba sin observaciones. Se da lectura a una elevada a este H. Concejo Deliberante por vecinos y propietarios de este Municipio y que dice así: "Maipú, Octubre 8 de 1935. Al señor Presidente

"del H. Concejo Deliberante Municipal del Partido. Don Horacio S.
"Tamburini, Los que suscriben, vecinos y propietarios, tienen el agra-
"do de dirigirse al señor Presidente del H. Concejo Deliberante y por su
"intermedio al cuerpo, que V.H. dignamente lo preside, solicitando
"dole lo siguiente: Que es tanto propósito, a dar comienzo a las
"obras de la mencionada pavimentación, y a cuyo efecto se ha dispues-
"to que la calzada deberá tener ocho metros de ancho pero
"sabemos que en la práctica, dicha medida, casi estará de seria
"inconvenientes por la dificultad que presentará para el
"tránsito libre de la población. Que abrogándose que ade-
"más ha dado comienzo á esa obra, podría el H. Concejo solu-
"cionar el medio de darle á la calzada diez metros en ge-
"neral para evitar el inconveniente, que presenta el pavi-
"mento de Generales Madariaga que tan bien tiene y no
"nuestro (llamado caminito de hormiga) y en donde exis-
"ten pozos y charcos de no hacerlos por la razón de ser muy
"estrecha la calzada. Que atentándose de un pavimento con
"forma a las que debe llegar diariamente de otros pueblos
"haciendados, por razones de evolución comercial, ellos se verían
"privados de poder atar sus caballos imposibilitados por la circu-
"lación de coches y costeches de la calle. Que por otra parte ha-
"ría discusiones como ocurre en Generales Madariaga. Que en
"tal sentido, pedimos á este H. Concejo se arogue al estudio
"de estas circunstancias que relatamos brevemente y merece es-
"timación. Que el ancho de la calzada haciendo como consecuen-
"cia la disminución del ancho de la vereda, la que habría
"que pagar al contado; y en cambio se acogerían los propieta-
"rios al plazo acordado por la Ley No 4125. Fundamentamos nuestras
"manifestaciones, de mucha mayor consideración, firmado, Juan Ma-
"riano Lasaga, P. Carrica, Juan P. Echarte, Josefa Tamburini
"Parizzi Hijas, Estevan Parizzi, Rigoberto Zatarain, Francisco Ca-
"mesten é hijo, P. Venaga, Germán Millan, Eduardo Cordoba,
"A. Migliorini, B. y C. de Buzzi, Fernando Lima, Augusta Del Nobile
"Vidaurre, Viuda de Eudi é hijos, A. Coto, José Mariano Juan Echa-
"rriague, Bernardo Lopez, D. Alexander, A. Raggi, Gaetano Etche-
"bar, J. Massinet, Perri Hnos, María A. de Francatica, Sra.
"C. P. de la Fuente D. y Margarita Garcia, Alejandro D. Miller, José
"del C. del Portillo, Leonardo Lima, Nicasio P. de Machado, Ma-
"ria D. P. de Prato, Juan P. Del Prati, Juan Cinquardi, Isabel P. de
"Larrarte, Josefa M. de Salaberry, Carlos Echeverria, Hermenegildo
"C. de Garcia, Custodio De Marco, Clemente Alegre Ltda, Otto Ehl-
"m. Ferrari, Simón Aguilar, José M. Dufourcq, Paulino Tamburini,
"Juan Ferrer, Diana D. de Eulam, Custodio Gallo Ltda, Federico

Chiliberto, F. Chiaramondia, P. Hnos Garciarena J. M. Garciarena y Felipe J. Sarlos, puesta a consideración por la Presidencia y tras algunas consideraciones de los señores Concejales, se resuelve autorizar al Sr. Presidente para que consulte a quien corresponda si sería factible llevar a cabo este pedido. No siendo para más el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 16 y 30 horas.

[signature] Srio.

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

[signature] Presidente.

Municipales Presentes
H. D. Stamendi
J. Sabella
V. Macchi
J. M. Goenaga
P. Salaberry
B. López
V. Campagna

En Maipú, provincia de Buenos Aires a tres días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante los señores Municipales al margen expresados y bajo la Presidencia del titular Don Horacio D. Stamendi, quien declara abierta la sesión siendo las 17 y 40 horas. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta a consideración por la Presidencia se aprueba sin observaciones. 1º se da lectura de una comunicación del señor Intendente Municipal del Partido en la que expresa la ineficacia sobre los resultados obtenidos por la Ordenanza dictada el 21 de Julio del año próximo pasado y de la esterilidad en que cayeron todas las gestiones oficiales y extraoficiales que se emplearon para obtener de los deudores morosos, el pago de impuestos de Alumbrado y Limpieza y que, en tal virtud, recurre al H. Concejo, pidiendo la aplicación de sanciones derivadas de la Ley de Apremio y de la Ordenanza impositiva consignada en el Digesto Municipal sobre aplicación de multas, al mismo tiempo que solicita sean designados apoderados judiciales para los juicios que se deberán iniciar en contra de los referidos deudores. Luego de extensas deliberaciones y debate, en el que intervinieron los señores Concejales Stamendi, Sabella, Goenaga y el señor Intendente que en ese momento ocupaba su banca, se resolvió lo siguiente: Comunicar al D. E. que el H. Concejo en sesión de hoy y atento á los fundamentos del mensaje pasado por aquel Resuelve: Autorizar al señor Intendente para que con toda fuerza legal proceda a la designación de las personas que deben representar a la Municipalidad ante la justicia letrada y ordinaria á fin de la iniciación de los juicios correspondientes contra

todos los deudores morosos del impuesto de Alumbrado y Limpieza en razón de la infructuosidad de los recursos empleados los cuales deberán proceder con arreglo á derecho y á leyes vigentes hasta su terminación. Las personas que resulten designadas tendrán derecho á disponer del 20% en concepto de comisión sobre el importe de las multas que en cada caso se aplicarán á los deudores. Autorízase al señor Intendente para que en representación de la Municipalidad de éste partido otorgue poder ante escribano local cuyos emolumentos y honorarios se aplicarán al item de Eventuales. 2º A moción del Concejal Sr. Sabella, se resuelve solicitar al D. E. el proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el ejercicio del año mil novecientos treinta y seis. Siendo las 18 y 20 horas y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, mandando los señores Concejales hacer la comunicación de práctica.

L. Calabrese
Srio

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

H. Ramírez
Presidente

En Maipú, provincia de Buenos Aires a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las "17" horas y en virtud de la convocatoria de la Junta Electoral de la Provincia se declara abierta esta sesión extraordinaria con la asistencia de los Concejales en ejercicio señores Valentín Macchi y Vicente Campagna y el Concejal recientemente electo Sr. Horacio D. Otamendi, bajo la Presidencia provisional del Concejal Don Valentín Macchi. Este H. Concejo en minoría resuelve realizar sesión extraordinaria el día 31 del corriente mes a las 16 horas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artº 30. A tal efecto se dispone citar a los señores Concejales inasistentes por telegrama colacionado. No siendo para más este acto y siendo las 18 horas el Sr. Presidente levanta la sesión en minoría. Entre paréntesis quince no vale: entre líneas 17 vale.-

Valentín Macchi
Presidente-provisorio

H. Ramírez

L. Calabrese
Srio

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Vicente Campagna

Munic. presentes.
V. Macchi
V. Caamaño
J. M. Cosnaga
J. Etcheleta.
H. D. Otaviendi
Ausentes.
P. Salaberry.
E. Molins
D. Galarza.

En Maipú, provincia de Buenos Aires a diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y siendo las diez y seis horas, reunidos en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante los señores Municipales en ejercicio Valentín Macchi, Vicente Caamaño y José M. Cosnaga y los nuevos electos señores Juan Etcheleta y Horacio D. Otaviendi, en virtud de la convocatoria de la Junta Electoral de la Provincia a los efectos de constituir el Cuerpo y designar las autoridades. Se aceptan las diplomas de los concejales señores Juan Etcheleta y Horacio D. Otaviendi. A moción del concejal Sr. Otaviendi se designa para que presida esta sesión provisoriamente al concejal Sr. Valentín Macchi, moción que fué aprobada por unanimidad, acto seguido el Presidente provisional dispone que por secretaría se proceda a la lectura de la nota enviada por la Junta Electoral la que se transcribe: "La Plata, Diciembre de "1935. Al Sr. Presidente del H. Concejo Deliberante. Maipú. Tengo "el agrado de hacer saber a Vd. que, practicado por esta Junta "el escrutinio de las elecciones de Municipales y Consejeros Esco= "lares realizadas en ese Distrito el día 3 de Noviembre ppdo., han "resultado electos y diplomados los siguientes ciudadanos: Con= "cejales Municipales titulares Juan Etcheleta, Horacio D. "Otaviendi, Eduardo Molins y Pedro Galarza, Concejales Mu= "nicipales suplentes Antonio D'Amico, Juan José La Bella, Pedro "Etchebarne y Fidel Carrano. Comunícole igualmente que la "Junta ha fijado el día 20 de Diciembre de 1935 a las 16 horas, "para que se celebre la sesión de constitución del Cuerpo y de= "signación de autoridades, saludo a Vd. muy atte. Hay un sello= "mas ilegible, un sello Junta Electoral de la Provincia de "Buenos Aires. El Sr. Presidente manifiesta que corresponde proce= der a la elección de Intendente Municipal por el período 1936-1940, propusiendo el concejal Sr. Cosnaga como candida= to para el mencionado cargo, al concejal Sr. Juan Etcheleta, moción que puesta a votación por el Sr. Presidente, obtiene 4 (cuatro) votos y un voto el concejal Sr. Cosnaga. Proclamán= dose de inmediato para ocupar dicho cargo por el período se= ñalado al concejal Sr. Juan Etcheleta. Encontrándose en el recinto del H. Concejo el concejal suplente Sr. Antonio D' Amico, quien presenta su diploma y al ser aprobado se incorpora al H. Cuerpo en reemplazo del concejal titu= lar Sr. Etcheleta. De inmediato se procede a la elección de las autoridades del H. Concejo, propusiendo el concejal Sr. Caamaño para Presidente del H. C. al concejal Sr. Horacio D. Otaviendi, para Vice-Presidente 1º al concejal Sr. Valen= tín Macchi, para Vice-Presidente 2º al concejal Sr. Vicente Caa=

pagua, y para secretario al Sr. Luis A. Calabrese, lista que puesta a votación resulta aprobada por unanimidad. Integran el H. Cuerpo como vocales los concejales titulares señores Antonio D. Amico, José M. Goenaga, y Pedro Salaberry, y concejales suplentes los señores Juan José Sabella, todos estos pertenecientes a la lista del Partido Demócrata Nacional y no incluyéndose a los concejales titulares y suplentes del Partido Unión Cívica Radical por no haber hecho acto de presencia a esta sesión ni haber presentado sus diplomas. No siendo para más este acto el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diez y ocho horas.

Valentín Macchi

Juan Etchelet — Vicente Campagna — H. Otamendi — Antonio D. Amico

José M. Goenaga

L. Calabrese
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Municipales presentes: H. D. Otamendi, V. Macchi, J. Artiñano, B. López, J. Sabella, V. Campagna

En Maipú, a treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, reunidos en sesión extraordinaria los señores Municipales al margen expresados en la sala de deliberaciones del H. Concejo Deliberante, bajo la Presidencia del titular Don Horacio D. Otamendi, quien declara abierto el acto siendo las 18 y 45 horas. Por secretaría se da lectura de una nota remitida por el D.E. donde solicita autorización para proceder al canje de 51 títulos de Consolidación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires, puesta a consideración por el Sr. Presidente y otras algunas opiniones de los señores Concejales, éste H. C. Deliberante sanciona la siguiente Ordenanza: Art. 1º: Autorízase al D.E. para que proceda cuando lo considere conveniente al canje de los títulos de Consolidación de deudas de la Provincia de Buenos Aires (51 títulos de un valor nominal de $ 100.- c/uno) que se encuentran en custodia en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal local. Art. 2º: La diferencia en contra que resulte de la renta antedicha, impútese al Item Eventuales. Art. 3º: Comuníquese etc. Asuntos con despacho de comisión. Aconsejando la comisión de Obras Públicas se expida favorablemente este H. Cuerpo, de acuerdo al pedido de vecinos propietarios de éste Municipio sobre la instalación de un foco en la arteria de las calles Ramos Mexía y Laprida, y no hacer lugar al otro pedido de vecinos solicitando la no instalación del referido foco

este H. Concejo Resuelve: Dar por aprobado el pedido interpuesto por vecinos propietarios de éste Municipio sobre la instalación de un foco en la arteria de las calles Ramos Mexía y Laprida. mandando los señores Concejales pasar comunicación a la Cooperativa de Electricidad Limitada. Acto continuo, el concejal Sr. Sabella presenta un proyecto sobre ampliación de Pavimentación, el que se da lectura por secretaría y puesto á considerar por la Presidencia, y luego de un cambio de opiniones de los señores Concejales, éste H. Concejo sanciona la siguiente Ordenanza: Art. 1º: Amplíase el radio de pavimentación fijado por la Ordenanza sancionada el 4 de Agosto de 1934, a las calles siguientes: Dos cuadras de la calle Ramos Mexía desde Vicente López hasta Colón. Media cuadra de la calle Colón desde Ramos Mexía hasta las vías del F. C. Sud. Dos cuadras de la calle 9 de Julio desde Ramos Mexía hasta madero. Dos cuadras de la calle Moreno desde Ramos Mexía hasta madero. Una cuadra de la calle Belgrano desde Moreno hasta Laprida. Art. 2º: El pavimento a emplearse será de hormigón armado, según lo establece el Artículo 3º de la Ordenanza del 4 de Agosto de 1934 y el ancho de la calzada será de ocho metros. Art. 3º Elévese copia autenticada de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley 4.125.- Art. 4º: Comuníquese, etc. Dado y firmado en la sala del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú, a treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Horacio D. Otamendi- Presidente- L. A. Calabrese- Secretario. Acto seguido el Sr. Presidente manifiesta que corresponde tratar el proyecto del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos preparado y remitido por el D. E., a cuyo efecto se da lectura por secretaría, puesto a consideración por el Sr. Presidente y luego de algunas consideraciones de los señores Concejales, se aprueba en general y en particular quedando en consecuencia sancionada la Ordenanza General de Impuestos para el año 1936 en la siguiente forma: El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la siguiente Ordenanza General de Impuestos. Durante el ejercicio económico del año mil novecientos treinta y seis, la percepción de la Renta Municipal del Partido de Maipú, se hará en la forma que establece la presente Ordenanza: Art. 1º: Patentes.- Patentes de Rodados. Por cada carruaje particular de cuatro ruedas $20.- Por cada carruaje de alquiler de cuatro ruedas $10.- Por cada vehículo de dos

ruedas, que no esté especialmente mencionado en ésta Ordenanza: sulkys, charretes, etc. $7.- Por cada carro de cuatro ruedas con elástico, que no exceda de 13 fuelles $30.- Por cada carro de cuatro ruedas sin elástico, que no exceda de 13 fuelles $40.- Idem 30.- Por cada carro de cuatro ruedas con ó sin elástico, que exceda de 13 fuelles $40.- Por cada carro ó carreta de bueyes $35.- Por cada carro de dos ruedas con elástico $20.- Por cada carro de dos ruedas sin elástico $25.- Por cada carro de dos ruedas destinado al reparto diario de pasto, cuyo propietario abone esa mensual $10.- Por cada diligencia ó galera $50.- Por cada jarra $5.- Por cada motocicleta $20.- Por cada motocicleta con sidecar $30.- Por cada automóvil de alquiler, camiones que no carguen más de 2.500 kg. tractores ó autos de riego que salgan del precio del propietario (1ª categoría) $40.- Por cada automóvil cuyo precio no exceda de $3.000.- (2ª categoría) $50.- Por cada automóvil cuyo precio esté comprendido entre $3.000.- y $5.000.- ó camión de carga de más de 3.500 kg. de capacidad (3ª categoría) $65.- Por cada automóvil cuyo precio sea superior a $5.001 (4ª categoría) $80.- Por cada patente de ensaye, para uso exclusivo de los vendedores de automóviles, 4 chapas incluidas $100.- Por cada patente semestral, para automóviles de 1ª categoría $22.- Por cada patente semestral, para automóviles de 2ª categoría $27.- Por cada patente semestral, para automóviles de 3ª categoría $35.- Por cada patente semestral, para automóviles de 4ª categoría $45.- Por cada patente trimestral, para automóviles de 1ª categoría $12.- Por cada patente trimestral para automóviles de 2ª categoría $16.- Por cada patente trimestral, para automóviles de 3ª categoría $22.- Por cada patente trimestral para automóviles de 4ª categoría $25.- Por cada juego de chapas de automóvil (dos chapas designadas) $5.- por cada tablilla de patente para otros rodados $1.- Por cada carroza fúnebre $100.- Por cada acoplado hasta 2.000 kilos de carga $20.- Por cada acoplado de más de 2.000 kilos de carga $50.- Disposiciones. a) Todo propietario de vehículo con domicilio en el Partido de Lerín, munirse de nueva patente anual, de acuerdo a lo especificado precedentemente, exceptuándose los carros destinados al servicio interno de los establecimientos rurales. b) Las patentes de Lerín abonarse y retirar las correspondientes chapas, cumplimentando la Ordenanza de Tránsito de Chapas, del 1º al 31 de Enero de cada año, en la Intendencia. c) El solicitante de una patente de rodados deberá declarar con exactitud la clase de vehículo para el que la requiere, según especificaciones establecidas. d) El propietario de un vehículo que tenga patente de menor valor que la que le corresponda, deberá el valor de ella que le será secuestrada, y estará obligado a munirse de la que le corresponda, la que abonará en total, más una multa del 25% del valor de la patente. d) La patente es una para cada vehículo y el propietario de ella no podrá usarla alternativamente en varios vehículos, aún cuando pertenezcan a una misma clasificación. e) Las patentes de rodados son intransferibles automáticamente y todo propietario que quiera cambiarlas deberá hacer la transferencia ante la Intendencia Municipal, abonando el correspondiente

impuesto, sin cuyo requisito la transferencia no tendrá valor. h) Los automóviles de alquiler, deberán llevar en lugar bien visible, una tablilla fija con la leyenda "Alquiler". Los camiones deberán llevar estampado en su costado izquierdo, en un lugar visible, con pintura, la leyenda: "Carga Máxima..... Kilos" especificando claramente la carga máxima. i) Los vehículos que se construyan, ó se introduzcan siendo nuevos en el Partido después del 1º de Junio abonarán media patente, y los automóviles que, nuevos sean introducidos después del 15 de septiembre abonarán cuarta patente ó sea, patente semestral para los de media, patente, y patente trimestral para los de cuarta patente. Para obtener la media ó cuarta patente el propietario ó solicitante deberá justificar, con un certificado del fabricante ó vendedor, haber adquirido el vehículo dentro de las fechas mencionadas. Los vehículos usados pagarán patente entera sea cualquiera la época en que la soliciten sus propietarios y aunque no hayan rodado en lo parte del año ya transcurrida. k) El fabricante ó comerciante que otorgase un certificado falso, para acogerse al inciso c), incurrirá en una multa de Cincuenta pesos m/nal, sin perjuicio de la acusación por falso testimonio ante juez competente. En igual penalidad incurrirá quien haga uso del certificado falso. i) En caso de extravío de la chapa ó tablilla de la patente, el interesado deberá dar cuenta en la Intendencia para la correspondiente anotación, debiendo munirse de un nuevo juego de chapas. j) Los propietarios que no se munieren de sus correspondientes patentes en los plazos que indica esta Ordenanza, ó en las prórrogas que concediere el D. E. deberán abonar la patente que les correspondería más una multa igual al 50% del valor de la patente. k) No se expedirá patente alguna de vehículo de tracción a sangre si el interesado no comprueba fehacientemente haber dado cumplimiento a la Ley del 2 de septiembre de 1915, presentando la libreta del Censo Ganadero Permanente. l) El propietario de vehículo residente en el Partido, ó que figure con residencia real en él, y sacare su patente de rodado en otro Partido, deberá igualmente sacar la que le corresponda en éste Municipio. m) Las chapas de patente que otorgue la Intendencia deberán llevarse en lugar visible. Los automóviles se sujetarán a la Ordenanza sobre precintado de chapas y comparecerán con sus coches los solicitantes a ese efecto. Para los automóviles se colocará detrás la chapa completa y adelante la media chapa. Los contraventores pagarán una multa de Cinco pesos la primera infracción y de Diez pesos cada reincidencia, atendiéndose además a lo establecido en la mencionada Ordenanza de precintado de Chapas. Patentes Generales. Por cada

mesa de billar en el pueblo $60.- Por cada mesa de billar en la campaña $30.- Por cada cancha de pelota cerrada, pública $30.- Por cada cancha de pelota abierta, pública en pueblo $20.- Por cancha de pelota abierta, pública en la campaña $10.- Por cada cancha de bochas en el Partido $10.- Por cada casa de tolerancia en el Partido $1.200.- Por cada patente de acopiador y exportador de aves $15.- Por cada casa de alquiler de bicicletas $20.- Por cada casa de inquilinato ó vecindad $30.- Por cada esquiladora del Partido, hasta 6 tijeras $20.- Por cada esquiladora del Partido, de más de 6 tijeras $40.- Por cada esquiladora proveniente de otro Partido $100.- Por cada patente para perro incluso chapa $2.50. Disposiciones.- a) Las patentes comprendidas en éste rubro deberán abonarse en la Tesorería Municipal hasta el 31 de Enero de cada año. Quedan exceptuadas de ésta disposición las casas de tolerancia, cuyas patentes podrán abonarse en cuatro trimestres del 1º al 5 de Enero, Abril, Julio y Octubre. b) Los que ejerzan cualquier clase de comercio sujeto a patente Municipal, según la especificación precedente, pagarán ésta íntegra cuando se establezcan, ó estuvieran establecidos, antes del 30 de Junio, los establecidos después de esta fecha hasta el 31 de Diciembre pagarán media patente. c) Las máquinas esquiladoras pagarán íntegra la patente sea cualquiera la época en que comienzen á trabajar. d) Los comerciantes ó vendedores sujetos a las patentes arriba especificadas que no se proveyesen de las mismas en los plazos especificados, incurrirán en una multa igual al 50% del valor de la patente, además de tener que munirse de la patente que les corresponda. Art. 2º. Alumbrado y Limpieza. Sección 1ª Categoría A: Por metro lineal de frente, ó fracción por mes $0.20. Sección 2ª Categoría B. Por metro lineal de frente, ó fracción por mes $0.15. Sección 3ª Categoría C.- Por metro lineal de frente, ó fracción por mes $0.10.- Sección 4ª Categoría D. Por metro lineal de frente, ó fracción por mes $0.05. Disposiciones a) El impuesto de Alumbrado y Limpieza de los inmuebles que reciben los beneficios de este servicio, se hará efectivo por medio del cobrador a domicilio, de acuerdo con la sección y categoría a que pertenezca. b) La clasificación a que se refiere el Inc. a) se hará en la siguiente forma: Sección 1ª. Categoría A. Corresponde a las propiedades ubicadas sobre las seis cuadras que circundan y dan frente a la Plaza "San Martín". Sección 2ª. Categoría B. Corresponde a los inmuebles situados sobre las calles adyacentes a las comprendidas en la anterior categoría, limitadas por las calles: Pellegrini, V. López, J. Lynch y R. Mexía. Sección 3ª. Categoría C. Corresponde a los bienes que estén dentro del radio afectado por dichos servicios, desde media cuadra al Norte de la calle Moreno por Ramos Mexía y Gral. Belgrano, hasta Colón; 9 de Julio hasta madero, por ésta hasta Vicente López, siguiendo ésta hasta llegar a la calle Julián Lynch, por ésta hasta Alsina, por ésta hasta Lara-

de, su prolongación hasta Pellegrini, por ésta hasta Julián Luck y luego por ésta hasta cerrar el perímetro sobre la referida calle mencionada. Sección 4ª. Categoría 2ª. Corresponde a los terrenos y edificios situados en las demás calles que comprendan el servicio de luz eléctrica, hasta media cuadra a todos los rumbos del último fijado. c). En el caso de extenderse el radio del alumbrado se aplicaría la tarifa que a juicio del Intendente corresponde por ubicación y otros. d). El pago a que se refiere el Inc. a.) deberá hacerse mensualmente. Los contribuyentes que dejaren de pagar tres mensualidades consecutivas incurrirán en una multa igual al 50% de lo adeudado, la que deberán abonar conjuntamente con las mensualidades atrasadas. A los que se negaren a su satisfacer sus mensualidades y multas se les exigirá el pago por vía judicial. e) Quedan eximidos del pago de estos impuestos, el Consejo Escolar, Gobierno de la Provincia y Nación, con excepción de los establecimientos lucrativos y los propietarios encuadrados dentro de la Ordenanza del H.C.D. de 1928, en propiedades de menos de $1.000.- Cap. 3º. Abasto é Inspección Veterinaria. Por cada buey, novillo ó vaca $3.- Por cada ternero ó ternera menor de un año $2.- Por cada animal lanar $0.60.- Por cada animal lanar $3.- Por cada cordero $0.50.- Por cada lechón $1.- Por cada derecho de bretales $5.- Por cada carnicería ó chacinería rurales impuesto fijo de abasto anual, incluso inspección y registro $150.- Disposiciones. a.) A los efectos del cobro del impuesto de abasto, será considerado como abastecedor todo aquel que sacrifique animales destinados a la venta ó a la fabricación de embutidos, cualquiera que sea la cantidad y el lugar en que los sacrifique, debiéndose ajustar en un todo a las disposiciones de la presente Ordenanza. b) El impuesto de abasto se cobrará semanalmente, todos los sábados, debiendo abonarse en la Intendencia Municipal con arreglo a las planillas formuladas por la misma, de acuerdo con los datos suministrados por la Inspección respectiva. c) Dentro del radio urbano, la matanza de animales destinada a la venta de carne ó fabricación de embutidos, deberá hacerse siempre en los mataderos municipales, con excepción de las carnicerías rurales ó chacinerías autorizadas por la Intendencia. d.) Fíjase como radio urbano, a los efectos de la disposición anterior, el éjido del pueblo dividido en solares, quintas y chacras, según constancia del plano Oficial. e.) Los que infrinjan la disposición del Inc. c) sufrirán una pena de cincuenta pesos de multa ó ocho días de arresto en su defecto. f) Cuando se presentasen a los corrales haciendas de dudosa procedencia el Comisario de Corrales dará cuenta inmediatamente a la Intendencia

Municipal, la que pondrá el hecho en conocimiento de la Policía para su esclarecimiento. g) Los propietarios de carnicerías rurales que sacrifiquen haciendas sin estar munidos del correspondiente certificado ó archivo de guía, visado por la Intendencia de éste Partido, pagarán una multa de Cien pesos por cada infracción. h) Los que quieran establecer carnicerías ó fábricas de embutidos, ya sea en la planta urbana ó rural, deberán solicitar previamente a la Intendencia el permiso de inscripción correspondiente, y determinar la ubicación del local, á los efectos de las inspecciones antes y después de su habilitación. i) Cuando se trate de carnicerías rurales el solicitante deberá ofrecer garantía de una persona de responsabilidad, que se haga solidaria por la corrección de las operaciones que realice el abastecedor. j) Pagará impuesto de abasto todo cerdo que se faene para el consumo de hoteles, restaurants, fondas ó cualquier otro negocio, y los propietarios de tales establecimientos que infrinjan esta disposición sufrirán la pena establecida para los abastecedores que sacrifiquen animales fuera del matadero municipal. La carne faenada que se introduzca de otros partidos con propósitos comerciales, abonará impuestos de acuerdo con la siguiente escala: Por los primeros 250 ks. de carne vacuna $3.= Por cada kilo que exceda de los 250 kilos primeros $0.01.- Por animal lanar $0.60.- Por cada animal porcino $3.= Por cada cordero $0.50.- Por cada lechón $1.= Los que introduzcan al Partido carne en las condiciones antes referidas, deberá comprobar ante la Intendencia Municipal que han sido sometidas á la inspección veterinaria. A los efectos del cobro de la escala de impuestos los que introduzcan carnes faenadas comprobarán con las correspondientes facturas y guías del ferro-carril la cantidad y calidad de las carnes. Art. 4º. Contraste de Pesas y Medidas. Por cada pesa hasta dos kilogramos $0.50.- Por cada pesa de más de dos kilogramos $1.= Por cada medida hasta dos litros $0.50.- Por cada medida de más de dos litros, hasta cinco litros $1.= Por cada medida de más de cinco litros $15.= Por cada metro, cinta ó cadena métrica $2.= Por cada balanza ó báscula de mostrador $5.= Por cada balanza ó báscula de mostrador automática $10.- Por cada balanza de farmacia ó joyería, con juego de pesas $10.- Por cada báscula hasta 500 kilos $100.= Por cada báscula de pesar hacienda $100.- Por cada báscula de más de 500 kilos $15.- Por cada romana de pilón $6.= Por cada romana de mano $2.= Por derecho de comprobación en la planta urbana $6.= Por derecho de comprobación en la campaña $10.- Disposiciones. a) El impuesto de contraste y derecho de inspección de pesas y medidas en uso, del comercio y profesiones, se hará efectivo á domicilio y deberá ser

abonado antes del 1º de Marzo de cada año. Todos los impuestos enunciados serán anuales. b) Todo comerciante ó industrial abonará el impuesto por todas las balanzas ó básculas que tengan armadas, aunque manifieste no tenerlas en uso. c) El impuesto se pagará íntegro sea cual fuere la época del año en que el comerciante ó industrial inicie sus operaciones. d). La falta de pago de éstos impuestos en el plazo señalado en el Inc a.), ó en los plazos de prórroga que acuerde el D. E., será penada con una multa igual al 50 % del valor del impuesto. e) La inspección Municipal encargada del control, en sus visitas periódicas a los comercios ó industrias, procederá á verificar la exactitud de las pesas y medidas, inutilizándo todas aquellas en que notare alteraciones debidas al uso accidental ó fraudulento, y requisará las que no estén autorizadas por la misma. f.) Los comerciantes ó industriales, y todos aquellos que usen pesas y medidas, deben exhibirlas cada vez que le sea exigida por el Inspector Municipal. Toda ocultación de medidas, básculas ó romanas, cuyo control se pretenda eludir, será pasible de una multa de Diez pesos. g) Los vendedores ambulantes que usen pesas y medidas están obligados a pagar el impuesto correspondiente, aunque comprueben haberlo abonado en otros partidos. Art.º 5º. Boletos, Registros y Transferencias. Por cada boleto de señal para lanares $ 25.= Por cada boleto de señal para porcinos $ 15.- Por cada renovación de boleto de señal $ 10.= Por cada registro de boleto de señal ó marca $ 10.= Por cada anotación de transferencia de boleto de marca $ 25.= Por cada anotación de transferencia de boleto, de hacienda lanar ó porcina $ 15.= Por cada duplicado de boleto de señal lanar ó porcina $ 10.- Por cada transferencia de patente de rodados ó varias $ 5.= Por cada transferencia de patente de prostíbulo $ 200.= Disposiciones a) Los boletos de señal se otorgarán previa solicitud del interesado de acuerdo con la ley respectiva. b) La transferencia de boletos de señal se otorgarán previa solicitud, labrándose el acta correspondiente con el Vº Bº del Intendente Municipal. c) Las transferencias de patentes comprendidas en éste Capítulo, deberán hacerse en solicitud dirigida al Intendente Municipal, en la que constará nombres y apellidos del comprador y vendedor y la firma de ambos, legalizando la Intendencia la transferencia, previo pago del impuesto correspondiente. No tendrán valor alguno las transferencias de patentes que no lleven la legalización de la Municipalidad.

Art. 6º. Inspecciones y Registros.- Por cada hotel al año, derecho de inspección y registro $10.- Por cada casa de pensión al año, inspección y registro $20.- Por cada panadería, almacén, puesto de venta de carne, al año inspección y registro $10.- Por cada puesto de venta de verduras, frutas, etc, cuyo capital no exceda de $100.- al año, inspección y registro $11.= Por cada puesto de venta de verduras, frutas, etc, cuyo capital exceda de $100.- al año inspección y registro $20.= Por cada horno de ladrillos al año, inspección y registro $20.- Por cada fábrica de cerveza al año, inspección y registro $40.= Por cada fábrica de sodas y gaseosas, fideos, masas, helados, hielo inspección y registro $15.= Por cada fábrica de jabón, velas grasería, al año inspección y registro $30.- Por cada fábrica donde se elabore productos porcinos en todas sus formas, al año, inspección y registro $30.= Por cada despacho de bebidas, cantinas, bars, etc, donde se expendan bebidas alcohólicas, al año, inspección y registro $30.= Por cada depósito de inflamables, garages, etc, al año, inspección y registro $20.- Por cada tambo, lechería, fábrica de quesos, al año inspección y registro $10.- Por cada barraca ó depósito de cueros y productos del país, con ó sin ferma, al año, inspección y registro $20.- Por cada uno que se dedique a la venta exclusiva de empanadas y pasteles $30.= Disposiciones. a) Todos los comercios ó industrias que por razones de salubridad, higiene, seguridad ó moralidad públicas deban ser inspeccionados por la Municipalidad, estan obligados a inscribirse en la Intendencia Municipal, en los registros que a ese fin se llevarán en la secretaría de la misma, quedando sujetos a las inspecciones que determine y ordene el D.E. Esta inscripción ó registro deberá efectuarse antes del 1º de marzo de cada año, debiendo al mismo tiempo hacerse efectivo (que) "digo" el impuesto que en cada caso corresponda. b) El D.E. podrá hacer efectuar, en toda oportunidad que lo creyere necesario, visitas domiciliarias a fin de comprobar el estado de higiene ó seguridad de los diferentes negocios, industrias ó locales comprendidos en la clasificación del Art. 6º, pudiendo ordenar la clausura de aquellos que, a juicio de la inspección respectiva, no reunieren las condiciones de seguridad ó higiene exigibles para la salubridad de la población, no permitiendose su reapertura ó funcionamiento hasta que se coloquen en perfectas condiciones. c) Las visitas a que se refiere el Inc. b), serán practicadas por el Veterinario ó Inspector Municipales, según los diferentes casos ó por el personal que el D.E. juzgue conveniente y necesario. d) Los revendedores ambulantes que introduzcan de otros partidos, fracciones, verduras, artículos alimenticios en general, ó otros artículos sujetos a Inspección Sanitaria, deberán someterse a la inspección correspondiente y abonar el impuesto arriba especificado. e) Todo comer-

cio, industria, etc., que se instale en adelante en el Partido, deberá previamente solicitar su inscripción en la Intendencia, sin cuyo requisito no se permitirá su apertura ó funcionamiento. f) Los hornos de ladrillos no podrán instalarse en la sección manzanas de la Planta urbana, debiendo hacerlo en las zonas de las quintas ó chabras. g) Las graserías, fábricas de jabón y velas, y toda otra industria que emita gases ó emanaciones nauseabundas, no podrán establecerse ó funcionar dentro de un radio de tres cuadras a todo rumbo de la plaza "San Martín". h) Las lecherías, fábricas de masas, etc., que expendan bebidas alcohólicas, pagarán los impuestos correspondientes a cada uno de los rubros que explote. i) Los tambos, queserías, fábricas de quesos, y toda otra industria similar, están obligados á tuberculinizar las vacas que emplee para esos fines, pudiendo hacerlo por medio del Veterinario Municipal, abonando el arancel correspondiente, ó por veterinario particular, debiendo exhibir el correspondiente certificado. Los propietarios de los establecimientos en los que la Inspección comprobara la existencia de vacas no tuberculinizadas, abonarán una multa de $ 5.- por cada vaca y por vez, las vacas tuberculosas deberán ser sacadas de los establecimientos. j) Los comercios, industrias, etc, establecidos después del 1º de Julio abonarán la mitad de lo establecido en el Art. 6º. k) Los infractores tendrán multas de $ 10.- á $ 20.- ~~Art. 7º. Registro Civil~~. Por licencia de inhumación (Ley de R. Civil) $ 2.- ~~Art. 8º. Cementerio~~. Por cada inhumación en bóvedas de sociedades ó bóvedas y sepulcros particulares $ 20.- Por cada inhumación en nichos municipales $ 10.- Por cada arrendamiento de sepultura en tierra, por cinco años $ 15.- Por cada arrendamiento de nichos municipales, por cinco años $ 150.- Por cada arrendamiento de nichos municipales, por diez años $ 200.- Por cada arrendamiento de nichos municipales, por cincuenta años $ 300.- Por renovación de arrendamiento de nichos por cinco años, después de diez años $ 100.- Por cada terreno de sepultura a perpetuidad en calle principal $ 150.- Por cada terreno de sepultura a perpetuidad con frente a otras calles en sus diferentes secciones $ 100.- Por metro cuadrado de terreno a perpetuidad para la construcción de bóvedas ó panteones $ 80.- Por introducción de restos de otra localidad, con excepción de restos que teniendo domicilio legal en este Municipio hayan fallecido fuera de él $ 50.- Por traslación de cadáveres ó restos fuera del partido $ 100.- Por traslación de cadáveres ó restos dentro del cementerio $ 15.- Por exhumación de restos con objeto de conducirlos a otros partidos $ 50.- Toda obra que se ejecute en el Cementerio se regirá por el siguiente arancel: Por sepultura en materia, sin monumento y rejas de hierro gratis.-

Por cada sepultura en material con monumento $15.- Por cada sepultura en material y mármoles con ó sin monumento $30.- Por cada bóveda cuyo costo no exceda de $5.000.- $50.= Por cada bóveda cuyo costo sea de $5.001 á $10.000.- $75.= Por cada bóveda cuyo costo sea de $10.001 á $15.000.- $100.- Por cada bóveda cuyo costo sea de $15.001 á $20.000.- $125.- Por cada bóveda cuyo costo sea de más de $20.000.- $150.= Por cada anotación de transferencia de bóveda $100.- Por cada anotación de transferencia de nicho $50.= Disposiciones. a) Los encargados de cementerio no permitirán la inhumación ni exhumación de cadáveres, ni la colocación de rejas ó lápidas, ni el comienzo de ninguna construcción, sin que el interesado presente los justificativos de haber abonado los impuestos correspondientes. b) La inhumación en nichos ó bóvedas deberá hacerse en las siguientes condiciones: el ataúd deberá ser forrado interiormente de plomo, perfectamente soldado, conteniendo algunos kilos de cal viva. Los que no reunan éstas condiciones solo podrán ser sepultados en tierra. c) A los pobres de solemnidad que justifiquen en forma tal carácter, se les acordará gratis terreno de sepultura por cinco años y el permiso de inhumación para sus fallecidos. d) Todo el que adquiera terreno con destino a bóveda, está obligado a dar comienzo a su construcción dentro del término de tres meses de la adquisición, y terminarla antes del año, y no se permitirá el acaparamiento de tierra dentro de los cementerios con fines especulativos. e) Todo arrendatario de nicho queda obligado, dentro del mes de efectuada la inhumación, a taparlo con ladrillo y mezcla y colocar en su frente una chapa de mármol con el nombre del fallecido y fecha del deceso. f) Después de la fecha de vencimiento de los nichos y sepulturas, la Intendencia pasará aviso a los deudos y dará un mes de plazo, improrrogable, para la renovación ó nuevo destino del féretro, pasado cuyo plazo dispondrá la remisión de los restos al osario común. g) Todos los que eludan el pago de los impuestos de éste Capítulo, ó infrinjan sus disposiciones, incurrirán en una multa de cien pesos más el impuesto correspondiente. h) Las obras á construirse y reparaciones a efectuarse en bóvedas, panteones, sepulturas, nichos, etc., en el cementerio local, deberán ser efectuadas por constructores patentados ó maestros mayores de obras, los que deberán exhibir su patente al solicitar el permiso correspondiente en la Intendencia Municipal. Artº 9º. Cerco- Edificación y Numeración.- Por refacción ó modificación en el frente de un edificio $10.- Por cada vez que se abran, cambien ó sustituyan puertas, portones ó vidrieras sobre la vía pública en edificios $5.- Por cada vez que se abran puertas ó portones sobre la vía pública, en cercos $2.= Por cada chapa de numeración que se coloque en el exterior de las propiedades $2.= Por cada cerco que se construya ó refaccione en

el ganado vacuno, caballar, ovejas de lana ó alambre tejido, rejas de hierro ó otra materia similar $ 10.- Por cercar de alambre común, caballar $ 5.- Por cercar de alambre común una quinta $ 25.- Por cercar de alambre común una chacra $ 50.- Por cada cuadra lineal de cerco de estancia $ 0.03.- Disposiciones. a) Los terrenos que se soliciten para cualquiera de los trabajos mencionados en el presente Capítulo, impone la obligación de empezar la obra dentro del mes de acordados, perdiendo caso contrario su valor el impuesto satisfecho. b) Ningún propietario podrá echar tierra ó escombros en la vía pública sin autorización de la Municipalidad. El permiso establecerá como obligación para el propietario el traslado de aquellos dentro del término de ocho días del lugar que le indique la Inspección, y que no podrá exceder de 15 cuadras. El no cumplimiento de esta disposición importará el traslado por la Municipalidad y por cuenta del propietario, a razón de $ 3.- el metro. Art. 10º Guías. Por cada guía de campaña de animales vacunos, yeguarizos, lanares ó porcinos, en concepto de derecho fijo se abonará $ 2.- A cada guía le corresponderá además el adicional de $ 0.02 cts. por cada animal vacuno ó yeguarizo y de 0.01 cts. por cada animal lanar ó porcino, en concepto de derechos de oficina.- Por cada duplicado de guía se abonará la mitad de su valor original. Por cada guía de cuero se abonará $ 2.- Esta escala regirá hasta 10 marcas ó señales en las guías de haciendas ó cueros, abonándose por cada marca ó seña que exceda $ 0.10. Disposiciones. a) La Intendencia Municipal no expedirá guías ó certificados si los que la suscriben no tienen la firma registrada en la Intendencia. b) Toda guía de traslado deberá ser extendida en formularios especiales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia y su reglamentación. c) Cuando en las guías se consignaren varias marcas ó señales, deberá especificarse el número exacto de animales de cada una de éstas. d) A fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Inc. a), las personas que no sepan firmar autorizarán a otra, ante la Intendencia, la que deberá registrar su firma para suscribir los certificados ó guías. Para el efecto deberán concurrir personalmente, a las oficinas correspondientes de la Intendencia y escribir los documentos de identidad personal. e) No se dará curso a ninguna solicitud de guía al propietario que no justifique con la libreta del Censo Ganadero, haber efectuado su renovación. f) Toda guía de campaña ó certificado con destino a ferias ó remates dentro del municipio, caducará en su valor a los quince días de su expedición. Art. 11º Rodados.- Todo vendedor de cuadros, estampas, barajas, impermeables, géneros, medias, corbatas, etc., ó peladores, tacheros, fotógrafos, etc., no radicados en el pueblo, por día $ 2.- Todo rematador de géneros, cuadros,

ferretería, artículos de bazar, mercería, ropería, etc., que no sean radica-
dos en el pueblo, por día $20.- Todo vendedor ambulante á pié, á caballo
ó en vehículo, de carbón, leña, pasto, hielo, helados, refrescos y de todo
artículo no expresado, que a juicio del D.E. esté sujeto al pago de im-
puesto municipal, que no esté radicado en el pueblo, por mes ó frac-
ción $10.- Todo vendedor ó repartidor de los artículos mencionados en el
párrafo anterior, que éste radicado en la localidad, al mes ó fracción
$3.- Todo vendedor de pescado, por cada cajón $0.40.- Todo vendedor ó
comprador de alhajas, oro, etc., no radicado en la localidad, por
día $10.- Disposiciones. a) Los vendedores ambulantes especificados en
el Artº 11º, deberán munirse de la autorización correspondiente en
la Intendencia Municipal, previo pago del impuesto pertinente,
sin cuyo requisito incurrirán en una multa igual al 50% del
valor del impuesto, sin perjuicio de abonar el respectivo impuesto.
b) Los vendedores ambulantes del Partido deberán acreditar su vecin-
dad, con los documentos que el D.E. les exija. c) Los vendedores am-
bulantes procedentes de otras localidades deberán abonar el im-
puesto de sisa, aún cuando hayan abonado el mismo impuesto
en otras Municipalidades. Artº 12º. Impuestos y Permisos va-
rios. Por cada servicio fúnebre de 1ª clase $100.- Por cada servicio fúnebre
de 2ª clase $50.- Por cada servicio fúnebre de 3ª clase $10.- Por cada per-
miso para quemar bombas ó cohetes, hasta 6 bombas $5.- Por cada
permiso para cazar $5.- Por cada permiso para instalar calesitas
al día $3.- Por cada permiso para instalar calesitas, al mes $50.-
Por cada permiso para funciones de circo, por día $15.- Por cada per-
miso para salón de espectáculos públicos por año, $30.- Por cada per-
miso para funciones por cantores, músicos, cómicos, etc., en locales que
no abonen impuesto anual de espectáculos públicos, por día $
Por cada permiso para establecer juegos de argollas, cuchillos, tiro al ci-
co, etc., al mes ó fracción $40.- Por cada permiso para establecer jue-
gos de bolos, sapo, etc., al año $20.- Por cada permiso para vender serpen-
tinas, papel picado, pomos, etc., durante los días de carnaval, en los
locales fijos establecidos, que no paguen impuesto fiscal, por los
días que dure el Carnaval ó su prolongación y Mi- Careme $5.- Por
cada permiso para efectuar carreras de caballos, en la planta
urbana, por día $5.- Por cada permiso para efectuar carreras de
caballos, en la campaña, por día $10.- Por cada permiso para efec-
tuar rifas, tómbolas, etc., se abonará el 10% del valor total de los números
sellados. Por cada permiso para repartir ó fijar carteles, programas
etc., que no excedan de 50x50, cada 200 ó fracción $1.- Por cada permiso
para repartir ó fijar anuncios de mayores dimensiones, cada 200 ó
fracción $5.- Por cada permiso para repartir anuncios de bebidas
alcohólicas ó tabacos, de cualquier dimensión, cada 200 ó fracción $10

Por cada permiso para colocar tablero ó cartel fijo, que anuncie bebidas alcohólicos ó tabacos, por cada uno al año, $20.= Por cada permiso para colocar tablero en el Municipio de anuncio de espectáculos, en el que se anuncien los carteles de teatro ó cine establecido en la localidad, por cada tablero, al año, $10.= Por cada permiso para colocar carteles de anuncios de espectáculos, para compañías ó artistas de tránsito, por cada cartelón y por día $2.= Por cada permiso para colocar chapa ó letrero de réclame, de comercio ó industria no establecidos en el Municipio, compañías de seguros, etc, por cada uno al año, $10.= Por cada permiso para los mismos avisos del párrafo anterior que se coloquen en las estaciones del ferro-carril ó andenes de la vía férrea, y dentro del municipio, por cada uno y por año, $20.= Por cada permiso para colocar letreros de anuncios en general, que crucen las calles ó caminos de jurisdicción municipal, por cada uno y por año, $100.= Por cada permiso para pasear letreros por el pueblo, ya sea á pié ó en vehículo, de comercio establecidos en la localidad, por día $2.= Por cada permiso para efectuar los anuncios en la forma determinada en el párrafo anterior, por comercios no establecidos en la localidad, por día $5.= Por cada permiso para colocar anuncios en carros, jardineras, charretes, autos ó cualquier otro vehículo, ya sean los anuncios fijos ó movibles, de comercios establecidos en el municipio, exceptuándose las denominaciones de los comercios, por cada vehículo y por año $5.= Por cada permiso para colocar letreros salientes, que sobresalgan más de dos metros de las líneas de edificación, de comercios establecidos en la localidad, por cada uno y por año, $10.= Por cada permiso para colocar los letreros enunciados en el párrafo anterior de comercios no establecidos en la localidad, por cada uno y por año $20.= Por cada permiso para fijar ó exhibir, letreros, muestras en casos de negocios ó particulares, banderas, figuras ó dibujos que sirvan de réclame, sobre paredes, vidrios, puertas, cortinas, toldos, lienzos, cortinas, góndolas, chapas, persianas, tableros, así como por cada anuncio de venta ó remate de bienes raíces, por cada aviso ó letrero en el interior de teatros, cinematógrafos, bars ó locales donde tenga acceso el público, tableros de agencias, inmuebles, etc, por año ó fracción, en el municipio $5.= Por cada permiso para exhibición de muestras, etc, en vidrieras, por cada una y por año, $5.= Por cada permiso para instalación de campanillas ó cualquier otro instrumento anunciador que se use en locales destinados á espectáculos públicos, por mes $2.= Por cada permiso para pasear con instrumento anunciador de espectáculos públicos, por mes $2.= Por cada permiso para toldo á la calle ó marquesina, al año, $5.= Por cada permiso para colocar banderas anunciadores establecidos en la localidad, por año, $10.= Por cada per-

miso para bandera ó anuncios a rematadores establecidos en otros partidos, sea en remate de muebles, inmuebles ó haciendas, por cada remate $20.- Por cada permiso para desviar caminos vecinales, previa autorización del D.E. $100.- Por cada permiso para desvíos de vías del ferro-carril, que cruzen calles del pueblo, para servir a particulares, previa autorización del D.E. $200.- Por cada permiso para instalar mesas en las veredas, por confiterías, bars, clubs, etc., por año ó fracción $10.= Por cada permiso para instalar surtidores de nafta, fijos ó movibles, previa solicitud $50.- Por cada permiso para instalación ó funcionamiento de surtidores de aceite, por cada uno y por año $10.= Por cada inscripción de documentos judiciales ú otros, que sirvan a los interesados en asuntos municipales $5.- Por cada certificado expedido a pedido de Escribanos, ó asuntos judiciales sobre deudas de impuestos, y por cada propiedad $2.= Por cada solicitud de concesión municipal $10.- Por cada contrato que se celebre con la Municipalidad $10.- Por cada protesto de documento comercial $10.- Por cada registro de firma ante la Intendencia Municipal $5.- Por cada libreta de familia $10.= Por cada copia que se solicite de cualquier oficina Municipal, por cada foja $1.= Por cada carnet de conductor $5.- Por cada visación anual del carnet de conductor $2.- Por cada duplicado de carnet de conductor $5.= Por cada tarifa para carruaje de alquiler $1.= Por cada inscripción de prostituta $2.- Por cada registro de retiro de prostituta $2.- Por cada libreta de sanidad $3.- Por cada archivo de guía ó certificado, hasta 5 vacunos ó 10 lanares $1.- Por cada archivo de guía ó certificado, de 6 á 10 vacunos ú 11 a 25 lanares $1.50.- Por cada archivo de guía ó certificado, de 11 a 25 vacunos ó 26 á 50 lanares $2.- Por cada archivo de guía ó certificado, de 26 á 50 vacunos ó 51 á 100 lanares $3.- Por cada archivo de guía ó certificado, de 51 á 100 vacunos ó 101 a 200 lanares $4.- Por cada archivo de guía ó certificado, de 101 a 200 vacunos ó 201 a 500 lanares $5.- Por cada archivo de guía ó certificado de 201 a 500 vacunos ó 501 á 1.000 lanares $6.- Por cada archivo de guía ó certificado, de mayor cantidad de animales vacunos ó lanares $10.- Este arancel regirá hasta 10 marcas ó 20 señales, pagando por cada marca ó señal de exceso $0.10. Por cada V.º B.º de hacienda vacuna ó yeguariza, hasta 20 animales, en certificados de renta $1.= Por cada V.º B.º de hacienda vacuna ó yeguariza por más de 20 animales, en certificados de renta $2.- Por cada V.º B.º de hacienda lanar ó porcina, hasta cien animales, en certificados de renta $1.= Por cada V.º B.º de hacienda lanar ó porcina, por más de cien animales, en certificados de renta $2.- Por cada formulario para certificados de renta de hacienda $0.10.- Por cada V.º B.º de cueros vacunos ó yeguarizos, hasta 50 cueros

$1.- Por cada Vº Bº de cueros vacunos ó yeguarizos, de 51 a 100 cueros $2.- Por cada Vº Bº de cueros vacunos ó yeguarizos de 101 á 300 cueros $3.- Por cada Vº Bº de cueros vacunos ó yeguarizos de 301 a 500 cueros $4.= Por cada Vº Bº de cueros vacunos ó yeguarizos de 501 á 1000 cueros $5.= Por cada Vº Bº de cueros vacunos ó yeguarizos por más de 1.000 cueros $6.= Por cada Vº Bº de cueros lanares ó porcinos, hasta 100 cueros $0.50.- Por cada Vº Bº de cueros lanares ó porcinos, de 101 a 300 cueros $1.= Por cada Vº Bº de cueros lanares ó porcinos, de 301 a 500 cueros $2.= Por cada Vº Bº de cueros lanares ó porcinos, por más de 500 cueros $3.= Por cada carro ó camión con patente de otra municipalidad que entre a jurisdicción de éste partido, por cada operación de carga ó descarga $2.- Por cada vehículo de alquiler no patentado en la localidad que entre a trabajar en éste partido, al mes $10.- Por cada casa de prostitución que biógrafo y cobre entrada, al año $200.

Disposiciones. Servicios Fúnebres. a) A los efectos del cobro del servicio fúnebre serán considerados: de primera clase todo servicio cuya carroza fúnebre sea tirada por cuatro ó más caballos y se empleen toda clase de ornamentos; de segunda clase aquellos cuya carroza fúnebre sea a dos caballos y ornamentos; de tercera clase todo servicio fúnebre que no use coche cupé para dolientes y cuya carroza fúnebre sea tirada á dos caballos y sin ninguna clase de ornamento fúnebre. b) El pago de los impuestos por servicios fúnebres deberá hacerse en la Intendencia Municipal, previo a las salidas de dichos servicios. Funciones Teatrales ó de Circo. c) El pago de los impuestos correspondientes deberá hacerse en la Intendencia Municipal antes de dar comienzo a las funciones, sin cuyo requisito éstas serán suspendidas. d) Los propietarios de confiterías, cafés, bars, etc., ú otros locales, donde actúen artistas de tránsito ó ambulantes, serán responsables directos del pago de los impuestos correspondientes eludidos por éstos. e) No se cobrará impuesto por las funciones de teatro ó circo cuyo producto sea destinado en un 50% como mínimo, a beneficio del Hospital de Maipú ó de otra sociedad de beneficencia pública local. Carrera de Caballos. f) Para efectuar carreras de caballos los interesados deberán requerir en la Intendencia Municipal el permiso correspondiente, abonando el impuesto que corresponda. g) El D. E. indicará él ó los lugares en los que se deberán llevar a cabo las pruebas. Los que corran carreras sin el permiso respectivo, ó modifiquen sin consentimiento el lugar designado por el D. E. incurrirán en una multa de treinta pesos moneda legal. Rifas. h) Para efectuar rifas deberá solicitarse previa=

mente permiso en la Intendencia Municipal y abonar el impues-
to que especifica la Ordenanza General de Impuestos. Publicidad
y Propaganda. i) No podrá fijarse ni exhibirse ningún anuncio
ni distribuir carteles, prospectos, etc., sin autorización previa de
la Intendencia, donde deberá abonarse el impuesto correspondiente.
j) quedan exentos de todo impuesto los anuncios que se refieran a
propaganda política, centros culturales y avisos oficiales. k) No po-
drán pintarse ni colocarse ningún letrero ó anuncio en las paredes,
sin consentimiento del propietario ó encargado de la propiedad,
y aquellos que lo efectúen contraviniendo ésta disposición incu-
rrirán en una multa de Veinte pesos por cada vez, sin per-
juicio de reparar el daño causado. l) Los propietarios de cinema-
tógrafos, bars, etc., dentro de cuyos locales existan avisos ó letreros
de propaganda serán responsables ante la Intendencia del pa-
go de los impuestos correspondientes. m) Los contraventores a éstas
disposiciones serán pasibles de una multa de Diez pesos por
cada infracción, siendo solidariamente responsables del pago del
impuesto y multas correspondiente los beneficiados directa ó
indirectamente con los anuncios. Derechos de Oficina. n) En lo
referente a V.º B.º y archivo de guías ó certificados se aplicarán to-
das las disposiciones contenidas en el Capítulo 9º Guías. o) To-
do aquél que introduzca hacienda de otro partido deberá archi-
var en la Intendencia la guía correspondiente dentro de los trein-
ta días de introducida la hacienda. (p.) Los que introduzcan,
"digo" Los que no dieran cumplimiento incurrirán en una multa
de Cincuenta pesos, sin perjuicio de las responsabilidades a
que por tal causa se hicieran acreedores. p.) Los que introduz-
can al partido hacienda lanar ó porcina, destinada a cría,
además de archivar la guía dentro del término del Inc. o), debe-
rán munirse del boleto de señal correspondiente. Los infractores
pagarán una multa de Cincuenta pesos y serán obligados
a sacar el boleto de señal. q) No se dará curso á ninguna so-
licitud de guía, ni se visará ningún certificado de venta
ó transferencia, si en dicha solicitud ó visación apareciese
mayor número de marcas ó señales que animales. Surtidores
de Nafta. Los permisos para la instalación de surtidores de naf-
ta deberán solicitarse en la Intendencia Municipal, previo pa-
go del impuesto de solicitud de concesión, y deberán especificar
lugar en que desea instalarse el surtidor, propietario é inquili-
no del edificio, frente al que será instalado, tipo de surtidor a
colocar y capacidad del tanque del mismo. s) A la solicitud
deberá acompañarse la conformidad del propietario é inquilino
del edificio frente al que será instalado el surtidor, autorizando

su instalación. t) Una vez acordado el permiso correspondiente la Intendencia indicará al solicitante la ubicación á dar al surtidor. Este deberá ser colocado al borde de la vereda en las calles afirmadas, y en parte sobre las calzadas en las demás, no pudiendo ser un obstáculo para el tránsito en las primeras, ni para la marcha de las aguas en las segundas, debiendo en éstos casos cubrir alcantarillas, no quedando exteriormente sino el cuerpo del surtidor y los caños de respiración quienes éstos adosados a la pared ó dentro de los edificios. Los solicitantes se comprometen a dejar las veredas en las mismas condiciones en que las hallarán dentro de los cinco días de colocado el surtidor, después de cuya fecha la Intendencia procederá al arreglo de la vereda por cuenta del solicitante, quien además abonará una multa de Veinte pesos. u) Los permisos para la instalación de surtidores obligan al concesionario á instalarlo dentro de los sesenta días de otorgado, después de cuya fecha caducarán los permisos si no se hubiese cumplido ésta disposición. v) No podrá ser instalado más de un surtidor por acera en cada manzana. Carnets. xx) Todo conductor de vehículos automotores sean ó no propietarios, deberá munirse del correspondiente carnet que lo acredite en tal carácter, el que le será entregado en la Intendencia Municipal, y que llevará la fotografía del interesado en tamaño de 4x5 centímetros, nombre, apellido, domicilio, profesión y firma del interesado, marca, número del motor, número y categoría de la patente y sello municipal, debiendo renovarlo anualmente. z) A este fin el interesado deberá concurrir al local de la Intendencia provisto del retrato arriba indicado. Art.º 13.º Multas. Las especificadas en la Ordenanza de Febrero 29 de 1918 y en esta Ordenanza. Art.º 14.º Impuestos Fiscales. Los que por ley le correspondan á ésta Comuna. Art 15.º Bailes Públicos. Por permiso de baile para las casas de tolerancia, por mes ó fracción $80.- Por permiso de baile en hoteles, restaurants, ó cualquier casa de negocio, con ó sin despacho de bebidas, por día $20.- Por permiso de baile en teatros ó salones, donde se cobre entrada, por día $20- Disposiciones. a) Las casas de tolerancia abonarán el impuesto mensual de bailes públicos, anticipadamente, del 1º al 5 de cada mes. La propietaria que infrinja ésta disposición incurrirá en una multa de cincuenta pesos. Cuando la propietaria quiera suspender los bailes públicos en su local deberá dar aviso a la Intendencia con tres días de anticipación para no incu-

rir en el pago del impuesto y su multa. b) Los permisos para bailes en hoteles, fondas, restaurants, etc., acordados por la Intendencia, previo pago del impuesto correspondiente, serán válidos para el día que conste en el recibo que otorgue la Municipalidad, exclusivamente. c) En los impuestos para bailes que se deban abonar según clasificación "por día" queda comprendida la noche correspondiente. d) Los bailes públicos para los que no se hubiesen oblado los impuestos correspondientes, podrán ser suspendidos por la Intendencia. e) Quedan exceptuados del pago de impuesto los bailes en los que se cobre entrada y ésta sea a total beneficio de sociedades de beneficencia y socorros mútuos. Art. 16º. Censo Ganadero Permanente. Lo que reclame la Comuna por expedición de libretas a los hacendados. Disposiciones Generales. a) Corresponderá exclusivamente al D. E. la clasificación de todo negocio, profesión ú oficio no mencionado en las disposiciones de esta Ordenanza, consultando la analogía con otros comercios, profesiones ú oficios enumerados en las referidas disposiciones. b) Queda autorizado el D. E. para ocurrir ante las autoridades judiciales que fueran necesarias en defensa de las acciones y derechos que correspondan a la Municipalidad. c). Toda duda que suscitare la aplicación ó interpretación de ésta Ordenanza y su reglamentación, será resuelta por el Intendente, con derecho de apelación dentro de los diez días ante el H. C. D. previo pago del impuesto discutido. d) Los permisos para bailes públicos, espectáculos, teatrales, circos, etc., así como las demás licencias sin determinación de plazos, deberán oblarse anticipadamente en las oficinas de la Intendencia. e) El contribuyente que se establezca en el Partido después del primero de Julio, estará obligado a pagar tan solo la mitad de la patente ó del impuesto que le hubiera correspondido por todo el año, exceptuándose el impuesto de contraste de pesas y medidas que se cobrará siempre íntegro, cualquiera sea la fecha en que se haya dado principio al ejercicio del comercio, profesión ó industria. f) En toda venta de negocio ó vehículo el último adquirente será responsable del pago de la patente y recargos que correspondan, pero si la enagenación fuese hecha legalmente después de haber sacado la patente, que solo podrá ser transferida junto con el negocio ó vehículo, el vendedor deberá aviso a la Intendencia, a fin de que se hagan las anotaciones del caso á nombre del comprador, sin cuyo requisito el hará efectiva inexcusablemente en aquel la responsabilidad en que incurra. g) Ningún propietario ni empresario

constructor podrá ejecutar obra alguna en la planta urbana del municipio, tales como edificios, refacciones ó modificaciones en frentes, etc., sin haber obtenido antes el correspondiente permiso de la Intendencia. h) Toda persona sujeta al impuesto de patente ésta obligada á exhibirla siempre que le sea requerida por empleados de la Intendencia ó por la autoridad Policial. i) Los morosos ó infractores al pago del impuesto que les corresponda, de acuerdo a la presente Ordenanza, serán penados con multa equivalente al cincuenta por ciento del impuesto, patente, derecho, permiso, sisa, etc., que le corresponda, exceptuándose de éste porcentaje aquellas multas cuyo monto se halle especificado en las diversas disposiciones de ésta Ordenanza. j) Queda facultado el Intendente Municipal para ampliar por el término que estime conveniente los plazos fijados por ésta Ordenanza para el pago y demás impuestos, así como también para fijar los plazos a los impuestos que no los tengan especificados expresamente. Presupuesto de Gastos. Item 1º Sueldos. Intendente Municipal mensual $280.- anual $3.360.- Secretario Intendencia mensual $250.- anual $3.000.- secretario H. Concejo Deliberante mensual $140.- anual $1.680.- Auxiliar de secretaria Intendencia mensual $130.- anual $1.560.- Auxiliar Segundo Intendencia mensual $100.- anual $1.200.- Médico Municipal y de Policia mensual $180.- anual $2.160.- Inspéctor Municipal mensual $150.- anual $1.800.- Inspector Veterinario mensual $210.- anual $2.520.- Comisario de Corrales mensual $100.- anual $1.200.- Encargado de Limpieza y vastreo mensual $120.- anual $1.440.- Ayudante de Limpieza y vastreo mensual $110.- anual $1.320.- Maestro de Banda de Música mensual $150.- anual $1.800.- Ordenanza Municipal mensual $90.- anual $1.080.- Encargado de Cementerio mensual $100.- anual $1.200.- Totales mensuales $2.110.- anuales $25.320.- Item 2º Delegación y sub-Delegaciones Municipales. Delegado santo Domingo mensual $100.- anual $1.200.- Alquiler local casa Delegación mensual $15.- anual $180.- sub-Delegado Municipal Armas mensual $60.- anual $720.- sub-Delegado Municipal Seguróla mensual $40.- anual $480.- Totales mensuales $215.- anuales $2.580.- Item 3º Alumbrado Público. Para atender éste servicio, alumbrado Intendencia y sus dependencias y reloj público, y pago de la comisión del 10% a los cobradores sobre lo recaudado; $17.000.- Item 4º Vias y Obras. Para composturas de calles, caminos, herramientas, plantas para la plaza, vivero, arreglo de paseos, materiales para alcantarillas, seguro del

personal dependiente de la Municipalidad, combustible para los tractores y ca-
miones, adquisición de muebles y reparaciones de los mismos y de los edificios
públicos $4.600.- Item 5º Beneficencia Pública. Para medicamentos,
pasajes, ataúdes, etc. para los pobres de solemnidad y para pago de partera
para partos de las mujeres pobres a razón de $10.- cada uno, $3.800.- Item 6º
Impresiones. Para libros de contabilidad, planillas, talonarios, for-
mularios, publicaciones, útiles de Escritorio, para la Intendencia y H.C.
Deliberante, telegramas y franqueo de la correspondencia oficial ($3.800.=)
"digo" $2.000.= Item 7º Fiestas Públicas. Para atender este servi-
cio $500.- Item 8º Subvenciones. Cura Párroco, para gastos de
culto, mensual $20.- anual $240.= Sociedad "Damas de Beneficencia"
mensual $100.- anual $1.200.- Hospital "San Roque" Dolores. mensual $30.-
anual $360.- Sala Primeros Auxilios "Santo Domingo" mensual $30.-
anual $360.- Luis Natarelli. mensual $40.- anual $480.- Valerio Man-
tes, mensual $60.- anual $720.- Totales. mensuales $280.- anuales $3.360.=
Item 9º Asignaciones. A la banda de Música Municipal, para
la compra de papel, alquiler y luz sala ensayos, anuales $250.= Al secreta-
rio del Juzgado de Paz para gastos de útiles, mensual $15.- anual $180.-
Al Alguacil, mensual $10.- anual $120.- Total, anuales $550.- Item 10º
Gastos Generales.- Para compras de chapas de patentes de vehículos,
viáticos del inspector municipal, para inspecciones y cobros de impuestos
de patentes en la campaña, para adquisición de premios para la Aso-
ciación Rural y asociaciones deportivas, al año $1.500.- Item 11º Eventua-
les. Para gastos imprevistos $1.050.- Item 12º Jornales. Para pago
de jornales de peones, incluso sueldos para capataz de la cuadrilla,
jardinero, tractorista y encargados de limpieza de corrales de abasto, etc.
$12.100.= Item 13º Cooperativa de Luz Eléctrica. Para la ad-
quisición de acciones de la Cooperativa de Electricidad de Maipú,
de acuerdo a la Ordenanza del 28 de Diciembre de 1934, segunda cuota
$7.000.- Item 14º Pavimentación. Para el servicio de pavimenta-
ción al año $4.000.- suma total al año $85.360.= Cálculo de
Recursos. Artículo 1º Patentes y Tablillas $25.000.- Artículo 2º Alumbra-
do y Limpieza $15.000.- Artículo 3º Abasto é Inspección Veterinaria
$6.500.- Artículo 4º Contraste de Pesas y Medidas $1.300.- Artículo 5º
Boletos- Registros y Transferencias $2.000.- Artículo 6º Inspeccio-
nes y Registros $1.500.- Artículo 7º Registro Civil $100.- Artículo 8º
Cementerio $4.000.- Artículo 9º Cerco- Edificación y Numeración
$100.- Artículo 10º Guías. $7.000.- Artículo 11º Pisas $200.- Artículo 12º
Impuestos y Permisos Varios $5.000.- Artículo 13º Multas $1.000.-
Artículo 14º Impuestos Fiscales $15.000.- Artículo 15º Bailes Pú-
blicos $960.- Artículo 16º Censo Ganadero Permanente $700.- Total
$85.360.- Presupuesto de Gastos. Item 1º Sueldos $25.320.- Item
2º Delegación y Sub- Delegaciones $2.580.- Item 3º Alumbrado

Público $ 17.000.- Item 4º Vías y Obras $ 4.600.- Item 5º Conservación Pública $ 3.800.- Item 6º Inspecciones $ 2.000.- Item 7º Fiestas Cívicas $ 500.- Item 8º Subvenciones $ 3.360.- Item 9º Asignaciones $ 550.- Item 10º Gastos Generales $ 1.500.- Item 11º Eventuales $ 1.050.- Item 12º Jornales $ 12.100.- Item 13º Cooperativa de Luz Eléctrica $ 7.000.- Item 14º Pavimentación $ 4.000.- Totaz $ 85.360.- Dado y firmado en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a veinte y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.- No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 20 y 30 horas.

Municipales presentes
D. D. Stamendi
P. Macchi
P. Campagna
A. D'Amico
J. M. Fenaga

Ausentes.
E. Insolias
D. Falanste.
P. Salaberry.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, á catorce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis, reunidos en sesión extraordinaria los señores Municipales que al margen se consignan y bajo la Presidencia del Titular Don Horacio D. Stamendi, siendo las 18 y 30 horas, y estando en número legal el Sr. Presidente declara abierto este acto a los efectos de tratar la siguiente Orden del Día.- 1º Designación de Defensor de menores y Síndico Fiscal. 2º Nombramiento de Alcaldes y Tenientes Alcaldes. 3º Designación de Comisiones internas. 4º Designación de los Mayores Contribuyentes Titulares y suplentes. 5º Asuntos varios. 1º A propuesta en los señores Concejales se designan Defensor de menores al Sr. Belisario E. Veloz y Síndico Fiscal al Sr. José M. Fenaga. 2º Luego de un cambio de opiniones se nombran los Alcaldes y Tenientes Alcaldes en el orden siguiente: Cuartel 1º Alcalde Sr. Pedro Calaberas. Teniente Alcalde Sr. Rafael Ugalde. Cuartel 2º Alcalde Sr. Italo Ferrario. Teniente Alcalde Sr. José E. Fahey. Cuartel 3º Alcalde Sr. Manuel F. Bravo. Teniente Sr. Eduardo Iturraspe. Cuartel 4º Alcalde Sr. Gregorio Zaizar. Teniente Sr. Alberto Etchelet. Cuartel 5º Alcalde Sr. Angel Montenegro. Teniente Sr. Juan C. Bisnés. Cuartel 6º Alcalde Sr. Francisco Tetaz. Teniente Sr. Pedro Granciaga Zaviga. 3º Las comisiones internas se integran en la siguiente forma: Obras Públicas. señores Valentín Macchi, Antonio D'Amico y Vicente Campagna. Presupuesto y Hacienda. señores Valentín Macchi Antonio D'Amico y José M. Fenaga. Higiene. señores Pedro Calaberry, José M. Fenaga y Vicente Campagna. 4º Luego del sorteo de práctica resultan designados Mayores Contribuyentes Titulares los señores. Mariano Montalda, Francisco Spina, Carlos Giorgio, Pedro Goly, Salvador Santamaría, Pablo Sabella, Leonardo Fenaga, Gerva-

de López, y Secretario y suplente los señores José Rolfo, Feroviario Elías Samaniego, Samuel Saldaña, Paulino Camino y José Salaverte 5º Por secretaría se da lectura al expediente remitido del Ministerio de Obras Públicas a raíz de la consulta que en oportunidad se hiciera, atento a que el Territorio de reciente, con este cambio del Ministerio luego de las actuaciones correspondiente, que no es factible la modificación del ancho de la calzada de 8 á 10 metros, resolviéndose publicar en un diario local ante dicho expediente para conocimiento de los recurrentes solicitantes. El Concejal Sr. Campagna pide la palabra y concedida que le fué manifiesta que un grupo de vecinos se dirigieron personalmente solicitando presente ante este H. Cuerpo un proyecto de ampliación de pavimento de una cuadra de la calle Alsina desde Julián Lynch hasta Lavalle, con asentimiento general este H. Cuerpo sanciona la siguiente Ordenanza sobre ampliación de pavimentación. El Honorable Concejo Deliberante Municipal del partido, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de Ley la siguiente: Ordenanza Artículo 1º amplíase el radio de pavimentación fijado por la Ordenanza sancionada el 4 de Agosto de 1934, a la calle siguiente: Una cuadra de la calle Alsina desde Julián Lynch hasta Lavalle. Artículo 2º. El pavimento a emplearse será de hormigón armado, según lo establece el artículo 3º de la Ordenanza del 4 de Agosto de 1934, y el ancho de la calzada será de diez metros. Artículo 3º. Elévese copia autenticada de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 4.125. Artículo 4º. Comuníquese, etc. Dado y firmado en la sala del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú, a catorce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis. Firmado Honorio D. Otamendi-Presidente-Luis A. Calabrese-Secretario. A moción del concejal Sr. Pomacchi se designan los primeros días martes de cada mes para celebrar sesiones ordinarias. No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 19 y 45 horas.

Calabrese
Secretario

H. D. Otamendi
Presidente.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Presentes. En Maipú, Pcia de Buenos Aires a cinco días del mes de mayo de mil
Pomacchi. novecientos treinta y seis, reunidos en la sala de sesiones del H. Cuerpo
Campagna bajo la Presidencia del Vice. Presidente 1º Don Valentín Pomacchi
Calvino. los señores Concejales que al margen se consignan, quien declara abierta la sesión ordinaria siendo las
Tarnaga 16 horas y 15 minutos. Lida la palabra el Concejal Sr. Molina, manifiesta que conjuntamente con el Concejal Sr. Salaverte
Calabrese
Labella.

E. molins
2 Galan Dr.

cuerdo a éste D. M. Cuesta dispuesto a trabajar y bastar la mayor cooperación posible, solicitando ser incorporado, con asentimiento general se acepta, quedando en consecuencia incorporado. Asunto Entrados. Por secretaría se da lectura a las siguientes notas: Nota de vecinos de Sauto Domingo solicitando los pasos de piedra que se retiren con motivo de la pavimentación de nuestras calles, el Concejal Sr. Labella manifiesta que los pasos también cree se pueden para colocarlos en muchas calles que hacen falta, pide sea pasada dicha petición a comisión, puesto a consideración por el Sr. Presidente, por unanimidad se acepta. Nota vecinos de este pueblo pidiendo se incluya dentro de la pavimentación general de nuestro pueblo la manzana que comprende desde entre Julián Gracia y Labarralle, tras cuerdo de baja en el cual no tienen los Concejales señores Labella, Macchi, Molins y Galan Dr, se acuerde que pase a comisión. Nota de los componentes de la Banda de Música pidiendo se les asigne una subvención para continuar amenizando las retretas, caso contrario abandonarían el conjunto musical, puesto a consideración por la Presidencia por unanimidad se acuerde que pase á comisión. Nota de María Mudellman propietaria de la casa pública de la localidad, pidiendo se le exima del pago del impuesto de baile, pide la palabra el Concejal Sr. Molins y hace moción para que no se haga lugar a éste pedido, puesto a considerar por la Presidencia, por unanimidad es aceptada la moción del Concejal Sr. Molins. Proyecto de Ordenanza elevado por el D. E. y otro análogo de los Concejales Sres. Molins y Galan Dr, otras algunas consideraciones de los señores Concejales, éste H. Concejo sanciona la siguiente Dr: Ordenanza. Artº 1º Facultase al D. E. el cobro sin multa de los impuestos atrasados de alumbrado, barrido y limpieza, hasta los treinta días de promulgada la presente Ordenanza. Artº 2º. Queda en suspenso por el mismo término la Ordenanza sancionada el día 3 de Diciembre de 1935. Artº 3º. Comuníquese, etc. - Los Concejales señores Molins y Galan Dr, presentan un proyecto de resolución, que por secretaría se da lectura y puesto a consideración por el Sr. Presidente, el Hº Cuerpo por unanimidad toma la siguiente Dr: Resolución. El Hº Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. ponga todo el empeño necesario, para que todos los vehículos que circulan por las calles del Partido, abonen las patentes que les corresponden, con las respectivas multas, si se han hecho pasibles de ellas. Los Concejales señores Molins y Galan Dr, presentan una minuta, que luego de un breve debate por unanimidad la aprueba y que dice así:

Municipalidad de Communicación: El Sr. C. Deliberante, solicita del señor Jefe del D. E., se sirva informar como lo crea conveniente en la próxima sesión, sobre el estado actual del asunto referente, á la Compañía Americana de servicios Públicos (S.A.) y en que condiciones se ha hecho dado la rendición de cuentas administrativas ejercida en la época que funcionó en forma de dicha Compañía, durante el tiempo que funcionó en forma del mismo. Esta misma fué presentada por los Concejales señores molino y Galanti y fué dada a consideración por la presidencia, el H. Cuerpo aprueba la siguiente: Municipalidad de Communicación. El Sr. C. Deliberante solicita del Sr. Jefe del D. E., se sirva informar, en la primera sesión a realizarse, lo siguiente: a) Detalle de los valores recibidos al iniciarse el ejercicio del año 1929. b) Detalle de los saldos percibidos por cada partida estableciendo en el presupuesto durante los años 1929-1930-1931-1932-1933-1934 y 1935. c) Detalle de lo invertido imputado a cada partida del presupuesto durante los mismos años y sus ampliaciones; d) Detalle del cálculo de recursos por partida, correspondientes a los mismos años y sus ampliaciones si hubiere; e) Si el Tribunal de Cuentas tiene pendiente de fallo por algunos de los años reunidos, y en este caso cuales son; f) Si se han remitido todos los comprobantes de años anteriores ó bien si faltan que se envíen los de algún año; g) Si no se ha hecho porqué causa; h) Si los comprobantes remitidos lo fueron después de haberlo solicitado por el H. C. D. i) Si desde el año 1929, hasta el 31 de diciembre de 1935, se han publicado los balances administrativos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades. j). Porqué razón no se ha hecho efectivo el cobro de alumbrado y Limpieza durante los meses que han corrido del presente año. Secretario da lectura a otra nota presentada por los Concejales Sres. Molino y Galanti y luego de un cuarto de hora en el que intervienen los Concejales Sres. de la Villa, Maccagno, Molino y Galanti se aprueba la siguiente: Municipalidad de Communicación. El H. C. Deliberante, solicitada del señor Jefe del D. E. se sirva informar como lo crea conveniente, en la primera sesión, sobre si de acuerdo con lo dispuesto por el Art.° 6.° de la Ley N.° 11.125, han sido designados las comisiones para que sigan el proceso de ejecución de las Obras de Servicios Públicos que se están realizando en la localidad. Para el caso de no haberse hecho esas designaciones, se sirva también el Sr. Intendente Municipal manifestar los motivos que hayan impedido el cumplimiento de la citada disposición. El Concejal Sr. Molino manifiesta que corresponde designar un representante de la Municipalidad ante el Directorio de la Cooperativa Limitada de Electricidad, proponiendo el Concejal Sr. Bellocq al Concejal Sr. Antonio D'Amico, puesto a consideración por los

Presidencia, siendo aceptado por la mayoría, absteniéndose los Concejales Sres Molins y Galante por ser miembros del Directorio.— El Concejal Sr. Molins pide se celebren dos sesiones mensuales, el Concejal Sr. Sabella hace moción para que se realize una sesión mensual como ya está dispuesto y en caso de haber muchos asuntos a tratar que el Sr. Presidente llame a sesión cuando lo crea conveniente, puestas a votación, triunfa la moción del Concejal Sr. Sabella por 5 votos contra 2, resolviéndose celebrar sesiones ordinarias el primer Martes de cada mes a las 14 horas y en caso de ser feriado algún día designado, citar para el próximo día martes. El Concejal Sr. Galante pide la palabra y hace moción para que se incluya en las comisiones internas al sector radical, el Concejal Sr. Sabella hace moción para que se dejen las comisiones como están, puestas a votación las dos mociones por la Presidencia triunfa la moción del Concejal Sr. Sabella por 5 votos contra 2, pidiendo el Concejal Sr. Galante se haga conocer a la minoría los días que realizen reuniones las comisiones para concurrir a prestar su cooperación aunque sea de afuera. No siendo para más el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez y siete horas y quince minutos.

Valentín Macchi
Vice-Presidente 1º

[signature]
Srio

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Municipales Presentes.
V. Macchi.
A. D'Amico.
V. Campagna.
P. Salaberry.
J. M. Toenaga.
J. Sabella.
E. Molins
D. Galante.

En Maipú, provincia de Buenos Aires a nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis, y siendo las 14 y 15 horas y en virtud de la convocatoria del señor Vice-Presidente 1º Don Valentín Macchi para realizar sesión especial á objeto de tratar la renuncia presentada por el Sr. Intendente Municipal Don Juan Etchelet, y estando presentes los señores Municipales que al margen se consignan, el Sr. Presidente declara abierta la sesión. Por secretaría se da lectura a la renuncia del Sr. Intendente que dice así: "Maipú, 30 de abril de 1936. Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante. Don Horacio Otamendi. S/D. Maipú. De mi consideración "Por razones privadas elevo a Vd. y por su intermedio al Honorable Concejo Deliberante, mi renuncia indeclinable del cargo de "Intendente Municipal del Partido de Maipú. Saludo a Vd. y al "H. C. Deliberante con toda consideración. Firmado Juan Etchelet. Pide la palabra el Concejal Sr. Galante pidiendo se de lectura al acta de la sesión en que se eligió Intendente al Sr. Etchelet

con asentimiento general, por secretaría se da lectura, acto seguido pide la palabra el Concejal Sr. Sabella y hace moción para que se acepte la renuncia del Sr. Intendente, pide la palabra el Concejal Sr. Galante y luego de algunas consideraciones que refutan el Concejal Sr. Sabella, el Sr. Presidente pone en consideración del H. Cuerpo la renuncia del Sr. Intendente Municipal Don Juan Etchelet, votando por su aceptación los Concejales señores Campagna, D'Amico, Fornaga, Sabella y Salaberry, absteniéndose de votar los Concejales Sres. Molins y Galante. El Sr. Presidente manifiesta que corresponde elegir Intendente Municipal para completar el período 1936/1939, proponiendo el Concejal Sr. Sabella al Concejal Sr. Horacio D. Otamendi, puesto a consideración por la Presidencia, votan por el Sr. Otamendi los Concejales Sres. Sabella, Fornaga, Campagna, D'Amico y Salaberry, el Sr. Molins vota por el Sr. Galante y el Sr. Galante por el Sr. Molins, proclamándose para ocupar el cargo de Intendente Municipal al señor Horacio D. Otamendi para completar el período 1936-1939, quedando incorporado al H. Concejo el Concejal suplente Sr. Juan Sabella en reemplazo del Sr. Otamendi. No siendo para más el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 15 horas.

[signature] Salabreal
Srio.

Valentín Macchi
Vice-Presidente 1º

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Munic. Presente.
V. Macchi
V. Campagna
J. Sabella.
J. M. Fornaga
A. D'Amico
E. Molins
D. Galante.
P. Salaberry.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, á dos días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis, reunidos en sesión ordinaria en la sala de sesiones del H. C. Deliberante los señores Municipales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Vice-Presidente 1º Don Valentín Macchi, quién declara abierta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a consideración por la Presidencia, se aprueba sin observaciones.- Se da lectura a un proyecto de Ordenanza elevado por el D. E., el Concejal Sr. Molins pide la palabra y hace moción para que se trate sobre tablas, puesto a considerar por el Sr. Presidente, con asentimiento general se acepta, sancionando el H. Cuerpo la siguiente: Ordenanza: Artículo 1º. Autorízase al D. E., a proceder al traslado de las plantas colocadas en las veredas, hacia la orilla del cordón en las calles pavimentadas, debiendo colocarse a cincuenta centímetros del borde.- Artículo 2º. Las plantas que se sequen serán repuestas por la Municipalidad.- Artículo 3º. Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán tomados de los Item 4º Vías y Obras y 12º Jornales é imputados a los mismos. Art.

culo 4º. Comuníquese, etc. Asuntos con Despachos de Comisiones. Pedido de los componentes de la Banda de Música solicitando se les asigne una subvención para seguir prestando los servicios de retreta, la comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja no hacer lugar al pedido por el corriente año, dado que el Presupuesto de Gastos está en vigencia, pudiendo estudiarse para el año próximo, acto seguido los Concejales Sres Molins y Galante presentan un proyecto de Ordenanza sobre asignación á la Banda de Música, luego de un breve debate en el que intervienen los Concejales Sres Sabella, Molins y Galante, el Concejal Sr. Sabella hace moción para que todas las actuaciones pasen a estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, puesto a consideración por la Presidencia, por unanimidad se acepta. De acuerdo al pedido de vecinos solicitando se incluya dentro de las ampliaciones de pavimento una cuadra de la calle Alsina entre Julián Lynch y Laralle, la comisión respectiva se expide en la siguiente forma: Honorable Concejo: Nuestra Comisión de Obras Públicas que suscribe, entiende que habiéndose dictado una Ordenanza anteriormente, referente al pedido que se formula en la nota que antecede y habiéndose encontrado oposición de parte de los propietarios afectados en cantidad encuadrada en los términos de la Ley Nº 4125, es de opinión de archivar éstas actuaciones hasta otra oportunidad. Saluda al H. Concejo con toda consideración. Firmado Valentín Macchi, Antonio D'Amico y Vicente Campagna. El Concejal Sr. Galante manifiesta que ha llegado a su conocimiento que un grupo de vecinos han elevado al H. Concejo una nota pidiendo ampliación de pavimento, por secretaría se da lectura a la nota á que se refiere el Concejal Sr. Galante, suscripta por vecinos propietarios, solicitando la pavimentación de una cuadra de la calle Laralle entre Sarmiento y Alsina, el Concejal Sr. Galante pide se sancione una Ordenanza de ampliación por las 2 cuadras solicitadas, el Concejal Sr. Sabella manifiesta que tiene conocimiento de que un grupo de vecinos solicitarán se pavimente otras cuadras y que creia conveniente se esperara ese pedido para dictar una ordenanza con todas las calles pedidas, por cuanto la Municipalidad debe acogerse a nuevos bonos, por estar ya cubierta la suma asignada, el Sr. Presidente manifiesta que lo más conveniente sería designar

una Comisión entre los señores Concejales para que se en-
trevisten con los vecinos que deseen ampliación de pa-
vimento y realizar sesión extraordinaria el dia vier-
nes a las 14 horas y dictar una ordenanza con las cua-
dras que esa Comisión crea se puedan llevar a cabo, con
asentimiento general se acepta, el Concejal Sr. Molins pide
se faculte a la Presidencia para que designe a los señores Con-
cejales que integrarán la referida Comisión, con asenti-
miento el Sr. Presidente designa a los Concejales señores
Sabella, D'Amico y Galante. La comisión de Obras Públicas acon-
seja acceder al pedido de piedras de vecinos de Santo Domingo,
puesto a consideración por la Presidencia, por unanimidad el
H. Cuerpo Resuelve: El H. Concejo Deliberante, vería con agrado
que el Sr. Jefe del D. E. dispusiera el envio de las piedras nece-
sarias para la colocación de diez pasos en la vecina localidad
de Santo Domingo. La comisión de Obras Públicas solicita
una tregua para expedirse sobre el pedido de vecinos solicitando
la apertura de la calle Sarmiento que cruza la Plaza "San Mar-
tín", puesto a consideración por la Presidencia, con asentimiento
se concede. Se da lectura a la renuncia presentada por el
Defensor de Menores Don Belisario E. Veloz, el Concejal Sr. Goenaga
pide la palabra y hace moción para que se acepte, puesto a con-
siderar por la Presidencia, por unanimidad es aceptada la re-
nuncia del Sr. Veloz, el Sr. Presidente manifiesta que corresponde
designar el sustituto, el Concejal Sr. Galante propone al Sr. José
Marino y el Concejal Sr. Sabella al Sr. Juan Mariano Pasini, pu-
estos a votación por la Presidencia, votan por el Sr. Pasini los con-
cejales señores Sabella, Goenaga, D'Amico, Campagna y Salaberry
y por el Sr. Marino los Concejales Sres. Molins y Galante, quedan-
do en consecuencia designado para desempeñar el cargo de De-
fensor de Menores ante el Juzgado de Paz y Alcaldías el Sr. Juan
Mariano Pasini. Asuntos Entrados. Por secretaría se da
lectura a una nota elevada por el Cura Párroco de la locali-
dad Sr. Mauro Golet, solicitando se exima a la parroquia
del pago de impuestos por Pavimentación, puesto á considera-
ción por la Presidencia, por unanimidad se resuelve que pa-
se para su estudio a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.=
Se da lectura a notas del D. E. contestando las minutas
aprobadas en la sesión anterior, sobre Ecsina de la Cia
Sud Americana de Servicios Públicos S. A. que espera informes
del abogado de la Intendencia Sr. Atilio Roncoroni, para
proceder a la rendición de cuentas y entrega de la Ecsina, y
que debido a esa circunstancia no ha recabado del administra-

dor Sr. Raggi el estado de las cuentas, sobre comisión de Veci-
nos para vigilancia de las obras de pavimentos, que elevó a
la Dirección de Zonas de Pavimentación conjuntamente con
las ordenanzas y documentación, las nóminas de los vecinos que
proponía el D. E. y que se dirije nuevamente a la citada repar-
tición haciendo conocer el pedido del H. C. D., esperando la res-
puesta para informar al H. C., sobre circulación de vehículos sin
patente, informa el D. E. que está haciendo todas las dili-
gencias que el caso requiera á fin de evitar la infracción
a la respectiva ordenanza, habiendo solicitado la cos-
peración de la Policía local, el Concejal Sr. Molins mani-
fiesta que acepta el informe del D. E. y que no obstante las
medidas tomadas todavía se exhiben vehículos sin estar
munidos de sus correspondiente patente, el D. E. informa
que para la próxima sesión enviará todo el informe soli-
citado referente a los ejercicios financieros a partir del
año 1929, aceptando los informes del D. E. los señores
Concejales. Se da lectura a una copia de notas elevadas
por el D. E. al Sr. Ministro de Obras Públicas y Director
de Vialidad de la Provincia, que trata los inconvenientes
que traerá el arreo de haciendas sobre el camino pavimen-
tado a Mar del Plata y que se solucionaría alambrando
una faja de 25 metros paralelos al camino, solicitando el
D. E. se adhiera el H. Concejo al mismo pedido, el Concejal Sr. Mo-
lins hace moción para que se pida a las Municipali-
dades afectadas se adhieran al mencionado pedido,
puesto a consideración por el Sr. Presidente, con asenti-
miento general se acepta. A moción del Concejal Sr.
Molins se aprueba la siguiente: Minuta de Co-
municación.- El H. C. Deliberante vería con agrado
que el D. E. haga cumplir la Ordenanza sancionada
el 29 de Septiembre de 1934, sobre ruidos parásitos oca-
sionados por motores eléctricos, consumidores de ener-
gía eléctrica.- Se da lectura a un proyecto de reso-
lución presentado por los Concejales Sres. Molins y Galan-
te, puesto a consideración por la Presidencia, el H. Cu-
erpo toma la siguiente: Resolución.- El H. C. Deliberante
vería con agrado que el Señor Intendente Munici-
pal, gestionará del Ferrocarril del Sud, la pavi-
mentación de la Plazoleta comprendida entre la calle
Ramos Mexia y el edificio de la Estación de dicha em-
presa. Se da lectura a un proyecto de comunicación
presentado por los Concejales Sres. Molins y Galante, puesto

a consideración por la Presidencia, el H. Cuerpo aprue-
ba la siguiente: Minuta de Comunicación. El H. C. Deli-
berante solicita del P. E. se sirva informar para la próxima
sesión de éste Cuerpo, los motivos por los cuales no hace
efectivo el pago de la asignación fijada en el Presupue-
sto para el Hospital local. No habiendo más asuntos de
que tratar el Sr. Presidente declara la sesión siendo
las diez y seis horas y treinta minutos. —

Valentín Macchi
Vice-Presidente 1º.

Salaberry
Secretario.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Asunto Presente.
V. Macchi.
J. Sabella.
V. Campagna.
J.M. Zenaga.
A. D'Amico.
E. Molins
D. Galante.
Ausentes.
P. Salaberry.

En Maipú, provincia de Buenos Aires á tres días del mes de
Junio de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la sala
de sesiones del H. C. Deliberante los señores Municipales que
al margen se consignan, en sesión especial, bajo la Presi-
dencia del Vice-Presidente 1º Don Valentín Macchi siendo
las catorce horas y quince minutos y estando en número legal
declara abierta la sesión. El Sr. Presidente manifiesta que el
objeto de ésta sesión es designar las autoridades del H. Cuerpo,
el Concejal Sr. Zenaga propone para Presidente del H. C. al Conce-
jal Sr. Valentín Macchi, para Vice-Presidente 1º al Concejal Sr.
Vicente Campagna y para Vice-Presidente 2º al concejal Sr. Juan
Sabella, puesta a consideración por la Presidencia, es aceptada
por los Concejales señores Zenaga, Campagna, Sabella y
D'Amico, el Concejal Sr. Molins vota por el Concejal Sr. Ga-
lante, y el Concejal Sr. Galante por el Concejal Sr. Molins. Acto
seguido el Sr. Presidente Don Valentín Macchi hace renuncia
de miembro de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda
y Obras Públicas en virtud de haber sido elejido Presidente
del H. Cuerpo, el Concejal Sr. Campagna hace moción para
que se autorize a la Presidencia a designar el Concejal que
lo reemplazará en dichas citadas comisiones, con asentimiento
a que integre las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras
Públicas. No habiendo para más el Sr. Presidente declara la se-
sión siendo las catorce horas y treinta minutos. —

Valentín Macchi
Presidente.

Salaberry
Secretario.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Munic. Presentes.
P. Macchi
J. Sabella.
V. Campagna.
A. D'Amico.
E. Molins
D. Galante.
Ausentes
J. M. Goenga.
P. Salaberry.

En Maipú, provincia de Buenos Aires, á cinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la sala de sesiones del H. C. D. los Señores Municipales al margen expresados, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Titular Don Valentín Macchi y estando en número legal, el Sr. Presidente declara abierta la sesión siendo las catorce horas y 30 minutos. Por unanimidad se aprueba sin observaciones el acta de la sesión extraordinaria anterior. Por secretaría se da lectura a una nota firmada por vecinos propietarios de éste pueblo pidiendo se pavimenten 5 cuadras comprendidas en las calles Pellegrini entre Julián Lynch y Laralle, Laralle desde Pellegrini hasta Alsina y Alsina de Laralle á Julián Lynch, los Concejales señores Sabella y Galante manifiestan que cumpliendo con el mandato del H. Concejo se entrevistaron con los propietarios de los inmuebles situados en las calles mencionadas, encontrando ambiente favorable para llevar a cabo la pavimentación de dichas calles, puesto a consideración por la Presidencia, por unanimidad el H. Cuerpo sanciona la siguiente: Ordenanza de Pavimentación: El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 41 inciso 29, sanciona con fuerza legal la siguiente: Ordenanza. Artículo 1º.- Declárase por la presente Ordenanza, acojida a la Municipalidad de Maipú, por la suma de $100.000.- moneda nacional, á la Ley de Pavimentación, Ley 4125, á fin de pavimentar 5 cuadras de la Zona urbana. Artículo 2º.- Las calles a pavimentarse serán: Alsina de Julián Lynch á Laralle. 1 cuadra. Laralle de Alsina á Pellegrini 3 cuadras. Pellegrini de Laralle á Julián Lynch 1 cuadra. Artículo 3º. Las 5 calles deberán ser pavimentadas con hormigón armado. Artículo 4º. A los efectos de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso c) del Decreto número 368 reglamentario de la Ley 4125, declárase Zona Urbana del pueblo de Maipú á las manzanas comprendidas entre las calles Ayacucho, San Martín, Castex y La Plata del plano oficial del pueblo. Artículo 5º. El pago del pavimento se hará por extensión de metro lineal de los frentes. Artículo 6º. El ancho de la calzada será de ocho métros en todas las calles, excepto la calle Alsina de Julián Lynch á Laralle que será de diez métros. Artículo 7º. Desígnase

representante de la Municipalidad ante el P.E. al Señor Intendente Municipal del Partido. Artículo 2º. Elévese copia autenticada de la presente Ordenanza al P.E. acompañando: a) Croquis de las obras á ejecutarse. b) Catastro financiero de las propiedades afectadas. c) Tipo elegido de pavimento, ó sea según artículo 2º de ésta Ordenanza, de Hormigón armado. d) Reunión y porcentaje de los vecinos opositores, certificando su condición de propietarios y la autenticidad de las firmas. e) Documentación probatoria de la publicidad de las listas de propietarios opositores. f) Nombre y domicilio de los vecinos que el Señor Intendente propondrá al P.E. para integrar la Comisión de Vecinos (artículo 6º de la Ley 4125). g) El D.E. procederá conforme al Artículo 3º de la Ley 4125, á publicar la presente ordenanza en un diario local y á imprimir carteles murales que serán distribuidos dentro de la zona a pavimentarse. Artículo 9º. Comuníquese, etc. Dada y firmada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, á cinco días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y seis. Valentín Macchi- Presidente. Luis A. Calabrese Secretario. No siendo para más el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las quince horas. —

Calabrese
Secretario

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente.

Presentes.
V. Macchi.
J. Calella.
J. M. Fenaga.
V. Campagnoli.
E. Inocles
D. Falaudo.

Ausentes.
A. D'Amico
P. Calaberry.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la sala de sesiones del H. C. de Deliberantes, en sesión ordinaria los señores Municipales que al margen se consignan, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, siendo las catorce horas y treinta minutos, estando en número legal, el Sr. Presidente declara abierta la sesión. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta a consideración por la presidencia, el concejal Sr. Falaudo hace la salvedad de que la sesión se realizó en Junio y no Mayo como por error consta en el acta, sin más observaciones se aprueba. Asuntos entrados. Despacho de Comisiones. La Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja el rechazo del proyecto de Ordenanza sobre subvención a la Banda de Música, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 40 inciso 37 de la Ley Orgánica de

las Municipalidades, puesto a consideración por la Presidencia y luego de un breve debate en el cual intervienen los Concejales señores, Sabella, Molinas y Galanti, a moción del Concejal Sr. Sabella fundamentada se pasa á comisión. De acuerdo a la solicitud formulada por el R. P. Mauro Golett la comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja hacer saber al R. P. Mauro Golett que no corresponde á esta Municipalidad eximir el impuesto de pavimentación, aconsejándole se dirija a la Dirección de Fomento de Pavimentación puesto a consideración por la Presidencia, con asentimiento general se aceptó. Proyecto de Ordenanza sobre tierras presentado por el Concejal Sr. Sabella, se da lectura y puesto á consideración por la Presidencia, con asentimiento pasa á comisión. Se da lectura a un proyecto de Ordenanza de tránsito presentado por el Concejal Sr. Sabella, puesto a consideración por la Presidencia, con asentimiento pasa á comisión. - Se da lectura a la renuncia del Defensor de Menores Sr. Juan Mariano Casini, puesta á consideración por la Presidencia, por unanimidad se aceptó; el Concejal Sr. Venaga propone para desempeñar dicho cargo al Sr. Juan Bautista Pensa y el Concejal Sr. Galanti al Sr. José Marino, puestos á votación por la Presidencia votan por el Sr. Pensa los Concejales Sres. Sabella, Venaga y Campagnoli, y por el Sr. Marino los Concejales Sres. Molinas y Galanti. Se da lectura a una invitación del R. C. Club y Galanti. Se da lectura a una invitación del R. C. Club para el solemne Tedeum que se celebrará el día 9 del corriente á las 13 y 30 horas, el Concejal Sr. Molinas manifiesta que no se da por invitado, por cuanto la invitación al Sr. Concejo debe hacerla el Sr. Intendente Municipal y en el Secretario. Se da lectura a una nota del Sr. Aquilino Romero Sanz y comunica que se ganó el juicio a la Cía. Sud Americana de Servicios Públicos S. A. en la Cámara Federal de Bahía Blanca en primera instancia y que ahora han apelado a la Suprema Corte Nacional. Se da lectura á un oficio diendo remitido por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia referente a la ampliación de pavimentación de acuerdo a la Ordenanza sancionada el 21 de Diciembre de 1935, y pide se dicte una Ordenanza en la cual se deje establecido, que para el caso en que el Superior Gobierno no pueda hacer efectivo el pago a la V. C. S. la obra

nunca se hará cargo de la deuda que resultara por la
parimentación de las cuadras que le corresponden,
puesto á consideración por la Presidencia, el H. Cuerpo
por unanimidad sanciona la siguiente Ordenanza:
Artículo 1º: Para el caso de que el Superior Gobierno no
pueda hacer efectivo el pago al F. C. S. correrá por cuen-
ta de la Municipalidad de Maipú, la deuda que resul-
tara por la parimentación de las cuadras que le corres-
ponden, según la Ordenanza sancionada con fecha 31 de
Diciembre de 1935.- Artículo 2º. Comuníquese, etc.- Dada
y firmada en la sala de sesiones del Honorable Concejo De-
liberante Municipal de Maipú, a siete días del mes
de Julio de mil novecientos treinta y seis. Valentín
Macchi - Presidente. Luis A. Calabrese Secretario. Se da
lectura a una nota de la Cooperativa de Electricidad Limi-
tada de Maipú comunicando constitución autoridades y
que son: Presidente: Sr. Eduardo Molins - Vice-Presidente Sr. José
Marino - secretario: Sr. Delfor Galante - Pro-secretario: Sr. Pe-
dro Larrauri.- Tesorero: Sr. Bernardo Lopez.- Pro-tesorero: Sr. Ve-
nancio Fernandez.- Vocales: Sres. Bartolomé Briggati, Anto-
nio D'Amico, Enrique Idiart y Francisco Spina.- Directo-
res suplentes: Sres Gregorio E. Alzaibar, Vito F. Spina, Artu-
ro van der Heyden, Dr. Antonio J. Moschini, y Gerónimo Zi-
dalchere. Los concejales Sres Molins y Galante presentan
un proyecto de minuta de comunicación, que por secre-
taria se da lectura y dice así: Minuta de Comunica-
ción. El H. C. D. vería con agrado que el D. Ejecutivo ejerza
con eficacia, la vigilancia y control necesario, en el
espendio de la leche, como artículo de primera ne-
cesidad, puesta a consideración por la Presidencia
se acepta.- Se da lectura a un proyecto de orde-
nanza presentado por los Concejales Sres Molins y
Galante, puesto a consideración por la Presidencia
el H. Concejo por unanimidad sanciona la sigui-
ente: Ordenanza.- Art. 1º. Dentro de treinta días de
promulgada la presente, el D. E. hará colocar en la
intercepción de las calles Alsina y España, un foco
de luz con una potencia de 150 Watts.- Art. 2º. El pa-
go de éste servicio, debe ser abonado por los propie-
tarios beneficiados de acuerdo con la tarifa que
rige en las otras calles y en orden proporcional.- Art.
3º. Comuníquese, etc.- Se da lectura a una minu-
ta presentada por los Concejales Sres. Molins y Galan-

te, puesto a considerar por la Presidencia, el H. Cuerpo aprueba la siguiente: Minuta de Comunicación: El H. C. D. solicita del señor Intendente Municipal, se sirva informar á la brevedad posible, cuáles son las causas que ha tenido para no dar cumplimiento á lo dispuesto por el Art. 80 inc. 8º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que se refiere á la rendición de cuentas de la administración del año pasado y correlativamente á lo que establece el capítulo XIX de la misma.- Por secretaría se da lectura a un proyecto de Ordenanza elevado por el D. E. sobre donación de un lote de terreno al Gobierno de la Nación para ser utilizados en la edificación de las oficinas de Correos y Telégrafos de la Nación, luego de algunas consideraciónes de los señores Concejales y puesto a consideración por el Sr. Presidente, con asentimiento general pasa á la Comisión de Obras Públicas para su estudio. No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las diez y siete horas y quince minutos el Sr. Presidente levanta la sesión.-

[signature] Secretario

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi Presidente.

Munic. Presentes. P. Macchi J. Sabella J. M. Goenaga A. D'Amico. E. Molins D. Galante

En Maipú, provincia de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis, reunidos en sesión ordinaria en la sala de sesiones del H. C. Deliberante, los señores Municipales al margen expresados, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, siendo las catorce horas y treinta minutos y estando en número legal el Sr. Presidente declara abierta la sesión. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta á consideración por la Presidencia, sin observaciones se aprueba. Asuntos con despachos de Comisiones. Proyecto de Ordenanza sobre subvención á la Banda de Música, la Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja el rechazo del mismo, luego de un breve debate y puesto a consideración por la Presidencia, votan por el rechazo los Concejales Sres Sabella, Goenaga y D'Amico

y por la aceptación del mismo dos Concejales Sres Molins y Galan D. Sobre el proyecto de ordenanza de veredas la Comisión de Obras Públicas se expide en la siguiente forma: Nuestra Comisión de Obras Públicas que suscribe, aconseja la aceptación del proyecto, con la siguiente modificación: Artículo 3º. Las veredas no podrán tener un declive mayor del uno y medio por ciento, tratado en particular éste proyecto, se da lectura de los art.s 1º y se aprueban, el Concejal Galan D. hace moción para que se modifique el art.º en la siguiente forma: Las veredas que den frente a la Plaza "San Martin" se construirán de mosaicos, quedando facultados los propietarios que tengan instalados surtidores, á sustituir éste material por piedra ó hormigón de portland en una faja de dos metros cincuenta con tiene tros por el ancho de la vereda. En las demás calles, las veredas serán construidas con los siguientes materiales: mosaicos, piedra y hormigón de portland, el Concejal Sr. Sabella hace moción para que se mantenga lo especificado en el art. 2º del proyecto, la Presidencia pone á votación las dos mociones, votando por la moción del Concejal Sr. Sabella los Concejales Sres Zuviaga y Sabella, y por la moción del Concejal Sr. Galan D los Concejales Sres Molins, Galan D y D'Amico, se da lectura y se aprueban los Artículos siguientes, el Concejal Sr. Molins hace moción para que se acuerde un plazo de ciento ochenta días más á los propiedades que pertenezcan á los tamen terios y concurso, puesto á consideración por la Presidencia, se aclara, sancionando el H. Cuerpo la siguiente Ordenanza: El H. C. Deliberante Municipal de Maisú, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza legal la siguiente: Ordenanza: Artículo 1º: Los propietarios de fincas que dan frente á las calles parimentadas, están obligados á construir las veredas hasta unirlas al cordón del parimento. Artículo 2º: Las veredas que dan frente a la Plaza "San Martin" se construirán de mosaicos, quedando facultados los propietarios que tengan instalados surtidores, á sustituir éste material por piedra ó hormigón de portland, en una faja

de dos metros cincuenta centímetros por el ancho de la vereda. En las demás calles las veredas serán construidas con los siguientes materiales: mosaicos, piedra y hormigón de portland. Artículo 3º: Las veredas tendrán un declive del uno y medio por ciento. Artículo 4º: La vereda de cada edificio será uniforme. Artículo 5º: Todo propietario que rehuzase el cumplimiento de las prescripciones que anteceden ó cuyas veredas no estén hechas con los materiales indicados ó no tenga el nivel asignado en el art. 3º, está obligado á ejecutar las obras en el término de trescientos sesenta dias, después de promulgada la presente Ordenanza, so pena de pagar Un peso moneda nacional por cada metro lineal de vereda en concepto de multa, emplazándolo á construir lo que deba en el término de sesenta dias. La propiedad que perteneciera á algún concurso ó testamentaría gozará de un plazo de ciento ochenta días más del asignado anteriormente. Artículo 6º: No cumplido el art. 5º la Intendencia procederá á ejecutar las obras por cuenta del propietario, previa licitación pública y solicitará luego del Juez competente la renta de todo el inmueble ó parte de él según sea necesario para sufragar el gasto de aquellas. Artículo 7º: Si la propiedad perteneciera á algún concurso ó testamentaría se usará del mismo procedimiento, salvo el caso que hubiera fondos depositados en el Banco, los que se pedirán cantidad suficiente á satisfacer el importe total de la construcción ordenada. Artículo 8º: Comuníquese, etc. Dada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante á cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis. Valentín Macchi. Presidente. Luis A. Calabrese, Secretario. La Comisión de Obras Públicas aconseja la aceptación del proyecto de Ordenanza de Tráfico, puesto á consideración por la Presidencia, el H. Cuerpo sanciona por unanimidad la siguiente: Ordenanza de Tráfico. El H. C. Deliberante Municipal de Maipú, de acuerdo á las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con

fuerza de Ley la siguiente: Ordenanza: Artículo 1º: Desde la promulgación de la presente Ordenanza todos los vehículos que circulen por el Partido de Maipú conservarán en su marcha la anunciada izquierda. Artículo 2º: En la zona parimentada los vehículos deberán estacionarse en el centro de la calzada y en las esquinas á una distancia no menor de diez metros desde la línea de edificación. Artículo 3º: En el radio comprendido por las calles parimentadas no podrán circular carros con más de Cuatro Mil Kilos cuando tengan llantas de hierro ó gomas macizas. Artículo 4º: Los vehículos que tengan que efectuar operaciones de carga y descarga deberán colocar su tren paralelo á la línea de la vereda conservando su mano. Artículo 5º: Queda prohibido en las calles parimentadas, las reparaciones, él lavado ó el engrase de los automóviles y demás vehículos en general. Artículo 6º: Los garages, talleres mecánicos ó estaciones de engrase ubicados en la planta urbana, colocarán sobre sus puertas de su negocio y en lugar bien visible á dos metros ó más de altura en dirección hacia el centro de la calzada, un tablero indicador de medio metro de longitud y treinta centímetros de ancho con la siguiente inscripción: "Cuidado con los Automóviles." Artículo 7º: El D. E. fijará el lugar de estacionamiento de los vehículos en la Estación del F. C. Sud. Artículo 8º: Treinta días después de promulgada entrará en vigencia la presente Ordenanza. Artículo 9º: Encontrándose en pleno vigor las Ordenanzas sobre circulación de automóviles y motocicletas y ampliación de la misma de fechas Septiembre 1º de 1917 y Enero 18 de 1920, quedan subsistentes como complementarias de la presente. Artículo 10º: Comuníquese, etc. Dada y firmada en la sala de sesiones del H. C. de Deliberantes Municipales de Maipú, á cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis. Valentín Macchi Presidente. Luis A. Calderes Secretario. Asuntos Entrados. Se da lectura á un proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Sres. Antonio D'Amico, Vicente Campagna y José M. Zoenaga sobre asignación á la Comisaría de Policía local, para el

pago de corriente eléctrica, puesto á consideración por la Presidencia, con asentimiento general pasa para su estudio á la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Se da lectura a un expediente remitido por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia, iniciado de acuerdo a la nota elevada por éste H. Concejo con fecha 3 de Junio de 1936, el Concejal Sr. Molins hace moción para que se autorize al Sr. Presidente á contestar dicho expediente insistiendo en el mismo pedido, dados los grandes perjuicios que ocasionarán a los ganaderos el arreo de sus haciendas por el camino pavimentado, puesto á consideración por la Presidencia se acepta con asentimiento general. El Concejal Sr. D'Amico hace moción para que se eleve nota al D. E. haciéndole saber que a pesar de las medidas tomadas todavía circulan por las calles del Municipio, vehículos sin estar munidos de sus correspondientes patentes, puesto a consideración por la Presidencia con asentimiento se acepta. No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diez y seis horas y quince minutos.

Valentín Macchi
Presidente.

[signature]
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Munic. Presentes.
Macchi V.
Sabella J.
Campagna V.
Salaberry P.
Molins E.
Galante D.
Ausentes.-
Goenaga J. M.
D'Amico A.

En Maipú, provincia de Buenos Aires á un día del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, reunidos en sesión ordinaria los señores Municipales que al margen se consignan, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, estando en número legal y siendo las catorce horas y treinta minutos el Sr. Presidente declara abierta la sesión. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta a consideración por la Presidencia, sin observaciones se aprueba. El D. E. devuelve observada la Ordenanza sobre veredas sancionada en la sesión anterior y dice así: Intendencia Municipal, Maipú, Agosto 10 de 1936. Por recibida en la fecha. Este D. E. haciendo uso de la facultad que

le confiere la Carta Orgánica de las Municipali-
dades de vetar en su totalidad ó en parte las or-
denanzas Resuelve: Vuelva al H. C. Deliberante la
presente Ordenanza observada en su artículo 2º que
dice: Las veredas que dan frente a la Plaza "San Mar-
tín" serán construidas de Mosaico. Saluda al H.
C. Deliberante con toda consideración. Horacio D. Ota-
mendi - Intendente - José Cases Secretario, encontrándose
presente el Secretario de la Intendencia Sr. José Cases solicita
a la Presidencia el uso de la palabra y concedida que le
fué, manifiesta que concurre al H. Concejo comisionado
por el Sr. Intendente Municipal a fin de hacer sa-
ber al H. Cuerpo que el D. E. al observar el Art. 2º de
la Ordenanza de Veredas sancionada en la sesión
anterior, lo hace contemplando los intereses de los
vecinos afectados, por cuanto al obligarlos á que cons-
truyan las veredas de mosaico, les reportaría mayor
gasto, que construirlas de piedra ú hormigón de por-
tland, pide la palabra el Concejal Sr. Molins y manifiesta
que al apoyar la Ordenanza que se dictó y pasó al D. E. lo
hizo para aprovechar la oportunidad de hermosear el
paseo preferido por las familias de éste pueblo, y como
se deberán remover todas las veredas para colocarlas
a un mismo nivel del pavimento, cree no importará
mayor gasto para los vecinos, emplear uno ú otro ma-
terial, pide la palabra el Concejal Sr. Sabella y mani-
fiesta que sostiene lo que expuso en la sesión anterior
y que no cree que resulte más económico el mosaico
que el hormigón de portland ó la piedra, por lo tan-
to hace moción para que se modifique el Art. 2º de la
mencionada Ordenanza, pide la palabra el Conce-
jal Sr. Galante concedida por la Presidencia, mani-
fiesta que apoya lo expresado por su compañero de
representación, lamentando que la actividad que ha
desplegado en ésta oportunidad el D. E. no la emplee
en otros asuntos de más interés, y que el D. E. no ha teni-
do en cuenta la estética del pueblo, por lo manifesta-
do mantendrá su voto á favor de la Ordenanza
sancionada, puestas á votación por la Presidencia,
votan por la modificación los Concejales Sres. Macchi
Sabella, Campagna y Salaberry y por la negativa
los Concejales Señores Molins y Galante, quedando en
consecuencia sancionada la Ordenanza en la sigu-

en te forma: El H. C. Deliberante Municipal de Maipú, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza legal la siguiente: Ordenanza de Veredas: Art. 1º: Los propietarios de fincas que dan frente a las calles pavimentadas, están obligados á construir las veredas hasta unirlas al cordón del pavimento. Art. 2º: Las veredas serán construidas con los siguientes materiales: mosaico, piedra y hormigón de portland. Art. 3º: Las veredas tendrán un declive del uno y medio por ciento. Art. 4º: La vereda de cada edificio será uniforme. Art. 5º: Todo propietario que rehusare el cumplimiento de las prescripciones que anteceden ó cuyas veredas no estén hechas con los materiales indicados ó no tenga el nivel asignado en el art. 3º, está obligado a ejecutar las obras en el término de trescientos sesenta días, después de promulgada la presente Ordenanza so pena de pagar Un peso moneda nacional por cada metro lineal de vereda en concepto de multa, emplazándolo á construir lo que de la en el término de sesenta días. La propiedad que perteneciera á algún concurso ó testamentaría gozará de un plazo de ciento ochenta días más del asignado anteriormente. Art. 6º: No cumplido el art. 5º la Intendencia procederá á ejecutar las obras por cuenta del propietario, previa licitación pública y solicitará luego del juez competente la venta de todo el inmueble ó parte de él según sea necesario para sufragar el gasto de aquellas. Art. 7º: si la propiedad perteneciera á algún concurso ó testamentaría se usará del mismo procedimiento, salvo el caso que hubiera fondos depositados en el Banco los que se pedirán cantidad suficiente á satisfacer el importe total de la construcción ordenada. Art. 8º: Comuníquese, etc. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, á un día del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis. Valentín Macchi - Presidente - Luis A. Calabrese Secretario. Asuntos con despacho de Comisiones: Proyecto de Ordenanza sobre donación de un terreno al Gobierno de la Nación para la Dirección General de Correos y Telégrafos, la Comisión de Obras Públicas se esc-

pide en la siguiente forma: Honorable Concejo: Vuestra Comisión de Obras Públicas que suscribe, aconseja la aceptación del presente proyecto con la siguiente modificación; las medidas del terreno á donarse serán de diez métros de frente por cuarenta métros de fondo. Saludan al H. Concejo con toda consideración. Juan Sabella - Vicente Campagna; el Concejal Sr. Sabella manifiesta que según datos obtenidos, con los 10 métros de frente la Dirección de Correos puede construir el edificio de 1 planta; el Concejal Sr. Galante hace moción para que se incluya en la Ordenanza un artículo que diga así; ésta donación la mantendrá la Municipalidad de Maipú siempre que el edificio se construya dentro de dos años de legalizada la donación, puesta á consideración por la Presidencia con asentimiento general se acepta sancionando el H. Cuerpo por unanimidad la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza legal la siguiente: Ordenanza: Art. 1º Dónase al Gobierno de la Nación para la Dirección General de Correos y Telégrafos, un lote de terreno de las medidas que la Dirección General de Correos y Telégrafos indique, dentro de diez métros de frente por cuarenta métros de fondo, con frente á la calle Rivadavia y costado sud. Este en los terrenos que posee la Municipalidad, para ser utilizado en la edificación de Correos y Telégrafos.- Art. 2º: solicítese de la Honorable Legislatura Provincial la Ley que autorize ésta donación.- Art. 3º: Esta donación la mantendrá la Municipalidad de Maipú siempre que el edificio se construya dentro de dos años de legalizada ésta donación. Art. 4º: Comuníquese, etc.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, á un día del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. Valentín Macchi - Presidente. Luis A. Calabrese Secretario. Sobre el proyecto de Ordenanza subsidio á la Comisaría de Policía, la Comisión de Presupuesto y Hacienda se expide en la siguiente forma; Honorable Concejo: Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda que suscribe,

aconseja el rechazo del presente proyecto, por cuánto entiende que la Comisaría percibe subvención para sus gastos. Saludan al H. Concejo con toda consideración. Juan Sabella - José M. Goenaga. - El Concejal Sr. Sabella manifiesta que la Comisión se ha expedido en esa forma por cuánto los Comisarios perciben subvención para sufragar los gastos que se originen, el Concejal Sr. Galante manifiesta que cree conveniente dejar en suspenso éste proyecto hasta tanto venga el nuevo Comisario y que pase nuevamente a Comisión, puesto a consideración por la Presidencia, con asentimiento general se acepta. Asuntos Entrados. - Se da a un proyecto de Ordenanza sobre condonación de multas a los deudores morosos del impuesto de Alumbrado y Limpieza presentado por los Concejales Señores Sabella y Campagna, el Concejal Sr. Sabella pide se trate sobre tablas éste proyecto, con asentimiento general se acepta, el Concejal Sr. Galante hace moción para que se conceda plazo hasta el 30 de Noviembre puesta á consideración por la Presidencia se acepta sancionando el H. Cuerpo por unanimidad la siguiente: Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ley la siguiente: Ordenanza: Art. 1º: Exonérese del pago de multas á los deudores morosos del impuesto de Alumbrado y Limpieza, que abonen sus impuestos atrasados hasta el 30 de Noviembre del corriente año. Fecha ésta improrrogable. - Art. 2º: Vencido el plazo antedicho, el Señor Intendente procederá de inmediato al cobro por vía de apremio a los deudores morosos. - Art. 3º Comuníquese, etc. - Dada sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante á un día del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. Valentín Macchi Presidente - Luis A. Calavese Secretario. El Concejal Sr. Molins manifiesta que ha recibido denuncias de vecinos que viven cerca de donde se depositan las basuras, que estas no son enterradas y por tal motivo se desparraman y pide al H. Cuerpo se dirija al Sr. Intendente pidiéndole haga vigilar con severidad y por quién corresponda los depósitos de basura y que el D. E. dicte una reglamentación especificando que los recipientes que se sacan á las aceras para que los recoja el recolec

tor de basuras sean tapados, puesto a considera-
ción por la Presidencia con asentimiento general se
acepta. Luego de un cambio de ideas el H. Cuer-
po aprueba por unanimidad la siguiente: Minuta
de Comunicación: El H. C. D. vería con agrado que el
Sr. Jefe del D. E., se dirija al Sr. Ministro de Obras Públi-
cas y Director de Bonos de Pavimentación, solicitán-
doles se adjudiquen en las mismas condiciones
de las anteriores ampliaciones, las obras de pavimen-
tación solicitadas según Ordenanza de fecha 5 de Ju-
lio del corriente año. - El Concejal Sr. Molins hace
moción para que el H. Concejo se dirija a la Gerencia
de la Empresa del F. C. Sud, pidiendo el envío de un
Representante, para tratar la donación que dicha
Empresa solicitara á ésta Municipalidad, de las
calles que rodean el terreno que adquirió á la
Asociación Rural, puesto á consideración por
la Presidencia, por unanimidad se acepta. No
habiendo más asuntos de que tratar y siendo
las diez y seis horas el Sr. Presidente levanta la se-
sión.

[signature]
Srio

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentín Maulu
Presidente.

Munic. Presentes.
Macchi V.
Campagna V.
Goenaga J. M.
D'Amico A.
Salaberry P.
Galante D.
Molins E.
Ausente:
Sabella J.

En Maipú, provincia de Buenos Aires, á seis días del mes de
Octubre de mil novecientos treinta y seis, reunidos en sesión
Ordinaria los señores Municipales al margen consigna-
dos, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Ma-
cchi, quién declara abierta la sesión siendo las catorce
horas y veinte minutos. Por secretaría se da lectura
al acta de la sesión anterior, puesta a consideración
por la Presidencia con asentimiento general se aprueba.
Se da lectura a una nota del Sr. Comisario de Policía
Don Rafael Catenaccio comunicando que en la fecha
se hizo cargo de la Comisaría local. Se da lectura a
una nota de la Comisión de Fiestas del Club Sportivo
Ferroviario solicitando un premio para la señorita que
resulte elejida "Miss Maipú", el Sr. Presidente manifies-
ta que dado el poco tiempo que falta para que la
antes mencionada proclame a "Miss Maipú", pide
al H. Cuerpo se trate sobre tablas, pide la palabra el Conce-
jal Sr. Campagna y hace moción para que conceda el pre-

mio solicitado, el Concejal Sr. Molins manifiesta que sin oponerse a que se conceda el premio, entiende que para elejir la señorita mas hermosa se debería nombrar un Jurado y no como lo organiza dicha Comisión por votación popular, que es de opinión de concederles una partida para ayudar a sufragar gastos, sin darle carácter oficial al premio, el Concejal Sr. Campagna hace moción para que se conceda el premio con carácter oficial como se solicita, el Sr. Presidente pone a votación las dos mociones, votando por la moción del Sr. Campagna, los Concejales Sres. Macchi, Goenaga, Campagna, D'Amico y Salaberry y por la moción del Sr. Molins los Concejales Sres Molins y Galante, el Concejal Sr. Campagna hace moción para que se vote una partida de $50.- para la compra del premio, puesto a consideración por la Presidencia se acepta, tras breves consideraciones el H. Cuerpo Resuelve.- Art. 1º.- Autorizase al D.E. á invertir hasta la suma de Cincuenta pesos m/nal ($50.- m/nal) en la adquisición de un premio que se denominará "Honorable Concejo Deliberante" y que se donará a la Comisión de Fiestas del Club Sportivo Ferroviario de Maipú, para ser instituido como premio a la señorita que resulte elejida "Miss Maipú".- Art. 2º Tómese dicha suma del Item 7º Fiestas Públicas. Art. 3º: Comuníquese, etc.- Se da lectura a una nota del Gerente del F.C. del Sud comunicando que se han impartido instrucciones á fin de que un Representante de la Empresa se entreviste con el Sr. Presidente, la Presidencia hace saber al H. Cuerpo que hasta la fecha no ha llegado el Representante de la Empresa, resolviéndose autorizar a la Presidencia para que haga citar á sesión extraordinaria el día que venga dicho Representante. Por secretaría se da lectura a una nota de la Sra Micaela F. de Macchi solicitando se le condone la deuda de los Impuestos Municipales hasta fin del año 1935, a moción del Concejal Sr. Campagna pasa a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Se da lectura a una minuta de Comunicación presentada por los Concejales Sres Molins y Galante que dice así: El H. C. D. invita al Sr. Intendente Municipal á que dé cum

plimiento á lo dispuesto en el Art. 76 de la L. O. M. concurrien-
do diariamente a su despacho, el Concejal Sr. Campagna
manifiesta que los fundamentos expuestos por dicha minu-
ta no dice el fiel reflejo de la verdad, por cuánto le consta
que el Sr. Intendente concurre diariamente a su despa-
cho, salvo casos especiales y que en la época que los
caminos estaban intransitables se ha trasladado
á esta en trenes de carga, el Concejal Sr. Molins ma-
nifiesta que él quiere evitar responsabilidades por
cuanto el Sr. Intendente no concurre todos los dias a su
despacho, el Concejal Sr. Galante dice que el cargo de
Intendente ha dejado de ser una carga pública, pa-
ra ser un puesto rentado, por lo tanto con más razón el
Sr. Intendente debe cumplir con sus obligaciones, el
Concejal Sr. Campagna hace moción rechazando la
minuta, el Sr. Presidente pone a votación la aprobación
ó el rechazo de la minuta, quedando rechazada por
el voto de los Concejales Sres. Macchi, Campagna, Loe-
naga, D'Amico y Salaberry. Se da lectura a una nota
firmada por numerosos vecinos de la localidad, solici-
tando la apertura y pavimentación de una cuadra
de la calles Sarmiento desde Madero a Belgrano
que cruza la Plaza "San Martin", tras algunas conside-
raciones de los Señores Concejales el H. Cuerpo por unanimi-
dad sanciona la siguiente: Ordenanza.- El H. C. Deli-
berante Municipal de Maipú, en uso de las facultades
que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidad-
des, sanciona con fuerza de Ley, la siguiente: Ordenan-
za: Art. 1º amplíase el radio de pavimentación fijado en la Orde-
nanza sancionada el dia 5 de Junio de 1936 a la calle siguiente
Una cuadra de la Calle Sarmiento desde Madero hasta Bel-
grano que actualmente forma parte de la Plaza "San Martin".-
Art. 2º: El pavimento a emplearse será de hormigón armado,
según lo establece el Art. 3º de la Ordenanza del 5 de Junio
de 1936, y el ancho de la calzada será de ocho metros. Art.
3º: Elévese copia autenticada de la presente Ordenanza
al Poder Ejecutivo, dando cumplimiento a lo dispuesto por
el Art. 3º de la Ley 4125. Art. 4º Comuníquese etc. Dada, fir-
mada y sellada en la sala del H. C. D. Municipal de Maipú
á seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta
y seis. V. Macchi. L. A. Calabrese. No siendo para más, el Sr. Presidente le-
vanta la sesión siendo las 15 y 40 horas.—

L. A. Calabrese
Srio

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentin Macchi
Presidente.

Municipales presentes.
Macchi V.
Caubkagua V.
Labella J.
D'Amico A.
Balaberry P.
Molins C.
Balmaceda D.
Ausentes:
Zuviaga y Maissión

En Maipú, provincia de Buenos Aires á tres días del mes de Noviembre de 1936, reunidos en sesión Ordinaria los señores Municipales al margen consignados, bajo la Presidencia del Titular Don Valentín Macchi, siendo las 14 y 10 horas el Sr. Presidente declara abierta la sesión. Por Secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior que puesta a consideración por la Presidencia, sin observaciones se aprueba con asentimiento general. Acto seguido despacho de Comisión sobre el pedido de condonación de deuda de impuesto de Alumbrado y Limpieza a impuesto por la Sra. Micaela F. de Macchi la Comisión de Presupuesto y Hacienda se expide en la siguiente forma: "Maipú, Noviembre 2 de 1936.- Honorable Concejo: Nuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda que suscribe, aconseja no ha lugar al presente pedido.- Saludan al H. C. con toda consideración.- Antonio D'Amico- Juan Labella,- pide la palabra el Concejal Sr. Labella y concedida que le fué manifiesta que la Comisión se ha expedido en esa forma por cuanto entiende que la Sra. Macchi no atraviesa por tan mala situación como expone en su nota, puesto a considerar por la Presidencia, por unanimidad se rechaza el pedido de la Sra. Macchi. A, da lectura a una nota presentada por los Matarifes locales solicitando se disponga una reglamentación en la Inspección Veterinaria en el Matadero Municipal, que garantiza sus intereses y precave cualquier error del Sr. Veterinario en el decomiso de animales sacrificados, considerados inaptos para el consumo, otros algunos cambios de opiniones de los Sres. Concejales con asentimiento general pasan á la Comisión de Presupuesto y Hacienda. A da lectura a una nota del Sr. Presidente del Ferrocarril del Sud, haciendo saber que esa Empresa no tiene el propósito de incorporar al perímetro de la Estación Maipú, el terreno de la manzana, letra P.P. agradeciendo al H. Concejo el interés que se ha tomado en este asunto.- Nota de la Comisión de Fiesta del Club Sportivo Ferroviario agradeciendo la donación del premio para "Miss Maipú".- Se autoriza a la Presidencia á fijar la hora en que se celebrarán las próximas sesiones.- No habiendo más asuntos de

que tratar y siendo las quince horas y treinta minutos el Sr. Presidente levanta la sesión.

[signature] Srio.

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente.

Munic. Presentes
Macchi V.
Molins C.
Galante D.

En Maipú, provincia de Buenos Aires a un día del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la sala de sesiones del H. C. D. los Señores Municipales al margen expresados, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, no habiendo número legal, resuelven en minoría llamar a sesión extraordinaria para el Lunes 7 del corriente, siendo las diez y ocho horas el Sr. Presidente levanta la sesión en minoría.

[signature] Srio.

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente.

Munic. Presentes
Macchi V.
Sabella J.
D'Amico A.
Campagna V.
Molins C.
Galante D.
Ausentes
Goenaga J. M.
Salaberry P.

En Maipú, provincia de Buenos Aires a siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis, reunidos en sesión extraordinaria los Señores Municipales al margen expresados, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, estando en número legal y siendo las diez y siete horas y cincuenta minutos el Sr. Presidente declara abierta la sesión. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta a consideración por la Presidencia, el Concejal Sr. Galante manifiesta que creía que la nota de los matarifes había pasado á la Comisión de Higiene y no á la Comisión de Presupuestos y Hacienda como consta en el acta, el secretario informa que como los matarifes solicitan idemnización por los animales decomisados por error, cree debe pasar la referida nota a estudio de la Comisión de Presupuestos y Hacienda el Concejal Sr. Galante hace moción para que la mencionada nota pase también a estudio de la Comisión de Higiene, con asentimiento general se acepta, sin otra observación se aprueba el acta. Se da lectura al acta de la sesión en minoría, aprobándose se da lectura a una nota del Sr. Jefe de la oficina local de Correos y Telégrafos Don Lorenzo

Gil solicitando el retiro de la clausula impositiva a que se refiere el Art. 3º de la Ordenanza sancionada con fecha 1º de septiembre de 1936, por cuanto la superioridad no podría propiciar su aceptación en tales condiciones, luego de algunas consideraciones del los Sres. Concejales y puesto a consideración por la Presidencia el H. Concejo por unanimidad toma la siguiente: Resolución.- Art. 1º.- Derógase el Art. 3º de la Ordenanza sobre donación de un terreno al Gobierno de la Nación para la Dirección General de Correos y Telégrafos sancionada con fecha 1º de septiembre de 1936.- Art. 2º Comuníquese etc.- El Concejal Sr. Galante hace moción para que se prorrogue hasta el 31 del cte. el plazo para el pago de los impuestos atrasados, puesto á considerar por la Presidencia, el H. Concejo por unanimidad sanciona la siguiente: Ordenanza: Art. 1º.- Escónese del pago de multas a los deudores morosos del impuesto de Alumbrado y Limpieza, que abonen sus impuestos atrasados hasta el 31 de diciembre del corriente año. Art. 2º.- Vencido el plazo antedicho, el señor Intendente procederá de inmediato al cobro por vía de apremio a los deudores morosos. Art. 3º Comuníquese etc.- Luego de un breve debate en el que intervienen todos los Sres. Concejales motivado por el empleo de cordón que han hecho uso algunos propietarios en la construcción de sus veredas, el H. Cuerpo por unanimidad aprueba la siguiente: Minuta de Comunicación: El H. C. Deliberante se dirige al Sr. Jefe del D. E. haciendole saber que de acuerdo al Art. 2º de la Ordenanza sobre construcción de veredas sancionada con fecha 1º de septiembre del corriente año, las veredas deben ser construidas con un mismo tipo y estilo de material para cada edificio, no permitiendose el uso de cordón de vereda en la construcción de las mismas. Por secretaría se da lectura a una nota del D. E. que dice así: "Maipú, diciembre 1º de 1936. "Honorable Concejo Deliberante. Este D. E. considera conveniente el acojimiento a la Ley de la

"tente única y solicita al H. C. D. quiera así re-
"solverlo. Se adjunta un ejemplar de la mencio-
"nada Ley para sus efectos. Saluda al H. C. D. con
"toda consideración. H. D. Otamendi. Intendente Mu-
"nicipal. J. Cases. Secretario", el Concejal Sr. Molins
manifiesta que para acogerse a la antedicha Ley
cree debe hacerse con la presencia de los señores
mayores contribuyentes por cuanto al percibirse un
10% más de lo recaudado durante el corriente año,
y solicita la opinión del Sr. Secretario de la Inten-
dencia Don José Cases que ocupa su sitial en el
recinto, el Sr. Cases manifiesta que tiene la opi-
nión de tres miembros del Tribunal de Cuentas quie-
nes le han dicho que no es necesaria la presencia
de los mayores contribuyentes, pués el aumento del
10% se tendría en cuenta al tratarse el Presupuesto
para el año 1937, otras algunas consideraciones de los
Sres Concejales, por unanimidad se resuelve convo-
car a sesión extraordinaria para el día martes
15 del corriente a las 18 y 30 a celebrarse con la
presencia de los mayores contribuyentes. No siendo
para más el Sr. Presidente levanta la sesión sien-
do las diez y ocho horas y quince minutos.

E. Calabrese
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente.

Munic. Presentes.
Macchi V.
D'Amico A.
Salaberry P.
Galante D.
Molins E.
Mayores Contribuyentes
Sabella P.
López J.
Montaldo M.
Gunca L.
Spina F.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires á quince
días del mes de Diciembre de mil novecientos
treinta y seis, reunidos en la sala de sesiones del
H. C. Deliberante, en sesión especial los señores
Municipales y mayores contribuyentes al margen
expresados, bajo la Presidencia del titular Don
Valentín Macchi estando en número legal y
siendo las diez y nueve horas y quince minutos el
Sr. Presidente declara abierta la sesión. La Presi-
dencia manifiesta que antes de entrar á consi-
derar los asuntos consignados en esa Orden del
día, invita a todos los presentes a ponerse de
pié en homenaje a la memoria del ex-Concejal
Don Angel Montenegro fallecido en el día de ayer
todos los presentes así lo hacen. Por secretaría se

da lectura a una nota del D. E. aconsejando acogerse a la Ley N.º 4490 Patente Unica para los Automotores, el Concejal Sr. Molins pregunta a la Presidencia si no había incompatibilidad entre los mayores Contribuyentes presentes y los Concejales, lo que fué contestado negativamente, el mismo Concejal observa que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art.º 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, acto seguido se da lectura al texto de la Ley N.º 4490.- Patente Unica para los Automotores, Los Concejales Sres Molins y Galante manifiestan que ante los impuestos en la segunda parte del Art. 8º de la Ley que se está tratando, por el que se dá valor á las patentes expedidas por el municipio no acogido a la Ley, solo dentro de los límites del mismo, lo que colocaría á los propietarios de los vehículos en desventaja evidente con los de otros partidos; votan porque ésta municipalidad se acoja á la Ley 4490, no obstante observar que dicha Ley cercena facultades inherentes á la autonomía de la comuna, como la aplicación de patentes y su cobro directo, puesta a consideración por la Presidencia, por unanimidad el H. Cuerpo sanciona la siguiente: Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, en presencia de los señores mayores Contribuyentes sanciona con fuerza legal la siguiente: Ordenanza: Artículo 1º.- Declárase por la presente Ordenanza acogida a la municipalidad de Maipú á la Ley N.º 4490. Patente Unica para los Automotores. Artículo 2º.- Comuníquese al D. E. para sus efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante á quince días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis. Con lo que terminó el acto siendo las 20 horas previa lectura de la presente acta, firmando todos los presentes.-

Antonio Dátrino

Mariano Montaldo

Pablo Sabella

Bernardo López

Fedes Calabrese

Valentín Marchi

Francisco Spina

Leonardo Suma

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Munic. Presente. Macchi V. D'Amico A. Salaberry P. Molins E. Galante D. Campagna V.

En Maipú, provincia de Buenos Aires á veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la sala de sesiones del H. C. Deliberante en sesión extraordinaria los señores Municipales al margen consignados, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi quién declara abierta la sesión siendo las diez y nueve horas. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 del cte. ppdo. el Concejal Sr. Molins manifiesta que al pedir la presencia de los mayores contribuyentes para acogerse a la Ley N.º 4490 lo hizo teniendo en cuenta que se aumentaban algunas patentes y nó por el 10% de aumento que percibirá la Municipalidad como consta en el acta, sin otras observaciones con asentimiento general se acepta. Se da entrada al proyecto del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1937 remitido por el D. E., el Concejal Sr. Galante pide se deje constancia que el D. E. no ha mandado el mensaje correspondiente al acompañar el proyecto del Presupuesto, el Concejal Sr. Campagna hace moción para que el proyecto pase a estudio de la Comisión Especial y celebrar sesión el día 31 del corriente, los Concejales Sres. Molins y Galante manifiestan que no obstante la forma irregular en que el D. E. remite á este Concejo el proyecto del Presupuesto, votan porqué pase a la Comisión Especial que establece el Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y que se designe el día 2 de Enero para tratar el Presupuesto, por estar la citación pasados de los ocho días que establece la Ley, puestas a votación por las Presidencia las dos mociones, votan porqué se celebre sesión el día 31 del corriente los Concejales Señores Campagna, D'Amico y Salaberry, y por el día 2 de Enero los Concejales Sres. Molins y Galante. El Sr. Presidente propone para integrar la Comisión Especial a los Concejales Sres. Juan Sabella, Antonio D'Amico y Vicente Campagna y mayores contribuyentes Sres. Mariano Montaldo y Bernardo López, siendo aceptados por el voto de

los Concejales Sres. Campagna, D'Amico y Salaberry, los Concejales Sres. Molins y Galante votan solamente por los mayores Contribuyentes Sres. Francisco Spina y Bernardo Lopez. Se fija las 17 horas para celebrar la sesión del día 31.- No siendo para más el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 19 y 30 horas.

[signature] Srio

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente.

Munic. Presentes.
Macchi V.
Sabella J.
Campagna V.
D'Amico A.
Goenaga J. M.
Salaberry P.
Molins E.
Galante D.
Srio Intendencia
Sr. J. Cases.
Contribuyentes
Spina F.
Lopez B.
Guerra L.
Montaldo M.
Santamaria S.

En Maipú, provincia de Buenos Aires a treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, reunidos en sesión extraordinaria los señores Concejales y mayores Contribuyentes al margen expresados, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, quién declara abierta la sesión siendo las 15 y 45 horas. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta á consideración por la Presidencia, con asentimiento general se aprueba sin observaciones. Se da lectura al despacho de la Comisión Especial sobre aumentos y creación de impuestos, el Concejal Sr. Campagna manifiesta que la Comisión se ha expedido en esa forma teniendo en cuenta las mejoras que goza el vecindario con el pavimento, y además aconseja la creación del impuesto de Barrido, á fin de mantener por lo menos 4 puestos de barrenderos que son necesarios para la buena limpieza de las calles pavimentadas, el Concejal Sr. Sabella pide se trate por partes los aumentos aconsejados por la Comisión Especial, el Concejal Sr. Molins manifiesta que el sector que representa hubiera deseado estudiar el presupuesto conjuntamente con los miembros de la Comisión así lo hubieran limitado y que no siendo miembros de dicha Comisión lo han estudiado por separado, y que además el D. E. no ha mandado los datos necesarios para su mejor estudio, el Concejal Sr. Galante pregunta si el Sr. secretario de la Intendencia hace acto de presencia, la Presidencia le contesta afirmativamente, el mismo Concejal pide al Sr. Cases informe porqué causa se aumentan algunos impu-

estos, el Sr. Cases manifiesta que los aumentos y crea-
ción de impuestos se deben porque se crearán 4 puestos
de barrenderos y además durante el próximo año, de-
ben pagarse los servicios de pavimentación, el Con-
cejal Sr. Galante manifiesta que en tal caso cree
que el presupuesto de gastos debía ser menor que
el cálculo de recursos, el Sr. Cases informa que la
Comisión de Presupuesto y Hacienda ha hecho una
apreciable rebaja de sueldos, el Sr. Presidente pone
a votación en general los aumentos proyectados en
las patentes de vehículos, siendo aceptados por el
voto de los Concejales Sres Macchi, Sabella, Goenaga
D'Amico, Campagna y Salaberry y Mayores Contri-
buyentes Sres Spina, Lopez, Montaldo, Guma y San-
tamaría, los Concejales Sres Molins y Galante votan
en contra de los aumentos en general y particular.
Tratado en particular se aprueban por el voto
de los Sres Concejales que forman la mayoría y todos
los Sres Mayores Contribuyentes los siguientes aumen-
tos de patentes: Por cada carruaje particular de 4
ruedas $ 25.- Por cada carruaje de alquiler $ 15.- Por
cada sulky $ 12.- Por cada jardinera, chavrets y vehícu-
lo de dos ruedas que no esté especialmente menciona-
do en esta Ordenanza $ 15.- Por cada carro de
4 ruedas con elásticos que no exceda de 13 pies
$ 25.- Por cada carro de 4 ruedas sin elásticos que
no exceda de 13 pies $ 35.- Tratado la creación de
impuestos de patente á las bicicletas proyectado por
la Comisión Especial en $ 3.- el Concejal Sr. Molins
propone se modifique en la siguiente forma: Por
cada bicicleta particular y reparto $ 2.= Por cada
bicicleta de alquiler $ 3.= con asentimientos gene-
ral se aceptan; Por cada chapa para bicicletas $
0.50 por unanimidad se aceptan. Por metro lineal
de frente a las calles pavimentadas, por concepto de
Limpieza y Barrido 0.02 centavos mensual, el Conce-
jal Sr. Molins observa que el título de éste rubro debe ser
Barrido solamente, el Sr. Cases informa que debe
separarse el Item de Alumbrado y Limpieza, porque
el Tribunal de Cuentas exige que todo servicio pú-
blico debe figurar en ítems separados, tras algunos
fundamentos expuestos por el Concejal Sr. Molins con asen-
timiento general se aceptan que este rubro se titule

Barrido, el Sr. Presidente pone a votación la crea=
ción de este impuesto, aprobándose por el voto de to=
dos los presentes a excepción del Sr. Montaldo que
vota en contra. El Sr. Presidente agradece á los señores
mayores contribuyentes la colaboración prestada, mani=
festando que su misión ha terminado por cuanto no hay
más aumentos que tratar, invitándolos a presenciar
el acto si así lo desean. El Concejal Sr. Molins propo=
ne se pase a tratar el Cálculo de Recursos con asenti=
mientos generales se aceptan, dándose lectura á los
proyectos del D.E. y Comisión de Presupuesto y Hacienda
que vienen presupuestados en la siguiente forma:
Patentes y Tablillas. D.E. y Comisión $22.000.-; el
Concejal Sr. Galante hace moción para que se
amplíe el título de éste rubro en Patentes, Ta=
blillas y Ley Nº 4490, con asentimiento general
se acepta y propone el mismo Concejal se
modifique el cálculo en $20.000.- votando por
esta suma los Concejales Sres Molins y Galante
y por $22.000.- los Concejales Sres. Macchi, Sabe=
lla, Campagna, Goenaga, D'Amico y Salaberry.-
Alumbrado Público y Limpieza.- D.E. $15.000.-
Comisión $15.500.- los Concejales Sres. Molins y Ga=
lante aconsejan establecer éste cálculo en $20.380.
y votan por esta suma, los Sres. Concejales de la
mayoría votan por $15.500.- Barrido, el Con=
cejal Sr. Galante propone se titule éste rubro
Barrido de Calles Pavimentadas, por unani=
midad se acepta, el D.E. y la Comisión presupu=
estan ésta partida en $2.000.-, los Concejales
Sres Molins y Galante votan por $2.200.- los Con=
cejales que integran la mayoría votan por $2.000.
Abasto é Inspección Veterinaria. D.E. 6.000
Comisión $6.500.- con asentimiento general se apru=
eba la suma de $6.500.- Pesas y Medidas.- D.E. $
1.000.- Comisión $1.300.- por unanimidad se aprue=
ban los $1.300.- Boletos, Registros y Transferen=
cias.- D.E. $1.500.- Comisión $2.000.- se acepta
en $2.000. Inspecciones y Registros.- D.E.
$1.000.- Comisión $1.200.- se aprueba en $1.200.-
Registro Civil D.E. y Comisión $100.- se acepta. Cemen=
terio. D.E. y Comisión $4.000.- se aprueba. Cerco-Edi=
ficación y Numeración.- D.E. y Comisión $100.- se

aceptado.- Guías.- D. E. $ 6.000.- Comisión $ 7.000.- con asen-
timiento general se acepta en $ 7.000.- Risas.- D. E. y
Comisión $ 200.- se aceptan.- Impuestos y Permi-
sos Varios.- D. E. $ 4.340.- Comisión $ 5.700.- se acepta en
$ 5.700.- Multas D. E. $ 300.- Comisión $ 500.- se acepta
en $ 500.- Impuestos Fiscales.- D. E. $ 15.000.- Comi-
sión $ 13.000.- los Concejales Sres. Molins y Galante votan
por $ 15.000.- los Concejales Sres. Macchi, Sabella, Sala-
berry, D'Amico, Campagna y Goenaga por $ 13.000.-
Bailes Públicos.- D. E. $ 960.- Comisión $ 300.- el Con-
cejal Sr. Sabella manifiesta que la Comisión ha re-
bajado éste recurso teniendo en cuenta que se cerrarán
los Denocinios, los Concejales Sres. Molins y Galante
votan por $ 960.- y la mayoría vota por $ 300.- Censo
Ganadero Permanente.- D. E. $ 700.- Comisión $ 600.-
se acepta en $ 600.- por el voto de la mayoría, la
minoría vota por $ 700.- los Concejales Sres. Molins y
Galante proponen se cree otro cálculo de recursos
que se rotularía Impuestos Atrasados en
$ " —— con asentimiento general se aceptan, ha-
ciendo constar que la suma total por este concep-
to se fijará de acuerdo con la lista que remita
el D. E. de los deudores morosos. El Concejal Sr. Ga-
lante propone se cree otro cálculo de recursos que se
denominaría Intereses Acciones Cooperati-
va de Electricidad Limitada de Maipú en
la suma de $ 700.- por unanimidad se aceptan.-
Acto continuo se pasa a tratar el Presupuesto de
Gastos.- Item 1º. Sueldos. Intendente Municipal.-
D. E. mensual $ 280.- anual $ 3.360.- Comisión, mensual
$ 240.- anual $ 2.880.- el Concejal Sr. Molins se abstiene
de votar, el Concejal Sr. Galante vota por qué se su-
prima el sueldo al Intendente, los Concejales Sres. Ma-
cchi, Campagna, Sabella, Goenaga, Salaberry y D'Ami-
co votan por $ 240.- mensuales y $ 2.880.- anuales. Se-
cretario Intendencia.- D. E. $ 250.- mensual y $ 3.000.- anual
Comisión mensual $ 230.- anual $ 2.760.- se acepta el
despacho de Comisión. Secretario H. C. D. D. E. mensual
$ 140.- anual $ 1.680.- Comisión mensual $ 130.- anual $
1.560.-, se acepta en $ 130.- mensuales y $ 1.560.- anuales.
Auxiliar Intendencia. D. E. y Comisión mensual $ 150
anual $ 1.800.- se acepta por el voto de la mayoría
la minoría vota por $ 140.- mensuales. Médicos Muni-

cipal y Policía D. E. $ 180.- mensual y $ 2.160.- anual.
Comisión mensual $ 160.- anual $ 1.920.- se acepta en $
160.- mensuales. Inspector municipal D. E. mensual
$ 150.- anual $ 1.800.- Comisión mensual $ 135.- anual $
1.620.- se acepta en $ 135.- Inspector Veterinario
D. E. mensual $ 210.- anual $ 2.520.- Comisión mensual $
190.- anual $ 2.280.-, el Concejal Sr. Molins hace mo=
ción para que se suprima el puesto de Comisario de
Corrales y que desempeñe tambien este puesto el Inspec=
tor Veterinario asignándole un sueldo mensual
de $ 250.-, el Concejal Sr. Sabella manifiesta que
sostendrá el despacho de la comisión, aceptando
los Concejales de la mayoría.- Comisario de Co=
rrales. D. E. y Comisión $ 100.- mensual y $ 1.200.- anual
aprobado por la mayoría. Dos Recolectores de
Basuras D. E. $ 100.- c/uno Comisión $ 110.- c/uno, se
acepta el despacho de Comisión de $ 110.- mensua=
les a cada uno. Ordenanza municipal D. E. y Comi=
sión mensual $ 100.- anual $ 1.200.- se acepta por el
voto de la mayoría, la minoría vota por $ 90.- mensual.
Encargado Cementerio. D. E. y Comisión $ 100.- men
sual y $ 1200.- anual, se acepta. Los Concejales Sres.
Molins y Galante proponen que los sueldos de jar=
dinero, plazero, capataz de cuadrilla, encargado de
limpieza de corrales de abastos, dos recolectores de ba=
suras ambulantes deben estar incluidos en el Item
1º sacándose del Item 12º Jornales, el Concejal Sr.
Sabella hace moción para que se deje como está,
aceptándose ésta moción por la mayoría. Item 2º
Delegación y Sub-delegaciones. D. E. y Comisión de=
legado Santo Domingo mensual $ 100.- alquiler local
mensual $ 15.- sub-delegado Segurola mensual $ 40 y
sub-delegado Armas mensual $ 60.- con asentimien=
to general se acepta. Item 3º Alumbrado Pú=
blico y Limpieza. D. E. y Comisión $ 17.000.- se acep=
ta. Item 4º Vias y Obras. D. E. $ 4.000.- Comisión $
5.500.- los Concejales Sres Molins y Galante hacen
moción para que se aumente éste item en $ 8.000.-
se acepta en $ 5.500.- por el voto de la mayoría.
Item 5º Beneficencia Pública. D. E. $ 3.800.- Co=
misión $ 3.600.- se acepta en $ 3.600.- Item 6º Im=
presiones. D. E. $ 2.000.- Comisión $ 2.200.- aprobado
en $ 2.200.- Item 7º Fiestas Públicas. D. E. y Co=

misión $1.200.- los Concejales Sres Molins y Galante pro=
ponen se destine la suma de $2.000.- en este item
para que la banda toque en 50 servicios de retre=
ta á contar los domingos y dias patrios 25 de mayo,
9 de Julio, y 12 de Octubre, el Concejal Sr. Sabella sos=
tiene el despacho de la comisión, aprobando la
mayoría en $1.200.- Item 8º Subvenciones. D. E.
y Comisión proponen para el Cura Parroco $20.- mensua=
les, se acepta.- Damas de Beneficencia mensual
$120.- el Concejal Sr. Sabella manifiesta que se ha
aumentado la subvención al Hospital por cuánto
se suprimen las partidas de subvenciones al Hos=
pital de Dolores y Luis Natarelli que falleció, los Con=
cejales Sres Molins y Galante hacen moción para
que se aumente la subvención al hospital en $150.-
y suprimir la subvención a la Sala de Prime=
ros Auxilios de Santo Domingo por cuánto toda=
vía no se ha creado, la mayoría aprueba el
despacho de la Comisión. Sala Primeros Auxi=
lios de Santo Domingo, D. E. y Comisión $30.- men=
suales, se acepta por la mayoría. Valerio Mon=
tes D. E. y Comisión $60.- mensuales se acepta.
los Concejales Sres Molins y Galante hacen moción
para que se pase subvención por 9 meses á razón
de $10.- mensuales cada una a las Cooperadoras
de las Escuelas Nº 1-3 y 8 se acepta. Item 9º
Asignaciones.- D. E. y Comisión- Secretario Juzgado de
Paz $10.- mensuales, se aprueba. Alguacil Juzgado de
Paz $10.- mensuales, se acepta.- Item 10º Gastos
Generales $1.300.- D. E. y $1.360.- Comisión, se acepta en
$1.360.- Item 11º Eventuales D. E. y Comisión $
1.000.- se acepta por el voto de la mayoría, los Conce=
jales Sres Molins y Galante votan por la supresión
de ésta partida y que ingrese el importe a Vias
y Obras.- Item 12º Jornales.- D. E. $12.000.- Comisión
$13.500.- el Concejal Sr. Sabella hace moción pa=
ra que se rebaje de éste Item la suma de $270.-
asignada á las Cooperadoras, con asentimiento
general se acepta, quedando ésta partida en $
13.230.- Item 13º Cooperativa de Luz Eléctrica
$6.000.- se aprueba.- Item 14º Pavimentación
$4.000.- se aprueba. Quedando en consecuencia
sancionada la Ordenanza General de Impuestos

y Presupuesto de Gastos en la siguiente forma;
-En Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de Guaiabón, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionada con suficiente fuerza legal la siguiente; Ordenanza Fiscal de Impuestos. Durante el ejercicio económico de año, mil novecientos treinta y siete, la percepción de la renta Municipal del Partido de Guaiabón, se hará en la forma que esta Ordenanza la siguiente: Ordenanza. Artículo 1º. Patentes, Tarifas y Ley Nº 4.490. Patentes de Rodados. Por cada carruaje particular de cuatro ruedas $ 25.= Por cada carruaje de alquiler de cuatro ruedas $ 15.= Por cada sulky $ 12.- Por cada jardinera, charrete y vehículo de dos ruedas que no esté especialmente mencionados en ésta Ordenanza $ 15.- Por cada carro de 4 ruedas con elásticos, que no esceda de 13 pies $ 25.- Por cada carro de 4 ruedas sin elásticos, que no esceda de 13 pies $ 35.- Por cada carro de 4 ruedas con ó sin elásticos que esceda de 13 pies $ 40.- Por cada carro ó carreta de bueyes $ 35.- Por cada carro de dos ruedas, con elásticos $ 20.- Por cada carro de dos ruedas, sin elásticos $ 25.- Por cada carro de dos ruedas destinados al reparto diario de pasto, cuyo propietario tenga sirva cuenta $ 10.- Por cada diligencia ó galera $ 50.- Por cada otra $ 5.- Por cada bicicleta de alquiler $ 3.- Por cada bicicleta particular ó de repartos $ 2.- Por cada chapa de patente para bicicleta $ 1.50.- Por cada tarjeta de patente para otros vehículos $ 1.= Por cada carro a fuego $ 100.= Patentes de Automóviles, camiones, acoplados, motocicletas, etc, las que corresponden de acuerdo á la Ley Nº 4.490 Patente Clase de Automotores, á la que esta Municipalidad se ha acogido. Disposiciones. a) Todo propietario de vehículo con domicilio en el partido deberá cumplir de su respectiva patente anual, de acuerdo á lo especificado precedentemente, exceptuando se los carros destinados al servicio de los establecimientos rurales.- b) Las patentes deberán renovarse y sellar las correspondientes chapas, conforme á la Ordenanza del Recinto de Chapas, del 1º al 31 de Enero de cada año, en la Intendencia.- c) Cancelación

citante de una patente de rodados, deberá declarar con exactitud la clase de vehículo para el que la requiere, según especificaciones establecidas. El propietario de un vehículo que tenga patente de menor valor que la que le corresponde perderá el valor de ella, la que le será secuestrada y estará obligado á cumplir con la que le corresponda, la que abonará en total, más una multa del 25% del valor de la patente.- d) La patente es una para cada vehículo, y el propietario no podrá usarla alternativamente en varios vehículos, aún cuando no pertenezcan á una misma clasificación. e) Las patentes de rodados son intransferibles automáticamente y todo propietario que quiera enagenarlas deberá hacer la transferencia ante la Intendencia Municipal, abonando el correspondiente impuesto, sin cuyo requisito la transferencia no tendrá valor.- f) Los vehículos que se construyan ó se introduzcan siendo nuevos en el Partido, después del 1º de Junio abonarán nueva patente.- Para obtener la nueva patente el propietario deberá justificar, con un certificado del fabricante ó vendedor, haber adquirido el vehículo dentro de la fecha mencionada.- Los vehículos usados pagarán patente entera sea cualquiera la época en que las soliciten sus propietarios y aunque no hayan rodado en la parte del año ya transcurrido.- g) El fabricante ó comerciante que otorgare un certificado falso, para acogerse al inc. c), incurrirá en una multa de cincuenta pesos nacionales, sin perjuicio de la acusación de falso testimonio ante Juez competente. En igual penalidad incurrirá quien haga uso del certificado falso.- h) En caso de extravío de la chapa ó tablilla de la patente, el interesado deberá dar cuenta en la Intendencia para la correspondiente anotación, debiendo adquirir de nuevo juego de chapas.- i) Los propietarios que no se comunicaren de sus correspondientes patentes en los plazos que indica ésta Ordenanza, ó en las prórrogas que conceda el D. E. deberán abonar la patente que les corresponda más una multa igual al 50% del valor de la patente.- j) No se escribirá patente alguna de vehículo de tracción á sangre si el interesado no comprueba previamente haber dado cumplimiento á la Ley del 2 de Septiembre de 1915, por cuyo

tando la libreta del Censo Ganadero Permanente.- k) El propietario de vehículo residente en el Partido, ó que figure con residencia real en él, y sacare su patente de rodado, en otro Partido, deberá igualmente sacar la que le corresponda en éste Municipio.- l) Las chapas de patente que otorgue la Intendencia deberán llevarse en lugar bien visible.- Patentes Generales.- Por cada mesa de billar, en el pueblo, $60.- Por cada mesa de billar, en la campaña $30.- Por cada cancha de pelota cerrada, pública $30.- Por cada cancha de pelota abierta, pública en el pueblo $20.- Por cancha de pelota abierta, pública en la campaña $10.- Por cada cancha de bochal en el Partido $10.- Por cada casa de tolerancia en el Partido $1.200.- Por cada patente de acopiador y exportador de aves $15.- Por cada casa de inquilinato ó vecindad, $30.- Por cada esquiladora del Partido, hasta 6 tijeras $20.= Por cada esquiladora del Partido, de más de 6 tijeras $40.- Por cada esquiladora proveniente de otro Partido $100.- Por cada patente para perro, incluso chapa $2.50.- Disposiciones.- a) Las patentes comprendidas en éste rubro deberán abonarse en la Tesorería municipal hasta el 31 de Enero de cada año. Quedan exceptuadas de ésta disposición las casas de tolerancia, cuyas patentes podrán abonarse en cuatro trimestres del 1º al 5 de Enero, Abril, Julio y Octubre.- b) Los que ejerzan cualquier clase de comercio sujeto á patente municipal, según la especificación precedente, pagarán ésta íntegra cuándo se establezcan ó estuvieran establecidos antes del 30 de Junio, los establecidos después de ésta fecha hasta el 31 de diciembre pagarán media patente.- c) Las máquinas esquiladoras pagarán íntegra la patente cualquiera sea la época en que comiencen á trabajar.- d) Los comerciantes ó vendedores sujetos á las patentes arriba especificadas que no se proveyesen de las mismas en los plazos señalados, incurrirán en una multa igual al 50% del valor de la patente, además de tener que munirse de la patente que les corresponda.- Artículo 2º.- Abasto é Inspección Veterinaria.- Por cada

buey, novillo ó vaca $3.- Por cada ternero ó ternera
menor de un año $2.- Por cada animal lanar $0.60
Por cada animal porcino $3.- Por cada cordero $0.50.- Por
cada lechón $1.- Por derecho de brete al mes $5.- Por
cada carnicería ó chanchería rural, impuesto fijo
de abasto anual, incluso inspección y registro $150.-

Disposiciones.- a) A los efectos del cobro del impues-
to de abasto, será considerado abastecedor todo aque-
que sacrifique animales destinados á la venta
ó á la fabricación de embutidos, cualquiera sea
la cantidad y el lugar en que los sacrifique, de-
biéndose ajustar en un todo á las disposicio-
nes de la presente Ordenanza.- b) El impuesto de
abasto se cobrará semanalmente, todos los sába-
dos, debiéndo abonarse en la Intendencia Munici-
pal, con arreglo á las planillas formuladas
por la misma, de acuerdo con los datos sumi-
nistrados por la inspección respectiva.- c) Dentro
del radio urbano, la matanza de animales con
destino á la venta de carne ó fabricación de em-
butidos, deberá hacerse siempre en los mataderos
municipales, con excepción de las carnicerías ó chan-
cherías rurales autorizadas por la Intendencia.-
d) Fíjase como radio urbano á los efectos de la
disposición anterior, el éjido del pueblo dividido
en solares, quintas y chacras, según constancia
del plano oficial.- e) Los que infrinjan la disposi-
ción del inciso c) sufrirán una pena de cincuen-
ta pesos de multa ú ocho días de arresto en
su defecto.- f) Cuando se presentasen á los corra-
les haciendas de dudosa procedencia el Comisa-
rio de Corrales dará cuenta inmediatamente á
la Intendencia Municipal, la que pondrá el he-
cho en conocimiento de la Policía para su esclarecimiento.- g) Los propietarios de carnicerías rurales
que sacrifiquen haciendas sin estar munidos del
correspondiente certificado ó archivo de guía, vi-
sado por la Intendencia de éste Partido, paga-
rán una multa de cien pesos por cada infrac-
ción.- h) Los que quieran establecer carnicería ó fa-
bricas de embutidos, ya sea en la planta urbana
ó rural, deberán solicitar previamente á la In-
tendencia el permiso de inscripción correspon-

diente) de terminar la ubicación de los locales á los efectos de las inspecciones antes y después de su habilitación.- i) Cuando se trate de carnicerías rurales el solicitante deberá ofrecer garantía de una persona de reconocida solvabilidad, que se haga solidaria por la corrección de las operaciones que realice el abastecedor.- j) Pagará impuesto de abasto todo cerdo que se faene para el consumo de Hoteles, restaurants, fondas ó cualquier otro negocio, y los propietarios de tales establecimientos que infrinjan esta disposición incurrirán la pena establecida para los abastecedores que sacrifiquen animales fuera de los mataderos municipales.- La carne faenada que se introduzca de otros partidos con propósitos comerciales, abonará impuesto de acuerdo con la siguiente escala: por los primeros 250 kilos de carne vacuna $3.- Por cada kilo que exceda de los 250 kilos primeros $0.01.- Por cada animal lanar $0.60.- Por cada animal porcino $3.- Por cada cordero $0.50.- Por cada lechón $1.- Los que introduzcan carne en las condiciones antes referidas, deberán comprobarlo ante la Intendencia Municipal que han sido sometidos á la Inspección Veterinaria. A los efectos del cobro de la escala de impuestos, los que introduzcan carnes faenadas comprobarán con las correspondientes facturas y guías del ferrocarril la cantidad y calidad de las carnes.- Artículo 3º.- Guías.- Por cada guía de campaña de animales vacunos, yeguarizos, lanares ó porcinos, en concepto de derecho fijo se abonará $2.- A cada guía de corresponderá además el adicional de $0.02 cts. por animal vacuno ó yeguarizo y de 0.01 cts. por cada animal lanar ó porcino, en concepto de derecho de oficina.- Por cada duplicado de guía se abonará la mitad de su valor original.- Por cada guía de cueros se abonará $2.- Esta escala regirá hasta 10 marcas ó señales en las guías de hacienda ó cueros, abonándose por cada marca ó señal que exceda $0.10.- Disposiciones.- a) La Intendencia Municipal no despachará guías ó certificados si los que los suscriben no tie-

nen la firma registrada en la Intendencia. b) Toda guía de traslado deberá ser extendida en formularios especiales, de acuerdo á los dispuestos por la Ley de la materia y su reglamentación.- c) Cuando en las guías se consignaran varias marcas ó señales, deberá especificarse el número exacto de animales en cada una de ellas. d) A fin de dar cumplimiento á lo prescripto en el inc. a), las personas que no sepan firmar autorizarán á otra ante la Intendencia, la que deberá registrar su firma para suscribir los certificados ó guías. Para el efecto deberán concurrir personalmente á las oficinas correspondientes de la Intendencia y exhibir los documentos de identidad personal. e) No se dará curso á ninguna solicitud de guía, al propietario que no justifique con la libreta del Censo Ganadero, haber efectuado su renovación. f) Toda guía de campaña ó certificado con destino á ferias ó remates dentro del municipio, caducará en su valor á los quince días de su expedición. Artículo 4º.- Contraste de Pesas y Medidas.- Por cada pesa hasta dos kilogramos $0.50.- Por cada pesa de más de dos kilogramos $1.- Por cada medida hasta dos litros $0.50.- Por cada medida de más de dos litros hasta cinco litros $1.- Por cada medida de más de cinco litros $15.- Por cada metro, cinta ó cadena métrica $2.- Por cada balanza ó báscula de mostrador $5.- Por cada balanza ó báscula de mostrador automática $10.- Por cada balanza de farmacia ó joyería con juego de pesas $10.- Por cada báscula hasta 500 kilos $10.- Por cada báscula de más de 500 kilos $15.- Por cada báscula de pesar hacienda $100.- Por cada romana de pilón $6.- Por cada romana de mano $2.- Por derecho de comprobación en la planta urbana $6.- Por derecho de comprobación en la campaña $10.-

Disposiciones.- a) El impuesto de contraste y derecho de inspección de pesas y medidas en uso, del comercio ó profesionales, se hará á domicilio y deberá ser abonado antes del 1º de marzo de cada año. Todos los impuestos enunciados serán anuales.- b) Todo comerciante ó industrial abonará el impuesto por todas las balanzas ó básculas que tengan armadas, aunque manifieste no tenerlas en uso.- c) El impuesto se pagará íntegro sea cuál fuere la época del año en que el comercio

te ó industrial inicie sus operaciones.- d) La falta de pago de éstos impuestos en el plazo señalado en el Inc. d) ó en las prórrogas que acuerde el D. E. será penada con una multa igual al 50% del valor del impuesto.- e) La inspección municipal encargada del control, en sus visitas periódicas á los comercios ó industrias, procederá a verificar la exactitud de las pesas y medidas, inutilizando todas aquellas en que notare alteraciones debidas al uso accidental ó fraudulento, y requisará todas las que no estén autorizadas por la misma. f) Los comerciantes ó industriales, y todos aquellos que usen pesas y medidas deben exhibirlas cada vez que le sea exigida por el Inspector municipal. Toda ocultación de medidas, básculas ó romanas, cuyo control se pretenda eludir, será pasible de una multa de diez pesos.- g) Los vendedores ambulantes que usen pesas y medidas están obligados á pagar el impuesto correspondiente, aunque comprueben haberlo abonado en otros partidos.- Artículo 5º- Cementerio.- Por cada inhumación en panteones de sociedades ó bóvedas y sepulcros particulares $20.- Por cada inhumación en nichos municipales $10.- Por cada arrendamiento de sepultura en tierra, por cinco años $18.- Por cada arrendamiento de nichos municipales, por cinco años $150.- Por cada arrendamiento de nichos municipales por diez años $200.- Por cada arrendamiento de nichos municipales por cincuenta años $300.- Por renovación de arrendamiento de nichos por cinco años, después de diez años $100.- Por cada terreno de sepultura a perpetuidad en calle principal $150.- Por cada terreno de sepultura a perpetuidad con frente á otras calles en sus diferentes secciones $100.- Por metro cuadrado de terreno á perpetuidad para la construcción de bóvedas ó panteones $80.- Por introducción de restos de otra localidad, con excepción de vecinos que teniendo domicilio legal en éste Municipio haya fallecido fuera de él $50.- Por traslación de cadáveres ó restos fuera del Partido $100.- Por traslación de cadáveres ó restos dentro del cementerio $15.- Por exhumación de restos con objeto de conducirlos á otros

partidos $ 50.- Toda obra que se ejecute en el cementerio se regirá por el siguiente arancel: Por sepultura en nichos sin monumento y rejas de hierro gratis.- Por cada sepultura en materias con monumento $ 15.- Por cada sepultura en materias y mármoles con ó sin monumento $ 30.- Por cada bóveda cuyo costo no exceda de $ 5.000.- $ 50.- Por cada bóveda cuyo costo sea de $ 5.001 á $ 10.000.- $ 75.- Por cada bóveda cuyo costo sea de $ 10.001 á $ 15.000.- $ 100.- Por cada bóveda cuyo costo sea de $ 15.001 á $ 20.000.- $ 125.- Por cada bóveda cuyo costo sea de más de $ 20.000.- $ 150.- Por cada anotación de transferencia de bóveda $ 100.- Por cada anotación de transferencia de nicho $ 50.- Disposiciones.- a) Los encargados de cementerios no permitirán la inhumación ni exhumación de cadáveres, ni la colocación de rejas ó lápidas, ni el comienzo de ninguna construcción sin que el interesado presente los justificativos de haber abonado los impuestos correspondientes.- b) La inhumación en nichos ó bóvedas deberá hacerse en las siguientes condiciones; el ataúd deberá ser forrado interiormente de plomo, perfectamente soldado, conteniendo algunos kilos de cal viva. Los que no reunan estas condiciones solo podrán ser sepultados en tierra.- c) A los pobres de solemnidad que justifiquen en forma tal carácter, se les acordará gratis terreno de sepultura por cinco años y el permiso de exhumación para sus fallecidos.- d) Todo el que adquiera terreno con destino á bóveda está obligado á dar comienzo á su construcción dentro del término de tres meses de la adquisición, y terminarla antes del año, pues se permitirá el acaparamiento de tierra dentro de los cementerios con fines especulativos.- e) Todo arrendatario de nicho está obligado, dentro del mes de efectuada la inhumación á tapiarlo con ladrillo y mezcla y colocar en su frente una chapa de mármol con el nombre del fallecido y fecha de deceso.- f) Después de la fecha de vencimiento de los nichos y sepulturas, la Intendencia pasará aviso á los deudores y dará un mes de plazo improrrogable, para la renovación ó nuevo destino del terreno, pasado cuyo plazo dispondrá la remisión de los restos al osario común.- g) Todos los que eludan el pago de los impuestos de este Capítulo, ó infrinjan sus disposiciones, incurrirán en una multa de Cien pesos más el impuesto corres-

pondiente.- b) Las obras á construirse y reparaciones en bóvedas, panteones, sepulturas y nichos etc, en el cementerio local, deberán ser efectuadas por constructores patentados ó maestros mayores de obras, los que deberán exhibir su patente al solicitar el permiso correspondiente en la Intendencia Municipal.- Artículo 6º.- Alumbrado Público y Limpieza.- Sección 1ª.- Categoría A.- Por metro cineal de frente ó fracción, por mes $ 0.20.- Sección 2ª.- Categoría B.- Por metro cineal de frente ó fracción, por mes $ 0.15.- Sección 3ª.- Categoría C.- Por metro cineal de frente ó fracción, por mes $ 0.10.- Sección 4ª.- Categoría D.- Por metro cineal de frente ó fracción, por mes $ 0.05.- Disposiciones.- a) El impuesto de Alumbrado, Público y Limpieza de los inmuebles que reciben los beneficios de éste servicio, se hará efectivo por medio del cobrador á domicilio, de acuerdo con la sección y categoría a que pertenezcan.- b) La clasificación a que se refiere el Inc. a) se hará en la siguiente forma: Sección 1ª Categoría A.- Corresponde á las propiedades ubicadas al sobre las seis cuadras que circundan y dan frente a la Plaza "San Martín".- Sección 2ª Categoría B.- Corresponde a los inmuebles situados en las calles adyacentes á la anterior categoría, limitadas por las calles; Pellegrini, Vicente Lopez, Julián Leguizamón y Ramos Mejía.- Sección 3ª Categoría C.- Corresponde á los bienes que estén dentro del radio afectado por dichos servicios, desde media cuadra al norte de la calle Moreno, por Ramos Mejía y Generales Belgrano hasta Colón; 9 de Julio hasta Maderos, por ésta hasta Vicente Lopez, siguiendo ésta hasta llegar á la calle Julián Leguizamón, por ésta hasta Alsina, por ésta hasta la calle y su prolongación hasta Pellegrini, por ésta hasta Julián Leguizamón y luego por ésta hasta cerrar el perímetro sobre la referida calle Moreno.- Sección 4ª Categoría D.- Corresponde a los terrenos y edificios situados en las demás calles que comprendan el servicio de luz eléctrica, hasta media cuadra á todos menos los del último foco.- c) En el caso de extenderse el radio del alumbrado se aplicaría la tarifa que á juicio del Intendente corresponda por ubicación y otros.- d) El pago á que se

refiere el Inc. a) deberá hacerse mensualmente. Los contribuyentes que dejaren de pagar tres mensualidades consecutivas incurrirán en una multa igual al 50% de lo adeudado, la que deberán abonar conjuntamente con las mensualidades atrasadas. A los que se negaren á satisfacer sus mensualidades y multas se les exigirá el pago por vía judicial.- e) Quedan exceptuados del pago de estos impuestos: El Consejo Escolar, los bienes de la Provincia y Nación, con excepción de los establecimientos balnearios, y los propietarios enumerados dentro de la Ordenanza del H.C.D. de 1928 en propiedades de menos de $1.000.- Artículo 7º.- Barrido de calles pavimentadas.- Por cada frente ó fracción de toda propiedad que dé frente á las calles pavimentadas se abonará por éste concepto $0.02 mensuales.- Artículo 8º= Pisa: Todo vendedor de cuadros, estampas, paragüitas, impermeables, géneros, medias, corbatas, etc. ó lavadores, tachos, fotógrafos, etc. no radicados en el pueblo, por día $2.= Todo buhonero, vendedor de géneros, cuadros, ferretería, artículos de bazar, mercería, roperia, etc. que no sean radicados en el pueblo, por día $20.= Todo vendedor ambulante a pie, a caballo, ó en vehículo, de carbón, leña, pastos, hielo, helados, refrescos, y de todo artículo no especificado que á juicio del H.C. esté sujeto al pago de impuestos municipales, que no esté radicado en el pueblo, por mes ó fracción $10.= Todo vendedor ó repartidor de los artículos mencionados en el párrafo anterior, que esté radicado en la localidad, á mes ó fracción $2.= Todo vendedor de pescados, por cada cajón $0.40.- Todo vendedor ó comprador de alhajas, oro, etc. no radicado en la localidad, por día $10.= Disposiciones.- a) Los vendedores ambulantes especificados en el Art. 8º, deberán cumplir de la autorización correspondiente en la Intendencia Municipal, previo pago de impuestos correspondiente, sin cuyo requisito incurrirán en una multa igual al 50% del valor del impuesto, sin perjuicio de abonar el respectivo impuesto.- b) Los vendedores ambulantes del partido deberán acreditar su vecindad con los documentos que el H.C. les exija.- c) Los vendedores ambulantes procedentes de otras localidades deberán abonar el impuesto de sisas, aún cuando hayan abonado el mismo impuesto en otras Municipalidades

Artículo 9º Registro Civil.- Por licencia de inhumación (Ley de R. Civil) $2.- Artículo 10º.- Multas.- Las especificadas en la Ordenanza de Febrero de 1908 y en ésta Ordenanza.- Artículo 11º.- Boletos, Registros y Transferencias.- Por cada boleto de señal para lanares $25.- Por cada boleto de señal para porcinos $15.- Por cada renovación de boletos de señal $10.- Por cada registro de boleto de señal ó marca $10.- Por cada anotación de transferencia de boletos de marca $25.- Por cada anotación de transferencia de boletos de señal, hacienda lanar ó porcina $15.- Por cada duplicado de boletos de señal lanar ó porcino $10.= Por cada transferencia de patente de rodados ó varias $5.= Por cada transferencia de patente de prostíbulo $ 200.- Disposiciones.- a) Los boletos de señal se otorgarán previa solicitud del interesado de acuerdo con la Ley respectiva.- b) La transferencia del boleto de señal se otorgará previa solicitud, labrándose el acta correspondiente con el Vº Bº del Intendente municipal.- c) Las transferencias de patentes comprendidas en éste Capítulo, deberán hacerse en solicitud dirigida al Intendente Municipal, en la que constará nombres y apellidos del comprador y vendedor y la firma de ambos, legalizando la Intendencia la transferencia, previo pago del impuesto correspondiente. No tendrán valor alguno las transferencias de patentes que no lleven la legalización de la Municipalidad.- Artículo 12º.- Impuestos Fiscales.- Porcentaje que por Ley le corresponde a ésta Comuna.- Artículo 13º.- Impuestos y Permisos Varios.- Por cada servicio fúnebre de 1ª clase $100.- Por cada servicio fúnebre de 2ª clase $50.- Por cada servicio fúnebre de 3ª clase $10.- Por cada permiso para quemar bombas ó cohetes, hasta 6 bombas $5.- Por cada permiso para cazar $5.= Por cada permiso para instalar calesitas, al día $3.= Por cada permiso para instalar calesitas, al mes $50.= Por cada permiso para funciones de circo, al día $15.= Por cada permiso para salón de espectáculos públicos, al año $30.= Por cada permiso para funciones por cantores, músicos, cómicos, etc. en locales que abonen impuesto anual de espectáculos públicos,

por día $3.= Por cada permiso para establecer juegos de argollas, cuchillos, tiro al blanco, etc, por mes ó fracción $40.- Por cada permiso para establecer juegos de bolos, sapos, etc. al año $20.- Por cada permiso para vender serpentinas, papel picado, pomos, etc. durante los días de Carnaval, en los locales fijos establecidos, que no pagen impuestos fiscal, por los días que dure el Carnaval y su prolongación y Mi-Careme $5.= Por cada permiso para efectuar carreras de caballos, en la planta urbana, por día $5.= Por cada permiso para efectuar carreras de caballos, en la campaña, por día $10.= Por cada permiso para efectuar rifas, tómbolas, etc, se abonará el 10% del valor total de los números sellados.- Por cada permiso para repartir ó fijar carteles, programas, etc. que no excedan de 50 X 50, cada 200 ó fracción $1.= Por cada permiso para repartir ó fijar anuncios de mayores dimensiones, cada 200 ó fracción $5.= Por cada permiso para repartir anuncios de bebidas alcohólicas ó tabácos, de cualquier dimensión cada 200 ó fracción $10.= Por cada permiso para colocar tablero ó cartel fijo, que anuncie bebidas alcohólicas ó tabácos por cada uno, al año $20.= Por cada permiso para colocar tablero en el municipio de anuncio de espectáculos, en el que se cambien los carteles, de teátro ó cine, establecidos en la localidad, por cada tablero al año $10.= Por cada permiso para colocar cartelones de anuncios de espectáculos para compañías ó artistas de tránsito por cada cartelón y por día $2.= Por cada permiso para colocar chapa ó letrero de reclame de comercio ó industria no establecidos en el municipio, compañías de seguros, etc. por cada uno al año $10.= Por cada permiso para los mismos avisos del párrafo anterior que se coloquen en las estaciones del ferrocarril ó al costado de la línea férrea y dentro del municipio, por cada uno y por año $100.= Por cada permiso para pasear letreros por el pueblo, ya sea á pié ó en vehículo, de comercios establecidos en la localidad, por día $2.= Por cada permiso para efectuar los anuncios en la forma determinada en el párrafo anterior, por comercios no establecidos en la localidad, por día $5.= Por cada permiso para colocar anuncios en carros, jardineras, charrets, autos ó cualquier otro vehículo, ya sean los anuncios fijos ó

municipal, de comercios establecidos en el municipio, excepto los de las denominaciones de los comercios, por cada vehículo y por año, $5.= Por cada permiso para colocar letreros salientes, que sobresalgan más de dos metros de las líneas de edificación, de comercios establecidos en la localidad, por cada uno y por año, $10.= Por cada permiso para colocar los determinados en el párrafo anterior, de comercios no establecidos en la localidad, por cada uno y por año, $20.= Por cada permiso para fijar ó exhibir letreros, muestras en casa de negocios ó particulares, banderas, figuras ó dibujos que sirvan de reclame, sobre paredes, vidrios, puertas, ventanas, toldos, cinchos, cortinas, postigos, chabal, persianas, tableros, así como por cada aviso, cuenta ó remate de bienes raíces, por cada aviso ó letrero en el interior de teatros, cinematógrafos, bars, ó locales donde tenga acceso el público, talleres de agencias, imprentas, etc, por año ó fracción en el municipio, $5.= Por cada permiso para exhibición de muestras, etc. en vidrieras, por cada una y por año, $5.= Por cada permiso para instalación de campanillas ó cualquier otro instrumento anunciador, que se use en locales destinados a espectáculos públicos, por mes $2.= Por cada permiso para pasear con instrumento anunciador de espectáculos públicos, por mes $2.= Por cada permiso para toldo á la calle ó marquesina, de año, $5.= Por cada permiso para colocar bandera ó anuncios a rematadores establecidos en otros partidos, sea en remates de muebles, inmuebles, ó haciendas, por cada remate $20.= Por cada permiso para destriar caminos vecinales, previa autorización del P. E. $100.= Por cada permiso para desvíos de vías del ferrocarril, que crucen calles del pueblo, para servir a particulares, previa autorización del P. E. $200.= Por cada permiso para instalar casillas en las veredas, por confiterías, bars, clubs, etc. por año ó fracción $10.= Por cada permiso para instalar surtidores de nafta, fijos ó movibles, previa solicitud al P. E. $50.= Por cada permiso para instalación de surtidores de aceite, ó guicionamiento, por cada uno y por año $10.= Por cada inscripción de documentos judiciales ó otros que sirvan á los interesados en asuntos municipales $5.= Por cada certificado expedido a pedido de escribanos, ó asuntos judiciales sobre deudas de impuestos, y por cada propiedad, $2.= Por cada solicitud de concesión una

municipales $10.= Por cada contrato que se celebre con la municipalidad $10.= Por cada protesto de documentos comerciales $10.= Por cada registro de firma ante la Intendencia municipal $5.= Por cada libreta de familia $10.= Por cada copia que se solicite de cualquier oficina municipal, por cada foja $1.= Por cada tarifa para carruaje de alquiler $1.= Por cada inscripción de prostituta $2.= Por cada registro de retiro de prostituta $2.= Por cada libreta de sanidad $3.= Por cada archivo de guía ó certificados, hasta 5 vacunos ó 10 lanares $1.= Por cada archivo de guías ó certificados, de 6 á 10 vacunos de 11 á 25 lanares $1.50.- Por cada archivo de guías ó certificados de 11 á 25 lanares ó 26 á "digo" vacunos ó 26 á 50 lanares $2.= Por cada archivo de guías ó certificados de 26 á 50 vacunos ó 51 á 100 lanares $3.= Por cada archivo de guías ó certificados de 51 á 100 vacunos ó 101 á 200 lanares $4.= Por cada archivo de certificados ó guías de 101 á 200 vacunos ó 201 á 500 lanares $5.= Por cada archivo de guías ó certificados de 201 á 500 vacunos ó 501 á 1000 lanares $6.= Por cada archivo de guías ó certificados de mayor cantidad de animales vacunos ó lanares $10.= Este arancel regirá hasta 10 marcas ó 20 lanares, pagando, por cada marca ó señal de exceso $0.10.- Por cada 4ª Bº de hacienda vacuna ó yeguariza hasta 20 animales en certificados de venta $1.= Por cada 4ª Bº de hacienda vacuna ó yeguariza por más de 20 animales en certificados de venta $2.= Por cada 4ª Bº de hacienda lanar ó porcina, hasta 100 animales, en certificados de venta $1.= Por cada 4ª Bº de hacienda lanar ó porcina por más de 100 animales en certificados de venta $2.= Por cada formulario para certificados de venta de hacienda $0.10.- Por cada 4ª Bº de cueros vacunos ó yeguarizos, hasta 50 cueros $1.= Por cada 4ª Bº de cueros vacunos ó yeguarizos de 51 á 100 cueros $2.= Por cada 4ª Bº de cueros vacunos ó yeguarizos de 101 á 300 cueros $3.= Por cada 4ª Bº de cueros vacunos ó yeguarizos de 301 á 500 cueros $4.= Por cada 4ª Bº de cueros vacunos ó yeguarizos de 501 á 1000 cueros $5.= Por cada 4ª Bº de cueros vacunos ó yeguarizos por más de 1000 cueros $6.= Por cada 4ª Bº de cueros lanares ó porcinos, hasta 100 cueros $0.50.- Por cada 4ª Bº de cueros lanares ó porcinos de 101 á 300 cueros $1.= Por cada 4ª Bº de cueros lanares ó porcinos de 301 á 500 cueros $2.= Por cada 4ª Bº de cueros lanares ó porcinos por más de 500 cueros $3.= Por cada carro con patente de otra Municipalidad que entre á jurisdicción de éste Partido, por cada

operación de carga ó descarga $2.= Por cada vehículo de alquiler no patentado en la localidad, que entre á trabajar á éste partido, al mes $10.= Por cada casa de prostitución que tenga biógrafo y cobre entrada, al año $200.= Disposiciones.- Servicios Fúnebres. a) A los efectos del cobro del impuesto de servicios fúnebres serán considerados: de primera clase todo servicio cuya carroza fúnebre sea tirada por cuatro ó más caballos y se empleen toda clase de ornamentos; de segunda clase aquellos cuya carroza sea á dos caballos y ornamentos; de tercera clase todo servicio fúnebre que no use coche cupé para dolientes y cuya carroza fúnebre sea tirada a dos caballos y sin ninguna clase de ornamentos fúnebres.- b) El pago de los impuestos por servicios fúnebres deberá hacerse en la Intendencia Municipal, previo a las salidas de dichos servicios.- Funciones Teatrales ó de Circos.- c) El pago de los impuestos correspondientes deberá hacerse en la Intendencia Municipal antes de dar comienzo á las funciones, sin cuyo requisito éstas serán suspendidas.- d) Los propietarios de confiterías, cafés bars, etc. ú otros locales, donde actúen artistas de transito ó ambulantes, serán responsables directos del pago de los impuestos correspondientes eludidos por estos.- e) No se cobrará impuesto por las funciones de teatro ó circo cuyo producto sea destinado en un 50% como mínimo á beneficio del Hospital de Maipú, ó de otra sociedad de beneficencia pública local. Carrera de Caballos.- f) Para efectuar carreras de caballos los interesados deberán requerir en la Intendencia Municipal el permiso correspondiente, abonando el impuesto que corresponda.- g) El D.E. indicará él ó los lugares en los que se deberán llevar á cabo las pruebas. Los que corran carreras sin el permiso respectivo, ó modifiquen sin consentimiento el lugar designado por el D.E. incurrirán en una multa de treinta pesos moneda legal.- Rifas. h) Para efectuar "f" rifas deberá solicitarse previamente en la Intendencia Municipal el permiso correspondiente y abonar el impuesto que especifica la Ordenanza General de Impuestos.- Publicidad y Propaganda. i) No podrá fijarse ni exhibirse ningún anuncio, ni distribuir carteles, prospectos, etc. sin autorización de la Intendencia, donde deberá abonarse el impuesto correspondiente. j) Quedan exentos de todo impuesto los anuncios que se refieran a

propaganda política, centros culturales y avisos oficiales.- k) No podrá pintarse ni colocarse ninguún letrero ó anuncio en las paredes, sin consentimiento del propietario ó encargado de la propiedad, y aquellos que lo efectúen con trasgresión á esta disposición incurrirán en una multa de veinte pesos por cada vez, sin perjuicio de reparar el daño causado.- l) Los propietarios de cinematógrafos, bares, etc, dentro de cuyos locales existan avisos ó letreros de propaganda serán responsables ante la Intendencia del pago de los impuestos correspondientes.- m) Los contraventores á estas disposiciones serán pasibles de una multa de diez pesos por cada infracción, siendo solidariamente responsables del pago del impuesto y multa los beneficiados directa ó indirectamente con los anuncios.- Derechos de Oficina.- n) En lo referente a T. de C. y archivo de guías ó certificados se aplicarán todas las disposiciones contenidas en el Artículo 2º Guías.- o) Todo aquel que introduzca hacienda de otra partida deberá archivar en la Intendencia Municipal la guía correspondiente dentro de los treinta días de introducida la hacienda. Los que no cumplimenten incurrirán en una multa de cincuenta pesos, sin perjuicio de las responsabilidades á que por esta causa se hicieran acreedores.- p) Los que introduzcan al partido hacienda lanar ó porcina, destinada á cría, además de archivar la guía dentro del término del inc. o), deberán munirse del boleto de señas correspondiente. Los infractores pagarán una multa de cincuenta pesos y serán obligados á sacar el boleto de señas.- q) No se dará curso á ninguna solicitud de guía, ni se visará ninguún certificado de venta ó transferencia, si en dicha solicitud ó visación adolesciese de mayor número de marcas ó señales que animales.- Surtidores de Nafta.- r) Los permisos para la instalación de surtidores de nafta deberán solicitarse en la Intendencia Municipal, previo pago del impuesto de solicitud de concesión, y en ellos deberán especificar el lugar en que se desea instalarse el surtidor, propietario ó inquilino del edificio frente al que será instalado, tipo de surtidor á colocar y capacidad del tanque de los mismos.- s) A la solicitud deberá acompañarse la conformidad del propietario ó inquilino del edificio frente al que será instalado el surtidor, autorizando su instalación.- t) Una vez acordado el permiso correspondiente la Intendencia indicará al solicitante la ubicación á dar

al surtidor. Este deberá ser colocado al borde de la vereda en las calles afirmadas, y en parte sobre la calzada en las demás, no pudiendo ser un obstáculo para el tránsito en las primeras, ni para la marcha de las aguas en las segundas, debiéndose en éstos casos construir alcantarillas, no quedando exteriormente el cuerpo del surtidor y los caños de respiración y nivel, éstos adosados á la pared ó dentro de los edificios.- Los solicitantes se comprometen á dejar las veredas en las mismas condiciones en que las hallaron dentro de los cinco días de colocado el surtidor, después de cuya fecha la Intendencia procederá al arreglo de la vereda por cuenta del solicitante, quién además abonará una multa de veinte pesos.- d) Los permisos para la instalación de surtidores obligan á concesionarios á instalarlos dentro de los sesenta días de otorgados, después de cuya fecha caducarán los permisos si no se hubiese cumplido ésta disposición.- e) No podrá ser instalado más de un surtidor por acera en cada manzana.- Artículo 14º.- Cercos- Edificación y Numeración.- Por refacción ó modificación en el frente de un edificio $ 10.- Por cada vez que se abran, cambien ó sustituyan puertas, portones, ó vidrieras sobre la vía pública, en edificios $ 5.- Por cada vez que se abran puertas ó portones sobre la vía pública, en cercos $ 2.- Por cada chapa de numeración que se coloque en el exterior de las propiedades $ 2.- Por cada cerco, que se construya ó refaccione en el radio de solares ya sea de pared, ó alambre tejido, reja de hierro, ó otra materia similar $ 10.- Por cercar de alambre común un solar $ 5.- Por cercar de alambre común una quinta $ 25.- Por cercar de alambre común una chacra $ 50.- Por cada metro lineal de cerco de estancia $ 0.03.- Disposiciones.- a) Los permisos que se soliciten por cualquiera de los trabajos mencionados en el presente Capítulo, imponen la obligación de empezar la obra dentro del mes de acordados, perdiendo en caso contrario su valor el importe satisfecho.- b) Ningún propietario podrá echar tierra ó escombros en la vía pública sin autorización de la Municipalidad. El permiso establecerá como obligación para el propietario el traslado de aquellos dentro del término de ocho días al lugar que le indique la Inspección, y que no podrá exceder de 15 cuadras. El no cumplimiento de ésta dis-

posición importará el traslado por la Municipalidad y por cuenta del propietario, á razón de $3.= el métro.=

Artículo 15º.- Bailes Públicos.- Por permiso de baile para las casas de tolerancia, por mes ó fracción $80.= Por permiso de baile en hoteles, restaurants, ó cualquier casa de negocio con ó sin despacho de bebidas, por día $20.= Por permiso de baile en teátros ó salones donde se cobre entrada, por día $20.= Disposiciones.- a) Las casas de tolerancia abonarán el impuesto mensual de bailes públicos, anticipadamente del 1º al 5 de cada mes. La propietaria que infrinja ésta disposición incurrirá en una multa de cincuenta pesos. Cuándo las propietarias quiera suspender los bailes públicos en su local deberá dar aviso á la Intendencia con tres días de anticipación para no incurrir en el pago del impuesto y su multa.- b) Los permisos para bailes en hoteles, fondas, restaurants, etc. acordados por la Intendencia, previo pago del impuesto correspondiente, serán válidos para el día que conste en el recibo que otorgue la Municipalidad, exclusivamente.- c) En los impuestos para baile que se deben abonar según clasificación "por día" queda comprendida la noche correspondiente.- d) Los bailes públicos para los que no se hubiesen oblado los impuestos correspondientes, podrán ser suspendidos por la Intendencia.- e) Quedan exceptuados del pago de impuestos los bailes en los que se cobre entrada y ésta sea á total beneficio de sociedades de beneficencia y socorros mutuos.= Artículo 16º Censo Ganadero Permanente.- Lo que recaude ésta Comuna por expedición de libretas a los hacendados.- Artículo 17º.- Inspección y Registro.- Por cada hotel al año, derecho de inspección y registro $40.= Por cada casa de pensión al año, inspección y registro $20.= Por cada panadería, almacén, puesto de venta de carne, al año inspección y registro $10.= Por cada puesto de venta de verduras, frutas, etc, cuyo capital no exceda de $100.=, al año, inspección y registro $10.= Por cada puesto de venta de verduras, frutas, etc, cuyo capital exceda de $100.-, al año inspección y registro $20.= Por cada horno de ladrillos, al año, inspección y registro $20.= Por cada fábrica de cerveza, al año inspección y registro $40.= Por cada fábrica de sodas y gaseosas, fideos, masas, helados, hielos, etc. inspección y registro $15.= Por cada fábrica de jabón, velas, graserías, al año inspección y registro $30.= Por cada fábrica donde se elabore productos porcinos en todas sus formas, al año inspección y registro $30.= Por cada despacho de bebidas alcohólicas, cantinas, bars, etc, donde

se expendan bebidas alcohólicas, al año inspección y registro $ 30.= por cada depósito de inflamables, garages etc. al año, inspección y registro $ 20.= por cada tambo crema ría, fábrica de quesos, al año inspección y registro $ 10.= por cada barraca ó depósito de cueros y forramento del país, con ó sin fresca, al año, inspección y registro $ 20.- por cada uno que se designe a la renta exclusiva de embutidos y fiambres $ 30.= Disposiciones.- a) Todos los comercios ó industrias que por razones de salubridad, higiene, seguridad ó moralidad públicas deben ser inspeccionados por la municipalidad, estan obligados á inscribirse en la Intendencia Municipal, en los registros que á ese fin se llevarán en la secretaría de la misma, quedando sujeto á las inspecciones que determine y ordene el D.E.- Esta inscripción ó registro deberá efectuarse antes del 1º de marzo de cada año, debiendo al mismo tiempo hacerse efectivo el impuesto que en cada caso corresponda.- b) El D.E. podrá hacer efectuar en toda oportunidad que lo crea necesario, visitas domiciliarias á fin de comprobar el estado de higiene ó seguridad de los diferentes negocios, industrias, ó locales comprendidas en la clasificación del Artículo 1º, pudiendo ordenar la clausura de aquellos que á juicio de la inspección respectiva, no reunieren las condiciones de seguridad ó higiene exigibles para la salubridad de la población, no permitiendose su reapertura ó funcionamiento hasta que se coloquen en perfectas condiciones.- c) Las visitas a que se refiere el inc. b) serán practicadas por el secretario ó inspector municipal, según los diferentes casos, ó por el personal que el D.E. juzgue conveniente y necesario.- d) Los vendedores ambulantes que introduzcan de otros partidos, fiambres, embutidos, artículos alimenticios en general ó otros artículos sujetos á Inspección Sanitaria, deberán someterse a la inspección correspondiente y a tomar el impuesto arriba especificado.- e) Todo comercio, industria, etc. que se instale en adelante en el partido, deberá previamente solicitar su inscripción en la Intendencia, sin cuyo requisito no se permitirá su apertura ó funcionamiento.- f) Los hornos de ladrillos no podrán instalarse en la sección manzanas de la población urbana, debiendo hacerlo en las zonas de las quintas ó chacras.- g) La agricultura, fábricas de jabón y velas y toda otra industria que

emita gases ó emanaciones nauseabundas, no podrán establecerse ó funcionar dentro de un radio de tres cuadras á todo rumbo de la plaza "San Martín".- h) Los hoteles, fábricas de mates, etc. que expendan bebidas alcohólicas, pagarán los impuestos correspondientes á cada uno, de los rubros que explote.- i) Los tambos, crameterías, fábricas de quesos y toda otra industria similar, están obligados á tuberculinizar las vacas que empleen para esos fines, pudiendo hacerlo por medio del Veterinario municipal, abonando el arancel correspondiente, ó por Veterinario particular, debiendo exhibir el correspondiente certificado.- Los propietarios de los establecimientos en los que la Inspección comprobara la existencia de vacas no tuberculinizadas, abonarán una multa de $5.= por cada vaca y por vez.- Las vacas tuberculosas deberán ser sacadas de los establecimientos.- j) Los comercios, industrias, etc, establecidos después del 1º de Julio abonarán la mitad de lo establecido en el artículo 17º.- K) Los infractores tendrán multas de $10.- á $20.= Artículo 18º.- Impuestos Gravados.- Lo que recaude la Comuna por este Concepto.- Artículo 19º.- Intereses, Acciones "Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú" lo que ingrese á la Comuna por éste concepto.- Disposiciones Generales.- a) Corresponderá exclusivamente al D.E. la clasificación de todo negocio, profesión ú oficio no mencionados en las disposiciones de esta Ordenanza, consultando la analogía con otros comercios, profesiones ú oficios enumerados en las referidas disposiciones.- b) Queda autorizado el D.E. para concurrir ante las autoridades judiciales que fueran necesarias en defensa de las acciones y derechos que correspondan á la Municipalidad.- c) Toda duda que suscite en la aplicación ó interpretación de ésta Ordenanza y su reglamentación, será resuelta por el Intendente, con derecho de apelación dentro de los diez días ante el H. C. D. previo pago del impuesto discutido.- d) Los permisos para bailes públicos, espectáculos teatrales, circos, etc. así como las demás licencias sin determinación de plazos, deberán ablarse anticipadamente en las oficinas de la Intendencia.- e) El contribuyente que se establezca en el Partido después del primero de Julio, estará obligado a pagar tan sólo la mitad de la patente ó impuesto que le hubiera correspondido por todo el año, exceptuando el impuesto de contraste de pesas y medidas que se cobrará siempre íntegro, cualquiera sea la fecha en

que se haya dado principio al ejercicio del comercio, industria ó profesión.- f) En toda cuenta de negocio ó rodados, el último adquirente será responsable del pago de la patente y recargos que corresponda, pero si la enagenación fuere hecha fraudulentamente después de haber sacado la patente, que sólo podrá ser transferida junto con el negocio ó rodado, el vendedor dará aviso á la Intendencia, á fin de que se hagan las anotaciones del caso á nombre del comprador, sin cuyo requisito se hará efectiva mancomunadamente su responsabilidad en que incurra.- g) Ningún empresario constructor ni propietario podrá ejecutar obra alguna en la planta urbana del municipio, tales como edificios, refacciones ó modificaciones en frentes, etc, sin haber obtenido antes el correspondiente permiso de la Intendencia.- h) Toda persona sujeta al impuesto de patente está obligada á exhibirla siempre que le sea requerida por empleados de la Intendencia ó por la autoridad policial.- i) Los morosos ó infractores al pago del impuesto que les corresponda, de acuerdo a la presente Ordenanza, serán penados con multas equivalentes al cincuenta por ciento del impuesto, patente, derechos, permisos, sisas, etc, que le corresponda, encontrándose de este porcentaje aquellas multas cuyo monto se halle especificado en las diversas disposiciones de esta Ordenanza.- j) Queda facultado el Intendente Municipal para ampliar por el término que estime conveniente los plazos fijados por ésta Ordenanza para el pago de las patentes y demás impuestos, así como también para fijar los plazos á los impuestos que no los tengan especificados expresamente.- Presupuesto de Gastos.- Item 1º Sueldos.- Intendente Municipal mensual $ 240.- anual $ 2.880.= Secretario Intendencia mensual $ 230.= anual $ 2.760.= Secretario H.C. Deliberante mensual $ 130.= anual $ 1560.= Asesor Letrado Intendencia mensual $ 150.= anual $ 1.800.= Médicos Municipales y Policía mensual $ 160.= anual $ 1.920.= Inspector Municipal mensual $ 135.= anual $ 1.620.= Inspector Veterinario mensual $ 190.= anual $ 2.280.= Comisario de Corrales mensual $ 100.- anual $ 1.200.= Encargado de Limpieza mensual $ 110.= anual $ 1.320.= Encargado de Limpieza mensual $ 100.= anual $ 1.200.= Ordenanza Municipal mensual $ 100.= anual $ 1.200.= Encargado Cementerio mensual $ 100.= anual $ 1.200.= Total mensual $ 1.755.= anual $ 21.060.= Item 2º Delegación y Sub-Delegaciones.- Delegado Puerto Domingo mensual

sual $100.- anual $1.200.- Alquiler casa Delegación mensual $15.- anual $180.- Sub-Delegado Armas mensual $60.- anual $720.= Sub-Delegado Segurola mensual $40.- anual $480.- Total mensual $215.- anual $2.580.= Item 3º Alumbrado Público.- Para atender éste servicio, alumbrado Intendencia y sus dependencias, reloj público y pago de la comisión del 10% a los cobradores sobre lo recaudado $17.000.= Item 4º Vías y Obras.- Para composturas de calles, caminos, herramientas, plantas para plaza, vivero, arreglo de paseos, materiales para alcantarillas, seguro del personal dependiente de la Municipalidad, combustible para los tractores y camiones, adquisición de muelles y reparación de los mismos y de los edificios públicos, y arreglo veredas $5.500.= Item 5º Beneficencia Pública.- Para medicamentos, pasajes, ataúdes, etc, para los pobres de solemnidad y para pago de partera para partos de las mujeres pobres á razón de $10.- cada uno $3.600.= Item 6º Impresiones.- Para libros de contabilidad, planillas, talonarios, formularios, publicaciones, útiles de escritorio para la Intendencia y H. C. D. telégramas y franqueo de la correspondencia oficial $2.200.= Item 7º Fiestas Públicas.- Para atender éste servicio, incluyendo gastos de banda de Música para las fiestas patrias del 25 de mayo, 9 de Julio, 12 de Octubre, etc $1.200.= Item 8º Subvenciones. Cura Párroco, para gastos de cultos, mensual $20.= anual $240.= Damas de Beneficencia, mensual $120.= anual $1.440.= Sala Primeros Auxilios "Santo Domingo" mensual $30.= anual $360.= Valerio Montes, mensual $60.- anual $720.= Cooperadora Escuela Nº 1, 9 meses á $10.- mensual, $90.= anual.- Cooperadora Escuela Nº 3 9 meses á $10.- mensual, $90.= anual.- Cooperadora Escuela Nº 8 9 meses a $10.- mensual, $90.- anual.- Total, mensual $260.- anual $3.030.= Item 9º Asignaciones. Secretario Juzgado de Paz, mensual $10.- anual $120.= Alguacil Juzgado de Paz, mensual $10.- anual $120.- Total, mensual $20.- anual $240.= Item 10º Gastos Generales.- Para compra de chapas de vehículos, viáticos del Inspector Municipal, para inspecciones y cobro de patentes en la campaña, para adquisición de premios para la Asociación Rural, Asociaciones deportivas y credenciales para los miembros del H. Concejo Deliberante $1.360.= Item 11º Eventuales.- Para gastos imprevistos $1.000 Item 12º Jornales.- Para pago de jornales de peones, incluso sueldos para capataz de cuadrilla, jardineros, tractoristas, barredores, encargados de limpieza de corrales de abastos, etc

mineros, etc $13.230.= Item 13º Cooperativa de Luz Eléctrica.- Para la adquisición de acciones de la Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú, de acuerdo a la Ordenanza sancionada el 28 de Diciembre de 1934, tercera y última cuota $6.000.= Item 14º Pavimentación.- Para el servicio de pavimentación, al año $4.000.- Total del Presupuesto de Gastos $82.000.= Cálculo de Recursos.- Artículo 1º Patentes - Tablillas y Ley Nº 4490.- $22.000.- Artículo 2º Abasto é Inspección Veterinaria $6.500.- Artículo 3º Guías $7.000.= Artículo 4º Contraste de Pesas y Medidas $1.300.- Artículo 5º Cementerio $4.000.- Artículo 6º Alumbrado Público y Limpieza $15.500.= Artículo 7º Barrido de Calles Pavimentadas $2.000.= Artículo 8º Sisas $200.= Artículo 9º Registro Civil $100.= Artículo 10º Multas.- $500.= Artículo 11º Boletos, Registros y Transferencias $2000.= Artículo 12º Impuestos Fiscales $13.000.= Artículo 13º Impuestos y Permisos Varios $5.700.= Artículo 14º Cerco Edificación y Numeración $100.= Artículo 15º Bailes Públicos $300.= Artículo 16º Censo Ganadero Permanente $600.= Artículo 17º Inspección y Registro $1.200.= Artículo 18º Impuestos Atrasados $18.858.50 Artículo 19º Intereses Acciones "Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú $700.= Total del Cálculo de Recursos $101.558.50 Presupuesto de Gastos Item 1º Sueldos $21.060.- Item 2º Delegación y sub-Delegaciones $2.580.- Item 3º Alumbrado Público $17.000.- Item 4º Vías y Obras $5.500.= Item 5º Beneficencia Pública $3.600.- Item 6º Impresiones $2.200.- Item 7º Fiestas Públicas $1.200.= Item 8º Subvenciones $3.030.- Item 9º Asignaciones $240.- Item 10º Gastos Generales $1.360.- Item 11º Eventuales $1.000.= Item 12º Jornales $13.230.= Item 13º Cooperativa de Luz Eléctrica $6.000.- Item 14º Pavimentación $4.000.- Total $82.000.= Comuníquese al D.E. para sus efectos.- Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del H.C. Deliberante Municipal de Maipú, á los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y seis.- No siendo para más el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 22 horas.-

Valentín Mauhi

Alcalabrera
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Munic. Presentes
Macchi V.
Campagna V.
Goenaga J. M.
Salaberry P.
D'Amico A.
Molins E.
Galante D.

En Maipú, provincia de Buenos Aires, á doce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y siete, reunidos en sesión ordinaria en la sala de sesiones del H. C. D. los señores Municipales al margen expresados, bajo la Presidencia del Titular Don Valentín Macchi, quién declara abierta la sesión siendo las 18 y 30 horas.- Pide la palabra el Concejal Sr. Campagna y concedida que le fué, hace moción para que se confirmen en sus puestos á las autoridades que integran la Mesa directiva del Cuerpo, los Concejales Sres. Molins y Galante manifiestan que no corresponde porqué son nombramientos definitivos mientras no hay renovación de autoridades, puesta á consideración por la Presidencia, por mayoría es aceptada la moción del Concejal Sr. Campagna.- El Concejal Sr. Campagna propone para Síndico Fiscal al Concejal Sr. José M. Goenaga, siendo aceptado por la mayoría, los Concejales Sres. Molins y Galante manifiestan que se abstienen de votar en todos los cargos á designarse.- El Concejal Sr. Campagna propone para Defensor de Menores ante el Juzgado de Paz y Alcaldías al Sr. Juan B. Pensa, se acepta, el mismo Concejal propone la siguiente terna para Juez de Paz: Titulares 1º Sr. Pablo Di Gerardi.- 2º Mariano A. Irazabal. 3º Antonio Giannecq.- Suplentes 1º Anastasio Goenaga. 2º Sr. Martín O. Albarracín.- 3º Sr. Juan B. Ibarzabal, siendo aceptados por la mayoría.- El Concejal Sr. Campagna propone la siguiente terna para Defensor de Menores Administrativo. 1º Sr. Guillermo Argel.- 2º Sr. Nicolás Napolitano.- 3º Juan Mariano Pasini, puestos á consideración por la Presidencia se aceptan por el voto de la mayoría.- El mismo Concejal propone para Alcaldes y Subalcaldes á los siguientes señores.- Cuartel 1º Alcalde Sr. Pedro Calabrese.- Subalcalde Sr. Rafaél Negalde.- Cuartel 2º Alcalde Sr. Italo Ferrario.- Subalcalde Sr. José E. Fahey.- Cuartel 3º Alcalde Sr. Manuel J. Bravo.- Subalcalde Sr. Eduardo Guruceaga.- Cuartel 4º Sr. Gregorio Lazar.- Subalcalde Sr. Alberto Etchelet.- Cuartel 5º Alcalde Sr. Martiniano Montenegro.- Subalcalde Sr. Juán Clemente Tisnés.- Cuartel 6º Alcalde Sr. Francisco Tetáz.- Subalcalde Sr. Pedro Aranciaga, puestos á consideración por la Presidencia son aceptados por el voto de la mayoría. El Concejal Sr. Campagna propone

se faculte á la Presidencia para que nombre las comisiones internas, los Concejales Sres. Molins y Galante manifiestan que entienden que las Comisiones no se deben modificar, el Concejal Sr. Campagna manifiesta que si se modifican las comisiones es al solo efecto de incluir en las mismas á los Sres. Concejales por la minoría, facultado por la mayoría el Sr. Presidente nombra las Comisiones en la forma siguiente: Presupuesto y Hacienda; Concejales Sres. Juan Sa Cella, José M. Goenaga y Eduardo Molins. Obras Públicas Concejales Sres. Juan Sa Cella, Vicente Campagna y Eduardo Molins. Higiene; Concejales Sres. Antonio D'Amico, Vicente Campagna y Delfor Galante. Por secretaría se dan lectura á las listas de mayores contribuyentes remitidas por el D. E. y Oficina de Rentas y luego de sumarse los totales de cada lista, se confecciona la lista en el siguiente orden: Mayores contribuyentes. Titulares; 1º Sr. Juan Larrarte. 2º Sr. Antonio Giannes. 3º Sr. José Marino. 4º Sr. Esteban Parizzi 5º Sr. Francisco Spina. 6º Sr. Jesús García Urruty. 7º Sr. Francisco Camettí é hijo 8º José Volpe. Suplentes 1º Sr. Salvador Santamaría. 2º Sr. Samuel Sulam. 3º Oscar Luna. 4º Sr. Mariano Montaldo; los Concejales Sres. Molins y Galante manifiestan que hacen presente que al concepto de ellos las listas pasadas por la Oficina de Rentas y D. E. no son el fiel reflejo de la verdad. Se da lectura al expediente remitido por el Ministerio de Obras Públicas sobre rellenamiento de la Plaza "San Martín" resolviéndose que pase á estudio de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas. Se da lectura a una nota presentada por vecinos propietarios de rodados del Partido, solicitando la derogación de la Ordenanza sobre estacionamiento de vehículos en el medio de la calzada, con asentimiento general pasa á estudio de la Comisión de Obras Públicas. Se da lectura a una nota del Sr. Intendente Municipal solicitando licencia por un mes, puesta á consideración por la Presidencia, con asentimiento general se concede. El Concejal Sr. Campagna pide al Sr. Secretario de la Intendencia que se encuentra presente en el recinto, se sirva informar si se ha dado cum-

plimiento a la Ordenanza sobre canje de títulos de Consolidación de deudas de la Provincia sancionada con fecha 31 de Diciembre de 1935, el Sr. Casas informa que no se dió cumplimiento a dicha Ordenanza en su oportunidad por qué los títulos estaban á muy bajo precio y que se debía proceder á la venta en la actualidad ya que están cotizados a muy buen precio, los Concejales Sres. Molins y Galante hacen moción para que se faculte al Sr. Intendente á la venta ó conservación de los títulos según convenga á los intereses de la Comuna, el Concejal Sr. Campagna hace moción para que eleve al D.E. la siguiente: Minuta de Comunicación: El H. C. D. vería con agrado que el Sr. Jefe del D.E. diera cumplimiento á la Ordenanza sobre canje de títulos de Consolidación de deudas de la Provincia de Buenos Aires, sancionada con fecha 31 de Diciembre de 1935.- puestas á votación por la Presidencia las dos mociones, votan por la moción de los Concejales Sres. Molins y Galante, los preopinantes y el Concejal Sr. Mu... y por la moción del Concejal Sr. Campagna los Concejales Sres. Macchi, Goenaga y Campagna, habiéndose producido un empate, desempata el Sr. Presidente en favor de la moción del Concejal Sr. Campagna. Los Concejales Sres. Molins y Galante formulan la siguiente: Minuta de Comunicación.- El H. C. D. vería con agrado que la Inspección del D.E. ordenara que los peones se abstengan de arrojar á la Plaza "San Martín" los residuos que recojen del afirmado, el Concejal Sr. Campagna hace moción para que se haga extensiva esta Minuta en el sentido de que se recojan los vidrios que se hallan esparcidos en la Plaza que resultan perjudiciales para la seguridad personal, puesta a considerar por la Presidencia con asentimiento general se acepta.- El Concejal Sr. Galante formula la siguiente: Minuta de Comunicación.- El H. C. D. vería con agrado que el D.E. diera cumplimiento a la Ordenanza de creación del foco que cruza las calles Alsina y España, puesta a consideración por la Presidencia, con asentimiento general se acepta.- El Concejal Sr. Campagna propone al Concejal Sr. Valentín Macchi para síndico titular ante la Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú y síndico suplente al Concejal Sr. José M. Goenaga, por unanimidad

se aceptan.- No habiendo mas asuntos de que tratar siendo las 20 y 30 horas el Sr. Presidente levanta la sesión.-

Valentin Macchi
Presidente.

Secretario

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Municipales presentes.-
Macchi V.
Zabella J.
Campagna V.
Dublico A.
Zubiaga J. M.
Balbeitorry P.
Molfino E.
Galante D.

Mayores contribuyentes
Marino J.
Spina P.
Cametti L. P.
Larrarte J.
Volpe J.-

En Maipú, provincia de Buenos Aires, á veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y siete, reunidos en la sala de sesiones del H. C. Deliberante, los Señores Municipales y Mayores contribuyentes arriba mencionados, en sesión especial de acuerdo á la convocatoria del Sr. Intendente Municipal, bajo la Presidencia del titular Don Valentin Macchi, quien declara abierta la sesión siendo las 16 y 30 horas.- Por secretaría se da lectura al nota del Sr. Intendente que dice así; "Maipú, Marzo 24 de 1937.- Al Honorable "Concejo Deliberante.- De conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades convoco á V. H. a "ble Concejo Deliberante á la sesión extraordinaria que "se celebrará á las 16 horas del día de la fecha, con el "objeto de tratar asunto de suma importancia, tal "como el pavimento de la calle de acceso al camino "general á Mar del Plata.- El informe de la Dirección "de Pavimentación y la resolución del Ministerio de "Obras Públicas, aconsejo la remisión del expediente "V. 4/1 (Sm. O. P.) 937 y V. 19 (Par. 1936) á esta Municipalidad "para que se sirva el H. C. D. dictar la Ordenanza y llenar "los requisitos indispensables que establece la Ley 4025 "de Pavimentación y del Decreto del P. E. de fecha 27 de "Abril de 1936.- Me escapará al claro criterio del H. C. la "importancia de la obra á realizar y la urgencia "en unir las calles pavimentadas al camino general en construcción de Mar del Plata. Para "mayor ilustración del H. Concejo, se acompaña el expediente respectivo, sometiendo á la consideración de "ese cuerpo el estudio del mismo encareciendole le "preste favorable sanción.- 2°. Habiendo designado el "P. E. según decreto N° 35 de fecha 18 de Enero, Juez "de Paz, titular y suplente y Defensor de Menores "á los ciudadanos Pablo Di Gerardi, Arturo Tasio Zubiaga y

"Guillermo Berges, éste D. E. consideró la necesidad
"de que dichos funcionarios prestaran ante él H. C. dicha
"rante el juramento de Ley, á fin de que estén en con
"diciones de desempeñar las tareas para las cuales han
"sido designados, motivos por el cual incluyó el artículo
"segundo de esta sesión extraordinaria á tal efecto.-
"3er.- Ordenanza sobre desratización del Municipio; Según
"lo dispone el artículo 11 de la Ley Nacional Nº 11.247
"que impone a las autoridades locales la obligación de
"combatir por todos los medios a las ratas y otros roe
"dores, ésta Intendencia ha considerado conveniente
"confeccionar el proyecto de Ordenanza adjunto, el
"que somete á la consideración de ese H. Cuerpo con
"el propósito de que si lo cree conveniente le preste sanc
"ción.- 4º.- Expediente letra M.- Nº 1365- Mu
"nicipalidad.- Sobre sellamiento de la Plaza "San
"martín" Este D. E. incluyó en último término de la
"convocatoria para la sesión extraordinaria del día
"de la fecha, el expediente relacionado con el sellamien-
"to de la Plaza "San Martín" á fin de que el Hono
"rable Concejo Deliberante se digne dictaminar á los
"efectos indicados á fojas 8 del mismo.- Saludo al Ho
"norable Concejo Deliberante con mi más distinguida
"consideración.- Roberto D. Stamendi.- Intendente.- José
"Bases- Secretario".- Acto seguido por Secretaría se da
lectura al Nº 4/1 (Ministerio de Obras Públicas, proyecto
pavimentación calle Rivadavia en su acceso al cementerio
Dolores- Mar del Plata), el Concejal Sr. Molias manifiesta
que el expediente debió pasar a estudio de Comisión, para
que él conjuntamente con los Concejales Señores Rabella y Ma
pagua lo han estudiado y encontrado muy útiles dejando
para el secundario en general, es de opinión que debe dic
tarse la ordenanza respectiva, puesto á consideración
por la Presidencia el H. Cuerpo por unanimidad sanciona la siguiente: Ordenanza de Acogimiento a los
beneficios del Decreto del P. E. del 29 de Abril de
1936.- El Honorable Concejo Deliberante Municipal de
Mar del Plata, integrado con los Señores Mayores Contribuyen
tes, en uso de sus facultades que le son inherentes, en sesión
especial de fecha 24 de Marzo de 1937.- Sanciona:
Artículo 1º.- Declárase á la Municipalidad de Mar del Plata,
acogida á la Ley 4/125, al Decreto del P. E. del 29 de Abril
de 1936 y á la Ley 4/117.- Artículo 2º.- Los caminos ó calles

de acceso á rutas de la Red Provincial ó Nacional cuya pavimentación se solicita" es la siguiente: Ordenanza:- Artículo 1º: A los efectos de esta Ordenanza declárase que el camino desde Lavalle hasta San Martín está comprendido en la zona urbana, desde San Martín hasta unir con el camino Tolosa-Mar del Plata en la zona suburbana.- Artículo 4º: La forma de pago de las obras será por zonal.- Artículo 5º: Fíjase la contribución Municipal en la zona urbana en el 20% del aporte de los vecinos.- Artículo 6º: En la zona suburbana la Municipalidad contribuirá con el 20% del aporte de los vecinos fijados en el Art. 4º inciso a) del Decreto del P.E. del 29 de Abril de 1936.- Artículo 7º: Nómbrase representante de la Municipalidad ante el P.E. al Señor Intendente Municipal.- Artículo 8º: Derógase cualquier disposición que se oponga á la presente Ordenanza.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, á veintiuna días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.- Valentín Maccia- Presidente.- Luis A. Calabrese- Secretario.- A esta altura se retiran los Señores Mayores contribuyentes, por no ser necesaria su presencia para tratar los asuntos que siguen en la Orden del Día.- Encontrándose presente el Sr. Pablo di Gerardi recientemente designado por el P.E. Juez de Paz Titular del Partido el Sr. Presidente lo invita á prestar juramento, quién así lo hace con todas las formalidades de Ley.- Por secretaría se da lectura a un proyecto de Ordenanza sobre cumplimiento de la Ley Nacional Nº 11.843, sobre ampliación de rutas y estos vecinos se sirvan de poner en conocimiento por el P.E., el Concejal Sr. Galante manifiesta que habiendo el H. Cuerpo dictado otra Ordenanza análogas, hace moción para que pase á estudio de la Comisión de Higiene, puesta á consideración por la Presidencia con asentimiento general se aceptada.- Al darse lectura al expediente Letra M. Nº 1365 sobre mejoramiento de la Plaza "San Martín" el Concejal Sr. Castelli manifiesta que está a estudio de las comisiones de Obras Públicas y Presupuesto y Hacienda y no habiendo sido despachados el H. Cuerpo no puede dictaminar sobre éste punto, haciendo moción para que vuelva á las referidas Comisiones, puesto á consideración por la Presidencia, por unanimidad se aceptada.- No habiendo

más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 17 y 30 horas. "Por unanimidad se aprueba la convocatoria del Intendente" entre líneas. Vale.

Juan Larrarte

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi

Juan Sabella

Vicente Campagna

Antonio D'Amico

José Maxino

José M. Goenaga

Munic. Presentes.
Macchi V.
Sabella J.
Campagna V.
Galante D.
Molins E.-
Ausentes.-
Goenaga J. M.
Salaberry P.
D'Amico A.-

En Maipú, provincia de Buenos Aires a un día del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete, reunidos en la sala de sesiones del H. C. Deliberante, en sesión ordinaria los señores Municipales que al margen se consignan, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, quién declara abierta la sesión siendo las 14 y 30 horas.- Por secretaría se da lectura al acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de Enero, que puesta á considerar por el Sr. Presidente, sin observaciones, con asentimiento general se aprueba.- Asuntos con despacho de Comisiones.- Rellenamiento de la Plaza "San Martín" sobre éste asunto la Comisión de Obras Públicas se expide en la forma siguiente: "Maipú, Mayo 31 "de 1937.- Honorable Concejo: Vuestra Comisión de Obras Públi"cas que suscribe, aconseja la devolución del presente Expe"diente por considerar que la suma presupuestada por la "Dirección de Pavimentación es demasiada elevada.- Saludan "al H. Concejo.- firmado Juan Sabella - Vicente Campagna".- el Concejal Sr. Sabella manifiesta que como todos los señores Concejales ya conocen la suma presupuestada, que considera muy elevada, hace moción para que se apruebe el despacho de la Comisión, los Concejales Sres Molins y Galante hacen moción para que se declare nula la solicitud dirigida por el Sr. Intendente solicitando el rellenamiento de la plaza y habiéndose realizado éste trabajo se haga responsable del mismo al D. E. por haberse omitido disposiciones terminantes de la Carta Orgánica, puestas a votación por la Presidencia las dos mociones, votan por la

moción del Concejal Sr. Sabella, los Concejales Sres. Macchi, Campagna y Sabella, los Concejales señores Molins y Galante votan por la moción que hicieran conjuntamente.- Sobre el pedido de vecinos formulando la modificación de la Ordenanza de Tráfico, la Comisión de Obras Públicas se expide en la forma siguiente: "Maipú, Mayo 31 de 1937.- Honorable Concejo: Vuestra Comisión "de Obras Públicas os aconseja el siguiente despacho para "el petitorio precedente: Si bien en ésta solicitud no se "aconseja determinada ubicación para los vehículos para- "dos dentro de la zona afirmada, aconsejamos estable- "cer que el estacionamiento se hará en el límite de "la calzada, conservando su mano.- De manera que la "Ordenanza debe modificarse solamente en lo que respec- "ta al Artículo 2º, suprimiendo "centro de la calzada" "y en su reemplazo "límite de la calzada conservando "la mano respectiva" Saluda a V. Honorabilidad.- Firma- "do.- Vicente Campagna.- Juan Sabella.- Eduardo Molins.- Puesta a consideración por la Presidencia, por unanimidad se acepta el despacho de Comisión.- Asuntos Entrados.- Los Concejales Sres. Molins y Galante presentan el siguiente proyecto de Ordenanza.- El H. C. Deliberante sanciona la siguiente: Ordenanza.- Artículo 1º.- Acuérdase á los deudores morosos de los servicios de alumbrado y Limpieza, todo el corriente mes de Junio para que se pongan al día con la Tesorería Municipal.- Artículo 2º.- Autorízase al D. E. para que durante el mismo término, realice con los deudores, convenios de amortizaciones periódicas de sus deudas,- puesta a consideración por la Presidencia con asentimiento general se aprueba.- Los Concejales Sres Molins y Galante presentan un proyecto de pedido de informe que dice así: El H. C. D. solicita del D. E. se sirva comunicar para la próxima sesión, que destino ha dado á las patentes sin cargo para automotores, indicando los nombres de los beneficiados, tras algunas consideraciones de los Sres Concejales Sabella y Galante, por unanimidad se aprueba.- Se da lectura a una nota de la Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú comunicando que el día 16 del corriente, termina el mandato como miembro del Directorio de esa Sociedad el Sr. Antonio D'Amico y solicitan se llene la vacante, el Concejal Sr. Sabella propone se confirme al Concejal Sr.

Antonio d'Amico, con asentimiento se acepta-
se da lectura a una nota elevada por la Superiora
del Colegio San José solicitando una ayuda para
poder dar cumplimiento a la Ordenanza de reconsti-
tuir las veredas afectadas por la pavimentación,
puesta á consideración por la Presidencia, por unani-
midad se resuelve que pase a estudio de la Comisión
de Presupuesto y Hacienda.- Por secretaría se da lec-
tura a una nota elevada por el Vecino Sr. Lorenzo Gia-
conetti solicitando se le exima del pago del impues-
to de alumbrado y limpieza, fundado en su condición
de pobre, é imposibilitado para trabajar, con asen-
timiento general se rechaza éste pedido, teniendo en
cuenta que no se trata de un caso de pobreza manifies-
ta.- Se da lectura a una nota de la Liga Maipucina
de Foot-Ball comunicando constitución de su Autoridad
De la misma Liga se da lectura a otra nota solici-
tando renovación de cesión de la Plaza Intendente Ricar-
do Otamendi á favor de esa Liga, puesta á consi-
deración por la Presidencia, por unanimidad se resuel-
ve que pase a estudio de la Comisión de Obras Públicas
No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presiden-
te levanta la sesión siendo las 15 y 30 horas. ———

Salvatore Manchi
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Alcalde
Secretario

Número presente
Campagnaro V.
Isabella J.
Balaloty P.
Zocnaga J. M.
Molina C.
Galante D.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, á seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete, reunidos en sesión ordinaria en la sala de sesiones del H. C. Deliberante los señores Concejales que al margen se consignan, bajo la Presidencia del Sr. Vice-Presidente 1º Don Vicente Mastrocchi, quien estando en número legal declara abierta la sesión siendo las 14 y 30 horas.- Por Secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior que puesta á consideración por la Presidencia sin observaciones se aprueba.- Acto seguido se da lectura a una nota elevada por el Sr. Juan C. Garmendia solicitando permiso para establecer un servicio de coches entre Generala, Maipú, Zárate y esta Localidad, por unanimidad se resuelve que pase a estudio de la Comisión de Obras Públicas.- Se da lectura a una nota elle-

vada por la Hermana Superiora del Colegio "San José" solicitando permiso para efectuar una rifa a beneficio de dicho colegio y pide se le exonere del pago de los impuestos Municipales, puesta a consideración por la Presidencia con asentimiento general se concede el permiso solicitado y se exonera del pago de impuestos.- Se lee una nota del Sr. Roque De Mare, quien solicita autorización para instalar por dos años un kiosco en la Plaza "San Martín" frente al Club Atlético para la venta de cigarrillos, caramelos, revistas y diarios, puesta á consideración por el Sr. Presidente, por unanimidad se concede la autorización que solicita y se fija la Contribución Municipal de $15.- anuales debiendo quedar sujeta la instalación del kiosco a las disposiciones que impartan el D. E.- El D. E. contesta la Minuta aprobada en la sesión anterior, informando los nombres de los funcionarios a que hiciera entregas de las chapas sin cargo y acompaña comprobantes, pasa a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.- Se da lectura a una nota de la Liga Maipuense de Foot-ball comunicando que los Clubs San Lorenzo y Ferroviario de común acuerdo habían resuelto que el importe del premio "H. C. Deliberante" por ellos disputado el día 1º de mayo ppdo. le fuera entregado en efectivo a la Liga para efectuar mejoras en el field, puesto a consideración por la Presidencia, con asentimiento general se concede y se comunica al D. E. que el H. Concejo ha resuelto a solicitud de la Liga Maipuense de Foot-Ball se le haga entrega en efectivo el importe del premio acordado al ganador del partido jugado el día 1º de mayo.- Se da lectura a una nota de la Comisión Oficial de Festejos solicitando la postergación del partido oficial de foot-ball que debe realizarse el día 9 del cte., para realizar un torneo atlético ese día en la Plaza Intendente "Ricardo Otamendi" puesta a consideración por la Presidencia, por unanimidad se faculta al D. E. para que se entreviste con el Presidente de la Liga Maipuense de Foot-Ball a fin de postergar el partido de foot-ball y fijar nueva fecha y conceder a la Comisión Oficial de Festejos la Plaza para el día 9 del cte.- Se da lectura a una nota del Ingeniero Inspector de la Dirección

de la Comisión Sr. Aurelio C. Storni, comunican-
do que se ha estudiado un nuevo proyecto menor para el
cerco de la Plaza "San Martín" y que con absoluta
seguridad no pasará de $ 9.200.=, pasa a Comisión.-
De acuerdo a la solicitud de la Liga Maipuense de Foot-
ball de renovación de la cesión de la Plaza Intenden-
te Ricardo Otamendi que venció el día 16 de Abril ppdo.
el H. Concejo por unanimidad sanciona la siguiente:
Ordenanza: Art. 1º.: Autorízase al P. E. a ceder por cin-
co años la Plaza Intendente Ricardo Otamendi, para
uso exclusivo de la Liga Maipuense de Foot-Ball,
debiendo ésta ceder la a la Municipalidad si la pi-
diera para una determinada fecha con veinte días
de anticipación.- Art. 2º.- Autoriza a la Liga a cer-
rar la Plaza é introducir en ella las mejoras que
crea conveniente. Art. 3º.- Autorízase a la Liga a co-
brar entradas en la cancha que no exceda de $ 1.- por
persona.- Art. 4º.- De lo recaudado en concepto de entra-
das brutas, el 10% será a beneficio de las Damas de Be-
neficencia de la localidad.- Art. 5º.- La Liga no co-
brará entrada solamente los días 1º y 25 de Mayo,
9 de Julio y 12 de Octubre.- Art. 6º.- Créanse cuatro
premios denominados "Municipalidad de Maipú"
para ser disputados en las fechas que indica el ar-
tículo 5º, para cuya adquisición se autoriza al D. E.
a invertir hasta la suma de doscientos pesos m/nal
en los cuatro premios, tomándolos del Item 10º Gas-
tos Generales del Presupuesto vigente.- Art. 7º.- Las mo-
joras que la Plaza requiera serán hechas por cuenta de
la Liga y quedarán a beneficio de la Municipalidad
al terminar esta concesión.- Art. 8º.- Comuníquese etc.-
Conforme al pedido de ayuda para reconstruir la ace-
quia elevado por la Superiora del Colegio "San José" el
H. Concejo por unanimidad toma la siguiente: Re-
solución: Acuérdase para cooperar a la construcción
de la acequia del Colegio San José, la suma de Cien
pesos, imputándose al Item 4º Vías y Obras.- A con-
tinuación los Concejales Sres. Molins y Galanti presen-
tan un proyecto de ordenanza emplazando a la Cía
Sud Americana de Servicios Públicos S. A. para que
en un plazo de veinte días proceda a retirar de
la vía pública los cables, redes, postes, columnas, mensu-
las, etc de su propiedad, quedando a consideración por

la Presidencia con asentimiento general pasa a estudio de la Comisión de Obras Públicas, resolviéndose además solicitar informes al D. E. sobre el estado del asunto pendiente con la Cía Sud Americana de Servicios Públicos S. A. A. - No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 16 y 20 horas.

J. Salaberry
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Vicente Campagna
Vice-Presidente 1º

Munic. Presentes.- Macchi V. Goenaga J. M. Salella J. Campagna V. Salaberry P. Molins E. Galante D.
Ausentes. D'Amico A.

En Maipú, provincia de Buenos Aires, a tres días del mes de Agosto de 1937, reunidos en sesión ordinaria los Señores Municipales al margen consignados, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, quién declara abierta la sesión siendo las 14 y 15 horas.- Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta a consideración por la Presidencia sin observaciones se aprueba.- Se da lectura a un proyecto de Ordenanza remitido por el D. E. para el nombramiento del cargo de Tesorero de la Municipalidad por así solicitarlo el Tribunal de Cuentas y la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 117 y 119, tratado sobre tablas, por unanimidad el H. Concejo sanciona la siguiente: Ordenanza: Artículo 1º.- Autorízase al D. E. el nombramiento del cargo de Tesorero de la Municipalidad de Maipú, con el sueldo mensual de Ciento setenta pesos m/nacional ($170.-) Artículo 2º.- El importe correspondiente hasta el 31 de Diciembre de 1937 para el pago de dicho empleado se tomará de la partida Pavimentación.- Artículo 3º.- Comuníquese al D. E. para su conocimiento y demás efectos.- Se da lectura al nuevo presupuesto estudiado por la Dirección de Pavimentación para el rellenamiento de la Plaza "San Martín" cuyo precio no pasará de $ 9.200.=, los Concejales Sres. Molins y Galante manifiestan que ratifican las manifestaciones que anteriormente hicieran, el Concejal Sr. Salella hace moción para que se acepte el precio presupuestado por la Dirección, puesta a consideración por la Presidencia se acepta por el voto de la mayoría, sancionando el H. Concejo la siguiente: Ordenanza: Artícu-

do 1º: Autorízase la obra de rellenamiento de la "Plaza San Martín" de acuerdo al precio unitario y presupuesto corriente a fojas 15 y 16 respectivamente del expediente Letra M. 1365 caratulado "Maipú - Municipalidad sobre rellenamiento de la Plaza "San Martín".- Artículo 2º: La Municipalidad de Maipú se hará cargo del pago del servicio de los títulos que importan las obras a realizarse cuyo monto no excederá de la cantidad de Nueve mil doscientos pesos m/nal.- Artículo 3º: Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demás efectos.- Por secretaría se da lectura a un proyecto de ordenanza elevado por el D.E. acogiéndose la Municipalidad a la Ley Nº 4017, para formalizar ante el Superior Gobierno un préstamo de $130.000.-, importe que se destinaría a los siguientes fines: Edificio Municipal, Edificio de la Delegación de Santo Domingo, Mataderos Municipal, Construcción de Nichos, Plaza San Martín y obras complementarias, puesto a consideración por la Presidencia por unanimidad se resuelve que pase a estudio de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas.- El D.E. contesta el pedido de informes aprobado en la sesión anterior, sobre el pleito con la Cía Sud Americana de Servicios Públicos S.A. que con asentimiento general pasa a la Comisión de Obras Públicas.- Por secretaría se da lectura a una nota del Sr. Pedro J. Dates donde manifiesta que hace donación de $2.200.- a la Municipalidad de Maipú, aceptándose por unanimidad.- No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 15 y 45 horas.

Al margen "hicieran" vale.-

[signature] Srio

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente.

Munic. Presentes
Macchi V.
Sabella J.
Goenaga J. M.
Campagna V.
D'Amico A.
Molins E.
Galante D.

En Maipú, provincia de Buenos Aires, á diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete, reunidos en sesión extraordinaria los señores Municipales y mayores Contribuyentes al margen expresados, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, quién declara abierta la sesión siendo las 14 y 40 horas.- El Concejal Sr. Galante pregunta si los señores mayores Contribuyentes presentes son todos titulares,

Mayores Contribuyentes
Larrarte J.
Rivera P.
Wolpe José
Flamen A.
Larizzi E.

da Presidencia le contesta afirmativamente.- Por Secretaría se da lectura al proyecto de Ordenanza remitidos por el D. E. sobre el acogimiento de la Municipalidad a la Ley Nº 4017, a fin de gestionar ante el Superior Gobierno de la Provincia un empréstamo de $ 130.000, que se destinaría a los siguientes fines: Edificio Municipal, Edificio de la Delegación de Bañados, Mataderos Municipales, Construcción de Nichos, Plaza San Martín y obras complementarias, acto seguido lectura asimismo del despacho de las Comisiones que dice así: "Maipú, Agosto 11 de "1936.- Honorable Concejo: Nuestras Comisiones de "Impuestos y Alcantarillas y Obras Públicas que suscriben, han estudiado el proyecto de Ordenanza remitidos por el D. E. y os aconseja; que puede sancionarse siempre que dicho Departamento se encuentre en "condiciones de presentar los requisitos que exige el Artículo 13 de la Reglamentación de la Ley "Nº 4017, y modificar la Ordenanza agregando en el Artículo 1º, antes de $ 130.000" hasta".- Sala "Cudan al 96 Concejo.- firmado.- Juan Balella, Vicente "Campagna, José M. Echenique y Eduardo Molins.- Los Concejales Sres. Molins y Balan manifiestan que antes de tratarse este asunto debía haberlo estudiado una Comisión Especial integrada con dos mayores Contribuyentes, el Concejal Sr. Balella manifiesta que si están de acuerdo los Mayores Contribuyentes puede sancionarse dicha Ordenanza, ya que el Artículo 94 de la Ley Orgánica dice que se deben nombrar la Comisión Especial cuando se aumenten tasas impuestos, con la conformidad de los señores mayores Contribuyentes y Concejales de la mayoría se acepta, la Presidencia pone a consideración la aprobación de la Ordenanza, con asentimiento general se aprueba en general, dejando establecido los Concejales Sres. Molins y Balan los que votan por la aprobación de la Ordenanza con las observaciones que hicieran anteriormente, el Concejal Sr. Balan hace moción para que se destine una partida para la construcción de una tribuna en la Plaza Juan Bautista Richards Flamen, puesta a consideración por la Presidencia, por unanimidad se acepta, tratado en particular el proyecto, se da lectura el artí-

culos 1º, aceptándose por unanimidad, se aprueba el artículo 2º agregándose Tribunas en la Plaza Intendente Ricardo Otamendi, se dan lectura y se aprueban sin observaciones los Artículos 3º- 4º- 5º- 6º- 7º y 8º, sancionado el H. Concejo por unanimidad, la siguiente: Ordenanza.- Artículo 1º: Declárase acogida a la Municipalidad de Maipú a los beneficios de la Ley Nº 4017 modificada por la Nº 4521, quedando por lo tanto autorizado el D.E. para formalizar ante el Superior Gobierno de la Provincia las gestiones necesarias para que le sea concedido un empréstamo hasta la suma de $ 130.000 m/nacionales, en títulos de la deuda interna con un interés no mayor del 5% y 1% de amortización acumulativa anual.- Artículo 2º: El importe de los bonos se destinarán exclusivamente a los siguientes fines: Edificio Municipal, Edificio de la Delegación de Santo Domingo, Matadero Municipal, Construcción de Nichos, Plaza San Martín, Tribunas en la Plaza Intendente Ricardo Otamendi y obras complementarias.- Artículo 3º: La Municipalidad declara formalmente de que conoce y acepta en todas sus partes el decreto reglamentario de la Ley Nº 4017 dictado con fecha 30 de Enero de 1936.- Artículo 4º: En garantía del pago anual del empréstamo, quedan afectados especialmente la totalidad del porcentaje de impuestos fiscales que se liquida a la Municipalidad de acuerdo con las disposiciones de la Ley de fecha 30 de Enero de 1924 modificatoria de la del 30 de Octubre de 1911 y el impuesto de patentes de automóviles de la Ley Nº 4490 en la cantidad necesaria hasta completar el importe del servicio anual de los bonos pudiendo además el D.E. en caso insuficiencia afectar cualquier otro recurso Municipal, comprometiéndose en retribución de servicios.- Artículo 5º: La Municipalidad de acuerdo con el Artículo 9º de la Ley Nº 4017, fijará en cada año de su presupuesto ordinarios las sumas necesarias para atender el servicio de los bonos.- Artículo 6º: La Municipalidad se compromete á depositar treinta días antes de cada vencimiento trimestral los fondos necesarios para atender cada servicio en cuenta especial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y acepta que la Dirección de Rentas deposite en la misma cuenta los porcentajes de impuestos fiscales afec-

tados á éste servicio, como asimismo se retenga la cantidad necesaria del impuesto de patentes de automotores.- Artículo 7º: Concedidos que sean los bonos por el Superior Gobierno de la Provincia, autorízase al D. E. á gestionar su depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, á la orden del Intendente, Secretario y Contador de la Municipalidad y a proceder a su negociación en la oportunidad que lo crea conveniente, con intervención del Ministerio de Hacienda.- Artículo 8º: Comuníquese al D. E. para su cumplimiento y demás efectos.- Con lo que terminó el acto siendo las 15 y 45 horas, previa lectura de la presente acta, firmando los Sres Concejales y mayores Contribuyentes presentes.—

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi
Pte

[illegible]
Srio

Antonio D'Amico

Juan Sabella

Esteban Varizzi

Francisco Spina

Vicente Campagna

Alsianneo

José M. Goenaga

Juan Larrarte

Munic. Presentes
Macchi P.
Goenaga J. M.
D'Amico A.
Campagna P.
Salaberry R.
Galante D.
Ausentes
Sabella J.
Molins E.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a cinco dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete, reunidos en sesión ordinaria los señores Municipales al margen consignados, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, quien declara abierta el acto siendo las 14 y 20 horas.- Se da lectura al acta de la sesión anterior, el Concejal Sr. Galante hace constar que el llegó a la sesión anterior, cuando el H. cuerpo estaba tratando la creación del cargo de Tesorero y por lo tanto no aprobó el acta de la sesión de fecha 6 de julio, manifiesta asimismo que al tratarse el asunto del rellenamiento de la plaza San Martin conjuntamente con el Concejal Sr. Molins y ratificaban las manifestaciones que hicieran en la sesión de fecha junio 1º del cte año, y que dice así: los concejales Sres. Molins y Galante hacen moción para que se declare nula la solicitud

dirigida por el Sr. Intendente solicitando el rellenamiento de la Sloza y habiendose realizado este trabajo se haga responsable del mismo al D. E. por haberse omitido disposiciones terminantes de la Carta Orgánica, el mismo concejal pide se deje constancia de los Sres. Concejales que votaron en contra y a favor de la sanción de la Ordenanza de fecha 3 del Agosto autorizando el pago del rellenamiento de la Sloza San Martin, votaron a favor los concejales Sres. Macchi, Ipenaga, Sabella, Campagna y S. Salaberry y en contra los concejales Sres. Molins y Galante; sin otras observaciones y puesta a consideración por la Presidencia se aprobada por unanimidad el acta anterior.— Se da lectura a la renuncia presentada por el ex, secretario de este cuerpo Sr. Luis A. Calabrese. de fecha 31 de Agosto ppdo, por haber aceptado el cargo de Escribano de la Municipalidad de Maipu, puesta a consideración por la Presidencia, se acepta, el Sr. Presidente propone al Sr. Juan Carbonetti para ocupar el cargo vacante, siendo aceptada por el voto de los concejales Sres Macchi, Ipenaga, D'Amico, Campagna y Salaberry, el Concejal Sr. Galante vota por el Sr Humberto C. Buzzi, el Sr. Presidente invita al Sr. Carbonetti a tomar posesion de su puesto, el que asi lo hace agradeciendo al H. Cuerpo la distinción de que le ha hecho objeto.— El Sr. Presidente pide al H. Cuerpo que se expida sobre la solicitud presentada por el Sr. Juan C. Garmendia para instalar un servicio de colectivo entre Cpal Madariaga y esta localidad, el concejal Sr. Campagna hace mocion para que se declare el Cuerpo en comision, habiendo asentimiento general asi se hace, el mismo concejal hace mocion para que se conceda la autorizacion solicitada a titulo de precaria, debiendo circular los vehiculos en el ejido de Maipu por la calle Alsina, con asentimiento general se acepta.— La Comisión de Higiene se expide en el proyecto de Ordenanza sobre Mantanza de Cerdos en la siguiente forma: Maipu, Octubre 4 1937.— H. Honorable Consejo.— Nuestra Comision de Higiene que suscribe ha estudiado el presente proyecto y os aconseja la aprobación del mismo

saludar al H. Cuerpo.- Firmado- Antonio D Amico- Vicente Campagna y Defor galante" puesta a consideración por la Presidencia, fue en general se aprueba por unanimidad resultado en particular y a moción del Concejal Sr. galante se agrega en el Art 8º y con caños de barro cocido"; Art 12º Derogase las Ordenanzas de fecha 23 de Diciembre de 1919 y 19 de Marzo de 1932 que se relacionan con la compra de ratas y Ordenanza sobre Matanza de Ratas, pasando el Art. 12 del Proyecto a ser el Art. 13º sancionando el H. Concejo por unanimidad la siguiente Ordenanza: Art 1º: Declárase obligatoria la matanza de ratas dentro de los limites de este partido.- Art. 2º: La Intendencia compelerá al cumplimiento de ésta Ordenanza, a todo propietario, inquilino ó ocupante de las fincas urbanas y rulos donde compruebe la existencia de ratas, intimándoles a proceder a su exterminio y pondrá en práctica las medidas necesarias para evitar su reaparición, en un plazo perentorio no mayor de 30 dias.- Art 3º: Los molinos harineros, mercados y depósitos de cereales, frutos del pais y de mercaderias en general; los establecimientos fabriles y en especial en los que se elaboren, manipulen, depositen ó expendan substancias alimenticias, y en general todos los locales y sitios que favorezcan la procreación de los roedores, deberán estar construidos y protegidos a prueba de ratas, de acuerdo a las disposiciones de la Reglamentación Nacional.- Art 4º: La Intendencia Municipal asesorará y cooperará para el exterminio de las ratas, adoptando para ello las medidas que estime mas convenientes.- Art 5º: Constatada la existencia de ratas en una finca, la Intendencia Municipal procederá a notificar simultaneamente al propietario y ocupante, concediendo un plazo de 30 dias para efectuar su total exterminio bajo pena de multa de $ 20.- Veinte pesos, por la primera vez y de $ 50.- (Cincuenta Pesos) en caso de reincidencia, facultando a la Intendencia Municipal para que proceda a la clausura temporaria ó definitiva del negocio, en caso de reiteradas infracciones.- Art. 6º: Los vecinos podrán solicitar los servicios especiales de la comuna, para efectuar

la matanza de ratas, cobrandoseles una tasa que
fijará el D.E.- Art 7º: Exoneráse del pago de los impu=
estos municipales, a los carteles y afiches de propagan=
da y divulgación de preparaciones, fórmulas ó especia=
lidades destinadas a la extinción de las ratas,
cuando haya sido aprobadas por la Intendencia
Municipal.- Art 8º: los albañales de desagüe, se debe=
rán construir con caños de material vitrificado, hierro fun=
dido y barro cocido, de diez centímetros como mínimo
con puntas impermeables, debiendo tener disposiciones en
forma tal que evite la invasión de ratas exteriores
al interior.- Art 9º: El propietario de cada casa-
habitación que se desocupe dará aviso a la Intende=
ncia Municipal y no podrá volver a alquilarla
sin el correspondiente certificado de libre de Ratas.-
Art 10º.- Los gastos que demande la presente Orde=
nanza, serán tomados del Item 11º eventuales,
del presupuesto de gastos vigentes.- Art 11º: Facultase
al D.E. para reglamentar la presente Ordenanza.-
Art 12º: Derogando las Ordenanzas de fecha 23 de Diciembre
de 1918 y 19 de Marzo de 1932 que se relacionan con
la compra de ratas y Ordenanza sobre matanza de
ratas.- Art 13º: Comuníquese al D.E. para su cumpli=
miento.- Dada sellada y firmada en la sala de sesio=
nes del H. Concejo Deliberante a cinco días del mes de
Octubre de mil novecientos treinta y siete.- Nota del
D.E. de fecha 1º de Septiembre comunicando que el car=
go de Tesorero Municipal es ocupado por el Sr. Luis
A. Calabrese, quien desempeña sus funciones desde esa
fecha, al archivo.- Se da lectura de una nota del D.E.
de fecha 28 de Septiembre acompañando un proyecto para
el calculo de Recursos y presupuestos de gastos para
el próximo ejercicio, pase a estudio de la comisión
de Presupuesto y Hacienda.- Se da lectura a una nota
del D.E. acompañando la rendición de cuentas de la
percepción é inversión de fondos comunales, correspon=
diente al ejercicio vencido año 1936, el concejal Sr.
Campagna manifiesta que habiendose dilatado el
tiempo para mandar la rendición al Tribunal de
Cuentas, hace moción para que se apruebe la rendi=
ción de cuentas por el año 1936 y remitirlos al H.
Tribunal de cuentas, el concejal Sr. Galante manifiesta
que data en contra pues previo al envio al Tribunal

de cuentas deben pasar a Comisión para su estudio.
votan por la moción del Concejal Sr. Campagna los
concejales Sres. Macchi, Gaenaga, Campagna, Salaberry y D'Amico;
se da lectura a una nota del D.E. solicitando se faculte
al D.E. para que abone a la Cia Sud Americana de Servicios
Públicos S.A. la suma de $ 8.218.65. correspondiente a la
deuda contraida por la Municipalidad de Maipú, en el
servicio de Alumbrado Público durante los meses de Abril y
Mayo (32 días) del año 1935. por cuanto la Cia Sud Ameri-
cana ha iniciado juicio por cobro de dicha cantidad
con plazo para hacerla efectiva el 28 de septiembre ppdo
por consiguiente fenecido solicita la autorización del H.
Concejo para efectuar dicho pago tomando su importe
de la partida Pavimentación y evitar con ello el embar-
go de los fondos de la Comuna, el Concejal Sr. Galante
vota en contra porque entiende que debe tomarse el
dinero del excedente de año 1936 y no de la partida
de Pavimentación como dice el D.E. votan a favor los
Concejales Sres. Macchi. Gaenaga. Campagna, D'Amico y
Salaberry, sancionando el H. Concejo la siguiente
Ordenanza: Art 1º: Autorizase al D.E a efectuar el pago
de la suma de Dos mil Doscientos Dieciocho Pesos con Sesen-
ta y Cinco Centavos M/n, ($ 8.218.65.) a la Cia Sud Americana
de Servicios Públicos S.A.A. correspondiente a la deuda
contraida por la Municipalidad, en el servicio de
alumbrado Público durante los meses de Abril y 32
días del mes de Mayo de 1935.- Art 2º: Tomese el
importe correspondiente de la Partida Pavimentación,
Art 3º: Comuniquese al D.E. para su cumplimiento y
demas efectos.- Se da lectura a una nota del D.E.
manifestando que el día 5 de septiembre ppdo, venció
el plazo para la construcción de veredas, y soli-
cita una nuva plazo de 360 días, pacato a Conside-
ración por la Presidencia, por unanimidad el H.
Cuerpo sanciona la siguiente: Ordenanza: Art 1º=
Concedese un nuevo plazo de 360 días, para que
los propietarios de fincas que dan frente a las
calles pavimentadas, construyan sus veredas de
acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza sobre
Construcción de veredas sancionada con fecha 1º de
septiembre de mil novecientos treinta y seis.- Art 2º:
Comuniquese al D.E. para su conocimiento y demas
efectos.- Se resuelve pasar nota al D.E. manifestando

que es deseo del H. Concejo que el D.E. por intermedio de la inspección Municipal vigile las construcciones de las veredas, por cuanto se ha observado que se infrinjen las disposiciones de la Ordenanza al respecto, usando diversos materiales en la construcción de las mismas. El D.E. eleva nota de la Comisión de Distrito de Educación Física y Cultura, solicitando la cesion de los terrenos adyacentes al Edificio Municipal para instalar una plazita de ejercicios físicos, cancha de basketball, etc. asimismo solicita los materiales que queden al construirse el edificio para el Correo, puesta a consideración por la Presidencia pasa a estudio de la comisión de Obras Públicas.- Se da lectura a una nota de la Hermana Superiora del Colegio San José agradeciendo la autorización para realizar una rifa y la donación que se le hiciera para ayudar a construir la vereda de dicho Colegio, al archivo.- El Concejal Sr. Galante hace moción para que el H. Concejo se dirija al D.E. solicitando abone a la brevedad posible la ultima cuota de las acciones a la Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú, puesta a consideración por la Presidencia por unanimidad se acepta.- No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 15 y 30 horas.--

Juan Carbonetti
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPU

Valentín Macchi
Presidente

Munc. Presentes
Macchi. V.
Salaberry. R.
Campagna. V.
D. Amico. A
Galante. D
Molins. E
Ausentes
Sabella. J
Goenaga. J. M.

En Maipú Provincia de Buenos Aires a siete dias del mes de Diciembre de 1937, reunidos en sesion Ordinaria los Señores Municipales al margen consignados, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi quien declara abierta el acta siendo las 16 y 30 horas.- Se da lectura al acta anterior puesta a concideracion por la Presidencia y sin observaciones es aprobada por unanimidad. El Sr. Presidente pide al H. Cuerpo, que se expida sobre la solicitud presentada por el Sr. Amadeo Quiroga para instalar un servicio de colectivo entre Gral. Madariaga y

esta localidad por el camino de San Simon. no habiendo
fijado sitio de parada y precio el H. Concejo resuelve
que el interesado envie los datos necesarios para que le
sea concedido el permiso. Se da lectura a una nota ele-
vada por el D. E. de la cooperativa de Electricidad limita-
da de Maipu comunicando la rebaja de precios por
corriente electrica en la siguiente forma. para alumbrado
0.28 Rv. para fuerza motriz 0.16 Rv. para el servicio Publi-
co Municipal y de Capital 0.30 Rv. y en recompensa de la rebaja
a que tendria derecho esta municipalidad propone la ampli-
acion de 10 pocos colocados a mitad de cuadra alrededor
de la plaza y cuatro en las cuadras Alsina entre Ramos
Mexia y Belgrano, en la misma entre Julian Lych y Madero,
Rivadavia entre Ramos Mexia y Belgrano y en la misma
entre Julian Lych y Madero, Puesta a consideracion por
la Presidencia por unanimidad el H. Concejo sanciona
la siguiente: Ordenanza: Ampliacion de alumbrado
Publico: Art. 1º De acuerdo a la rebaja propuesta por
la Cooperativa de Electricidad limitada de Maipu; se
amplia el servicio de alumbrado publico en las calles
siguientes: Seis pocos de 300 Mts mitad de cuadra al-
rededor de la plaza San Martin y cuatro pocos de 300 Mts
en: Alsina entre Ramos Mexia y Belgrano, Alsina entre
Julian Lych y Madero, Rivadavia entre Ramos Mexia
y Belgrano, Rivadavia entre Julian Lych y Madero:
Art 2º Esta ampliacion de alumbrado no permitira el
aumento de impuesto al vecindario ni a la Municipalidad.
Art 3º Comuniquese al D.E. para su cumplimiento y demas
efectos. Se da lectura a una nota del D.E solicitando
autorizacion por el pago de 300 y trecientos pesos moneda
nacional ad-referendum de este H.C. al Asesor Letrado
de esa Municipalidad Dr. Atilio Boncarone por concepto
de gastos ocasionados el juicio seguido por la compañia
Sud Americana de servicios Publicos contra esta Munici-
palidad. Puesta a consideracion por la Presidencia
el H. Concejo sanciona la siguiente: Ordenanza
Art 1º Autorizase el pago de la suma trecientos pesos m/n
y 300 efectuado por el D.E. ad-referendum. del H.C.D.
al Asesor Letrado de esta Municipalidad Dr. Atilio
Boncarone por concepto de gastos ocacionados en el
juicio seguido: por la Cia Sud Americana de ser-
vicios Publicos S.A. contra esta Municipalidad. Art 2º
Dicho importe se tomara del Item 13 Pavimentacion

con imputacion a la presente Ordenanza. Art. 3°.- comu-
niquese al D. E. para su cumplimiento y demas efectos.
El Concejal Campagna hace mocion y manifiesta que
debiendo tratarse el presupuesto para el año 1938 y no
teniendo despacho de comicion se convoque a una sesion
extraordinaria con los mayores contribuyentes por tener
entendido que hay que crear algunos impuestos, y que
dicha sesion se trataria con o sin despacho de comicion
es aceptada por la mayoria la mocion del concejal Campagna
No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion
siendo las 17 y 30 horas.-

Juan Carbonetti
Srio

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentin Macchi
Presidente

Nro. Presentes
Macchi. P.
Campagna P.
Salaberry. P.
D. Amigo. A.
Gonaga. J. M.
Galante. D.
Ausentes
Sabella. J.
Molins. E.

En Maipu Provincia de Buenos Aires a veinte dias del mes
de Diciembre de mil novecientos treinta y siete reunidos
en sesion Extraordinaria los Señores Municipales al
margen consignados, bajo la Presidencia del titular Don
Valentin Macchi quien declara abierta el acto siendo
las 16 y 30 horas. Se da lectura a una nota del Señor
Amadeo Quiroga comunicando precio y parada para el
servicio de colectivo y que son los siguientes, de Gadariaga
a esta localidad para pasajeros de ida cuatro pesos m/n
e igual precio para la vuelta, y de siete pesos m/n para
viaje de ida y vuelta. La unica parada fija que pensamos
tener es el lugar conocido como almacen de los Señores
Desiderio Cortijo. y cobraremos de Maipu o Gral Gadariaga
individualmente a ese punto dos pesos por pasajero;
En los demas puntos en que quisieran bajar los pasajeros
haremos paradas especiales y cobraremos el precio que
resulte proporcionada de acuerdo a las distancias de
las paradas. Puesta a consideracion y mocion del
Concejal Campagna se concede el permiso a titulo
de precario agregando a mocion del Concejal Galante
que sea intransferible el permiso de concesion. Se da
lectura a un mensaje del D. E. proponiendo el aumen-
to de los siguientes impuestos. Considerando este D. E.
efectuar reforma de interes colectivo en el presupuesto a
sancionarse para el año 1938, me permito dirigirme
al H. Concejo Deliberante, para el estudio de las mismas

que a continuación detallo: 1º No existiendo en la atualidad
un impuesto al surtidor de nafta tenemos por delanta una
controvercia al aplicarseles a los propietarios de surtidores
impuestos de Pesas y Medidas nada equitativo por tener que
cobrarse a unos un peso como medida y Cinco pesos
de inspección por tener depósitos de cinco litros y en
cambio a otros propietarios $ 15.- para los mismos sur-
tidores con la diferencia de que poseen medidas hasta
40 litros. Por lo tanto este D.E. considera debe aplicarse
un impuesto único al surtidor de nafta por valor de
veinte pesos anual.- 2º En impuestos y Permisos Varios figu-
ra el salón de espectálas públicos al año $ 30.- sin
especificar teatro ó cinemátografo, como tambien si co-
bran ó no entrada al público. Este D.E. cree conveni-
ente el cambio de éste permiso en la forma siguiente:
Salón de espectáculos públicos que no cobre entradas,
al año $ 30.- Salón de espectáculos públicos que den
funciones teatrales ó cinematógrafos por dia de
función $ 1.50.- 3º: En las disposiciones del Articulo
2º Abasto de la Ordenanza General de Impuestos
figura con $ 3.- los primeros 250 Kilos de carne vacuna
que se introduscan procedentes de otros partidos y
$ 0.01 por cada Kilo que exceda de los 250 Kilos primeros.
Para defender los intereses de los carniceros estableci-
dos en el Partido y por consiguiente los de la Comuna
cree este D.E. que debe existir un solo impuesto y el
cuál será de $ 0.10 por cada Kilo de carne que se
introduzca de otros partidos, esto comprende indis-
tintamente a la carne vacuna y lanar, quedando
por lo tanto suprimido el impuesto al animal lanar
de $ 0.60 por cada uno como figura actualmente.-
Puesta a consideracion pasa a estudio de una comisión
Especial. El Sr. Presidente manifiesta que teniendo que
tratar el Presupuesto con aumentos de impuestos y de
acuerdo al Art. 94 inciso 1º de la Ley Organica debe nom-
brarse una comision de concejales y Mayores Contribuyentes
proponiendo a las siguientes personas Concejales Delfor
Galante, José M. Goenaga, Contribuyentes Juan Larrarte,
Antonio Guianneo, Se acepta por unanimidad dicha comi-
sion. El Concejal Campagna hace mocion y propone se
eleve al D.E. de acuerdo al Art 40 de la Ley Organica
una terna para Juez de Paz Titular y Suplentes y otra
para Juez de menores Aministrativo designando los siguientes

El

personas para Juez de Paz 1º Pablo De Gerardi, 2º Mariano
a Irazabal, 3º Antonio Guianneo, Suplentes 1º Anastasio
Goenaga, 2º Martin O Albarracin, 3º Juan B Ibarzabal
Defensor de menores aministrativo 1º Guillermo Argel 2º
Nicolas Napolitano 3º Juan M Pasini. Puesta a consideraci-
on votan a favor los Concejales, Macchi, Campagna, Goenaga
Salaberry, D'Amico, El Concejal galante se detiene
se da lectura a una nota del D.E. devolviendo la Ordenan-
za sobre ampliacion de alumbrado Publico de fecha 14
del corriente modificando el Art 1º en la forma sigui-
ente, 6 focos a mitad de cuadra alrededor de la plaza
San Martin, y 10 focos a mitad de cuadra en las
calles siguientes, Alsina entre Julian Lych y Madero,
Alsina entre Ramos Mexia y Belgrano; Rivadavia entre
Ramos Mexia y Belgrano; Sarmiento entre Ramos Mexia,
y Belgrano, Sarmiento entre Julian Lych y Madero,
Belgrano entre Vicente Lopez y Alsina, Belgrano entre Riva-
davia y Carlos Pelegrini, Madero entre Vicente Lopez y
Alsina, y Madero entre Rivadavia y Carlos Pelegrini:
El Concejal galante hace mocion que como Art 2º
se faculte al D.E. que juntamente con el Directorio de
la Coperativa de Electricidad fije precio y voltaje mas
conveniente puesta a consideracion se acepta por una-
nimidad sancionando el H.C. la siguiente: Ordenanza
Art 1º De acuerdo a la rebaja propuesta por la Coperativa
de Electricidad de Maipu se amplia el servicio de
alumbrado publico colocando 6 focos a mitad de
cuadra alrededor de la plaza San Martin y 10 focos
a mitad de cuadra de las calles siguientes: Alsina
entre Julian Lnych y Madero, Alsina entre Ramos Mexia
y Belgrano, Rivadavia entre Ramos Mexia y Belgrano,
Sarmiento entre Ramos Mexia y Belgrano, Sarmiento
entre Julian Lnych y Madero, Belgrano entre Vicente
Lopez y Alsina, Belgrano entre Rivadavia y Carlos
Pelegrini, Madero entre Vicente Lopez y Alsina, y Ma-
dero entre Rivadavia y Carlos Pelegrini, Art 2º Se
faculta al D.E. que conjuntamente con el Directorio
de la Coperativa de Electricidad se fije precio y
voltaje mas conveniente. Art 3º Comuniquese al D.E.
para su cumplimiento y demas efectos: No habiendo
mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta
la sesion siendo las 17 y 30 horas.—

Juan Carbonetti
Sect.

Valentin Macchi
Pret.

CONCEJO DELIBERANTE

Munc. Presentes
Macchi. P.
Campagna. P.
Salaberry. P.
Goenaga. J. M.
D'Amico. A.
Galante. D.
Molins. E.
Contribuyentes
Larrarte. J.
Marino. J.
Parrizzi. E.
Spina. F.
Volpe. J.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a ventisiete dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, reunidos en sesión extraordinaria los Señores Concejales y Mayores Contribuyentes al margen expresados, bajo la Presidencia del Titular Don Valentin Macchi quien declara abierta la sesión siendo las 16 y 45 horas. Se da lectura al despacho de la comision de Concejales y Mayores Contribuyentes de acuerdo al mensaje remitido por el D.E. sobre el aumento de impuestos en la siguiente forma. Vuestra Comision de concejales y Mayores Contribuyentes aconseja la siguiente sancion de acuerdo al mensaje del D.E. de fecha diez del corriente y sanciona los siguientes impuestos. Para surtidor de nafta $ 30 anuales. Para salon de espetaculo Publicos que no cobren entrada $ 30 anuales. Para salon de espetaculo publico que cobren entrada por dia de funcion $ 1.50. Por carne faenada que se introduzca al partido, vacuno o lanar $ 0.10 por kilo. Firmada José M. Goenaga, A. D. Amico, Juan Larrarte, Delfor Galante, y Antonio Gianneo, Amocion del Concejal Sr. Molins se agrega que toda carne de frigorifico debe especificar su procedencia llebando un letrero sobre ellos. Puesta a consideracion por la Presidencia por unanimidad se acepta. El Sr. Presidente agradece a los Señores Mayores Contribuyentes la colaboracion prestada, manifestando que su mision a terminado por cuando no hay mas asuntos que tratar invitandolos a presenciar el acta si asi lo desean. Acto continuo El Sñor Presidente manifiesta que debe tratarse el presupuesto para el año 1938 y pide se vote en general por la aprobacion del mismo votan a favor los Concejales Macchi Goenaga Salaberry, D'Amico, Campagna, y en contra los concejales Molins, y Galante manifestando el concejal Molins que siendo los gastos mucho menores que las entradas de acuerdo al presupuesto remitido por el D.E. corresponde una rebaja a fin de equilibrar entradas y salidas por lo tanto votan en contra. El Concejal Campagna hace mocion y manifiesta que lo sostiene como lo remite el D.E. y que en vez de rebajar al tratarlo en particular agregara a algunas partidas. El Calculo de Recurso se modifica en Alumbrado Publico en vez de $ 15.000 se eleva a $ 21.000. Item 12º Impuestos Fiscales se deslosa en Ley 1911 $ 4.000 y Ley 1924 $ 9.000 por pedirlo el Tribunal de Cuentas. sancionando los Recursos en

103000 $ en general se aprueva. Acto continuo se pasa
a tratar el Presupuesto de gastos calculado con los sigui-
entes aumentos. el Item de Sueldos se eleva a 24.900 $
aumentando a mocion del Concejal Campagna al Medico
Municipal y de policia de $ 160 a $ 180 el de inspector
Municipal en vez del viatico de $ 50 se le asigna un
sueldo de $ 185 se crea el puesto de dentista Muni-
cipal con $ 80 mensuales. los Concejales Molins y Galante
votan en contra porque creen mas conveniente se pague
al dentista por extracion; y se tome de la partida
de beneficencia. Los Concejales Macchi. Goenaga, Campagna
D. Amico y Salaberry votan por el sueldo de $ 80 y
demas aumentos de sueldos. Item 2º Delegacion y Sub
Delegaciones $ 2580 en general se aprueba. Item 3º
Alumbrado Publico $ 17000 se aprueba en general.
Item 4º Vias y Obras. se aumenta de $ 5.500 a $ 8000
los concejales Molins y Galante votan para que se man-
tenga la misma partida y que se destine para arre-
glo de la plaza San Martin los 2500 $ donados por la
empresa de pavimentacion Dante y Cia la mayoria vota
por el aumento. Item 5º Beneficencia Publica $ 3600
en general se aprueba. Item 6º Impresiones se aumenta
$ 300 elevandose a $ 2.500 los Concejales Molins y Galante
votan en contra porque no creen justificado dicho
aumento y a favor los concejales Macchi, Goenaga,
Campagna, Salaberry y D. Amico. Item 7º Fiestas Pu-
blicas $ 1.200 los Concejales Molins y Galante piden se
incluya un partida para la banda de 50 servicios
a razon de $ 50 y que se saquen de la partida para
la Cooperativa que el año que viene se suspende por
haber cubierto la cantidad de $ 20000 que se
habia inscrito la mayoria vota en contra. Item 8º
Subvenciones se rebaja de $ 3.030 a $ 2310 los Concejales
Molins y Galante piden se aumente al hospital
a $ 30 mensuales elevandose de $ 120 a $ 150 y que
se incluya una partida de $ 30 para el Hospital San
Roque de Dolores la mayoria vota en contra de lo
propuesto por los Concejales Molins y Galante. Item 9º
Asignaciones $ 240 En general se aprueba. Item 10
Gastos Generales se rebaja de $ 1360 a 700 $ en virtud
de suprimirle el viatico al Inspector Municipal en
general se aprueba el Item 1º. Item 11º Aventuales
$ 1000 los Concejales Molins y Galante votan en contra

porque que creen que no puede calcularse lo que se
ha a gastar y que si hay que hacer algun gasto debe
pedirse autorizacion al H.C.D. Los Concejales Macchi,
Campagna, D. Amico, Salaberry y Goenaga votan a favor
del Item 11º. como lo remite el D.E. Item 12º Jornales
se eleva de $ 13230 a 15000 $ los Concejales Molins y Galante
piden se les page a los peones de calle $ 5 por dia y
a los barrenderos de la calle $ 100 mensuales. El Conce-
jal Campagna hace mocion y manifiesta que el suel-
do de dichos empleados lo fije el Intendente votan
por la mocion de Campagna los Concejales por la
mayoria. Item 13º Pavimentacion se eleva de $ 4.000 a 7000
los Concejales Molins y Galante piden se les informe de
que calculos establece esa cantidad el Concejal Sr.
Campagna manifiesta que es de las nuevas calles a
pavimentarse para unir el camino a Mar del Plata
con el pueblo. los concejales Molins y Galante votan
en contra y a favor la mayoria. Item 14º se crean
una partida Ley de Bonos Municipales por $ 7.800
los Concejales Molins y Galante votan en contra porque
todavia no se ha acordado a la Municipalidad
los Bonos solicitados en tal concepto votan a favor
de dicha partida los Concejales Macchi. Goenaga.
Salaberry, Campagna, y D. Amico, . Item 15º Deuda Atra-
sada con la Compania Sud Americana de servicios
Publicos S.A.A. $ 6826,60. Los Concejales Molins y Galante
votan en contra porque comprenden que habiendo cobrado
al publico el importe de alumbrado debe estar paga
dicha deuda con la coperativa. votan a favor de
dicha partida los concejales por la mayoria. Total
del Presupuesto de gastos 100.656.60 $ m/n quedando en
en consecuencia sancionada la Ordenanza General
de Impuestos y Presupuesto de gastos en la siguiente
forma, El H.C. Deliberante Municipal de Maipu, en
uso de las facultades que le acuerda la Ley Orga-
nica de las Municipalidades sanciona con suficiente
fuerza la siguiente Ordenanza General de
Impuestos. Durante el Ejercicio economico del
año mil novecientos treinta y Ocho la percepcion
de la renta Municipal del Partido de Maipu se
hara en la forma que establece la siguiente:
Ordenanza. Articulo 1º Patentes Tablillos y
Ley Nº 4480. Patentes de Rodados. Por cada

carruaje particular de cuatro ruedas $ 25 por cada carruaje de alquiler de cuatro ruedas $ 15 por cada sulky $ 15 por cada jardinera, charret y vehiculo de dos ruedas que no esta especialmente mencionado en esta Ordenanza $ 15 por cada carro de 4 ruedas con elastico, que no esceda de 13 pies $ 25 por cada carro de 4 ruedas sin elastico que no esceda de 13 pies $ 35 por cada carro de 4 ruedas con o sin elastico, que esceda de 13 pies $ 40 por cada carro o carreta de bueyes $ $ 35 por cada carro de de dos ruedas con elastico $ 20 por cada carro de dos ruedas sin elastico $ 25 por cada carro de dos ruedas destinado al reparto diario de pasto cuyo propietario abone sin mensual $ 10 por cada volanta o galera $ 50 por cada zorra $ 5 por cada bicicleta de alquiler $ 3 por cada bicicleta particular o de reparto $ 2. Por cada chapa de patente para bicicleta $ 0 50 por cada tablilla de patente para otros rodados $ 1 por cada carroza funebre $ 100 Patentes de automoviles, camiones, acoplados, motocicletas, etc., los que correspondan de acuerdo a la ley Nº 4490 Patente Unica de Automotores, a la que esta Municipalidad se ha acogido.- Disposiciones a) Todo propietario de vehiculo con domicilio en el partido deberá munirse de su respectiva patente anual, de acuerdo a lo especificado procedentemente, exceptuandose los carros destinados al servicio de los establecimientos rurales.- b) las patentes deberán abonarse y retirar las correspondientes chapas, con forme a la Ordenanza de presentado de chapas, del 1º al 31 de Enero de cada año en la Intendencia.- c) El solicitante de una patente de rodado deberá declarar con exactitud la clase de vehiculo para el que la requiera, segun especificaciones establecidas. El propietario de un vehiculo que tenga patente de menor valor que la que le corresponde perdera el valor de ella, la que le sera secuestrada y estará obligado a munirse de la que le corresponda, la que abonará en total, mas una multa del 25 % del valor de la patente; d) La patente es una para cada vehiculo, y el propietario no podra usarla alternativamente en varios vehiculos, aun cuando pertenezcan a una misma clasificación. e) Las patentes de rodados son intransferibles automaticamente y todo propietario

que quiera enagenarlas deberá hacer la transferencia ante la Intendencia Municipal, abonando el correspondiente impuesto, sin cuyo requisito la transferencia no tendrá valor. f) Los vehiculos que se construyan ó se introduzcan siendo nuevos en el partido despues del 1º de junio abonaran media patente. Para obtener la media patente el propietario deberá justificar, con un certificado del fabricante ó vendedor, haber adquirido el vehiculo dentro de la fecha mencionada. Los vehiculos usados pagarán patente entera sea cualquiera la época en que la soliciten sus propietarios y aunque no hayan rodado en la parte del año ya transcurrido. g) El fabricante ó comerciante que otorgare un certificado falso, para acogerse al inciso e), incurrirá en una multa de Cincuenta pesos m/nal., sin perjuicio de la acusación de falso testimonio ante juez competente. En igual penalidad incurrirá quien haga uso del certificado falso. — h) En caso de extravio de la chapa ó tablilla de la patente, el interesado deberá dar cuenta en la Intendencia para la correspondiente anotación, debiendo munirse de un nuevo juego de chapas. — i) Los propietarios que no se munieren de sus correspondientes patentes en los plazos que indica esta Ordenanza, o en las prórrogas que conceda el D. E. deberán abonar la patente que les corresponda mas una multa igual al 50 % del valor de la patente. — j) No se expedirá patente alguna de vehiculo de tracción a sangre si el interesado no comprueba previamente haber dado cumplimiento a la Ley del 2 de Septiembre de 1915, presentando la libreta del Censo ganadero permanente. k) El propietario de vehiculo residente en el partido, ó que figure con residencia real en el, y sacare su patente de rodado en otro partido, deberá igualmente sacar la que le corresponda en esta municipalidad. — l) Las chapas de patentes que otorgue la Intendencia deberán llevarse en lugar bien visible.; Patentes generales. Por cada mesa de billar, en el pueblo $ 60 por cada mesa de billar en la campaña $ 30 Por cada cancha de pelota cerrada, publica $ 30 Por cada cancha de pelota abierta publica en el pueblo $ 20 Por cada cancha de pelota abierta publica en la campaña $ 10. Por cada cancha de bochas en el Partido $ 10. Por cada casa de tolerancia en el partido $ 1.200 Por cada patente de acopiador y exportador de cera $ 15. Por cada casa de inquilinato ó

vecindad $ 30. Por cada esquiladora del partido, hasta 6 tijeras $ 20 por cada esquiladora del partido de mas de 6 tijeras $ 40 por cada esquiladora proveniente de otro partido $ 100 Por cada patente para perro, inclusa chapa $ 2,50 Disposiciones a) Las patentes comprendidas en este rubro deberán abonarse en la Tesorería Municipal hasta el 31 de Enero de cada año. Quedan exceptuadas de esta disposición las casas de tolerancia, cuyas patentes podrán abonarse en cuatro trimestres del 1ro. al 15 de Enero, Abril, Julio, y Octubre. - b) Los que ejerzan cualquier clase de comercio sujeto a patente Municipal, según la especificación precedente, pagarán esta íntegra cuando se establezcan ó estuvieran establecidos antes del 30 de junio, los establecidos después de esta fecha hasta el 31 de Diciembre pagarán media patente, c) Los maquinas esquiladoras pagarán íntegra la patente cualquiera sea la época en que comiencen a trabajar, - d) Los comerciantes, ó vendedores sujetos a las patentes arriba especificadas que no se provean de las mismas en los plazos señalados, incurrirán en una multa igual al 50 % del valor de la patente, ademas de tener que municirse de la patente que les corresponda. - Artículo 3ro. Abasto é Inspección Veterinaria. - Por cada buey, novillo, o vaca $ 3 Por cada ternero ó ternera menor de un año $ 2 Por cada animal lanar $ 0,60 Por cada animal porcino $ 3 Por cada cordero $ 0,50 Por cada lechon $ 1 Por cada derecho de boleto del mes $ 5 Por cada carniceria ó chanchería rural, impuesto fijo de abasto anual, incluso inspección y registro $ 150 Disposiciones a) A los efectos del cobro del impuesto de abasto, será considerado abastecedor todo aquel que sacrifique animales destinados a la venta o a la fabricación de embutidos, cualquiera que sea la cantidad y el lugar en que los sacrifique, debiendose ajustar en todo a las disposiciones de la presente Ordenanza. - b) El impuesto de abasto se cobrara semanalmente, todos los sabados, debiendo abonarse en la Intendencia Municipal, con arreglo a las planillas formuladas por la misma, de acuerdo con los datos suministrados por la inspección respectiva. - c) Dentro del radio urbano la matanza de animales con destino a la venta de carne o fabricación de embutidos, deberá hacerse siempre en los mataderos municipales, con excepción de las carnicerias rurales o chancherias autorizadas por

la Intendencia.- d) Fíjase como radio urbano a los efectos de la disposición anterior, el ejido del pueblo dividido en solares, quintas y chacras, según constancia del plano oficial.- e) Los que infrinjan las disposiciones del inciso c) sufrirán una pena de cincuenta pesos de multa o ocho días de arresto en su defecto.- f) Cuando se presenten a los corrales haciendas de dudosa procedencia, el Comisario de corrales dará cuenta inmediatamente a la Intendencia Municipal, la que pondrá el hecho en conocimiento de la policía para su esclarecimiento.- g) Los propietarios de carnicerías rurales que sacrifiquen haciendas sin estar munidos del correspondiente certificado o archivo de guía, visado por la Intendencia de este partido, pagarán una multa de cien pesos por cada infracción.- h) Los que quieran establecer carnicería o fabrica de embutidos, ya sea en la planta urbana o rural, deberán solicitar previamente a la Intendencia el permiso de inscripción correspondiente, y determinar la ubicación del local a los efectos de las inspecciones antes y después de su habilitación.- i) Cuando se trata de carnicerías rurales el solicitante deberá ofrecer garantía de una persona de responsabilidad, que se haga solidaria por la corrección de las operaciones que realice el abastecedor.- j) Pagará impuesto de abasto toda cerda que se faene para el consumo de hoteles, restaurant, fondas o cualquier otro negocio, y los propietarios de tales establecimientos que infrinjan esta disposición sufrirán la pena establecida para los abastecedores que sacrifiquen animales fuera del matadero municipal.- k) La carne faenada que se introduzca de otros partidos con propósitos comerciales, abonará impuestos de acuerdo con la siguiente escala. Por carne faenada que se introduzca al partido, vacuno o lanar, por Kilo $ 0,10 por cada animal porcino $ 3 por cada lechon $ 1 Los que introduzcan al partido carne en las condiciones antes referidas, deberan comprobar ante la Intendencia Municipal que han sido sometidas a la Inspección Veterinaria. A los efectos del cobro de impuestos, los que introduzcan carne faenadas comprobarán con las correspondientes facturas y guias, del ferrocarril la cantidad y calidad de las carnes, debiendo además las carnicerías que las reciben colocar sobre ellas un letrero especificando que

Procedencia de frigorífico. Artículo 3º Guías. Por cada guía de campaña de animales vacunos, yeguarizos, lanares, o porcinos, en concepto de derecho fijo, se abonará $ 2 Al cada guía le corresponderá además el adiccional de $ 0.02 ctvos. por animal vacuno o yeguarizo y de 0.01 ctvo por cada animal lanar o porcino en concepto de derecho de oficina. Por cada duplicado de guía se abonará la mitad de su valor original. Por cada guía de cueros se abonará $ 2. Esta escala regirá hasta 10 marcas o señales en las guías de hacienda ó cueros, abonándose por cada marca o señal que exceda $ 0,10. Disposiciones. a) La Intendencia Municipal no confiere guías ó certificados si los que los suscriben no tienen la firma registrada en la Intendencia. - b) Toda guía de traslado deberá ser extendida en formularios especiales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia y su reglamentación. - c) Cuando en las guías se consignaren varias marcas ó señales, deberán especificarse el número exacto de animales de cada una de ellas. - d) A fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el inc. c), las personas que no sepan firmar autorizarán, a ruego ante la Intendencia, la que deberá registrar su firma para suscribir los certificados ó guías. Para el efecto deberán concurrir personalmente a las oficinas correspondientes de la Intendencia y exhibir los documentos de identidad personal. - e) No se dará curso a ninguna solicitud de guía, al propietario que no justifique con la libreta del Censo Ganadero, haber efectuado su renovación. - f) Toda guía de campaña ó certificado con destino a feria ó remates dentro del Municipio, caducará en su valor a los quince días de su expedición. - Artículo 4º Contraste de Pesas y Medidas. Por cada pesa hasta dos kilógramos $ 0.50 Por cada pesa de mas de dos kilógramos $ 1 Por cada medida hasta dos litros $ 0.50. Por cada medida de mas de dos litros hasta cinco litros $ 1. Por cada medida de mas de cinco litros $ 1.5. Por cada metro, cinta ó cadena métrica $ 2. Por cada balanza o báscula de mostrador $ 5. Por cada balanza ó báscula de mostrador automática $ 10 Por cada balanza de de farmacia ó joyería con juego de pesas, $ 10 Por cada báscula hasta 500 kilos $ 10 Por cada báscula de mas de 500 kilos $ 15 Por cada báscula de

pesas hacienda $ 100 Pa cada romana de pilón $ 6 Pa cada romana de mano $ 2 Pa derecho de comprobación en la planta urbana $ 6 Pa derecho de comprobación en la campaña $ 10. Disposiciones. a) El impuesto de contraste y derecho de inspección de pesas y medidas en uso del comercio y profesionales, se hará a domicilio y deberá ser abonado antes del 1º de Marzo de cada año. Todos los impuestos enunciados serán anuales. b) Todo comerciante ó industrial abonará el impuesto por todas las balanzas o básculas que tengan armadas, aunque manifieste no tenerlas en uso. c) El impuesto se pagará integro sea cual fuese la epoca del año en que el comerciante ó industrial inicie sus operaciones. d) La falta de pago de estos impuestos en el plazo señalado en el inc.º a), ó en las prorrogas que acuerde el D.º scrá penada con una multa igual al 50 % del valor del impuesto. e) La inspección municipal encargada del control, en sus visitas periódicas á los comercios ó industrias, procederá a verificar la exactitud de las pesas y medidas, inutilizando todas aquellas en que notare alteraciones debidas al uso accidental o fraudulento, y requisará las que no estén autorizadas por la misma y) Los comerciantes ó industriales, y todos aquellos que usen pesas y medidas deben exhibirlas cada vez que le sea exigida por el Inspector Municipal. Toda valtacion de medidas, básculas ó romanas, cuyo control se pretenda eludir, será pasible a una multa de diez pesos. g) los vendedores ambulantes que usen pesas y medidas están obligados a pagar el impuesto correspondiente, aunque comprueben haberlo abonado en otros partidos. Articulo 5º Cementerio. Pa cada inhumación en panteones de sociedades o bovedas y sepulcros particulares $ 20 Pa cada inhumación en nichos particulares $ 10 Por cada arrendamiento de sepultura en tierra, por cinco años $ 18 Por cada arrendamiento de nichos municipales, por cinco años $ 150 Pa cada arrendamiento de nichos municipales por diez años $ 200 Pa cada arrendamiento de nichos municipales por cincuenta años $ 300 Pa renovación de arrendamiento de nichos por cinco años, y despues de diez años $ 100 Por cada terreno de sepultura a perpetuidad en la calle principal $ 150 Pa cada terreno de sepultura a perpetuidad con frente a otras calles en

sus diferentes secciones $ 100 por metro cuadrado de terreno a perpetuidad para la construccion de bóvedas o panteones $ 80 por introduccion de restos de otra localidad, con excepcion de vecinos que teniendo domicilio legal en este municipio hayan fallecido fuera de el $ 50 por traslacion de cadaveres o restos fuera del partido $ 100 Por traslacion de cadaveres o restos dentro del cementerio $ 15 por exhumacion de restos con objeto de conducirlos a otros partidos $ 50 Toda obra que se ejecute dentro el cementerio se regira por el siguiente arancel: Por sepoltura en material sin monumento y rejas de hierro ejatis. Por cada sepoltura en material con monumento $ 15 por cada sepoltura en material y mármoles con o sin monumento $ 30 por cada bóveda cuyo costo no esceda de $ 5.000 $ 50 por cada bóveda cuyo costo sea de $ 5.001 a $ 10.000 $ 75 por cada bovda cuyo costo sea de $ 10 001 a $ 15.000 $ 100 por cada bóveda cuyo costo sea de $ 15001 a 20.000 $ 135 por cada bovda cuyo costo sea de mas de $ 20.000 $ 150 por cada andacion de transferencia de bóveda $ 100 por cada andacion de transferencia de nicho $ 50. Disposiciones. a) Los encargados de cementerio no permitiran la inhumacion ni exhumacion de cadaveres, ni la colocacion de rejas ó lápidas, ni el comienzo de ninguna construccion sin que el interesado presente los justificativos de haber abonado los impuestos correspondientes. — b) La inhumacion en nichos ó bóvedas deberá hacerse en las siguientes condiciones: el ataúd deberá ser forrado interiormente de plomo, perfectamente soldado, conteniendo algunos pilos de cal viva. Los que no reunan estas condiciones solo podran ser sepultados en tierra. — c) A los pobres de solemnidad que justifiquen en forma tal carácter, se les acordará ejatis terreno de sepoltura por cinco años y el permiso de inhumacion para sus fallecidos. — d) Todo el que alquiere terreno con destino a bóveda esta obligado a dar comienzo a su construccion dentro del termino de tres meses de la adquisicion, y terminarla antes del año, y no se permitirá el acaparamiento de tierra dentro de los cementerios con fines especulativos. — e) Todo arrendatario de nicho está obligado, dentro del mes de efectuado la inhumacion, a tapiarlo con ladrillo y

mezcla y colocar en su frente una chapa de mármol con el nombre del fallecido y fecha del deceso.- f) Despues de la fecha de vencimiento de los nichos y sepulturas, la Intendencia pasará aviso a los deudos y dará un mes de plazo, improrrogable, para la renovación o nuevo destino del féretro, pasado cuyo plazo dispondrá la remisión de los restos al osario común.- g) Todos los que eludan el pago de impuestos de este Capitulo; ó infrinjan sus disposiciones, incurriran en una multa de Cien pesos mas el impuesto correspondiente.- h) Las obras a construirse y reparaciones en bóvedas, panteones, sepulturas, y nichos, etc., en el cementerio local, deberán ser efectuadas, por construtores patentados ó maestros mayores de obras, los que deberán exhibir su patente al solicitar el permiso correspondiente en la Intendencia Municipal.- Articulo 6º Alumbrado Publico Y Limpieza. Sección 1a. la. Categoria A.- Por metro lineal de frente o fracción, por mes $ 0,20 Sección 2ª Categoria B. Por metro lineal de frente o fraccion, por mes $0.15 Seccion 3ª Categoria C. Por metro lineal de frente o fracción por mes $0,10 Sección 4ª Categoria D. Por metro lineal de frente o fracción por mes $0,05. Disposiciones. a) El impuesto de alumbrado Publico Y Limpieza de los inmuebles que reciben los beneficios de este servicio, se hará efectivo por medio del cobrador a domicilio, de acuerdo con la sección y categoria a que pertenezca.- b) La clasificación a que se refiere el Inc. a) se hará en la siguiente forma: Seccion 1ª. categoria A. Corresponde a las propiedades ubicadas sobre las seis cuadras que circundan y dan frente a la Plaza "San Martin".- Sección 2ª Categoria B. Corresponde a los inmuebles situados en las calles adyacentes a la anterior categoria, limitadas por las calles: Pellegrini, Vicente López, Julian Lynch, y Ramos Mexia, Sección 3ª categoria C. Corresponde a los bienes que esten dentro del radio afectado por dichos servicios, desde media cuadra al norte de la calle Moreno por Ramos Mexia y General Belgrano, hasta Colón; 9 de Julio hasta Madero, por esta hasta Vicente López, siguiendo esta hasta llegar a la calle Julian Lynch, por esta hasta Alsina, por esta hasta Laballe y su prolongación hasta Pellegrini, por esta hasta Julian Lynch, y

luego por ésta cerrar el perímetro sobre la referida calle Moreno.- Seccion 4ª Categoria D. Corresponde á los terrenos y edificios situados en las demas calles que comprendan el servicio de luz electrica, hasta media cuadra a todos rumbos del último foco.- C) En el caso de extenderse el radio del alumbrado se aplicara la tarifa que a juicio del Intendente corresponda por ubicación y otros.- d) El pago a que se refiere Inc. a) deberá hacerse mensualmente. Los contribuyentes que dejaren de pagar tres mensualidades consecutivas incurrirán en una multa igual al 50% de lo adeudado, la que deberán conjuntamente con las mensualidades atrasadas. A los que se negaren a sastifacer sus mensualidades y multas se les exigirá el pago por via judicial.- e) Quedan escimidos del pago de estos impuestos: El Concejo Escolar Gobierno de la Provincia y Nacion, con excepción de los establecimientos bancarios. y los propietarios encuadrados dentro de la Ordenanza del H. C. D. de 1928 en propiedades de menos de $ 1.000.- Articulo 7º Barrido de Calles Pavimentadas.- Por cada metro lineal de frente ó fracción, de toda propiedad que dé frente a las calles pavimentadas, abonará por este concepto 0.02 centavos mensuales. Articulo 8º Sisas. Todo vendedor de cuadros, estampas, paraguas, impermeables, generos, medias, corbatas, etc., o afiladores tacheros, fotografos, etc., no radicados en el pueblo por dia $ 2 Por rematador de géneros, cuadros, ferreteria articulos de bazar, merceria, roperia, etc., que no sean radicados en el pueblo, por dia $ 20 Por vendedor ambulante ápie, á caballo o en vehiculo, de carbon, leña, pasto, hielo, helados, refrescos, y de todo articulo no expresado que a juicio del D. E. esté sujeto al pago de impuestos Municipal, que no esté radicado en el pueblo, por mes o fraccion $ 10 Todo vendedor o repartidor de los articulos mencionados en el párrafo anterior, que esté radicado en la localidad, al mes o fracción $ 2 Todo vendedor de pescado, por cada cajon $ 0.40 Todo vendedor o comprador de alhajas, oro, etc., no radicado en la localidad, por dia $ 10 Disposiciones.- a) Los vendedores ambulantes especificados en el Art. 8º deberán munirse de la autorización correspondiente en la Intendencia Municipal, previo pago del impuesto pertinente, sin cuyo requisito incurrirán

en una multa igual al 50 % del valor del impuesto sin perjuicio de abonar el respectivo impuesto. - b) Los vendedores ambulantes del partido deberán acreditar su vecindad, con los documentos que el D.E. les exija. - c) Los vendedores ambulantes procedentes de otras localidades deberán abonar el impuesto de sisas, aún cuando hayan abonado el mismo impuesto en otras Municipalidades. - Artículo 9º. Registro Civil. Por licencia de inhumación (Ley de R. Civil) $ 3 Artículo 1º. Multas. Las especificadas en la Ordenanza de Febrero de 1908 y en esta Ordenanza Artículo 11º. Boletos Registros y Transferencias. - Por cada boleto de señal para lanares $ 25. Por cada boleto de señal para porcino $ 15. Por cada renovación del boleto de señal $ 10. Por cada registro de boleto de señal ó marca $ 10 Por cada anotación de transferencia de boleto de marca $ 25 Por cada anotación de transferencia de boleto de señal, hacienda lanar o porcina $ 15 Por cada duplicado de boleto de señal, lanar ó porcino $ 10 Por cada transferecia de patentes de rodados o varios $ 5 Por cada transferencia de patentes de prostíbulo $ 300. Disposiciones. - a) Los boletos de señal se otorgarán previa solicitud del interesado de acuerdo con la Ley respectiva. - b) La transferencia de boleto de señal se otorgará previa solicitud, labrándose el acta correspondiente con el Vº Bº del Intendente Municipal. c) Las transferecias de patentes comprendidas en este Capítulo, deberán hacerse en solicitud dirigida al Intendente Municipal, en la que constará nombres y apellidos del comprador y vendedor y la firma de ambos, legalizando la Intendencia la transferencia, previo pago del impuesto correspondiente. No tendrán valor alguno las transferencias de patentes que no lleven legalización de la Municipalidad. - Artículo 12º. - Impuestos Fiscales. El importe correspondiente a la Ley de 30 de Octubre de 1911. - El importe correspondiente a la Ley de 29 de Enero de 1924. - Artículo 13º. Impuestos y Permisos Varios. Por cada servicio fúnebre de 1ª clase $ 100. Por cada servicio fúnebre de 2 clase $ 50. Por cada servicio fúnebre de 3ª clase $ 10. Por cada permiso para quemar bombas ó cohetes, hasta 6 bombas $ 5. Por cada permiso para cazar $ 5. Por cada surtidor de nafta instalado, al año $ 20 Por cada permiso para instalar calesitas, al día $ 3 Por cada permiso para instalar calesitas al mes $ 50. - Por cada

permiso para funciones de circo, al día $ 3 por cada permiso para salón de espectáculos públicos que no cobren entrada, al año $ 120 por cada permiso para salón de espectáculos públicos que cobren entrada, por día de función $ 1,50 por cada permiso para funciones por cantores, músicos, cómicos, etc., en locales que no abonen impuesto anual de espectáculos públicos, por día $ 3 por cada permiso para establecer juego de argollas, cuchillos, tiro al blanco, etc., por mes ó fracción $ 40 por cada permiso para establecer juego de bolos, sapo, etc., al año $ 20 por cada permiso para vender serpentinas, papel picada, pomos, etc., durante los días de Carnaval en los locales fijos establecidos, que no paguen impuesto fiscal, por los días que dure el Carnaval y su prolongación y Mi-Careme $ 5 por cada permiso para efectuar carreras de caballos, en la planta urbana por día $ 5 por cada permiso para efectuar carreras de caballos en la campaña $ 10 por cada permiso para efectuar rifas, tombolas, etc., se abonará el 10% del valor total de los números sellados. Por cada permiso para repartir ó fijar carteles, programas, etc., que no excedan de 70 x 50, cada 200 ó fracción $ 1. Por cada permiso para repartir ó fijar anuncios de mayores dimensiones, cada 200 ó fracción $ 5 por cada permiso para repartir anuncios de bebidas alcohólicas ó tabacos, de cualquier dimensión, cada 200 ó fracción $ 10 por cada permiso para colocar tablero en el municipio de anuncio de espectáculos, en el que se cambien los carteles de teatro o cines establecidos en la localidad, por cada tablero, al año $ 10 por cada permiso para colocar carteloncs de anuncios de espectáculos para compañías, o artistas de tránsito, por cada cartelon y por día $ 2 por cada permiso para chapa ó letrero de reclame, de comercio ó industria no establecidos en el municipio, compañías de seguros, etc., por colocar cada uno, al año $ 10 por cada permiso para los mismos avisos de párrafo anterior que se coloquen en los estaciones del ferrocarril o al costado de la línea férrea y dentro del municipio, por cada uno y año $ 100 por cada permiso para pasear letreros por el pueblo, ya sea á pie ó en bicicleta, de comercios establecidos en la localidad, por día $ 2 por cada permiso para efectuar los anuncios en la forma determi-

nada en el párrafo anterior, por comercios no establecidos en la localidad por día $ 5 por cada permiso para colocar anuncios en carros, jardineras, charrets, autos ó cualquier otro vehículo, ya sean los anuncios fijos ó movibles, de comercios establecidos en el municipio, exceptuándose las denominaciones de los comercios por vehículo y por año $ 5 por cada permiso para colocar letreros salientes, que sobresalgan mas de dos metros de las líneas de edificación de comercios establecidos en la localidad, por cada uno y por año $ 10 por cada permiso para colocar los letreros anunciados en el párrafo anterior, de comercios no establecidos en la localidad, por cada uno y por año $ 20 por cada permiso para fijar ó exhibir letreros muestras en casas de negocios ó particulares, banderas, figuras o dibujos que sirvan de reclame, sobre paredes, kiosco, puertas, ventanas, toldos, lienzos, cortinas, postigos, chapas, persianas tableros, así como por cada aviso o letrero en el interior de teatros, cinematógrafos, bar o locales donde tenga acceso el público, talleres de agencias, imprentas, por cada aviso de venta ó remate de bienes raices, etc., por año o fracción en el municipio $ 5 por cada permiso para exhibición de muestras, etc., en vidrieras por cada una y por año $ 5 por cada permiso para instalación de campanillas o cualquier otro instrumento anunciador que se use en los locales destinados a espectáculos públicos, por mes $ 2 por cada permiso para pasear con instrumento anunciador de espectáculo público, por mes $ 2 por cada permiso para toldo a la calle o marquesina, al año $ 5 por cada permiso para colocar bandera a rematadores establecidos en la localidad, por año $ 10 por cada permiso para colocar banderas o anuncios a rematadores establecidos en otros partidos, sea en remates de muebles inmuebles, o haciendas, por cada remate $ 20 por cada permiso para desviar caminos vecinales, previa autorización del D. E. $ 100 por cada permiso para desvíos de vías del ferrocarril, que crucen calles del pueblo para servir a particulares, previa autorización del D. E. $ 200 por cada permiso para instalar mesas en las veredas, por confiterías, bars, clubs, etc., por año de ó fracción $ 10 por cada permiso para instalar surtidores de nafta, fijos o movibles, previa solicitud al D. E. $ 50 por cada permiso instalación de surtidores de aceite, o funcionamiento

por cada uño y por año $ 10 Por cada inscripción de
documentos judiciales ú otros, que sirvan a los inte-
resados en asuntos municipales $ 5 Por cada certifica-
do expedido a pedido de escribanos, o asuntos judi-
ciales sobre deudas de impuestos y por cada propie-
dad $ 2 Por cada solicitud de concesión municipal
$ 10 Por cada contrato que se celebre con la municipali-
dad $ 10 Por cada protesto de documento comercial.
$ 10 Por cada registro de firma ante la Intendencia
Municipal $ 5 Por cada libreta de familia $ 10 Por
cada copia que se solicite de cualquier oficina muni-
cipal, por cada foja $ 1 Por cada tarifa para carru-
aje de alquiler $ 1 Por cada inscripción de prostitu-
ta $ 2 Por cada registro de retiro de prostituta
$ 2 Por cada libreta de sanidad $ 3 Por cada archivo
de guia o certificado, hasta 5 vacunos ó 10 lanares
$ 1 Por cada archivo de guia o certificado de 6 a
10 vacunos ú 11 á 25 lanares $ 1,50 Por cada archi-
vo de guia o certificado, de 11 a 25 vacunos o 26
á 50 lanares $ 2 Por cada archivo de guia o certifica-
do, de 26 a 50 vacunos ó 51 a 100 lanares $ 3 = Por
cada archivo de guia o certificado, de 51 a 100 vacunos
o 101 á 200 lanares $ 4 = Por cada archivo de guia ó
certificado de 101 a 200 vacunos o 201 a 500 lanares
$ 5 = Por cada archivo de guia ó certificado, de 201 á
500 vacunos ó 501 á 1000 lanares $ 6 = Por cada archivo
de guia o certificado de mayor cantidad de animales
vacunos o lanares $ 10. Este arancel regirá hasta 10
marcas ó 20 señales, pagando por cada marca ó se-
ñal de exceso $ 10 = Por cada Vº Bº de hacienda vacu-
na ó yeguariza, hasta 20 animales en certificados de
venta $ 1 = Por cada Vº Bº de hacienda vacuna o yegu-
ariza por mas de 20 animales en certificados de ven-
ta $ 2 = Por cada Vº Bº de hacienda lanar ó porcina
hasta 100 animales, en certificados de venta $ 1 = Por
cada Vº Bº de hacienda lanar o porcino por mas de
100 animales, en certificados de venta $ 2 = Por cada
formulario para certificados de venta de hacienda
$ 0,10 Por cada Vº Bº de cueros vacunos o yeguarizos,
hasta 50 cueros $ 1 Por cada Vº Bº de cueros vacunos
o yeguarizos de 51 a 100 cueros $ 2 = Por cada Vº Bº de cue-
ros vacunos o yeguarizos de 101 a 300 $ 3 Por cada Vº Bº
de cueros vacunos o yeguarizos de 301 á 500 $ 4 = Por cada

Vº Bº de cueros vacunos o yeguarizos, de 501 a 1000 $5 Por
cada Vº Bº de cueros vacunos o yeguarizos por mas de 1000
cueros $6 Por cada Vº Bº de cueros lanares o porcinos, has=
ta 100 cueros $0.50 Por cada Vº Bº de cueros lanares o por=
cinos de 101 a 300 cueros $1 Por cada Vº Bº de cueros
lanares o porcinos de 301 a 500 $2 Por cada Vº Bº de
cueros lanar o porcino por mas de 500 cueros $3= Por
cada carro con patente de otra Municipalidad que en=
tre en jurisdicción de este Partido, por cada operación
de carga ó descarga $2 Por cada vehiculo de alquiler no
patentado en la localidad, que entre a trabajar a este
Partido, al mes $10 Por cada prostitución que tenga
biógrafo y cobre entrada, al año $200= Disposicio=
nes. Servicios Fúnebres. a) A los efectos del cobro del impu=
esto de servicios fúnebres serán considerados: de primera clase
todo servicio cuya carroza fúnebre sea tirada por cuatro
ó más caballos y se empleen toda clase de ornamentos; de se=
gunda clase aquellos cuya carroza sea a dos caballos y ornamen=
tos: de tercera clase todo servicio fúnebre que no use coche
cupé para dolientes y cuya carroza fúnebre sea tirada a
dos caballos y sin ninguna clase de ornamentos fúnebres.—
b) El pago de los impuestos por servicios fúnebres deberá
hacerse en la Intendencia Municipal, previo a las
salidas de dichos servicios.— Funciones Teatreales o de
Circo. c) El pago de los impuestos correspondientes debera
hacerse en la Intendencia Municipal antes de dar co=
mienzo a las funciones, sin cuyo requisito estas serán sus=
pendidas.— d) Los propietarios de confiterias, cafes, bars, etc,
ú otros locales donde actúen artistas de tránsito o ambulan=
tes, serán responsables directos del pago de los impuestos
correspondientes eludidos por éstos.— e) No se cobrará
impuestos por las funciones de teatro ó circo cuyo pro=
ducto sea destinado en un 50%, como mínimo, a bene=
ficio del Hospital de Maipú, o de otra sociedad de be=
neficencia pública local.— Carrera de Caballos. f) Para
efectuar carreras de caballos los interesados deberán re=
querir en la Intendencia Municipal el permiso corres=
pondiente, abonando el impuesto que corresponda.— g) El
D. E. indicará él o los lugares en los que se deberán lle=
var a cabo las pruebas. Los que corran carreras sin el
permiso respectivo, ó modifiquen sin consentimiento
el lugar designado por el D. E. incurrirán en una multa
de Treinta pesos moneda legal.— Rifas. h) Para efectuar

rias deberá solicitarse previamente en la Intendencia Municipal el permiso correspondiente y abonar el impuesto que especifica la Ordenanza General de Impuestos.- Publicidad y Propaganda.- i) No podrá fijarse ni colocar ningún anuncio, ni distribuir carteles, prospectos, etc., sin autorización de la Intendencia, donde deberá abonarse el impuesto correspondiente.- j) Quedan exentos de todo impuesto los anuncios que se refieran a propaganda política, centros culturales y avisos oficiales.- k) No podrá pintarse ni colocarse ningún letrero ó anuncio en las paredes, sin consentimiento del propietario o encargado de la propiedad, y aquellos que efectúen contraviniendo esta disposición, incurrirán en una multa de veinte pesos por cada vez, sin perjuicio de reparar el daño causado.- l) Los propietarios de cinematógrafos, bars etc., dentro de cuyos locales existe avisos o letreros de propaganda serán responsables ante la Intendencia del pago de los impuestos correspondientes.- m) Las contravenciones a estas disposiciones serán pasibles de una multa de diez pesos por cada infracción, siendo solidariamente responsables del pago del impuesto y multa los beneficiados directa o indirectamente con los anuncios.- Derecho de Oficina.- n) En lo referente a T.º B.º y archivo de guías o certificados se aplicarán todas las disposiciones contenidas en el Artículo 3 Guías.- o) Todo aquel que introduzca hacienda de otro partido deberá archivar en la Intendencia la guía correspondiente dentro de los treinta días de introducida la hacienda. Los que no dieran cumplimiento incurrirán en una multa de Cincuenta pesos, sin perjuicio de las responsabilidades a que por tal causa se hicieran acreedores.- p) Los que introduzcan al partido hacienda lanar o porcina, destinada a cría, además de archivar la guía dentro del término del inc. o) deberán munirse del boleto de seña correspondiente. Los ingratores pagarán una multa de cincuenta pesos y serán obligados a sacar el boleto de seña.- q) No se dará curso a ninguna solicitud de guía, ni se visara ningún certificado de venta o transferencia, si en dicha solicitud o visación apareciese mayor numero de marcas ó señales que animales.- Surtidores de Nafta.- r) Los permisos para la instalación de surtidores de nafta deberán solicitarse en la Intendencia Municipal, previo pago del impues-

cuto de solicitud de concesión y deberán especificar lugar en
que desea instalarse el surtidor, propietario o inquilino
del edificio, frente al que será instalado, tipo de surtidor
a colocar y capacidad del tanque del mismo.- d) A la
solicitud deberá acompañarse la conformidad del propie-
tario o inquilino del edificio frente al que será instalado
el surtidor, autorizando su instalación.- e) Una vez a-
cordado el permiso correspondiente la Intendencia indi-
cará al solicitante la ubicación a dar el surtidor. Este
deberá ser colocado al borde de la vereda en las calles
afirmadas y en parte sobre la calzada en las demas, no
pudiendo ser un obstáculo para el tránsito en las pri-
meras, ni para las marchas de las aguas en las segundas
debiéndose en estos casos construir alcantarillas, no-que-
dando exteriormente el cuerpo del surtidor y los daños
de respiración y nivel, estos adosados a la pared o den-
tro de los edificios. Los solicitantes se comprometen a
dejar las veredas en las mismas condiciones en que las
hallaron y dentro de los cinco dias de colocado el surti-
dor, despues de cuya fecha la Intendencia procederá
al arreglo de la vereda por cuenta del solicitante, quién
además abonará una multa de veinte pesos.- e) Los permi-
sos para la instalación de surtidores obligan al concesi-
onario a instalarlo dentro de los sesenta dias de otorgados,
después de cuya fecha caducarán los permisos si no se
hubiese cumplido está disposición.- f) No podrá ser ins-
talado más de un surtidor por acera en cada manzana. Ar-
ticulo 14º Cerco Edificación y Numeración. Por refacci-
ón o modificación en el frente de un edificio $ 10 P/ cada
vez que se abran, cambien o sustituyan puertas, portones o ve-
deras sobre la via pública, en edificios $ 5 P/ cada vez
se abran puertas o portones sobre la via pública, en cercos
$ 2 P/ dada chapa de numeración que se coloque en el
exterior de las propiedades $ 2 P/ cada cerco que se cons-
truya o refacción en el radio de solares ya sea de pared
o alambre tejido, verja de hierro ú otra materia similar $ 10
P/ cercas de alambre común en solar $ 5 P/ cercas de alam-
bre común una quinta $ 25 P/ cercas de alambre común en
na chacra $ 50 P/ cada metro lineal de cerco de estancia
$ 0,03. Disposiciones a) Los permisos que se soliciten por
cualquiera de los trabajos mencionados en el presente Capi-
tulo, imponen la obligación de empezar la obra dentro del
mes de acordados, perdiendo caso contrario su valor el

impuesto satisfecho.- b) Ningun propietario podrá echar tierra ó escombro en la vía pública sin autorización de la Municipalidad. El permiso establecerá como obligación para el propietario el traslado de aquellos dentro del término de ocho dias al lugar que le indique la inspección y que no podrá exceder de 15 cuadras. El no cumplimiento de esta disposición importará el traslado por la Municipalidad y por cuenta del propietario, a razon de $ 3 el metro.- Artículo 15º Bailes Públicos. Por permiso de baile para las casas de tolerancias, por mes o fraccion $ 80. Por permiso de baile en hoteles, restaurants, o cualquier casa de negocio, con o sin despacho de bebidas, por dia $ 20 Por permiso de baile en teatros o salones, donde se cobre entrada, por dia $ 20 Disposiciones. a) las casa de tolerancia abonarán el impuesto mensual de bailes públicos anticipadamente del 1º al 5 de cada mes. La propietaria que infrinja esta disposicion incurrirá en una multa de Cincuenta pesos. Cuando la propietaria quiera suspender los bailes públicos en su local, deberá dar aviso a la Intendencia con tres dias de anticipacion para no incurrir en el pago de impuesto y su multa.- b) Los permisos para bailes en hoteles fondas, restaurants, etc., acordados por la Intendencia, previo pago del impuesto correspondiente, serán válidos para el dia que conste en el recibo que otorgue la Municipalidad, exclusivamente.- c) En los impuestos para bailes que se deben abonar segun clasificacion "por dia" queda comprendida la noche correspondiente.- d) Los bailes públicos para los que no se hubiesen abonado los impuestos correspondientes, podran ser suspendidos por la Intendencia.- e) Quedan exceptuados del pago de impuestos los bailes en los que se cobre entrada y ésta sea a total beneficio de sociedades de beneficencia y socorros mutuos.- Artículo 16º Censo Ganadero Permanente. Lo que recaude esta Comuna por concepto de libretas de hacendados.- Artículo 17º Inspección y Registro. Por cada hotel al año, derecho de inspección y registro $ 40. Por cada casa de pension al año $ 20 Por cada panadería, almacen, puesto de venta de carne, al año, inspección y registro $ 10 por cada puesto de venta de verduras, frutas, etc., cuyo capital no esceda de $ 100.- al año inspección y registro $ 20 por cada horno de ladrillos al año inspección y registro $ 30 por cada fabrica de cerveza,

al año $ 40 p/a cada fabrica de sodas y gaseosas, fideos, masas, helados, hielo etc., inspección y registro $ 15 p/a cada fábrica de jabón, velas, glicerina, el año inspección y registro $ 30 p/a cada fabrica donde se elabore productos farmacéuticos, en todas sus formas, al año inspección y registro $ 30 p/a cada despacho de bebidas alcohólicas, cantinas, bars, etc., donde se consuman bebidas alcohólicas, al año inspección y registro $ 30 p/a cada deposito de inflamables, garages, etc., al año, inspección y registro $ 20 p/a cada tambo, cremeria, fabrica de quesos, al año inspección y registro $ 10 p/a cada barrack o depositos de cueros y productos del pais, con o sin prensa, al año inspección y registro $ 20 por cada uno que se dedique a la venta exclusiva de embutidos y fiambres $ 30. Disposiciones. a) Todos los comercios o industrias que por razones de salubridad, higiene, seguridad o moralidad publica deban ser inspeccionados por la Municipalidad, están obligados a inscribirse en la Intendencia Municipal en los registros que a este fin se llevaran en la secretaria de la misma, quedando sujetas a las inspecciones que determina y ordena el D. E. - Esta inscripción o registro deberá efectuarse antes del 1º de Marzo de cada año, debiendo al mismo tiempo hacerse efectivo el impuesto que en cada caso corresponda. - b) El D. E. podrá hacer efectuar en toda oportunidad que creyera necesario, visitas domiciliarias a fin de comprobar el estado de higiene o seguridad de los diferentes negocios, industrias, o locales comprendidos en la clasificación del Art 17º, pudiendo ordenar la clausura de aquellos que a juicio de la inspección respectiva, no reunieran las condiciones de seguridad o higiene exigibles para la salubridad de la población, no permitiéndose su reapertura o funcionamiento hasta que se coloquen en perfectas condiciones. - c) Las visitas a que se refiere el inc. b) serán practicados por el veterinario o inspector Municipal, segun los diferentes casos, o por el personal que el D. E. juzgue conveniente y necesario. - d) Los vendedores ambulantes que introduzcan de otros partidos, fiambres, embutidos, articulos alimenticios en general o otros articulos sujetos a inspección Sanitaria, deberán someterse a la inspección correspondiente y abonar el impuesto arriba especificado. - e) Todo comercio, industria, etc., que se instale en adelante en el partido, deberá previamente solicitar su inscripción en la Intendencia, sin cuyo

requisito no se permitirá su apertura o funcionamiento.- f) Los hornos de ladrillos no podrán instalarse en la seccion manzanas de la planta urbana, debiendo hacerlo en las zonas de los quintos o chacras.- g) los graserias, fábricas de jabon y velas y toda otra industria que emita gases o emanaciones nauseabundas, no podrán establecerse o funcionar dentro de un radio de tres cuadras a todos rumbos de la Plaza "San Martin". h) Los hoteles fabricas de moras etc., que espendan bebidas alcohólicas, pagarán los impuestos correspondientes a cada uno de los rubros que esplotey.- i) Los tambos, cremerias, fábricas de quesos y toda otra industria similar están obligados a tuberculinizar los vacas que emplee en para esos fines, pudiendo hacerlo por medio del Veterinario Municipal, abonando el arancel correspondiente, o por Veterinario particular, debiendo exhibir el correspondiente certificado. Los propietarios de los establecimientos en los que la Inspeccion comprobara la existencia de vacas no tuberculinizadas, abonarán una multa de $ 5.- por cada vaca y por vez. Las vacas tuberculosas deberán ser sacadas de los establecimientos.- j) Los comercios, industrias, etc., establecidos, después del 1º de julio abonarán la mitad de lo establecido en el Articulo 17º.- K) Los infractores tendrán multas de $ 10.- a $ 20.- Articulo 18º. Impuestos Atrasados. lo que recaude la Comuna por este concepto.- Articulo 19º. Intereses Acciones "Capitativa De Electricidad Limitada De Maipú": lo que ingrese a la Comuna por este concepto.- Disposiciones generales.- a) Corresponderá exclusivamente al D.E. la clasificación de todo negocio, profesión ii oficio no mencionado en las disposiciones de esta Ordenanza consultando la analogia con otros comercios, profesiones, ii oficios enumerados en las referidas disposiciones.- b) Queda autorizado el D. E. para concurrir ante las autoridades judiciales que fueran necesarias en defensa de los acciones y derechos que corresponda a la Municipalidad. c) Toda duda que suscitare la aplicación o interpretación de esta Ordenanza y su reglamentación, será resuelta por el Intendente, con derecho de apelación dentro de los diez dias ante el H. C. D. previo pago del impuesto discutido.- d) Los permisos para bailes publicos, espectaculos teatrales, circos, etc. asi como las demas licencias sin determinación de plazos, deberán abonarse anticipadamente. en los

oficinas de la Intendencia. c) El contribuyente que se establezca en el partido después del 1º de Julio, estará obligado a pagar tan solo la mitad de la patente ó impuesto de contribución que le hubiere correspondido por todo el año exceptuándose el impuesto de contraste de pesas y medidas que se cobrará siempre integro, cualquiera sea la fecha en que se haya dado principio al ejercicio del comercio, industria o profesión. - d) En toda venta de negocio ó vehiculo el último adquirente será responsable del pago de la patente, y recargo que corresponda, pero si la enagenación fuere hecha privadamente después de haber sacado la patente, que solo podrá ser trasferida junto con el negocio o heredad, el vendedor dará aviso a la Intendencia a fin de que se hagan los anotaciones del caso a nombre del comprador, sin cuyo requisito se hará efectiva inescusablemente en aquel la responsabilidad en que incurra. g) Ningun empresario constructor ni propietario podrá ejecutar obra alguna en la planta urbana del municipio, tales como edificios, refacciones, o modificaciones en frentes, etc., sin haber obtenido antes el correspondiente permiso en la Intendencia. - h) Toda persona sujeta al impuesto de patente está obligada a exhibirla siempre que le sea requerida por empleados de la Intendencia o por la autoridad policial. - i) Los morosos o infractores al pago del impuesto que les corresponda, de acuerdo a la presente Ordenanza, serán penados con multas equivalentes al cincuenta por ciento del impuesto, patente, derecho, permisos, eisas, etc., que le corresponda, exceptuandose de este posentaje aquellas multas cuyo monto se halle especificado en las diversas disposiciones de esta Ordenanza. - j) Queda facultado el Intendente Municipal para ampliar por el término que estime conveniente los plazos fijados por esta Ordenanza para el pago de los patentes y demás impuestos, asi como tambien para fijar los plazos a los impuestos que no los tengan especificados escpresamente. - Presupuestos De Gastos. - Item 1º Sueldo Intendente Municipal mensual $ 240 anual $ 2.880 Secretario Intendencia mensual $ 230 anual $ 2.760 Contador Tesorero mensual $ 170 anual $ 2040 Secretario H. C. Deliberante mensual $ 130 anual $ 1560 Auxiliar Intendencia mensual $ 150 anual $ 1800 Medico Municipal y Policia mensual $ 180

anual $ 2.160 Inspector Municipal mensual $ 185 anual $ 2.220 $ Inspector Veterinario mensual $ 190 anual 2.280 $ Comisario de Corrales. mensual $ 100 anual 1.200 $ Encargado de Limpieza mensual $ 110 anual $ 1.320 Encargado de Limpieza mensual $ 110 anual $ 1.320 Ordenanza Municipal mensual $ 100 anual 1.200 $ Encargado Cementerio mensual $ 100 anual $ 1.200 Médico-Dentista $ 80 mensual. anual $ 960. Total mensual $ 2.075 anual $ 24.900 Item 2º. Delegación y Sub-Delegación. Delegado Santo Domingo mensual $ 100 anual $ 1200 = Alquiler casa Delegación mensual $ 15 anual $ 180 Sub-Delegado Armas mensual $ 60 anual $ 720 = Sub-Delegado Segurola = mensual $ 40 anual $ 480 = Total mensual $ 215 anual $ 2580. Item 3º. Alumbrado Público = Para atender este servicio, alumbrado Intendencia y sus dependencias, reloj público y pago de la comisión del 10% a los cobradores sobre lo recaudado $ 17000: Item 4º. Vías y Obras: Para composturas de calles, caminos, herramientas, plantas para plaza, vivero, arreglo de paseos, materiales para alcantarilla seguro del personal dependiente de la Municipalidad combustibles para los tractores y camiones, adquisición de muebles y reparación de los mismos y de los edificios públicos, y arreglo veredas $ 8.000 Item 5º. Beneficencia Pública. Para medicamentos, pasajes, ataúdes, etc., para los pobres de solemnidad y para pago de partera para partos de las mujeres pobres á razon de 10 pesos cada uno. $ 3600 Item 6º. Impresiones.. Para libros de contabilidad planillas, talonarios, formularios, publicaciones, utiles de escritorio para la Intendencia y H. C. Deliberante. telégramas y franqueo de la correspondencia oficial $ 2.500 Item 7º. Fiestas Públicas. Para atender este servicio, incluyendo gastos de Banda de Música para las fiestas patrias del 25 de Mayo, 9 de Julio y 12 de Octubre, etc. $ 1.200. Item 8º. Subvenciones. Cura párroco, para gastos de culto mensual $ 20 anual $ 240 Damas de Beneficencia mensual $ 120 anual 1.440 Sala Primeros Auxilios "Santo Domingo" mensual $ 30 anual $ 360 Cooperadora Escuela Nº 1º 9 meses a $ 10 mensual $ 90 anual Cooperadora Escuela Nº 3, 9 meses a $ 10 mensual $ 90 anual Cooperadora Nº 8, 9 meses a $ 10 mensual $ 90 anual

Total $ 200 mensual $ 2310 anual Item 9º.- Asignaciones.- Secretario Juzgado de Paz mensual $ 10 anual $ 120 Alguacil Juzgado de Paz mensual $ 10 anual $ 120 Total mensual $ 20 anual $ 240 Item 10º.- Gastos generales.- Para compra de patentes de vehiculos, para inspecciones y cobros de patentes en la campaña, para adquisición de premios para la Asociación Rural, Asociaciones deportivas y credenciales para los miembros del H. Concejo Deliberante $ 700 Item 11º.- Eventuales.- Para gastos imprevistos $ 1.000 Item 12º.- Jornales.- Para pago de peones, incluso sueldo para capataz de cuadrilla, jardines, tratorista, barrenderos, encargado de limpieza de corrales de abasto, camineros, etc. $ 15.000 Item 13º Pavimentación.- Para el servicio de pavimentación, al año $ 7.000. Item 14º Ley 4017 Bonos De Obras Publicas Municipales $ 7.800. Item 15º.- Deuda Atrasada con La Cia Sud Americana De Servicios Publicos S.A.A $ 6.826.60. Total Del Presupuesto de gastos $ 100.656.60... Calculo De Recursos.- Articulo 1º Patentes.- Tablilla y Ley Nº 4490 $ 22.000 Articulo 2º Abasto e Inspección Veterinaria $ 6.000 = Articulo 3º guias $ 7000 = Articulo 4º Contraste de Pesas y Medidas $ 1.300 Articulo 5º Cementerio $ 4000 = Articulo 6º Alumbrado Publico y limpieza $ 21.000 Articulo 7º Barrido de Calles Pavimentadas $ 2.000 Articulo 8º Tasas $ 2.00 Articulo 9º Registro Civil $ 100 = Articulo 10º Multas $ 500 Articulo 11º Boletos Registros y Transferencias. $ 3.000 Articulo 12º Impuestos Fiscales.- 1º Ley 1911 $ 4000 Articulo 12º Impuestos Fiscales. 2º Ley 1924 $ 3000 = Total 13.000) Articulo 13º Impuestos y Permisos Varios $ 5.700 Articulo 14º Censo Edificación y Numeración $ 100 Articulo 15º Bailes Publicos = $ 100 Articulo 16º Censo ganadero permanente $ 600 Articulo 17º Inspeccion y Registro $ 1.200 Articulo 18º Impuestos Atrasados $ 15.000 Articulo 19º Intereses Acciones "Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú" $ 700 = Total del Calculo de Recursos $ 103.000 Presupuesto de gastos = Item 1º Sueldos $ 24.900 = Item 2º Delegación y Sub.- Delegación $ 2.580. Item 3º Alumbrado Publico $ 17.000 = Item 4º Vias y Obras $ 8000 = Item 5º Beneficencia Publica $ 3.600 = Item 6º Impresiones $ 2.500 = Item 7º Fiestas Publicas $ 1.200 Item 8º Subvenciones $ 2310 = Item 9º Asignaciones $ 240

Item 10º Gastos generales $ 700 = Item 11º Eventuales $ 1.000 = Item 12º Jornales $ 15.000 = Item 13º Pavimentación $ 7.000 = Item 14º Ley 4017 Bonos de Obras Publicas Municipales $ 7.800 = Item 15º Deuda abonada con la cia. Sud Americana de Servicios Publicos $ 6826,60 = Total del Presupuesto de Gastos $ 100.656,60 Comuniquese al D.E. para sus efectos.- Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipu, a los veinte y siete dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Acto continuo se da lectura a un mensaje del D.E acompañando la Ordenanza donde declara obligatoria la pasteurización de la leche que se venda en el partido no pudiendo cobrarse mas de $ 0,15 el litro, pasa a estudio de la Comision de Higiene. Se da lectura a un proyecto de minuta presentada por los Sr. Concejales Molins y galante al D.E para que gestione de la comision Autarquica de Colonizacion. La Colonizacion de los campos que nos circundan, pasa a estudio de la comision de Obras Publicas. No habiendo mas asuntos de que tratar y siendo las 13 horas el Sr. Presidente levanta la sesion.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Juan Carbonetti
Secretario

Valentin Macchi
Presidente

M. Presentes
P. Macchi
P. Campagna
J. M. Gaenaga
A. D'Amico
P. Salaberry
Ausentes
E. Molins
J. Sabella
D. galante

En Maipu, Provincia de Buenos Aires a catorce dias del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en sesion extraordinaria en la sala del H. C. D. los Señores Municipales al margen suscriptos, bajo la Presidencia del titular Don Valentin Macchi, quien declara abierta la sesion siendo las veinte hras. De inmediato el H. Cuerpo se pone de pie rindiendo homenaje a los caidos el doloroso accidente de Tacambiri; Acto continuo el Sr. Concejal Campagna, hace mocion para que se confirmen en sus puestos a las autoridades que integran la Mesa Directiva del Cuerpo, con asentimiento general se acepta quedando constituida la mesa Directiva en la siguiente forma: Presidente. Valentin Macchi Vice. Vicente Campagna. Jose M. Gaenaga, Juan Sabella Antonio D. Amico, Pedro Salaberry, Eduardo Molins Defensor galante: Para Sindico Fiscal al Concejal Jose

M. Gaona, para Defensor de Menores ante el Juzgado de Paz y Alcaldía al Sr. Juan B. Pena, para Alcaldes y Subalcaldes á los siguientes Señores: Cuartel 1º Alcalde Sr. Pedro Calabrese, Subalcalde Sr. Rafael Ygalde. Cuartel 2º Alcalde Sr. Italo Ferrari, Subalcalde Sr. José M. Paly. Cuartel 3º Alcalde Sr. Manuel y Bravo. Subalcalde Sr. Eduardo Garuciaga Cuartel 4º Alcalde Sr. Gregorio Saiza, Subalcalde Sr. Alberto Etchelet. Cuartel 5º Alcalde Sr. Juan Clemente Zinny. Subalcalde Sr. Eusebio Montenegro Cuartel 6º Alcalde Sr. Francisco Estay. Subalcalde Sr. Pedro Aranciaga: Para Mayores Contribuyentes. Titulares y Suplentes: Titulares 1º Juan Labarte, 2º Antonio Iguianneo. 3º José Marino, 4º Esteban Parizzi, 5º Francisco Spina, 6º Pedro García Erruty. 7º Francisco Cametti é Hijo. 8º José Valpe, Suplentes. 1º Salvador Santamaría, 2º Samuel Leloir. 3º Oscar Yuma. 4º Mariano Montaldo; No habiendo mas asuntos de que tratar y siendo las veinte y treinta horas, el Sr. Presidente levanta la sesión.

Juan Carbonetti
Secretario

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentín Alsina
Presidente

M. Presentes
J. T. Ygalde
A. D. Amico
E. Freije
O. L. Yuma
P. Salaberry
Ausentes
J. Sabella
E. Molins
D. Galante

En Maipú Provincia de Buenos Aires a seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho y siendo las catorce horas, reunidos en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante el Señor Municipal en ejercicio. Antonio D. Amico, y los nuevos electos Señores Julian Pedro Ygalde, Enrique Freije, Pedro Salaberry, y Oscar L. Yuma, En virtud de la convocatoria de la Junta Electoral de la Provincia a los efectos de constituir el Cuerpo y designar las autoridades, se nombra para que presida esta sesión provisoriamente al Concejal Sr. Antonio D. Amico. De inmediato el Sr. Presidente provisional dispone que por secretaria se proceda a la lectura de la nota enviada por la Junta Electoral. la que se transcribe: La Plata. Marzo de 1938 Al Señor Presidente del H. Concejo Deliberante Maipú. Tengo el agrado de comunicar a V.S. que, practicada por la Junta Electoral que presido, el escru-

tinio de la Elección Municipal y de Concejeros Esco-
lares realizada en ese Distrito el día 13 del corrien-
te, han resultado proclamados y diplomados los si-
guientes ciudadanos: Julian Isidro Egalde, Enrique
Freije, Pedro Salaberry, y Oscar L. Suma como Conce-
jales Municipales Titulares y José M. Tasca y Valentín
Macchi como Concejales Municipales suplentes. ----
Comunico a Ud. igualmente que esta Junta Electoral ha
fijado el día 6 de abril próximo, a las 14 horas, pa-
ra que ese Cuerpo se reuna a fin de constituirse y
elegir sus autoridades. Saluda a Vd. atentamente.
Van dos formas ilegibles y un sello Junta Electoral de
la Provincia de Buenos Aires. Acto continuo se proce-
de a la elección de las autoridades del H. Concejo.
proponiendo el Concejal Sr. Suma para Presidente del
H. Concejo al Concejal Julian Isidro Egalde, para Vice
1º al Concejal Antonio D. Amico, para Vice Presidente
2º al Concejal Sr. Enrique Freije, para secretario al Sr.
Juan Carbonetti, lista que puesta a votación resulta
aprobada por unanimidad. Se nombran las comisiones
internas del H. Concejo Deliberante quedando constitui-
das en la siguiente forma. "Presupuesto y Hacien-
da" Enrique Freije, Oscar L. Suma, Eduardo Molins.
"Obras Publicas" Enrique Freije, Oscar L. Suma,
Señor Salaberry, Eduardo Molins. El Concejal Enrique Freije
propone de acuerdo al Articulo 34 inciso 8º de la
Ley Organica las siguientes Ternas para Juez de Paz
y defensor de Menores Administrativo. Titulares y Suplen-
tes. a las siguientes personas para Juez de Paz 1º
Pablo De Gherardi, 2º Mariano Arzabal, 3º An-
tonio Quijanno, Suplentes. 1º Anastasio Gaenaga, 2º
Martin Albarracin, 3º Juan B. Ibarzabal. Juez de
Menores Aministrativo 1º Guillermo Angel. 2º Nicolas
Papolitano, 3º Mariano Pasini, se fija para cele-
brar sesion Ordinaria el dia martes de cada mes
a las 15 horas. Sin mas asuntos de que tratar y
siendo las 15 horas el Señor Presidente levanta
la sesion:

Juan Carbonetti
Secretario.

CONCEJO DELIBE...

Antonio D'Amico
Presidente

Mnc. Presentes
J. I. Ugalde
A. D. Amico
E. Freije
O. L. Guma
P. Salaberry
E. Molink
D. Galante
Ausentes.
J. Sabella

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a tres dias del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. reunidos en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante los Sr. Municipales al margen expresados bajo la Presidencia del Titular Don Julian Isidro Ugalde quien declara abierta el acta siendo las 15 y 30 horas. A moción del Concejal Sr. Oscar L. Guma el H. Cuerpo se pone de pie en homenaje al Sr. Francisco Spina recientemente fallecido. Se da lectura a una nota elevada por el D. E. de la Sociedad Damas de Beneficencia, pidiendo se estudie la posibilidad de unir el camino pavimentado con este Pueblo por la calle correspondiente al Hospital pasa a estudio de la Comisión de Obras Publicas. Se da Lectura a una nota firmada por varios vecinos pidiendo se de salida a la calle Ramos Mexia (por medio de una alcantarilla) al camino Buenos Aires Mar del Plata, pasa a estudio de la comisión de Obras Publicas. Se da lectura a una nota del D. E. pidiendo la creasión de un Sub Inspector Municipal, pasa a estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. A moción del Concejal Sr. Antonio D. Amico se resuelve elevar nota al D. E. comunicando que es deseo de este H. Concejo que por intermedio de la Inspección Municipal se vigile la limpieza de los corralones y el estacionamiento de los automoviles frente a los talleres mecanicos. El Concejal Sr. Galante hace moción para que se reglamente el Trafico de Peatones. moción que es aprobada por unanimidad. sancionando el H. Concejo la siguiente

xx Ordenanza: Ar. 1º Autorizase el trafico de Peatones por el centro de las calles pavimentadas al rededor de la Plaza San Martin, durante los meses de Abril a Noviembre de 18 a 20 horas y de Diciembre a Marzo de 19 a 21 y 30 horas teniendo que dejar completamente libre los costados de la calzada. Ar. 2º Comuniquese al D. E. para su cumplimiento y demas efectos.- Las notas pendientes de 1937 pasan a comisión. El Concejal Sr. Galante. hace moción para que se adelante la hora de sesión proponiendo de 13 y 30 a 14 horas moción que es aprobada por unanimidad. Se resuelve elevar al D. E. la siguiente Minuta de Comunicación. El H. C. D. veria con agrado que el D. E. solicite de la Dirección de Vialidad la apertura del camino de tierra a Mar del Plata en los campos de la Sucesión de

Carlos Madero, dado que todavia no se a habilitado el camino pavimentado. El Concejal Sr. Enrique Freije formula la siguiente Minuta de Comunicación. El H. C. D. veria con agrado que el D. E. gestione a los propietarios de campos de la calle San Pedro camino Armas. Sr. Clariaga y Basualdo, la apertura de un codo provisorio para el transito por dicho camino pu esta a consideración por la Presidencia se acepta por unanimidad. Sin mas asuntos de que tratar y siendo las 17 horas el Señor Presidente levanta la sesión.-

Juan Carbonetti
Srio.

Antonio D'Amico
Vice Presidente 1º

CONCEJO DELIBERANTE MAIPU

Mnc. Presentes
J. T. Ugalde
A. D. Amico
E. Freije
O. L. Yuma
P. Salaberry
D. Galante
Ausentes
J. T. Ugalde
J. Sabella
E. Molins

En Maipu Provincia de Buenos Aires, a siete dias del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en la sala de sesiones del H. C. Deliberante de Maipu, los Sr. Municipales al margen expresados, bajo la Presidencia del Vice 1º Sr. Antonio D. Amico, quien declara habierta el acta siendo las catorce y treinta horas. Se da lectura al acta anterior y puesta a consideración por la Presidencia se acepta sin observaciones. Se da lectura al despacho echo por la comisión de Obras Publicas sobre el pedido de las Damas de Beneficencia calle de acceso al camino pavimentado, por el Hospital, la que se expide en la siguiente forma. Puesta comisión de Obras Publicas solicita al Sr. Intendente suministre todos los antecedentes que tenga sobre la concepción de bonos de pavimentación, y estado de la Ordenanza sancionada con fecha 24 de Marzo de 1937 calle de acceso al camino general pavimentado. firmado Enrique Freije, Oscar L. Yuma, Delfor Galante. A moción del Concejal Galante, se agrega que el D. E. remita el expediente de bonos de pavimentación, puesta a consideración por la Presidencia se acepta por unanimidad. Se da lectura al despacho de la comisión de Obras Publicas sobre el Proyecto de Colonización, presentado por los Concejales Sr. Molins y Galante de fecha Diciembre 27 de 1937 la que se expide en la siguiente forma. Nuestra comisión de Obras Publicas aconseja la sancion de la presidente

Minuta. El Honorable Concejo Deliberante, veria con agrado que el D. E. se dirija a la Comision Autartica de colonizacion de la Provincia solicitando se abogue al estudio de la colonizacion de los campos que circundan á este Pueblo, con el objeto de hacer lejido de chacras de que carece. firmado Oscar L. Guma, Enrique Freije, Delfor Galante, puesta a consideracion por la Presidencia, se acepta por unanimidad. Se declara el Cuerpo en Comision para tratar el pedido del Sr. Intendente, sobre la creacion de un Sub. Inspector. despues de un cambio de opiniones de los Sr. Concejales el H. C. Deliberante, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona con suficiente fuerza legal la siguiente. Ordenanza. Art. 1º Fijase un plazo improrrogable hasta el 30 de Junio de 1938 para el pago de patentes de rodados. pasada dicha fecha se hara efectiva con la multa que fija la Ordenanza impositiva. Art 2º. A los efectos del articulo anterior crease el cargo de Sub. Inspector en la Municipalidad de Maipu. con la remuneracion unica del 50 por ciento de las multas que se hagan efectivas por dicho concepto. Art 3º. Facultase al D. E. para la designacion de la persona a ocuparse. Art 4º. Comuniquese al D. E para su cumplimiento y demas efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante Municipal de Maipu, a siete dias del mes de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Se da lectura a una nota presentada por el D. E acompañando la renuncia del Medico Municipal. por haber sido nombrado Medico rentado del hospital de Maipu, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. y pidiendo se le nombre a titulo de Ad-honorem. por asistir incompatibilidad con dicho cargo y el de Medico Municipal y de Policia rentado, solicitando asi mismo se le designe la cantidad de ($180) mensuales para gastos de movilidad, enfermero, etc. puesta a consideracion por la Presidencia. El Concejal Sr. Galante se astiene de votar, votando a favor los concejales Sr. Guma, Freije, — — Salaberry, A-D. Amico. Sancionando el H. C. Deliberante en uso de las facultades que le acuerda la Ley Organica de las Municipalidades, con suficiente fuerza legal la siguiente. Ordenanza. Art 1º. Suprimase desde el primero de Junio del corriente año el puesto de Medico Municipal

y de Policia rentado. Art 2º Crease el cargo de Medico Municipal y Policia Ad-honorem.- Art 3º Rebajese del Item 1º Sueldos la suma de Un mil doscientos sesenta pesos Moneda Nacional Legal y aumentese en la misma cantidad el Item 10º Gastos generales.- Art 4º Asignase al Medico Municipal y de Policia hasta el 31 de Diciembre del cte año la suma de Ciento Ochenta pesos Moneda Nacional mensuales para gastos de movilidad, (enfermero) etc. tomandose dicha cantidad del Item 10º Gastos generales con imputación a la presente Ordenanza. Art 5º Comuniquese al D. E. para su cumplimiento y demas efectos. Dada sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. D. a siete dias del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho. Se da lectura a un proyecto de Ordenanza presentado por los Sr. Concejales Molins y Galante sobre la comprobación de encontrarse libre de tuberculosis y demas enfermedades infectos contagiosos, las reses que se destinen al consumo local. pasa a estudio de la Comision de Higiene. El Concejal Sr. D. Amico presenta un proyecto sobre la prohibición de fumar en los salones de espectaculos Publicos, pasa a Comisión de Obras Publicas.- Sin mas asuntos de que tratar y siendo las 16 horas el Sr. Vice Presidende 1º levanta la sesion.- enfermero entre comillas no vale

Antonio D'Amico

Vice Presidente 1º

Juan Carbonetti
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

M. Presentes
A. D'Amico
E. Freije
P. Salaberry
O. L. Guma
E. Molins
D. Galante
Ausentes
J. Sabella
J. J. Ugalde

En Maipu, Provincia de Buenos Aires, a dos dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en sesión ordinaria los Sr. Concejales al margen expresados bajo la Presidencia del Vice 1º Sr. Antonio D'Amico que declara abierta el acta siendo las 14 y 30 horas. Se da lectura a una nota del Sr. Intendente solicitando permiso por 30 dias para ausentarse de la localidad puesta a consideración por la Presidencia se acepta sin observaciones. Se da lectura a una nota del D. E. pidiendo autorización al H. Cuerpo para cubrir el embargo que existe sobre la Municipalidad, en el pleito con la Sudam por cobro de honorarios, para la cual faltan distraer la cantidad de $ 3142.46 m/n que pueden ser tomados del Item 12º Jornales, siempre que

el Tribunal de Cuentas no autorizara a tomar de otra partida o Item. puesta a consideración pasa a estudio de la comisión de Presupuesto y Hacienda. Sobre la apertura de la calle Ramos Mexia a moción del Concejal Sr. Galante se remite al D. E. la siguiente. Minuta de Comunicación. Cumpleme comunicar al Sr. Intendente que este H. Concejo en sesión celebrada en el dia de la fecha resolvió dirijirse a ese D. E. solicitando informe si esiste donación de calle en la Subdivición de las chacras del Sr. N. D. Clariaga, y si hay aceptación por la Municipalidad. El Concejal Sr. Galante hace moción para que se nombre una comisión especial compuesta de Contribuyentes y Concejales para el estudio de la calle de acceso por el Hospital al camino pavimentado moción que es aprobada por unanimidad, designando a las siguientes personas. Sr. Enrique Freije, Oscar Lejuma, Eduardo Molins, Jesus Garcia Urruty, Juan Larrarte,. Fijando el H. Cuerpo el dia 16 para celebrar reunión extraordinaria. Sin mas asuntos de que tratar y siendo las 16 horas. el Sr. Vice Presidente 1º. levanta la sesión.-

Antonio D'Amico

Juan Carbonetti
Srio.

Vice Presidente 1º.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPU

M. Presentes
A. D. Amico
E. Freije
O. L. Lejuma
P. Salaberry
E. Molins
D. Galante
Mayor Contribuyentes
J. Larrarte
J. G. Urruty
E. Parizzi
F. Cametti hijos
S. Santamaria
M. Ausentes
J. Sabella
J. J. Ugalde

En Maipu. Provincia de Buenos Aires, a diez y seis dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en sesion especial los Sr. Concejales y Mayores Contribuyentes que al margen se consignan. bajo la Presidencia del Vice 1º Don Antonio D'Amico. quien declara abierta el acta siendo las 15 y 30 horas. Se da lectura al despacho de la comisión especial sobre la calle de acceso al camino pavimentado por el hospital, la que se espide en la siguiente forma. Nuestra comisión especial aconseja la derogación de la Ordenanza de fecha Marzo 24 de 1937. y propone la apertura de la calle Lavalle. Puesta a consideración por la Presidencia y despues de un cambio de opiniones todas favorables se acepta por unanimidad sancionando el H. Concejo en uso de las facultades que le son inherentes. la siguiente Ordenanza. Art 1º Derogase la

Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 24 de Marzo de 1937. Art 2º Declarase a la Municipalidad de Maipú, acogida a la ley 4125. al Decreto del P.E. del 29 de Abril de 1936 y a la ley 4177. Art 3º los caminos o calles de acceso a ruta de la Red Provincial ó Nacional cuya pavimentación se solicita es la siguiente. Lavalle.- Art 4º A los efectos de ésta Ordenanza declarase que el camino Vias de Peregrini hasta Buenos Aires está comprendido en la zona urbana, desde Buenos Aires. hasta unir con el camino Dolores - Mar del Plata en la zona suburbana.- Art 5º La forma de pago de las obras será por zonas.- Art 6º Fijase la contribucion Municipal en la zona urbana en el 20 % del aporte de los vecinos. Art 7º En la zona suburbana la Municipalidad contribuira con el 20 % del aporte de los vecinos fijado en el Art: 4º inciso a) del Decreto del P. E. del 29 de Abril de 1936.- Art 8º Autorase representante de la Municipalidad ante el P. E. al S. Intendente Municipal. Art 9º Derogase cualquier disposicion que se oponga a la presente Ordenanza.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, a diez y seis dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Antonio D'Amico Vice Presidente 1º Juan Carbonetti Secretario.-

Sin mas asuntos de que tratar y siendo las 16 horas el S. Vice Presidente 1º levanta la sesion...

Antonio D'Amico

Juan Carbonetti

Vice Presidente 1º

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPU

N. Presentes
A. D'Amico
E. Freije
C. L. Yuma
P. Salaberry
D. Galante

Ausentes
J. J. Ugalde
J. Sabella
E. Molins

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a veinte dias del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en sesion extraordinaria los S. Municipales al margen consignados, bajo la Presidencia del Vice 1º S. ... Antonio D'Amico, quien declara abierta la sesion siendo las 14 y 30 horas; se da lectura al despacho de la Comision de Presupuesto y Hacienda, sobre el pedido del S. Intendente, de la cantidad de $ 3.142,46 para cubrir el resto del embargo por cobro de honorarios que existe sobre el pleito con la Cia Ludam. la que se

escpide en la siguiente forma; los miembros de la comisión de Presupuesto y Hacienda H. Enrique Freije y Oscar Suma, votan la sanción de la presente nota el miembro de dicha comisión H. Eduardo Molins se abstiene de votar por no tener datos mas concretos sobre el embargo que existe en el pleito con la Sud y el cobro de honorarios, puesta a consideración por la Presidencia vota en contra el concejal H. galante, manifestando que oficialmente desconose el embargo por cobro de honorarios, votando a favor los concejales H. Freije, Suma, Salaberry, y D'Amico, sancionando el H. Concejo en uso de las facultades que le acuerda la ley Organica de las Municipalidades con suficiente fuerza legal la siguiente Ordenanza

Art 1°. Autorizase al D.E. a cubrir el resto del embargo que existe sobre esa municipalidad en el juicio seguido con la Cia. Sud Americana de Servicios Publicos por cobros de honorarios, por la cantidad de ($ 3142,46) pesos moneda Nacional. Art 2°. Comuniquese dicha cantidad del Item 12°. Jornales con imputacion a la presente Ordenanza. Art 3°. Comuniquese al D.E. para su cumplimiento y demas efectos. Sobre el proyecto de Electrificación de fecha Junio 7 de 1938 presentado por los H. Concejales Molins y galante despues de un cambio de opiniones de los H. Concejales se resuelve que pase nuevamente a estudio de la comision de Higiene se da lectura a una nota de la Presidenta de la Congregacion del Sagrado corazon de Jesus solicitando la cooperacion para el arreglo de la Iglesia, pasa a estudio de la comision de Presupuesto y Hacienda se da lectura a una nota del D.E. solicitando ampliar el Item 5°. Beneficencia Publica, en la suma que el H. Concejo estime conveniente por encontrarse agotada por la gran demanda de enfermos el concejal galante hace mocion para que pase a comision con recomendacion de pronto despacho la mayoria rechaza la mocion del concejal galante, pidiendo se trate sobre tablas y se amplie en la cantidad de ($ 1000) comandolos del Item 12°. Jornales, puesta a consideracion por la Presidencia el H. galante vota en contra manifestando que debe pasar a comision para que se escpide una vez echo el estudio con todos los comprobantes. votan por la ampliacion

del Item 5º los Sr. Concejales Guma, Freije, Salaberry, y D'Amico; Sancionando el H. Concejo en uso de las facultades que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades con suficiente fuerza legal la siguiente Ordenanza: Art 1º Rebájese del Item 12º Jornales la suma de Un mil pesos moneda nacional, y aumentese en la misma cantidad el Item 5º Beneficencia Publica, con imputación a la presente Ordenanza. Art 2º Comuníquese al D. E. para su conocimiento y demas efectos. Dada sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante, Municipal de Maipu, a veinte dias del mes de Septiembre de mil novecientos, treinta y ocho; Se da lectura a una nota del D. E. solicitando al H. Concejo la cantidad de ($ 1000) que pueden ser tomados del Item 4º Vias y Obras para el pago de comisión al cobrador Municipal por cobro de impuestos atrasados y Barrido de calles pavimentadas, puesta a consideración por la Presidencia y despues de un cambio de opiniones de los Sr. Concejales, pasa a estudio de la comisión de Presupuesto y Hacienda: Se declara el cuerpo en comisión para tratar el proyecto de Ordenanza sobre prohibición de fumar presentado por el Concejal Sr. D'Amico de fecha 7 de Junio de 1938. A moción del Concejal Jalante se modifica el Art 1º sancionando el H. Concejo en uso de las facultades que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades con suficiente fuerza legal la siguiente Ordenanza: Art 1º Prohíbese fumar en las salas de espectaculos publicos, Cines, est; a partir de los treinta dias de promulgada la presente Ordenanza. Art 2º Los infractores a las disposiciones expresadas en el art, anterior seran penadas con una multa de (5) pesos moneda Nacional. Art 3º Comuníquese al D. E. para su cumplimiento y demas efectos. Dada sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipu, a veinte dias del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho:— Sin mas asuntos de que tratar y siendo las 16 horas el Sr. Vice Presidente 1º levanta la sesión:—

Antonio D'Amico

Juan Carbonetti
Sect.

Vice Presidente 1º

M. Presentes
J. I. Ugalde
E. Freije
A. D'Amico
O. L. Yuma
P. Salaberry
E. Molins
D. Galante
Ausente
J. Sabella

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a cuatro dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en sesion Ordinaria los S. Concejales, al margen expresados bajo la Presidencia del S. Julian I. Ugalde quien declara abierta el acta siendo las 14 y 30 horas. Se da lectura a las actas Ordinarias de fecha Junio 7 y 2 de Agosto, asiendo el Concejal Galante una observacion en el acta de Junio sobre la Ordenanza de Medico Municipal, la palabra enfermero mal empleada anulandola entre comillas no vale, el acta de Agosto se aprueba sin observaciones. El Concejal Galante solicita la presencia del S. Secretario Municipal para que informe a que se debe la demora de la publicacion de la Ordenanza de la calle de acceso sancionada con fecha 16 de Agosto de 1938 el S. Secretario se hace presente de inmediato informando que no a sido publicada por estar esperando datos sobre el curso que toma dicha Ordenanza. Se da lectura a una nota del D. E. invitando al H. Cuerpo a adherirse a la fiesta del camino en la calle Rivadavia al paso del S. Gobernador y su comitiva. Con el mismo fin el S. Secretario Municipal S. Cases da lectura a otra nota del S. Intendente Municipal de Mar del Plata. Se da lectura a un pedido de informes presentado por los Concejales S. Molins y Galante, que se expide en la siguiente forma. El H. C. D. resuelve solicitar informes del S. Intendente Municipal. 1º Que resultado han obtenido las gestiones privadas con el sucesor del S. Carlos M. Madero sobre la apertura de las calles cerradas dentro de su campo, sobre el camino a Mar del Plata. 2º Resultado tambien de las gestiones hechas ante la empresa del F. C. S. sobre afirmado de la plazoleta de estacionamiento de vehiculos en la estacion local, fecha de la nota dirijida a dicha Empresa y texto de la misma. Se amplia a mocion del Concejal S. Molins, que resultado tubieron las gestiones sobre la colonizacion de los campos que nos rodean. Puesta a consideracion por la Presidencia despues de algunos informes suministrados por el Secretario Municipal se resuelve que el D. E. comunique por escrito con todos los datos que haya suministrado. Se da lectura al despacho de la Comision de ----

Presupuesto y Hacienda, sobre el pedido de la cantidad de 5000 pesos para el pago de comisiones al cobrador municipal por cobro de impuestos atrasados la que se copia de en la siguiente forma el miembro de la comision de Presupuesto y Hacienda S. Guma vota la sancion de la presente nota. El Concejal S. Molins hace mocion y manifiesta que comprende que los impuestos atrasados deben pagarse en la Municipalidad por lo tanto no le corresponde tal importe, puesta a consideracion por la Presidencia obtuvo por la aprobacion del pedido del S. Intendente los Concejales S. Enrique Freije, Pedro Salaberry, Oscar Guma, en contra los Concejales Molins y Olonte se obtiene al voto el Concejal S. Antonio D'Amico sancionando el H. C. D. en uso de las facultades que le acuerda la ley Organica de las Municipalidades la siguiente Ordenanza. Art 1° Autorizase al D. E. a librar hasta la cantidad de Dos mil pesos para el pago de comisiones al cobrador municipal por cobro de impuestos atrazados, Alumbrado Publico y limpieza, y Barrido de calles Pavimentadas. - Art 2° Comuniquese dicha cantidad del Item 4° Obras y Obras con imputacion a la presente Ordenanza. - Art 3° Comuniquese al D. E. para su cumplimiento y demas efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Chaipu, a cuatro dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. - se da lectura al despacho de la comision de Presupuesto y Hacienda, sobre el pedido de la Residenta del Sagrado corazon de Jesus, la que se copia en la siguiente forma. los miembros de la Comision de Presupuesto y Hacienda S. S. Molins y O. L. Guma aconsejan en vista de que la Municipalidad no tiene partida para donacion se le designe la cantidad de ($ 50) tomandolos del Item Obras y Obras puesto a consideracion el despacho por la Presidencia, votan a favor los S. Concejales. E. Freije, O. L. Guma, P. Salaberry, E. Molins D. Olante, y en contra el Concejal S. Antonio D'Amico. Sancionando el H. Concejo Deliberante en uso de las facultades que le concede la ley Organica de las Municipalidades, la siguiente Ordenanza: Art 1° Autorizase al D. E. a abonar a la Residenta del Sagrado Corazon de Jesus la suma

de cincuenta pesos para cooperar en el arreglo de la Parroquia local.- Art 2º Tomese dicha cantidad del Item 4º Vias y Obras con imputación a la presente Ordenanza.- Art 3º Comuniquese al D. E. para su conocimiento y demas efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú, a cuatro dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.- Se pone a votacion por la Presidencia el proyecto de Tuberculizacion presentado por los Concejales S. Molins y Galante despues de un cambio de opiniones de los S. Concejales el proyecto es rechazado por el voto de los Concejales S. Antonio D'Amico, Enrique Freije, Oscar L. Guma, Pedro Salaberry, votando por la aprobación el Concejal Galante a esta altura de la reunion el Concejal S. Molins solicita permiso a la Presidencia para retirarse del recinto permiso que le es consedido retirandose de imediato, A moción del Concejal S. Enrique Freije se remite al D. E. la siguiente. Minuta de Comunicacion. Cumpleme comunicar al S. Intendente que es deseo de este H. Concejo que el D. E. active el arreglo de la calle de acceso camino Armas, A moción del Concejal S. Guma se reitera al D. E. que gestione la prolongación del camino a la Vencedora hasta su encuentro con el de Armas. Sin mas asuntos de que tratar el S. Presidente levanta la sesión siendo las 15 y 30 horas.-

Juan Carbonetti
Srio

Julian J. Ugalde
Presidente

M. Presentes
J. J. Ugalde
A. D'Amico
E. Freije
O. L. Guma
E. Molins
D. Galante
Ausentes
J. Sabella
P. Salaberry

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a doce dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en sesión extraordinaria en la Sala de sesiones del H. Concejo Deliberante, los Sr. Municipales al margen expresados, bajo la Presidencia del Sr. Julian J. Ugalde. quien declara abierta la sesión siendo las 14 y 30 horas. Se da lectura a las actas extraordinarias de fecha 16 de Agosto y 30 de Septiembre ppdo. puestas a consideración por la Presidencia se aprueban sin observaciones. Se da lectura a un mensaje remitido por el D. E. acompañando el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos

para el año 1939, calculado el Presupuestos de gastos en 106,596,60 $ y el Calculo de Recursos en 107,000 $ pasa a estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda para que se expida el dia Lunes 19 y aprobarlo en sesión extraordinaria el dia Martes 20 de Diciembre. Se da lectura a un mensaje del Sr. Intendente que se transcribe en la siguiente forma: Necesitando este D.E. proveerse de un camión para uso del arreglo de caminos y calles del Municipio, como asi tambien de una maquina de escribir y otra de sumar solicita al H. Concejo quiera disponer del Item 14 Ley 4017 (Bonos de Obras Públicas Municipales) Cuya partida no ha sido utilizada, el importe de $ 6.500 con imputación a la Ordenanza que se sancione con dicho fin. Saluda etc. Puesta a consideración por la Presidencia y despues de un cambio de opiniones de los Sr. Concejales se resuelve que quede sin efecto en lo que se trata a la maquina de escribir y a la de sumar, por ser facultad del Sr. Intendente hacer dichas adquisiciones, de la partida de eventuales. autorizandole al Sr. Intendente a moción del Concejal Sr. Molins tomar hasta la cantidad de $ 5.000 para la adquisición del camión para la cual sanciona el H. C. D. en uso de las facultades que le son adherentes con suficiente fuerza legal la siguiente: Ordenanza: Art 1º Autorizase al D.E. a sacar a licitación por 15 dias la adquisición de un camión volcador nuevo.- Art 2º Autorizase a invertir hasta la suma de Cinco mil pesos m/n. (5000). Art. 3º Dicha cantidad tomese del Item 14º Ley 4017 (Bonos de Obras Públicas Municipales, con imputación a la presente Ordenanza). Art 4º Comuniquese al D.E. para su cumplimiento y demas efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a dose dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Se da lectura a una nota elevada por el D.E. de la compañia Publicidad Pellano solicitando una concesión por 5 años para la publicidad y propaganda mural pasa a estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. A moción del Concejal Sr. Yalante se remite al D.E. la siguiente: Minuta de Comunicación. El H.

Concejo Deliberante veria con agrado que el D. E. de cumplimiento a lo establecido en el Art 1º inc e de la Ley 4125, haciendo las publicaciones para la promulgacion de la Ordenanza sancionada con fecha 16 de Agosto, por la cual se declara calle de acceso al camino Buenos Aires - Mar del Plata la calle Lavalle. A mocion del mismo Concejal se remite al D. E. la siguiente Minuta de Comunicacion. Es deseo del H. Concejo Deliberante que el D. E. de cumplimiento a la Ordenanza sancionada con fecha 20 de Septiembre, la que se prohibe fumar en las salas de espectaculos públicos. - Sin mas asuntos de que tratar y siendo las 16 horas el Sr. Presidente levanta la sesion. -

Juan Carbonetti
Sco

Julian I. Ugalde
Presidente.

M. Presentes.
J. I. Ugalde
A. D'Amico
E. Treije
O. L. Yuma
P. Salaberry
E. Molins
D. Galante
Ausente
J. Sabella

En Maipú Provincia de Buenos Aires, a veinte dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en sesion Extraordinaria los Sr. Municipales al margen espresados bajo la Presidencia del titular Julian I. Ugalde quien declara abierta el acta siendo las 16 y 30 horas. Se da lectura al acta extraordinaria de fecha 12 de Diciembre se aprueba sin observaciones, Acta continuo se pone a votacion en general el Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 1939. la mayoria lo aprueba haciendo constar que sostendran en casi toda sus partes como lo remite el D. E. salvo algunas pequeñas modificaciones. Los Concejales Molins y Galante por la minoria votan en contra porque creen votar un presupuesto abultado de acuerdo a lo que se a recaudado el año pasado. por lo tanto el Concejal Molins presenta un proyecto como miembro de la Comision de Presupuesto y Hacienda en dicidencia con los miembros de la mayoria calculando el Presupuesto de gastos y Calculo de Recursos en cifras iguales $ 89.000 de acuerdo al presupuesto remitido por el D. E. con el aumento de sueldos al Tesorero Municipal, Auxiliar de la Intendencia, Inspector Veterinario, se agrega el de Comisario de corrales, subvencion al hospital de $ 120 a 165 por mes, y una partida de $ 30 por mes para el Juzgado

de 2ª. a la cooperadora escuela Nº 1, Nº 2, y Nº 3 de $ 15 a $ 20 mensuales, a moción del Concejal Antonio D'Amico se fijan los sueldos y jornales que figuran en el Ytem. Jornales, por unanimidad se suprime el Ytem 15 deuda atrasada con la Cía Sud Americana de servicios Públicos, aumentandola al Ytem Vias y Obras. Despues de un cambio de opiniones se pasa a tratar en particular el calculo de Recursos. Ytem 1º. Patentes Taller Ley 4490 $ 24.000 se aprueba en general. Ytem 2º. Abasto e Inspeccion Veterinaria $ 6500 se aprueba en general Art 3º. Guias $ 700 se aprueba en general Art 4º. Contraste de Pesas y Medidas $ 1300 se aprueba en general Art 5º. Cementerio D.E. $ 4.000 la minoria 3.000 $ se aprueba en 4000 $ los concejales Molins y Galante votan en contra. Art 6º. Alumbrado Publico el D.E. 17.000 $ la minoria 11.000 $ se aprueba en 17.000 $ Molins y Galante en contra Art 7º. Barrido de calles Pavimentadas el D.E. 2.000 la minoria 1.000 $ se aprueba en 2000 Molins y Galante en contra. Art 8º. Obras el D.E. 200 $ se aprueba en general Art 9º. Registro Civil el D.E. 100 $ se aprueba en general Art 10º. Multas el D.E. 500 $ la minoria $ 100 se aprueba en $ 500 Molins y Galante en contra. Ytem 11º. Boletos Registros y Transferencias D.E. 2.000 se aprueba en general Art 12º. Impuestos Fiscales Ley año 1911 $ 4000 Ley 4135 (Fondos de Caminos) 9000 $ total 13.000 $ se aprueba en general Art 13º. Impuestos y Permisos Varios D.E. 6500 $ se aprueba en general Art 14º. Cerco Edificacion y Numeracion el D.E. 200 la minoria $ 100 se aprueba en 200 Molins y Galante en contra Art 15º. Bailes Publicos el D.E. 100 $ la minoria 50 $ se aprueba en 100 $ Molins y Galante votan en contra. Art 16º. Censo Ganadero Remanente D.E. 700 $ se aprueba en general Art 17º. Inspeccion y Registro se aprueba en 1.200 $ Art. 18º. Impuestos Atrasados el D.E. 19.000 $ la minoria 19.000 $ se aprueba en 19.000 $ Molins y Galante en contra. Art 19º. Interes Acciones Cooperativa de Electricidad limitada de Maipu el D.E. 700 $ la minoria 1.200 se aprueba en general en 1.200 $ Art 20º. Eventuales el D/E 1000 la minoria 100 se aprueba en 1.000 Molins y Galante votan en contra. Total del calculo de Recursos 107.500 $ acto continuo se pasa

a tratar el Presupuesto de gastos. Al 1º sueldos el D.E. $ 23.280 la minoria 22.860 el Concejal Molins manifiesta que de acuerdo al aumento de sueldos solo corresponde al Medico Veterinario, por lo tanto es contrario, a los demas aumentos, el Concejal galante manifiesta que deben suprimirse el sueldo del Intendente y al Comisario de los corrales de Abasto, suprimir el sueldo fijo de Medico dentista, ampliandolo en la partida de Beneficencia la cantidad destinada a sueldo, estableciendo este servicio por el trabajo que se realice en los enfermos. restablece el puesto de Medico Municipal. puesta a consideracion la mocion del concejal galante es rechasada por la mayoria. El concejal Yuma hace mocion para aumentar el sueldo al Comisario de corrales de $ 100 a $ 110 se aprueba por la mayoria y en contra Molins y galante quedando establecido este Item en $ 23.400 aprobado por la mayoria y en contra Molins y galante Item 2º Delegacion y Sub. Delegacion el D.E. $ 2.580 se aprueba en general. Item 3º Alumbrado Publico la minoria incluye en este Item el pago de la comision al cobrador de Impuestos atrasados y del Barrido de calles pavimentadas que figuran en los Item 16 y 17 se rechaza por la mayoria fijando este Item en 17.000 $ Item 4º Plazas y Obras el D.E. 10000 $ la minoria $ 8.000 a este Item se agrega lo que figura en el Item 15º Deuda atrasada con la Compañia de Electricidad Sud Americana desviandolo a este Item en $ 14.826 la minoria y 16.000 $ la mayoria se aprueba esta ultima. Item 5º Beneficencia Publica el D.E. 4.500 la minoria restablece lo fijado el año pasado en 3.600 ya que las causas que invocaba el aumento en el mes de Octubre han desaparecido se aprueba por la mayoria en 4.500 $ Molins y galante en contra Item 6º Impresiones el D.E. 2.500 la minoria rebaja en este el Item 18º del despacho de la mayoria porque no cree que se necesita de $ 700 para comprar libretas de Censo ganadero Permanente, se rechaza la mocion de la minoria aprobandose este Item en 2.000 $ por la mayoria. Item 7º Fiestas Publicas se aprueba en general como lo remite el D.E. en 1.200 $ Item 8º se rebaja en este Item el 2º Asignaciones se suprime lo destinado a la sala de Primeros Auxilios de Santo Domingo se

aumenta la subvencion al hospital de $ 120 a $ 165 mensuales y a la Cooperadora Escuela Nº 1, Nº 2, Nº 3 de $ 10 mensuales a $ 20, se designa una partida de $ 30 mensuales para utiles del Juzgado de Paz. este Item se aprueba en general en $ 3390 y Item 9º gastos generales, se rechasa la mocion de la minoria estableciendo el gasto para movilidad de Medico Municipal y de Policia, hasta $ 1200 al año aprobandose este Item en 3000 $ Item 10º Eventuales se aprueba por unanimidad en $ 1000 Item 11º Jornales D.E. 15000 la minoria Responde en este Item el 14º para arreglo de caminos del partido y pago de camineros en consorcio con los mismos calculandolo en $ 12.223.40 la mayoria vota en contra aprobandolo en 15000 $ como lo remite el D.E. estableciendo a mocion de Concejal Sr. Antonio D'Amico y por unanimidad, los sueldos de Capataz de cuadrilla en $ 120 mensuales, Jardinero en 85 $ mensuales. Troteros $ 100 Barrenderos y peones mensuales $ 80 Encargado de corral de Abasto $ 40 y el jornal minimo de $ 3 por dia. Item 12º Pavimentacion el D.E. 5000 $ a mocion del Concejal Galante se modifica este Item siendo aprobado por unanimidad en $ 4231,56 cantidad justa que debe pagarse. Item 13º Caminos (Ley Nº 4/135) para arreglo de caminos y pago de camineros en consorcio con los mismos se modifica en la siguiente forma. Para dar cumplimiento a la Ley 4135 siendo aprobado por unanimidad en $ 9000 El Item Deuda Atrasada con la Cia Sud Americana de Servicios Publicos S.A.A. se suprime y se responde en Vias y Obras se aprueba por unanimidad. Item 14º Recepcion Pavimento de Calles Pavimentadas Comision calculada para efectuarla el D.E. 200 $ la minoria lo responde en el Item 3º por lo tanto vota en contra la mayoria lo aprueba en $ 200. Item 15º Recepcion Impuestos Atrasados el D.E. 1900 $ la minoria lo responde en el Item 3º la mayoria lo aprueba en $ 450 acordando por unanimidad el 5 % de comision a los cobradores para efectuarla Item 16º Censo Ganadero Permanente para pago de libretas del Censo ganadero D.E. 700 $ la minoria lo responde en el Item 6º la mayoria lo aprueba como lo remite el D.E. Quedando en Stand el Presupuesto

de gastos en $ 104621.56 quedando en consecuencia sancionada la Ordenanza General de Impuestos y Presupuesto de gastos en la siguiente forma. El Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con suficiente fuerza legal la siguiente Ordenanza General de Impuestos. Durante el ejercicio económico del año mil novecientos treinta y nueve la percepción de la renta Municipal del Partido de Maipú, se hará en la forma que establece la siguiente. Ordenanza Impositiva. Artículo 1º. Patentes Tablillas y Ley Nº. 4490 Patentes de Rodados. Por cada carruaje particular de cuatro ruedas $ 25. Por cada carruaje de alquiler de cuatro ruedas $ 15 Por cada sulky $ 12. Por cada jardinera, charret, y vehículo de dos ruedas que no está especialmente mencionado en esta Ordenanza $ 15. Por cada carro de cuatro ruedas con elastico, que no exceda de 12 pies $ 25. Por cada carro de cuatro ruedas sin elastico que no exceda de 13 pies $ 35 Por cada carro de cuatro ruedas con o sin elastico que no exceda de 13 pies $ 40. Por cada carro o carreta de bueyes $ 35 Por cada carro de dos ruedas con elastico $ 20. Por cada carro de dos ruedas sin elastico $ 25. Por cada carro de dos ruedas destinado al reparto diario de pasto, cuyo propietario abone visa mensual $ 10 Por cada diligencia o galera $ 50. Por cada zorra $ 5. Por cada bicicleta de alquiler $ 3 Por cada bicicleta particular o de reparto $ 2 Por cada chapa de patente para bicicleta $ 0.50 Por cada tablilla de patente para otros rodados $ 1. Por cada carroza fúnebre $ 100. Patentes de automóviles, camiones, acoplados, motocicletas, etc., lo que corresponden de acuerdo a la Ley 4490 Patente Única de Automotores, a la que esta Municipalidad se ha acogido. Disposiciones a) Todo propietario de vehículo con domicilio en el partido deberá munirse de su respectiva patente anual, de acuerdo a lo especificado precedentemente, exceptuándose los carros destinados al servicio de los establecimientos rurales. b) Las patentes deberán abonarse y retirar los correspondientes chapas conforme a la Ordenanza de precintado de chapas, del 1º al 31 de Enero de cada año, en la Intendencia. c) El solicitante de una patente de rodado deberá declarar con exactitud la clase de vehículo para el que

la requiere, segun especificaciones establecidas. El propietario de un vehiculo que tenga patente de menos valor que la que le corresponda perdera el valor de ella, la que le sera secuestrada y estara obligado a munirse de la que le corresponda, la que abonara en total, mas una multa del 25 % del valor de la patente. d) La patente es una para cada vehiculo, y el propietario no podrá usar la alternativamente en varios vehiculos, aun cuando pertenezcan a una misma clasificacion. e) Las patentes de rodados son intransferibles automaticamente y todo propietario que quiera enagenarlas debera hacer la transferencia ante la Intendencia Municipal, abonando el correspondiente impuesto, sin cuyo requisito la transferencia no tendrá valor. f) Los vehiculos que se construyan o se introduzcan siendo nuevos en el Partido despues del 1º de Junio abonarán media patente, para obtener media patente el propietario deberá justificar, con un certificado del fabricante o vendedor, haber adquirido el vehiculo dentro de la fecha mencionada. Los vehiculos usados pagarán patente entera sea cualquiera la época en que la soliciten sus propietarios y aunque no hayan rodado en la parte del año ya transcurrido. g) El fabricante o comerciante que obtenga un certificado falso, para acogerse al inciso d), incurrirá en una multa de Cincuenta pesos m/n., sin perjuicio de la acusacion de falso testimonio ante Juez competente. En igual penalidad incurrirá quien haga uso del certificado falso. h) En caso de extravio de la chapa o tablilla de la patente, el interesado deberá dar cuenta en la Intendencia para la correspondiente anotacion, debiendo munirse de un nuevo juego de chapas. i) Los propietarios que no se municiesen de sus correspondientes patentes en los plazos que indica esta Ordenanza, o sus prorrogas que conceda el D.E. deberan abonar la patente que les corresponda mas una multa igual al 50 % del valor de la patente. j) No se expedira patente alguna de vehiculo de traccion a sangre si el interesado no comprueba previamente haber dado cumplimiento a la Ley del 2 de Septiembre de 1915, presentando la libreta de Censo Pandero Permanente. k) El propietario de vehiculo residente en el partido, o que figura con residencia real en el, y sacare su patente de rodado en otro partido, deberá igualmente

saco la que le corresponda en este Municipio. c) las chapas de patente que otorge la Intendencia deberán llevarse en lugar visible. Patentes Generales. Por cada mesa de billar en el pueblo $ 60. Por cada mesa de billar en la campaña $ 30 Por cada cancha de pelota cerrada, pública $ 30. Por cada cancha de pelota cerrada pública, en el pueblo $ 20. Por cada cancha de pelota abierta, pública en la campaña $ 10. Por cada cancha de bochas en el partido $ 10 Por cada patente de acopiadores y esportadores de aves $ 15 Por cada casa de inquilinato o vecindad $ 30 Por cada esquiladora del Partido, hasta 6 tijeras $ 20. Por cada esquiladora del Partido, de mas de 6 tijeras $ 40 Por cada esquiladora proveniente de otro partido $ 100 Por cada patente para perro, incluso chapa $ 2,50. Disposiciones. A) las patentes comprendidas en este rubro deberán abonarse en la Tesorería Municipal hasta el 31 de Enero de cada año. Quedan exceptuadas de esta disposición las casas de tolerancia, cuyas patentes podrán abonarse en cuatro trimestres del 1º al 5º de Enero, Abril, Julio y Octubre. b) los que ejerzan cualquier clase de comercio sujeto a patente Municipal, segun la especificación precedente, pagarán esta integra cuando se establezcan o estuvieran establecidos antes del 30 de Junio los establecidos después de esta fecha hasta el 31 de Diciembre pagarán media patente. c) las máquinas esquiladoras pagarán integra la patente cualquiera que sea la época en que comiencen a trabajar. d) los comerciantes o vendedores sujetos a las patentes arriba especificadas que no se proveyeren de las mismas en los plazos señalados, incurrirán en una multa igual al 50 % del valor de la patente además de tener que munirse de la patente que les corresponda. Artículo 2º Abasto é Inspección Veterinaria. Por cada buey, novillo, o vaca $ 3 Por cada ternero o ternera menor de un año $ 2 Por cada animal lanar $ 0.60 Por cada animal porcino $ 3 Por cada cordero $ 0.50 Por cada lechon $ 1 Por cada derecho de bete del mes $ 5 Por cada carniceria o chancheria rural, impuesto fijo de abasto anual, incluso inspección y registro $ 1500. Disposiciones a) A los efectos del cobro del impuesto de abasto, será considerado abastecedor todo aquel que sacrifique animales destinados a la venta o a la fabricación de embuti-

dos, cualquiera que sea la cantidad y el lugar en que los sacrifiquen, debiéndose ajustar en todo a las disposiciones de la presente Ordenanza. b) El impuesto de abasto se cobrará semanalmente, todos los sábados, debiendo abonarse en la Intendencia Municipal, con arreglo a las planillas formuladas pa la misma, de acuerdo con los datos suministrados por la inspección respectiva. c) Dentro del radio urbano la matanza de animales con destino a la venta de carne o fabricación de embutidos, deberá hacerse siempre en los mataderos municipales, con excepción de las carnicerías rurales o chancherías autorizadas pa la Intendencia. d) Fíjase como radio urbano a los efectos de la disposición anterior, el ejido del pueblo dividido en solares, quintas, y chacras, según constancia del plano oficial. e) Los que infrinjan las disposiciones del inciso c) sufrirán una pena de Cincuenta pesos de multa u ocho días de arresto en su defecto. f) Cuando se presentaren a los corrales hacienda de dudosa procedencia el Comisario de corrales dará cuenta inmediatamente a la Intendencia Municipal, la que pondrá el hecho en conocimiento de la Policía para su aclarecimiento. g) Los propietarios de carnicerías rurales que sacrifiquen haciendas sin estar munidos del correspondiente respectivo fijado o archivo de guía, visado pa la Intendencia de este Partido, pagarán una multa de Cincuenta pesos por cada infracción. h) Los que quieran establecer carnicería o fábrica de embutidos, ya sea en la planta urbana como rural, deberán solicitar previamente a la Intendencia el permiso de inscripción correspondiente, y determinar la ubicación del local a los efectos de la inspección antes y después de su habilitación. i) Cuando se trate de carnicerías rurales el solicitante deberá ofrecer garantía de una persona de responsabilidad, que se haga solidaria pa la corrección de las operaciones que realice el abastecedor. j) Pagará impuesto de abasto todo cerdo que se faene para el consumo de hoteles restaurans, fondas o cualquier otro negocio, y los propietarios de tales establecimientos que infrinjan esta disposición sufrirán la pena establecida para los abastecedores que sacrifiquen animales fuera

del matadero Municipal. La carne faenada que se introduzca de otros partidos con propósitos comerciales abonará impuesto de acuerdo con la siguiente escala: La carne faenada que se introduzca del partido, vacuno o lanar, por Kilo $ 0.10 Por cada animal porcino $ 3. Por cada lechón $ 1. Los que introduzcan al partido carne en las condiciones antes referidas, deberán comprobar ante la Intendencia Municipal que han sido sometidos a la Inspección Veterinaria. A los efectos del cobro de la escala de impuesto, los que introduzcan carne faenadas comprobarán con las correspondientes facturas y guías del ferrocarril la cantidad y calidad de las carnes, debiendo además las carnicerías que las expendan colocar sobre ellas un letrero especificando que proceden de frigorífico. Artículo 3º. Guías. Por cada guía de campaña de animales vacunos, yeguarizos, lanares, o porcinos, en concepto de derecho fijo, se abonará $ 2. A cada guía le corresponderá además el adicional de $ 0.02 cts., por cada animal vacuno o yeguarizo y de $ 001 cts. Por cada animal lanar, o porcino en concepto de derecho de oficina.- Por cada duplicado de guía se abonará la mitad de su valor original. Por cada guía de cueros se abonará $ 2. Esta escala regirá hasta 10 marcas o señales en las guías de Haciendas o cueros, abonándose por cada marca o señal que exceda $ 0.10. Disposiciones a) La Intendencia Municipal no expedirá guías o certificados si los que lo suscriben no tienen la firma registrada en la Intendencia.- b) Toda guía de traslado deberá ser extendida en formularios especiales, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de la materia y su reglamentación.- d) A fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el inciso a), las personas que no sepan firmar autorizarán a otro ante la Intendencia, la que deberá registrar la firma para suscribir los certificados o guías. Para el efecto deberán concurrir personalmente a las oficinas correspondientes de la Intendencia y exhibir los documentos de identidad personal.- e) No se dará curso a ninguna solicitud de guía, al propietario que no justifique con la libreta del Censo Ganadero, haber efectuado su renovación.- f) Toda guía de campaña o certificado con destino a ferias o remates dentro del Municipio, caducará en su valor a los quince días de

su expedición.- Artículo 4º. Contraste De pesas y Medidas: Por cada pesa hasta dos Kilogramos $ 0,50
Por cada pesa de más de dos kilogramos $ 1.- Por cada
medida hasta dos litros $ 0.50 Por cada medida de más
de dos litros hasta cinco litros $ 1.- Por cada medida
de mas de cinco litros $ 1.5. Por cada metro, cinta o
cadena métrica $ 2. Por cada balanza o bascula de
mostrador $ 5 Por cada balanza o bascula de mostra-
dor automática $ 10 Por cada balanza de farmacia
o fabrica, con juego de pesas $ 10 Por cada báscula
hasta 500 Kilos $ 10 Por cada bascula de más de 500 Ki-
los $ 15 Por cada báscula de pesas hacienda $ 100. Por
cada romana de pilón $ 6 Por cada romana de mano
$ 2 Por derecho de comprobación en la planta urbana
$ 6. Por derecho de comprobación en la campaña $ 10
Disposiciones a) El impuesto de contraste y derecho
de inspección de pesas y medidas en uso del comer-
cio y profesionales, se hará a domicilio y deberá es-
tar abonado antes del 1º de Marzo de cada año. Todos
los impuestos enunciados serán anuales.- b) Todo co-
merciante o industrial abonará el impuesto por
todas las balanzas o básculas que tengan armadas,
aunque manifieste no tenerlas en uso.- c) El im-
puesto se pagará integro sea cual fuera la época del
año en que el comerciante o industrial inicie sus
operaciones.- d) La falta de pago de estos impuestos
en el plazo señalado en el inciso a), o en los pró-
rrogas que acuerde el D.E. será penada con una multa
igual a 50 % del valor del impuesto.- e) La Inspec-
ción Municipal encargada del control, en sus visitas
periódicas a los comercios o industrias, procederá
a verificar la exactitud de las pesas y medidas, inu-
tilizando todas aquellas en que notare alteraciones
debidas al uso accidental o fraudolento, y requisará
las que no estén autorizadas por la misma.- f) Los
comerciantes o industriales, y todos aquellos que usen
pesas y medidas deben exhibirlas cada vez que le
sea exigida por el Inspector Municipal. Toda ocul-
tación de medidas, básculas o romanas cuyo con-
teo se pretende dudar, será pasible a una multa de
diez pesos.- g) Los vendedores ambulantes que usen pe-
sas y medidas están obligados a pagar el impuesto
correspondiente, aunque comprueben haberlo abonado

otros Partidos.- Articulo 5º. Cementerio. Por cada inhumacion en panteones de sociedades o bóvedas y sepulcros particulares $ 20 Por cada inhumacion en nichos particulares $ 10 Por cada arrendamiento de sepultura en tierra, por cinco años $ 18 Por cada arrendamiento de nichos municipales, por cinco años $ 150.- Por cada arrendamiento de nichos municipales, por diez años $ 200.- Por cada arrendamiento de nichos municipales, por cincuenta años $ 300 Por renovacion de arrendamiento de nichos por cinco años despues de diez años $ 100 Por cada terreno de sepultura o perpetuidad en calle principal $ 150.- Por cada terreno de sepultura a perpetuidad con frente a otras calles en sus diferentes secciones $ 100.- Por metro cuadrado de terreno a perpetuidad para la construccion de bóvedas o panteones $ 80.- Por introduccion de restos de otra localidad, con excepcion de vecinos teniendo en este Municipio domicilio legal haya fallecido fuera de el $ 50.- Por traslacion de cadáveres o restos fuera del Partido $ 100.- Por cada traslacion de cadaveres o restos dentro del cementerio $ 15.- Por exhumacion de restos con objeto de conducirlos a otros Partidos $ 50.- Por toda obra que se ejecute en el cementerio se regirá por el siguiente arancel.- Por sepultura en material sin monumento y verjas de hierro Gratis.- Por cada sepultura en material con monumento $ 15.- Por cada sepultura en material y mármoles con o sin monumento $ 30.- Por cada bóveda cuyo casto no exceda de $ 5000 $ 50 Por cada bóveda cuyo casto sea de $ 5001.- a $ 10,000 $ 75.- Por cada bóvedad cuyo casto sea de $ 10001 a $ 15000 $ 100.- Por cada bóveda cuyo casto sea de $ 15001.- a $ 20000 $ 125 Por cada bóveda cuyo casto sea de mas de 20000 $.- $ 150 Por cada anotacion de transferencia de bóveda $ 100 Por cada anotacion de transferencia de nicho $ 50. Disposiciones. a) Los encargados de cementerio no permitirán la inhumacion de cadáveres, ni la colocacion de rejas o lápidas, ni el comienzo de ninguna construccion sin que el interesado presente los justificativos de haber abonado los impuestos correspondientes. b) La inhumacion en nichos o bóvedas deberá hacerse en las siguientes condiciones: el ataud deberá ser forrado interiormente de plomo, perfectamente soldado, conteniendo algunos kilos de cal viva. los

que no reunan estas condiciones solo podrán ser re-
sultados en tierra. C) A los pobres de solemnidad que
justifiquen en forma tal carácter, se les acordará gratis
terreno de sepultura por cinco años y el permiso de
inhumación para sus fallecidos. - d) Todo el que quie-
ra terreno con destino a bóveda está obligado a dar
comienzo a su construcción dentro del término de tres
meses de la adquisición, y terminarla antes del año
y no se permitirá el acaparamiento de tierra dentro
de los cementerios con fines especulativos. - e) Todo a-
rrendatario de nicho está obligado, dentro del mes de efec-
tuada la inhumación a taparlo con ladrillo y mezcla y
colocar en su frente una chapa de marmol con el nombre
del fallecido y fecha del deceso. - f) Despues de la fecha
del vencimiento de los nichos y sepulturas, la Intendencia
pasará aviso a los deudos y dará un mes de plazo, im-
prorrogable, para la renovación o nuevo destino del fe-
retro pasado cuyo plazo dispondrá la remisión de los
restos al osario común. - g) Todos los que eludan el
pago de impuestos de este capitulo, o infrinjan sus dispo-
siciones, incurrirán en una multa de Cien pesos más
el impuesto correspondiente. - h) Las obras a construi-
se y reparaciones en bóvedas, panteones, sepulturas y
nichos etc., en el cementerio local, deberán ser efectu-
adas por constructores patentados o maestros mayores
de obras, los que deberán escribir su patente al solicitar
el permiso correspondiente en la Intendencia Municipal.
Articulo 6°. Alumbrado Publico y Limpieza. -
Seccion 1a. Categoria A. Por metro lineal de frente o
fraccion por mes $ 0.20 Seccion 2a. Categoria B. Por me-
tro lineal de frente o fraccion, por mes $ 0.15. Seccion
3a. Categoria C. Por metro lineal de frente o fraccion,
por mes $ 0.10. - Seccion 4a. Categoria D. Por metro
lineal de frente o fraccion, por mes $ 0.05. Disposi-
ciones. - a) El impuesto de Alumbrado Publico y
Limpieza de los inmuebles que reciben los benefi-
cios de este servicio, se hará efectivo por medio del
cobrador a domicilio, de acuerdo con la seccion y
categoria a que pertenezca. - b) La clasificacion a que
se refiere el Inc. a) se hará en la siguiente forma:
Seccion 1a. Categoria a: Corresponde a las propiedades
ubicadas sobre las seis cuadras que circundan y dan
frente a la Plaza San Martin. - Seccion 2a. Categoria

Corresponde a los inmuebles situados en las calles aparentes a la anterior categoria, limitadas por las calles: Pellegrini, Vicente Lopez, Julián Lynch, y Ramos Mexia.- Sección 3a Categoria C:) Corresponde a los bienes que estén dentro del radio afectado por dichos servicios, desde media cuadra al norte de la calle Macno por Ramos Mexia y General Belgrano, hasta Colon; 9 de Julio hasta Madero, por esta hasta Vicente Lopez siguiendo esta hasta llegar a la calle Julián Lynch y luego por esta hasta Alsina, por esta hasta Lavalle y su prolongación hasta Pellegrini, por esta hasta Julián Lynch y luego por esta cerrar el perimetro sobre la referida calle Madero.- Sección 4a: Categoria D:) Corresponde a los terrenos y edificios situados en las demás calles que comprendan el servicio de luz electrica, hasta media cuadra a todos rumbos del último poco.- c) En el caso de estender en el radio del alumbrado se aplicaria la tarifa que a juicio del Intendente corresponda por ubicación y otros.- d) El pago a que se refiere el Inc. a) deberá hacerse mensualmente. Los contribuyentes que dejaren de pagar tres mensualidades consecutivas incurrirán en una multa igual al 50 % de lo adeudado, la que deberán pagar conjuntamente con las mensualidades atrasadas. A los que se negaren a satisfacer sus mensualidades y multas se les exigirá el pago por via judicial.- e) Quedan eximidos del pago de estos impuestos: El Consejo Escolar Provincial y Nación, con excepción de los establecimientos bancarios, y los propietarios encuadrados dentro de la Ordenanza del H. C. D. de 1928 en propiedades de menos de $ 1.000.- Articulo 7mo Derechos de Calles Pavimentadas: Por cada metro lineal o fracción, de toda propiedad que de frente a las calles, pavimentadas, abonará por este concepto $ 0,02 centavos mensuales.- Articulo 8vo. Tasas: Todo vendedor de cuadros, estampas, paraguas, impermeables, géneros, medias, corbatas, etc., o dilatadores, tacheros, fotógrafos etc., no radicados en el pueblo, por dia $ 2.-- Todo rematador de géneros, cuadros, ferreteria, articulos de bazar, mercería, ropería, etc., que no sean radicados en el pueblo, por dia $ 20.-- Todo vendedor ambulante a pie, a caballo o en vehiculo, de carbon, leña, pasto, pescado, helados, refrescos, y de todo articulo no especificado

sado que a juicio del D.E. esté sujeto al pago de impu-
esto Municipal, que no esté radicado en el pueblo
mos o fracción $ 10. Todo vendedor o repartidor de los ar-
ticulos mencionados en el párrafo anterior, que esté ra-
dicado en la localidad al mes o fracción $ 2.- Todo
vendedor de pescado, por cada cajón $ 0.40. Todo ven-
dedor o comprador de alhajas, oro, etc., no radicado en
la localidad, por dia $ 10.- Disposiciones. a) los
vendedores ambulantes especificados en el Art. 8º debe-
rán munirse de la autorización correspondiente en la Inten-
dencia Municipal, previo pago del impuesto pertinente
sin cuyo requisito incurrirán en una multa igual al 50 %
del valor del impuesto sin perjuicio de abonar el respec-
vo impuesto.- b) Los vendedores ambulantes del Partido
deberán acreditar su vecindad, con los documentos que
el D.E. les exija.- c) Los vendedores ambulantes proce-
dentes de otras localidades deberán abonar el impuesto
de usos, aún cuando hayan abonado el mismo im-
puesto en otras Municipalidades.- Articulo 9º.
Registro Civil: Por licencia de inhumación (ley
de R. Civil) $ 2.- Articulo 10º. Multas. Las especi-
ficadas en la Ordenanza de Febrero de 1908 y en
esta Ordenanza.- Articulo 11º. Boletos, Registros
y Transferencias. Por cada boleto de señal para la-
nares $ 25. Por cada boleto de señal para porcinos $ 15.
Por cada renovación de boleto de señal $ 10. Por cada
registro de boleto de señal o marca $ 10. Por cada
anotación de transferencia de boleto de marca $ 2.
Por cada anotación de transferencia de boleto de señal
hacienda lanar o porcina $ 15. Por cada duplicado
de boleto de señal lanar o porcina $ 10. Por cada
patente de transferencia de rodados o varios.. $ 50 Por
cada transferencia de patente de prostibulo $ 200...
Disposiciones a) Los boletos de señal se otorgarán por
via solicitud del interesada de acuerdo con la ley re-
spectiva.- b) La transferencia de boleto de señal se
otorgará previa solicitud labrándose el acta corres-
pondiente con el Sr. del Intendente Municipal.- c)
Las transferencias de patentes comprendidas en este
capitulo, deberán hacerse en solicitud dirigida al
Intendente Municipal, en la que constará nombres y a-
pellidos del comprador y vendedor y la firma de ambos
legalizando la Intendencia la transferencia, previo

pago del impuesto correspondiente. No tendrán valor alguno las transferencias de patentes que no llenen las formalidades de la Municipalidad. Art. 12º Impuestos Fiscales. El importe correspondiente a la ley de 30 de Octubre de 1911.- El importe correspondiente a la ley de 4135 Fondos de Caminos.- Artículo 13º Impuestos y Permisos Varios. Por cada permiso funebre de 1ª clase $ 100.- Por cada servicio funebre de 2ª clase $ 50.- Por cada servicio funebre de 3ª clase $ 10. Por cada permiso para quemar bombas o cohetes, hasta 6 bombas $ 5.- Por cada surtidor de nafta instalado, al año $ 20. Por cada permiso para obras $ 5 Por cada permiso para instalar calesitas, al dia $ 5. Por cada permiso para instalar calesitas al mes $ 50. Por cada permiso para funciones de circo al dia $ 3. Por cada permiso para salón de espectáculos que cobren entrada por dia de función $ 1.50. Por cada permiso para funciones por cantores, músicos cómicos, etc. en locales que no abonen impuesto anual de espectáculos públicos, por dia $ 3. Por cada permiso para establecer juego de argolla, cuchillos, tiro al blanco, etc., por mes o fracción $ 40 Por cada permiso para establecer juego de Globos sapo, al año $ 20.- Por cada permiso para vender serpentinas, papel picado, remos, etc., durante dias de Carnaval, en los locales fijos establecidos que paguen impuesto fiscal, por los dias que dure Carnaval, y su prolongación y Miércoles de Ceniza $ 5. Por cada permiso para efectuar carreras de caballos en la planta urbana, por dia $ 5. Por cada permiso para efectuar carreras de caballos en la campaña, por dia $ 10. Por cada permiso para efectuar rifas, tómbolas, etc. se abonará el 10 % del valor total de los numeros sellados. Por cada permiso para repartir o fijar carteles, programas etc. que no excedan de 50 de cada 200 o fracción $ 1. Por cada permiso para repartir o fijar anuncios de mayores dimensiones, cada 200 o fracción $ 5. Por cada permiso para repartir anuncios de bebidas alcoholicas o tabacos, de cualquier dimensión cada 200 o fracción $ 10. Por cada permiso para colocar tablero en el Municipio de anuncio de espectáculos, en el que se cambien los carteles de teatro o Cines establecidos en la localidad, por cada tablero, al año $ 10 Por cada permiso para colocar cartelones de anuncios de espectáculos para compañias o artistas de tránsito

sito, por cada cartelón por día $ 2.- Por cada permiso para chapa o letrero de reclame, de comercio o industria no establecidos en el municipio, compañías de seguros etc. por colocar cada una, al año $ 10 Por cada permiso para los mismos avisos del párrafo anterior que se colaguen en las estaciones del ferrocarril o al costado de la línea férrea y dentro del municipio, por cada una y año $ 100. Por cada permiso para pasear letreros por el pueblo, ya sea a pie o en vehículos, de comercios establecidos en la localidad, por día $ 2. Por cada permiso para efectuar anuncios en la forma determinada en el párrafo anterior, por comercios no establecidos en la localidad por día $ 5. Por cada permiso para colocar anuncios en carros, jardineras, charrets, autos, o cualquier otro vehículo ya sean los anuncios fijos o movibles, de comercios establecidos en el municipio, exceptuándose las denominaciones de los comercios por vehículo y por año $ 5. Por cada permiso para colocar letreros salientes que sobre salgan mas de dos metros de las líneas de edificación de comercios establecidos en la localidad por cada uno y por año $ 10 Por cada permiso para colocar letreros anunciados en el párrafo anterior, de comercios no establecidos en la localidad por cada uno y por año $ 20. Por cada permiso para fijar o escribir letreros, muestras en casa de negocios o particulares, banderas, figuras o dibujos que sirvan de reclame, sobre paredes, vidrios, puertas ventanas, toldos, lienzos, cortinas, postigos, chapas, persianas, así como por cada aviso o letrero en el interior de teatros, cinematógrafos, bars o locales donde tenga acceso el público, tableros de agencias, imprentas, por cada aviso de venta o remate de bienes raices etc., por año o fracción en el municipio $ 5. Por cada permiso para exhibición de muestras etc. en vidrieras por cada uno y por año $ 5. Por cada permiso para instalación de campanillas o cualquier otro instrumento anunciador, que se use en locales destinados a espectáculos públicos por mes $ 2. Por cada permiso para pasear con instrumento anunciador de espectáculos públicos, por mes $ 2. Por cada permiso para toldo a la calle o marquesina, al año $ 5. Por cada permiso para colocar bandera a rematadores establ

cidos en la localidad, por año $ 10. Por cada permiso
para colocar bandera o anuncios a rematadores esta
blecidos en otros partidos, sea en remates de muebles,
inmuebles, o hacienda, por cada remate $ 20 Por ca
da permiso para desviar caminos vecinales, previa au
torización del Departamento Ejecutivo $ 100 Por cada
permiso para desvios de vias del ferrocarril que crucen
calles del pueblo para servir a particulares, previa
autorización del D.E. $ 200 Por cada permiso para
instalar mesas en las veredas, por confiterias, bars,
clubs, etc. por año o fracción $ 10 Por cada permiso pa
ra instalar surtidores de nafta, fijos o mobiles, pre
via solicitud del D.E. $ 50. Por cada permiso para ins
talación de surtidores de aceite, o funcionamiento, por
cada uno y por año $ 10 Por cada inscripción de
documentos judiciales u otros, que sirvan a los in
teresados en asuntos municipales $ 5 Por cada certi
ficado expedido a pedido de escribanos, o asuntos
judiciales sobre deudas de impuestos y por cada pro
piedad $ 2. Por cada solicitud de concesión munici
pal $ 10. Por cada contrato que se celebra con la mu
nicipalidad $ 10 Por cada protesto de documento co
mercial $ 10 Por cada registro de firma ante la Inten
dencia Municipal $ 5 Por cada libreta de familia $ 10
Por cada copia que se solicite de cualquier oficina mu
nicipal, por cada foja $ 1 Por cada tarifa para carru
aje de alquiler $ 1 Por cada archivo de guia o certifica
do de 6 a 10 vacunos hasta cinco vacunos u 10 la
nares $ 1 Por cada archivo de guia certificado, de 6
a 10 vacunos u 11 a 25 lanares $ 1,50 Por cada archi
vo de guia certificado, de 11 a 25 vacunos o 26 a 50 la
nares $ 2 Por cada archivo de guia certificada, de 26 a
50 vacunos ó 51 a 100 lanares $ 30 Por cada archivo
de guia ó certificado, de 51 a 100 vacunos a 101 a 200
lanares $ 4 Por cada archivo de guia o certificada, de
101 a 200 vacunos ó 201 a 500 lanares $ 5 Por cada archi
vo de guia o certificado de 201 a 500 vacunos ó 501 a
1000 lanares $ 6 Por cada archivo de guia o certificado,
de mayor cantidad de animales vacunos o lanares $ 10
Este arancel regirá hasta 10 marcas pagando por cada
marca o señal de exceso $ 0.10 Por cada Nº Bº de ha
cienda vacuna o yeguariza, por mas de 20 animales en
certificados de venta, $ 2 Por cada Nº Bº de hacienda

lanar o porcina, hasta 100 animales en certificado de venta $ 1 Por cada Nº Bº de hacienda lanar o porcina, por más de 100 animales en certificado de venta $ 2 Por cada formulario para certificados de venta de hacienda $ Por cada Nº Bº de cueros vacunos o yeguarizos, hasta 50 cueros $ 1 Por cada Nº Bº de cueros vacunos o yeguarizos, de 51 a 100 cueros $ 2 Por cada Nº Bº de cueros vacunos a yeguarizos, de 101 a 300 cueros $ 3 Por cada Nº Bº de cueros vacunos o yeguarizos, de 301 á 500 cueros $ 4 Por cada Nº Bº de cueros vacunos o yeguarizos, de 501 á 1000 cueros $ 5 Por cada Nº Bº de cueros vacunos o yeguarizos, por mas de 1000 cueros $ 6 Por cada Nº Bº de cueros lanares o porcinos, hasta 100 cueros $ 0,50 Por cada Nº Bº de cueros lanares o porcinos, de 101 á 300 cueros $ 1 Por cada Nº Bº de cueros lanares o porcinos, de 301 a 500 cueros $ 2 Por cada Nº Bº de cueros lanares o porcinos, por mas de 500 cueros $ 3 Por cada carro con patente de otra Municipalidad que entre en jurisdicion de este partido, por cada operacion de carga o descarga $ 2 Por cada vehiculo de alquiler no patentado en la localidad, que entre a trabajar en este Partido, al mes $ 10 Disposiciones. Servicios Funebres. A los efectos del cobro del impuesto de servicios fúnebres seran considerados: de primera clase todo servicio cuya carroza fúnebre sea tirada por cuatro o más caballos y se empleen toda clase de ornamentos; de segunda clase aquellos cuya carroza sea a dos caballos y ornamentos; de tercera clase todo servicio fúnebre que no use coche, cupé para dolientes y cuya carroza fúnebre sea tirada a dos caballos y sin ninguna clase de ornamentos fúnebres.- B) El pago de impuestos por servicios fúnebres deberá hacerse en la Intendencia Municipal, previo a las salidas de dichos servicios.- Funciones Teatrales o De Circo. C) El pago de los impuestos correspondientes deberá hacerse en la Intendencia Municipal antes de dar comienzo a las funciones, sin cuyo requisito éstas serán suspendidas.- d) Los propietarios de confiterias, cafés, bars, etc., u otros locales donde actuen artistas de tránsito o ambulantes, serán responsables directos del pago de los impuestos correspondientes eludidos por éstos.- e) No se cobrará impuestos por las funciones de teatro o circo

cuyo producto sea destinado en un 50 % como mínimo, a beneficio del hospital de Maipú, o de otra sociedad de beneficencia pública o local.- f) Carrera De Caballos. f) Para efectuar carreras de caballos los interesados deberán requerir en la Intendencia municipal el permiso correspondiente, abonando el impuesto que corresponda.- g) El D.E. indicará el o los lugares en los que se deberán llevar a cabo las pruebas. Los que corran carreras sin el permiso respectivo, o modifiquen sin consentimiento el lugar designado por el D.E. incurrirán en una multa de Ciento pesos moneda legal.- Rifas. h) Para efectuar rifas deberá solicitarse previamente en la Intendencia Municipal el permiso correspondiente y abonar el impuesto que se especifica en la Ordenanza General de Impuestos. Quedan eximidos del pago de estos impuestos la Sociedad Damas de Beneficencia y los centros Culturales, Sociales, Rituales, y Deportivos.- Publicidad y Propaganda i) No podrá fijarse ni exhibirse ningún anuncio, ni distribuir carteles, prospectos, etc., sin autorización de la Intendencia, donde deberá abonarse el impuesto correspondiente.- j) Quedan exentos de todo impuesto los anuncios que se refieran a propaganda política, centros culturales y avisos oficiales.- k) No podrá pintarse ni colocarse ningún letrero o anuncio en las paredes sin consentimiento del propietario o encargado de la propiedad y aquellos que efectúen contraviniendo esta disposición, incurrirán en una multa de Veinte pesos por cada vez, sin perjuicio de reparar el daño causado.- l) Los propietarios de cinematógrafos, bars, etc., dentro de cuyos locales existe avisos o letreros de propaganda serán responsables ante la Intendencia del pago de los impuestos correspondientes.- m) Los contraventores a estas disposiciones serán pasibles de una multa de diez pesos por cada infracción, siendo solidariamente responsables del pago del impuesto y multa los beneficiados directa o indirectamente con los anuncios.- Derechos de Oficina. n) En lo referente a Vº Bº y archivo de guías o certificados se aplicarán todas las disposiciones contenidas en el artículo 3º de Guías.- o) Todo aquel que introduzca hacienda de otro partido deberá archivar en la Intendencia la guía correspondiente dentro de

los treinta dias de introducida la hacienda. Los que no dieran cumplimiento incurrirán en una multa de Cincuenta pesos, sin perjuicio de las responsabilidades a que por tal causa se hicieran acreedores.- p) Los que introduzcan al Partido hacienda lanar o porcina, destinada a cria, ademas de archivar la guia dentro del termino del inciso o) deberán munirse del boleto de señal correspondiente.- Los infractores pagarán una multa de Cincuenta pesos y serán obligados a sacar el boleto de señal.- q) No se dará curso a ninguna solicitud de Guia, ni se visará ninguin certificado de venta o transferencia, si en dicha solicitud o visación apareciese marca, número de marcas o señales que animales.- Surtidores De Nafta.- r) Los permisos para la instalación de surtidores de nafta deberán solicitarse en la Intendencia Municipal, previo pago del impuesto de solicitud de concesión y deberán especificar lugar en que desea instalarse el surtidor, propietario o inquilino del edificio, frente al que será instalado, tipo de surtidores a colocar y capacidad del tanque del mismo.- s) A la solicitud deberá acompañarse la conformidad del propietario o inquilino del edificio frente al que será instalado el surtidor autorizando su instalación.- t) Una vez acordado el permiso correspondiente la Intendencia indicará al solicitante la ubicación a dar al surtidor. Este deberá ser colocado al borde de la vereda en las calles afirmadas y en parte sobre la calzada en las demás, no pudiendo ser un obstáculo para el tránsito en las primeras, ni para las marchas de las aguas en las segunda, debiéndose en estos casos construir alcantarillas, no quedando exteriormente el cuerpo del surtidor y los caños de respiración y nivel, listos adosados a la pared o dentro de los edificios, los solicitantes se comprometen a dejar las veredas en las mismas condiciones en que las hallaron dentro de los cinco dias de colocado el surtidor, despues de cuya fecha la Intendencia procederá al arreglo de vereda por cuenta del solicitante, quien además abonará una multa de Veinte pesos.- u) Los permisos para la instalación de surtidores obligan al concesionario a instalarlo dentro de los sesenta dias

de otorgado, después de cuya fecha caducarán los permisos si no se hubiese cumplido esta disposición.-
r) No podrá ser instalado más de un surtidor por acera en cada manzana.- Artículo 14º Cerco, Edificación. I Numeración. Por refacción o modificación en el frente de un edificio. $ 10 Por cada vez que se abran, cambien o sustituyan puertas portones, o vidrieras sobre la vía pública en edificios $ 5 Por cada vez que se abran puertas o portones sobre la vía pública, en cercos $ 2 Por cada chapa de numeración que se coloque en el exterior de las propiedades $ 2 Por cada cerco que se construya o refaccione en el radio de solares ya sea pared o alambre tejido, verja de hierro u otro material similar $ 10 Por cercar de alambre común un solar $ 5. Por cercar de alambre común una quinta $ 25. Por cercar de alambre común una chacra $ 50. Por cada metro lineal de cerco de estancia $ 0,03. Disposiciones. a) Los permisos que se soliciten por cualquiera de los trabajos mencionados en el presente Capítulo, imponen la obligación de empezar la obra dentro del mes de acordados, perdiendo caso contrario el valor el impuesto satisfecho. b) Ningún propietario podrá echar tierra o escombros en la vía pública sin autorización de la Municipalidad. El permiso establecerá como obligación para el propietario el traslado de aquellos dentro del término de ocho días al lugar que le indique la inspección y no podrá exceder de 15 cuadras. El no cumplimiento de esta disposición importará el traslado por la Municipalidad y por cuenta del propietario, a razón de $ 3.- el metro.- Artículo 15º Bailes Públicos. Por permisos de baile en hoteles, restaurants, o cualquier casa de negocio, con o sin despacho de bebidas, por día $ 20.- Por permiso de bailes en teatros o salones, donde se cobre entrada, por día $ 20. Disposiciones. b) Los permisos, para bailes en hoteles, fondas, restaurants, etc., acordados por la Intendencia, previo pago del impuesto correspondiente, serán válidos por el día que conste en el recibo que otorgue la Municipalidad exclusivamente.- c) En los impuestos para bailes que se debe abonar según clasificación "por día" queda comprendida la noche correspondiente.- d) Los bailes públicos para los que se hubiesen abonados los impuestos correspondiente, podrán ser suspendidos por

la Intendencia.- c) Quedan esceptuados del pago de impuestos los bailes que se cobre entrada y esten a cargo total beneficio de sociedades de beneficencia y socorros mutuos.- Articulo 16to Censo y Catastro Permanente. De que recaude esta comuna por espedicion de libretas fpacendados.- Articulo 17mo Inspeccion y Registro. Pg cada hotel al año, derecho de inspeccion y registro $ 40. Pg cada casa de pension, al año derecho de inspeccion y registro $ 20 Pg cada panaderia almacen, punto de venta de carne, al año, inspeccion y registro $ 10 Pg cada puesto de frutas verduras etc. cuyo capital no esceda de $ 100.- al año, inspeccion y registro $ 10 Pg cada puesto de venta de verduras frutas etc.- cuyo capital esceda de $ 100.- al año inspeccion y registro $ 20. Pg cada horno de ladrillos, al año, inspeccion y registro $ 20. Pg cada fabrica de cerveza al año, inspeccion y registro $ 40.- Pg cada fabrica de sodas y Gaseosas, fideos, masas helados, hielo, etc.- al año, inspeccion y registro $ 15 Pg cada fabrica de jabon, velas, graserias, al año inspeccion y registro $ 30. Pg cada fabrica donde se elaboren productos porcinos, en todas sus formas, al año, inspeccion y registro $ 30 Pg cada despacho de bebidas alcoholicas, cantinas, bars, etc.- donde se espendan bebidas alcoholicas, al año, inspeccion y registro $ 30 Pg cada deposito de inflamables, garages, etc.-, al año, por inspeccion y registro $ 20 Pg cada tambo, cremeria, fabrica de quesos, al año inspeccion y registro $ 10. Pg cada barraca o depositos de cueros y productos del pais, con o sin prensa al año, inspeccion y registro $ 20 Pg cada uno que se dedique a la venta esclusiva de embutidos y fiambres, $ 30. Disposiciones a) Todos los comercios o industrias que por razones de salubridad, higiene, seguridad o moralidad publica deben ser inspeccionados por la Municipalidad, estan obligados a inscribirse en la Intendencia Municipal en los registros que a ese fin se llevarán en la secretaria de la misma, quedando sujetos a las inspecciones que determina y ordena el D.E. Esta inscricion o registro deberá efectuarse antes del 1o de Marzo de cada año, debiendo al mismo tiempo hacerse efectivo el impuesto que en cada caso

corresponda.- b) El D.E podrá hacer efectuar en toda oportunidad que lo creyera necesario, visitas domiciliarias a fin de comprobar el estado de higiene o seguridad de los diferentes negocios, industrias, o locales comprendidos en la clasificación del art. 17º, pudiendo ordenar la clausura de aquellos que a juicio de la inspección respectiva, no reunieran las condiciones de seguridad o higiene exigibles para la salubridad de la población, no permitiéndose su reapertura o funcionamiento hasta que se coloquen en perfectas condiciones.- c) los visitas a que se refiere el Inciso b) serán practicadas por el veterinario o Inspector Municipal, según los diferentes casos o por el personal que el D.E. juzgue conveniente y necesario.- d) Los vendedores ambulantes que introduzcan de otros partidos, facturas, embutidos, artículos alimenticios en general y otros artículos sujetos a la Inspección Sanitaria, deberán someterse a la inspección correspondiente y abonar el impuesto arriba especificado.- e) Todo comercio, industria, etc., que se instale en adelante en el Partido, deberá previamente solicitar su inscripción en la Intendencia, sin cuyo requisito no se permitirá su apertura o funcionamiento.- f) los hornos de ladrillos no podrán instalarse en la sección manzanas de la planta urbana, debiendo hacerlo en las zonas de las quintas o chacras.- g) Las graserías, fábricas de jabón y velas y toda obra industria que emita gases o emanaciones nauseabundas no podrán establecerse o funcionar dentro de un radio de tres cuadras a todos rumbos de la Plaza San Martín.- h) los pateles, fábricas de masas, etc., que expendan bebidas alcohólicas pagarán los impuestos correspondientes a cada uno de los rubros que explotan.- i) los tambos, cremerías, fábricas de quesos y toda obra industria similar están obligados a tuberculinizar los vacas que emplean para esos fines, pudiendo hacerlo por medio del veterinario particular, debiendo exhibir el correspondiente certificado. Los propietarios de los establecimientos en los que la inspección comprobara la existencia de vacas no tuberculinizadas, abonarán una multa de $ 5.- por cada vaca y por vez. Las vacas tuberculosas deberán ser sacadas de los establecimientos.- j) Los comercios,

industrias, etc., establecidas después del 1º de julio a-
bonarán la mitad de lo establecido en el artículo
17º K) Los infractores tendrán multas de $ 10.- a $ 20.-
Artículo 18º Impuestos Atrasados. Lo que recaude
la Comuna por este Concepto.- Artículo 19º Inte-
reses y Acciones "Cooperativa de Electricidad
Limitada de Adelpi" Lo que ingrese a la Comu-
na por este concepto. Disposiciones Generales. a) Co-
rresponderá exclusivamente al D.E. la clasificación de to-
do negocio, profesión u oficio no mencionado en las dispo-
siciones de esta Ordenanza, consultando la analogía con
otros comercios, profesionales, u oficios enumerados en
las referidas disposiciones.- b) Queda autorizado el D.
E. para concurrir ante las autoridades judiciales que
fueran necesarias en defensa de las acciones y derechos
que correspondan a la Municipalidad.- c) Toda du-
da que suscitare la aplicación o interpretación de
esta Ordenanza y su reglamentación, será resuelta
por el Intendente, con derecho de apelación dentro de
diez días ante el H. C. D. previo pago del impuesto
discutido.- d) Los permisos para bailes públicos, espe-
táculos, teatrales, circos, etc., así como las demas li-
cencias sin determinación de plazos, deberán cobrarse
anticipadamente en las oficinas de la Intendencia.-
e) El contribuyente que se establezca en el Partido
después del 1º de Julio, estará obligado a pagar tan
sólo la mitad de la patente o impuesto que le hu-
biere correspondido por todo el año, exceptuando-
se el impuesto de contraste de pesas y medidas
que se cobrará siempre integro, cualquiera sea la
fecha en que se haya dado principio al ejercicio
del comercio, industria o profesión.- f) En toda
venta de negocios o vehículo el último adquirente se-
rá responsable del pago de la patente y recargo que
corresponda, pero si la enagenación fuere hecha pre-
viamente después de haber sacado la patente, que
sólo podrá ser transferida junta con el negocio o
rodado, el vendedor dará aviso a la Intendencia,
a fin de que se hagan las anotaciones del caso a
nombre del comprador, sin cuyo requisito se hará efec-
tiva inexcusablemente en aquél, la responsabilidad en
que incurra.- g) Ningún empresario constructor ni propie-
tario, podrá ejecutar obra alguna en la planta ur-

bana del municipio, tales como edificios, reparaciones o modificaciones en frentes, etc., sin haber obtenido antes el correspondiente permiso en la Intendencia.- Toda persona sujeta al impuesto de patente está obligado a exhibirla siempre que le sea requerida por empleados de la Intendencia o por la autoridad policial.- i) los morosos o infractores al pago del impuesto que les corresponda, de acuerdo a la presente Ordenanza, serán penados con multas equivalentes al cincuenta por ciento del impuesto, patente, derecho, permisos, sisas, etc., que le corresponda, exceptuándose de este porcentaje aquellas multas cuyo monto se halle especificado en las diversas disposiciones de esta Ordenanza.- j) Queda facultado el Intendente Municipal para ampliar por el término que estime conveniente los plazos fijados por esta Ordenanza para el pago de los patentes y demás impuestos, así como también para fijar los plazos a los impuestos que no los tengan especificados expresamente.- Presupuesto De Gastos. Item 1º Sueldos. Intendente Municipal mensual $ 240 anual $ 2.880. Secretario Intendencia mensual $ 230 anual $ 2.760. Contador Tesorero mensual $ 190 anual $ 2.280. Secretario H. C. Deliberante mensual $ 130 anual $ 1.560. Auxiliar Intendencia mensual $ 165 anual $ 1.980. Inspector Municipal mensual $ 185 anual $ 2.220 Inspector Veterinario mensual $ 200 anual $ 2.400. Comisario de Corrales mensual $ 110 anual $ 1.320. Ordenanza Municipal mensual 100 $ anual $ 1200. Encargada Limpieza mensual $ 110. anual $ 1320. Encargado Limpieza mensual $ 110 anual $ 1320 Encargado Cementerio mensual $ 100 anual $ 1.200. Médico Dentista mensual $ 80 anual $ 960. Total mensual $ 1950.-- anual $ 23.400. Item 2º Delegación y Sub. Delegación. Delegado de Santa Domingo. mensual $ 100 anual $ 1200. Alquiler casa Delegación mensual $ 15 anual $ 180. Sub-Delegado Armas mensual $ 60. anual $ 720. Sub-Delegado Segurola mensual $ 40. anual $ 480. Total mensual $ 215 anual $ 2.580. Item 3º Alumbrado Público. Para atender servicio, alumbrado Intendencia y sus dependencias, reloj público y pago de Comisión del 10 % a los cobradores de lo recaudado $ 17.000. Item 4º Plazas y Obras. Para arreglo de calles, herramientas, plantas, vivero arreglos de paseos,

materiales para alcantarillas, seguro de personal pen-
diente de la Municipalidad $, combustibles para
camiones y tractores Municipales, adquisición de
muebles y reparación de los mismos y de los edifi-
cios públicos y arreglo de veredas $ 16.000. Item 5º
Beneficencia Pública. Para medicamentos, pa-
sajes, alaudes, etc. para los pobres de solemnidad y
para el pago de partera por partos de las mujeres
pobres a razón de $ 10.- c/u $ 4500. Item 6º Imprc-
siones. Para libros de contabilidad, planillas, talona-
rios, formularios, publicaciones, útiles de escritorio
para la Intendencia y H. C. Deliberante, telegramas
fletes y franqueo. $ 2500. Item 7º Fiestas Publicas
Para atender este servicio, incluyendo gastos de banda
de Música para las fiestas patrias del 25 de Mayo
9 de Julio y 12 de Octubre $ 1200. Item 8º Subvencio-
nes. Cura Párroco para gastos de culto. mensual $ 20
anual $ 240 Damas de Beneficencia. mensual $ 165 a-
nual $. 1980. Cooperadora Escuela Nº 1 (9 meses) men-
sual $ 20 anual $ 180 Cooperadora Escuela Nº 3 (9
meses) mensual $ 20. anual $ 180. Cooperadora Escu-
ela Nº 8. (9 meses) mensual $ 20 anual $ 180. Para
Utiles Juzgado de Paz $ mensual $ 30 anual $ 360
Secretario Juzgado de Paz mensual $ 10. anual $ 120
Alguacil Juzgado de Paz mensual $ 10 anual $ 120
Total mensual $ 295.- anual $ 3360.- Item 9º Gastos
Generales. Para compra de patentes de vehiculos, para
inspecciones y cobro de patentes en la campaña, para
gastos de movilidad del Medico Municipal y de Poli-
cia, para adquisición de premios para la Asociaci-
ón Rural, Asociaciones deportivas y credenciales para
los miembros del H. C. Deliberante $ 3.000. Item 10º
Eventuales. Para gastos imprevistos $ 1.000. Item 11º
Jornales: Para el pago de peones, incluso sueldos para el Ca-
pataz de cuadrilla, jardineros, tractoristas, barrenderos, en-
cargados de limpieza de corrales de abasto etc., fijase el
sueldo al Capataz de $ 130 mensuales; jardinero $ 85 men-
suales.- Tractorista $ 100.-, barrenderos y peones mensua-
les $ 80., Encargado de Corrales de Abasto $ 40., Peones
por dia jornal minimo de $ 3 por dia $ 15000. Item 12º
Pavimentación. Para el servicio de Pavimentación al
año $ 42.31.46. Item 13º Para dar cumplimiento a la
Ley Nº 4135 $ 9000. Item 14º Recepción Barri-

do Calles Pavimentadas. Comisión calculada para efectuarlas $ 200.- Item 15º Recepción Impuestos Atrasados. 5 % de comisión a los cobradores para efectuarlas $ 950. Item 16º Censo Ganadero Permanente.- Para pago de libretas de Censo Ganadero $ 700.-- Total del Presupuesto De Gastos $ 104.621.56. Calculo De Recursos Para El año 1939. Artículo 1º Patentes - Tablillas y Ley Nº 4490 $ 24.000 Artículo 2º Abasto e Inspección Veterinaria $ 6.500 Artículo 3º Guias. 7000 $ Artículo 4º Contraste de Pesas y medidas. $ 1300. Artículo 5º Cementerio $ 4000. Artículo 6º Alumbrado Público. 17.000 $ Artículo 7º Barrido Calles Pavimentadas $ 2.000. Artículo 8º Casas $ 200. Artículo 9º Registro Civil $ 100. Artículo 10º Multas $ 500. Artículo 11º Boletos Registros y Transferencias $ 2000. Artículo 12º Impuestos Fiscales. Ley año 1911 $ 4000 Ley 4135. (Fondos de Camino $ 9000. Total $ 13000. Artículo 13º Impuestos y Permisos Varios $ 6.500. Artículo 14º Censo Edificación y Numeración $ 200. Artículo 15º Bailes Públicos $ 100. Artículo 16º Censo Ganadero Permanente $ 700. Artículo 17º Inspección y Registro $ 1200. Artículo 18º Impuestos Atrasados $ 19.000 Artículo 19º Intereses Acciones Cooperativa Electricidad Limitada de Maipú $ 1200. Artículo 20º Eventuales $ 1000. Total del Calculo de Recursos $ 107.500 Resumen Del Presupuesto De Gastos. Item 1º Sueldos $ 23.400 Item 2º Delegación y Sub-Delegaciones $ 2.580 Item 3º Alumbrado Público $ 17.000. Item 4º Pilas y Obras $ 16.000. Item 5º Beneficencia Pública $ 4.500 Item 6º Impresiones. $ 2.500. Item 7º Fiestas Públicas. 1200. $ Item 8º Subvenciones $ 3360. Item 9º-- Gastos Generales $ 3.000. Item 10º Eventuales $ 1.000 Item 11º Jornales. $ 15.000. Item 12º. Pavimentación $ 4.231.56. Item 13º Para dar cumplimiento a la Ley Nº 4135.--- $ 9.000 Item 14º Recepción Barrido Calles Pavimentadas $ 200. Item 15º Recepción impuestos atrasados $ 950. Item 16º Censo Ganadero Permanente $ 700.-- Total del Presupuesto De Gastos. $ 104.621.56 Comuníquese para sus efectos.- Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del H. C. Deliberante Municipal de Maipú, a los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y ocho.- Acto continuo

y a moción del Concejal Sr. Molins se suprime de acuerdo a la Ley en vigencia de profilaxis Social los impuestos que figuran por dicho concepto en los paginas 5-14-15-18 y 19 asi mismo el apartado a de la disposición del Art 15. de la Ordenanza General de impuestos. A moción del Concejal Sr. Galante quedan eximidos del pago de impuesto a los Rifos a las siguientes Sociedades: Damas de Beneficencia, Clubs, Centros Culturales, Mutuales, Sociales, y Deportivos. siendo aprobada esta moción por unanimidad. El D.E. devuelve la Ordenanza de fecha Septiembre 20 donde el H.C.D. autorizaba a cubrir el resto del embargo a la Cia Sud Americana de Servicios Públicos por cobro de honorarios por la cantidad de $ (3142.46) manifestando al pie de la misma lo siguiente. Habiendo sido cubierto el embargo que existia sobre esta Municipalidad en el juicio seguido por la Cia Sud Americana de servicios Públicos S.A.A. devuelvase al H. Concejo Deliberante para su conocimiento y demas efectos. puesta a consideración queda votada dicha Ordenanza por unanimidad. Se da lectura a una nota del Sr. Intendente solicitando al H.C.D. la ampliación de la Ordenanza para la aquisición del Camion en $ 800 se aprueba por unanimidad. Sancionando el H.C. Deliberante la siguiente Ordenanza. Art 1º Ampliase en la suma de Ochocientos Pesos, la siguiente partida de $ 5000 votada por este H.C.D. para la adquisición de un camion volcador nuevo.- Art 2º Tomese dicha cantidad del Item 14º. Ley 4017, Bonos de Obras Públicas Municipales, con imputación a la presente Ordenanza. Art 3º Comuniquese al D.E. para su cumplimiento y demas efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a veinte dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.- Se da lectura a una nota del Sr. Intendente informando que no teniendo partida disponible en los Item en los cuales, podria disponer para la compra de una maquina de escribir y una de sumar para el uso de la Municipalidad el H.C.D. quiera autorizar al D.E. el gasto hasta la suma de Un mil pesos cantidad que seria tomada del Item 14º Ley 4017. Bonos de Obras Públicas Municipales. puesta a consideración se aprueba por unanimidad la

siguiente Ordenanza. Art 1º Autorizase al D.E. invertir hasta la suma de Un mil pesos (1000) para la compra de una maquina de escribir y una de sumar. Art 2º Dicha cantidad tomese del Item 14º Ley 4017, Bonos de Obras Publicas Municipales, con imputacion a la presente Ordenanza.- Art 3º Comuniquese al D.E. para su cumplimiento y demas efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala del H. Concejo Deliberante a veinte dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.- Por unanimidad se remite al D.E. la siguiente. Minuta de Comunicación. Cumpleme comunicar al Sr. Intendente que es deseo de este H.C.D. que el D.E. aga entrega de los correspondientes credenciales a los miembros del mismo. Saluda al Sr. Intendente con mi consideración mas distinguida. Sin mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente, levanta la sesión siendo las diez y nueve y treinta horas:

Juan Carbonetti
Sect.

Julian J. Ugalde
Presidente:

M. Presentes
J. J. Ugalde
A. P. Amico
E. Preije
P. Salkberry
O. L. Yuma
Ausentes
J. Sabella
E. Molins
D. Yalante

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a trece dias del mes de Enero de mil novecientos treinta y nueve, reunidos en sesión Extraordinaria los Sr. Municipales al margen espresados bajo la Presidencia del Titular Don Julian J. Ugalde quien declara abierta el acta siendo las 16 y 30 horas. Se da lectura a las actas de fecha 6 de Abril y 20 de Diciembre. se aprueban sin observaciones. Acto continuo se pasa a designar Sindico Fiscal y Defensor de Menores ante el Juzgado de Paz y Alcaldia. El Concejal Sr. Oscar L. Yuma hace mocion y propone para Sindico Fiscal al Sr. José M. Gaenaga, y para Defensor de Menores ante el Juzgado de Paz y Alcaldia al Sr. Juan Bautista Penza. Mocion que es aprobada por unanimidad, de imediato y despues de un cambio de opiniones de los Sr. Concejales se nombran los Alcaldes y Subalcaldes en el orden siguiente Cuartel 1º Alcalde- Sr. Pedro Calabrese. Subalcalde Sr. Rafael Ugalde Cuartel 2º Alcalde- Sr. Italo Ferrario- Subalcalde Sr. José E. Tahy. Cuartel 3º Alcalde

Sr. Manuel T. Bravo. Subalcalde Sr. Eduardo Yurucc-
aga. Cuartel 4º Alcalde Sr. Gregorio Saizar. Subalcal-
de Sr. Alberto Etchelet. Cuartel 5º Alcalde Sr. Juan
C. Tisnez. Subalcalde Sr. Eusebio Montenegro. Cuartel
6º Alcalde Sr. Francisco Tetaz. Subalcalde Sr. Pedro
Aranciaga. Por secretaria se da lectura á las listas de
Mayores Contribuyentes remitidas por el D. E. y Oficina de
Rentas y luego de sumarse los totales de cada listas,
se confecciona la lista en el siguiente orden. Mayores
Contribuyentes; Titulares; 1º Sr. Juan Larrarte, 2º Sr. Gero-
nimo Bidabehere. 3º Sr. Bernardo Lopez. 4º Sr. Geronimo
Chiaramondia. 5º Sr. Jose Volpe. 6º Sr. Antonio Guianneo
7º Sr. Vital Delfino. 8º Sr. Isidro Lisini. Suplentes. 1º Sr.
Francisco Cometti E. Hijos. 2º Esteban Parizzi. 3º Sr. Jesus
Garcia Urruty. 4º Sr. Bernardino Grieco.- No siendo
para más el Sr. Presidente levanta la sesion siendo
las 17 y 30 horas:-

Juan Carbonetti
Srio.

Julian T. Ugalde
Presidente.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Sr. Presentes
J. T. Ugalde
A. D'Amico
E. Freije
O. L. Guma
P. Salaberry
Ausentes
J. Sabella
E. Molins
D. Galante

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a cuatro dias del
mes de Abril de 1939 reunidos en sesion Ordinaria, los
Sr. Concejales al margen espresados bajo la Presidencia
del Sr. Julian T. Ugalde. quien declara abierta el acta
siendo las 15 y 30 horas. De imediato se pasa a de-
signar los miembros que formaran las comisiones Inter-
nas del H. C. D. quedando constituidas en la sigui-
ente forma. Presupuesto y Hacienda. Sr. Enrique Freije,
Oscar L. Guma, Eduardo Molins,. Obras Públicas. Sr.
Enrique Freije, Oscar L. Guma, Delfor Galante: Higiene
Antonio D'Amico, Pedro Salaberry, Eduardo Molins..
A mocion del Concejal, Sr. Enrique Freije. se propone
para dia de sesion el primer martes de cada mes
a las 13 y 30 horas; Se da lectura a una nota del
Sr. Intendente. solicitando al H. C. D. la sancion de
una Ordenanza por medio de la cual se solicite al
F. C. S. la apertura de un paso a nivel público,
en las proximidades del Km. 285 puesta a consideraci-
cion por la Presidencia el H. C. Deliberante con su-
ficiente fuerza legal sanciona la siguiente. Ordenanza

za. Art 1º Solicitase al F.C.S. la apertura de un paso a nivel en las proximidades del km. 285 en el ramal Maipú - Mar del Plata y de caracter público, para dar salida al camino general pavimentado a un camino vecinal existente con antiguedad de mas de 25 años. Art 2º Los gastos que ocasione la apertura de dicho paso a nivel publico se tomaran, parte de la donacion de vecinos afectados por el camino vecinal que motiva la apertura de lo que se solicita en el Art 1º y el resto del Item 13º. Art 3º Comuniquese al D.E. para su cumplimiento y demas efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a cuatro dias del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.- Se da lectura a una nota firmada por empleados y Obreros Ferroviarios afectados por la Ley Nro. 11173 llamada "Hogar Ferroviario" solicitando al H. Concejo Deliberante la sancion de una Ordenanza, que libre de impuestos, tasas, pavimentos u otros gravamenes á los propiedades que por intermedio de la referida Ley, construyan o adquieran en el Municipio, para vivienda de los Ferroviarios, pasa a estudio de la Comision de Presupuesto y Hacienda. A mocion del Concejal Sr. Enrique Freije. se remite al D.E. la siguiente Minuta de Comunicacion: 1º Cumpleme comunicar al Sr. Intendente que es deseo de este H. Concejo Deliberante que ese D.E. informe el resultado obtenido en el pleito seguido a la Cia. Sud Americana de servicios públicos. 2º Resultado tambien de la Ordenanza sancionada con fecha 16 de Agosto de 1938, calle de acceso al camino pavimentado por el Hospital.- Se da lectura a una nota del Sr. Intendente la que se transcribe en la siguiente forma, Habiendose presentado ante este D.E. el Ing. Bergattini perito tasador de la Usina perteneciente a la S.O.D.S.A.M. propuesto por la Municipalidad al hacer entrega del edificio, motores, red, etc por asi disponerlo el Sr. Juez Federal, solicitando regulacion de honorarios por la cantidad de $ 500, me dirijo al H.C.D. solicitando autorizacion para el pago de dicha suma o cantidad que crea conveniente; pasa a estudio de la Comision de Presupuesto y Hacienda. Sin mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente

levanta sesion siendo las 16 y 30 horas:

Juan Carbonetti
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Julian J. Ugalde
Presidente.

M. Presentes
J. J. Ugalde
A. D'Amico
E. Freije
C. L. Yuma
P. Salaberry
E. Molins
D. Galante
Ausente
J. Sabella

En Maipu, Provincia de Buenos Aires, a dos dias del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve reunidos en sesion ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante, los S. Concejales al margen espresados, bajo la Presidencia del S. Julian J. Ugalde, quien declara abierta el acta siendo las 14 y 15 horas. Se da lectura al acta anterior se aprueba por el voto de la mayoria y en contra los Concejales Molins y Galante, ausentes en esa reunion manifestando su desconformidad sobre un proyecto del D. E. solicitando la sancion de una Ordenanza para la apertura de un paso a nivel, entrado y aprobado en la misma reunion sin previo despacho de comision como corresponderia por tratarse de un gasto Municipal. Se da lectura al despacho de la Comision de Presupuesto y Hacienda, sobre el pedido del S. Intendente de la suma de $ 500 para el pago de honorarios al Ingeniero Bergattini; espidiendose en la siguiente forma. Nuestra comision de Presupuesto y hacienda aconseja pagar la suma de $ 350 m/n, puesta a consideracion por la Presidencia se aprueba por el voto de la mayoria y en contra los Concejales Molins y Galante, manifestando que no creen oportuno el pago, hasta no terminar el pleito con la Cia Sudm. Se da lectura al despacho de la Comision de Presupuesto y Hacienda sobre el pedido de Empleados Ferroviarios. espidiendose en la siguiente forma. Nuestra comision de Presupuesto y Hacienda aconseja el rechazo de la presente nota de acuerdo al Art 50 del Capitulo 6º de la Ley Municipal. El Sancionando el H. Concejo con suficiente fuerza legal la siguiente Ordenanza. Art 1º Autorizase al D. E. pagar la cantidad de ($ 350) al Ing. Arnaldo Bergattini, por cobro de Honorarios. Art 2º Tomese dicha cantidad del Item 4º Vias y Obras con imputacion a la presente Ordenanza. Art 3º Comuniquese al D. E. para su cono-

cimiento y demas efectos: Se da lectura al despacho de la Comision de Presupuesto y Hacienda sobre el pedido de Empleados Ferroviarios, expidiendose en la siguiente forma. Nuestra Comision de Presupuesto y Hacienda aconseja el rechazo de la presente nota de acuerdo al Art 50 del Capitulo 6º de la Ley Municipal. Firmado. Oscar L. Yuma, Enrique Freije, El Concejal Sr. Molins, hace mocion y manifiesta que cree conveniente se les pase una nota solicitandoles justifiquen si se hallan en las condiciones que establece la Ley Municipal, para proceder en consecuencia puesta a consideracion se aprueba la mocion del Concejal Sr. Molins por unanimidad. Se da lectura a una nota del D.E. contestando al pedido de informes hecho por el H. Concejo Deliberante en la sesion anterior, la que se expide en la siguiente forma Al contestar el pedido de informes que hiciera el H.C. a este D.E. por su intermedio, en su sesion del 4 de Abril ppdo, cumplo en contestar al H.C. que referente al resultado del pleito seguido por la Cia Sud Americana de Servicios Publicos a esta Municipalidad, este D.E. no ha sido notificado de mayores novedades y que por lo tanto se sigue ventilando en la Justicia Federal, conforme hubiera algo de interes sobre dicho pleito este D.E. se hace el deber de comunicarlo de inmediato al H.C.D. Sobre la Ordenanza del 16 de Agosto de 1938 y que corresponde a la calle de acceso al camino pavimentado, este D.E. remitió con fecha 24 de Marzo de cte año, al Sr. Ministro de Obras Publicas de la Pcia todos los antecedentes correspondientes a dicha Ordenanza. Sin otro motivo me es grato saludar al Sr. Presidente y por su intermedio a los Sr. miembros del H.C. con la mayor consideración. A mocion del Concejal Sr. Galante se designa al Sr. J. J. Ugalde y E. Freije para que citen al gremio de lecheros a una reunión que se realizara en la sala del H.C.D. el Viernes 5 a las 10 y 30 horas. con el fin de tratar de obtener una rebaja en el precio que actualmente estan cobrando, y al no llegar a un arreglo citar al H.C.D. a una sesion extraordinaria con el mismo fin, y tomar las medidas que se crea conveniente. Sin mas asuntos de que tratar y siendo las 16 y 30 horas el Sr. Presidente levanta la sesion.

[signature]
Presidente.

Juan Carbonetti
Srio.

M. Presentes
J. J. Ugalde
C. L. Guma
P. Salaberry
E. Molins
D. Galante
Ausentes
E. Freije
A. D'Amico
J. Sabella

En Maipú, Provincia de Buenos Aires á cuatro dias del mes de Julio de 1939. reunidos en sesión Ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante. los S. Concejales al margen expresados, bajo la Presidencia del S. Julian J. Ugalde, quien declara abierta el acta siendo las 14 y 30 horas. Se da lectura al acta anterior sin observaciones se aprueba. Se da lectura a una nota del S. Intendente devolviendo la Ordenanza de fecha Mayo 2 sobre pago de Honorarios al Ing. Bergottini. la que se transcribe en la siguiente forma. Me dirijo al S. Presidente devolviendo para su reconsideración, la Ordenanza sobre regulación de Honorarios al perito tasador Ing Bergottini, designado por ésta Municipalidad, por considerar que puede ocasionar inconvenientes, al habersele fijado la cantidad de $ 3.50 en vez de 500 $ propuesta por éste D. E., en vista de que el S. Juez a asignado a los otros peritos tasadores la cantidad de $ 1800.00. Me permito a la vez poner en conocimiento del H. C. que la cantidad de $ 500, es la solicitada por el S. Bergottini extra oficialmente. Sin otro particular saludo al Señor Presidente y por su intermedio a los señores Concejales del H. C. con la consideración mas distinguida. firmado. Jose Coses Sect. C. Otamendi Intendente. puesta a consideración por la Presidencia los Concejales S. Molins y Galante reiteran las manifestaciones echas en la reunion anterior de que dicha suma sea pagada una vez terminado el pleito con la Cia Sud. Americana de Servicios Publicos la mayoria aprueba lo solicitado por el S. Intendente dejando sin efecto la Ordenanza de fecha Mayo 2 y sancionando con suficiente fuerza legal la siguiente. Ordenanza. Art 1º Autorizase al D. E. pagar la cantidad de (500 $) al Ing. Arnaldo Bergottini por cobro de Honorarios. Art 2º Tomese dicha cantidad del Item. 4º Vias y Obras con imputación a la presente Ordenanza. Art 3º Comuniquese al D. E. para su conocimiento y demas efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a cuatro dias del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve. - A moción del Concejal S. Galante el H. Cuerpo se pone de pie en homenaje a los S. Nereo Crevetto y Ignacio

M.
J.
A.
E.
C.
P.
J.
E.
D.

Caracatche recientemente fallecidos. Se da lectura a una nota de fecha (Junio 3) remitida por el Directorio de la Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú comunicando al H. Concejo que a terminado sus funciones en dicho Directorio como representante municipal el Sr. Antonio D'Amico solicitando por lo tanto un nuevo representante; puesta a consideración por la Presidencia se designa por unanimidad al Sr. Antonio D'Amico. Sin mas asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 15 y 30 horas.-

Juan Carbonell
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE MAIPU

Julián J. Ugalde
Presidente.

M. Presentes
A. D. Amico
E. Molins
D. Yalante

En Maipú, Provincia de Buenos Aires á cinco dias del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve reunidos en la sala del H. Concejo Deliberante los Sr. Concejales al margen expresados, para celebrar reunion Ordinaria a las 13 y 30 horas. encontrandose el cuerpo en minoria siendo las 14 horas, y habiendo pasado la media hora de tolerancia el Sr. Vice Presidente 1º. Dn. Antonio D'Amico levanta la sesión proponiendo para realizar la misma el dia 12 a las 14 horas.-

Juan Carbonell
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE MAIPU

Antonio D'Amico
Vice Presidente 1º.

M. Presentes
J. D. Ugalde
A. D'Amico
E. Treije
J. Salaberry
O. L. Yuma
D. Yalante
Ausentes
J. Sabella
E. Molins

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, á veinte y tres dias del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve reunidos en sesion extraordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los Sr. concejales al margen expresados, bajo la Presidencia del Sr. Julian J. Ugalde, quien declara abierta el acta siendo las 14 y 30 horas. A mocion del Concejal Sr. Yalante el H. Cuerpo se pone de pie en homenaje al Sr. Bartolomé Brigatti recientemente fallecido. Se da lectura a una nota del Sr. Intendente acompañando una carta remitida por el Dr. Raúl E. Baguy, comunicando la cantidad que reclama en la demanda la Cia Sudamericana de Servicios Públicos contra la Municipalidad, y que asciende a $ 163557

puesta a consideracion por la Presidencia y a mocion del Concejal Sr. Galante se resuelve remitir una nota al Dr. Roncoroni invitandolo a una reunion extraordinaria con el objecto de cambiar opiniones, sobre lo comunicado por el Dr. Raul Bazan, reunion que tendra lugar de acuerdo a la fecha que fije el Dr. Roncoroni con ocho dias de anticipacion. Se da lectura a una nota del Sr. Intendente, solicitando una nueva prorroga para el pago sin multa de los impuestos atrasados de Alumbrado, Barrido y Limpieza, puesta a consideracion por la Presidencia, y despues de aprobar una mocion del Concejal Sr. Galante solicitando al D.E. una lista de deudores morosos, se sanciona con suficiente fuerza legal la siguiente. Ordenanza. Art 1º Autorizase al D.E. el cobro sin multa de los impuestos atrasados de Alumbrado, Barrido y Limpieza, hasta los sesenta dias de promulgada la presente Ordenanza.- Art 2º Comuniquese al D.E. para su cumplimiento y demas efectos. Dada sellada y firmada en la sala del H. Concejo Deliberante a veinte y tres dias del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.- El Concejal Sr. Galante, hace mocion para que se de una nueva y unica prorroga de seis meses para la construccion de veredas que den frente a las calles pavimentadas puesta a consideracion por la Presidencia, se aprueba la mocion del Sr. Concejal Galante, sancionando el Honorable Concejo con suficiente fuerza legal la siguiente. Ordenanza. Art 1º Concedese un plazo unico de seis meses, para que los propietarios de fincas que den frente a las calles pavimentadas, construyan sus veredas de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza sobre construccion de veredas sancionada con fecha 1º de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.- Art 2º Comuniquese al D.E. para su conocimiento y demas efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a veinte y tres dias del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.- A mocion del Concejal Sr. Galante se remite una nota al Dr. Beltrame manifestandole el deseo del H. Concejo que se intercede por la construccion de la vereda de la Escuela Nº 1. Se da lectura a una nota del Sr. Intendente, solicitando la designacion de una comi-

sion de Concejales, con el fin de controlar los posibles alteraciones de precios de los articulos de primera necesidad, en los comercios locales puesta á consideracion por la Presidencia, se designa para formar la misma a los S. Concejales, Antonio D'Amico, Oscar L. Yuma, y Delfor Yalante, ampliando dicha comision a mocion del Concejal S. Yalante, con los S. Odon Diez, Arturo Van den Heiden, el S. Presidente de la Sociedad Rural Don Hilario Etchecopar, y el S. Intendente Municipal Ing. Horacio D. Olamendi. Se da lectura a una nota del S. Intendente acompañando nota remitida de los vecinos de Santo Domingo, en la que hacen saber se a constituido una Sociedad de Fomento, como asi tambien una Comision directiva con el objecto de reunir fondos para los damnificados del ciclon que azotó, la vecina localidad. Considerando de necesidad el envio de una cantidad de dinero con tales fines, este D. E. solicita al C. D. destine la suma que crea conveniente, puesta a consideracion por la Presidencia, el Concejal Yalante hace mocion y manifiesta que para proceder en consecuencia seria oportuno que dicha Comision remitiera una lista de los damnificados pobres y el valor de los daños que se les calcula á los mismos, mocion que es aprobada por unanimidad, solicitando tales datos por secretaria. Se da lectura a un proyecto de Ordenanza presentado por el D. E. donde se prohibe el lavado de coches automotores en la via pública, como asi tambien arrojar agua de procedencia del mismo lavado efectuado en los garages públicos o particulares. puesta a consideracion, el Concejal S. Yalante hace mocion para que se amplie prohibiendo tambien la reparacion de coches en la via pública y veredas, mocion que es aprobada por unanimidad. sancionando el H. Concejo con suficiente fuerza legal la siguiente. Ordenanza. Art 1º A contar de los sesenta dias de la promulgacion de la presente Ordenanza, se prohibe el lavado de los coches automotores en la via pública, como asi tambien, arrojar agua de procedencia del mismo lavado efectuado en los garages públicos o particulares. Art 2º Prohibese la reparacion de coches en la via pública

y veredas. Art 3º La inspeccion del Art 1º y 2º, será penado con una multa de ($ 50) Cincuenta Pesos la primera vez, en caso de reincidencia se duplicará el monto de la misma. Art 4º Derogase cualquier Ordenanza que se oponga a la presente.- Art 5º Comuniquese, al D.E. para su cumplimiento y demas efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante á veinte y tres dias del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Se da lectura a una nota de la Cia Villano, pasa a estudio de la comision de Presupuesto y Hacienda., Sin mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente, levanta la sesion siendo las 16 y 30 horas.-

Juan Carbonetti
Srio.

Juliani T. Ugalde
Presidente.

M. Presentes
J. T. Ugalde
A. D. Amico
E. Freije
O. L. Yuma
E. Molins
D. Yalante
Ausentes
J. Sabella
P. Salaberry

En Maipu, Provincia de Buenos Aires á tres dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve reunidos en sesion Ordinaria en la sala del Honorable Concejo Deliberante los Sr. Concejales al margen expresados, bajo la Presidencia del Sr. Julian T. Ugalde Quien declara abierta el acta siendo las diez y seis horas.- Se da lectura a las actas de fecha 4 de Julio y 5 de Septiembre se aprueban sin observaciones. Se da lectura a una nota del Sr. Intendente, acompañando el Presupuesto para el año mil novecientos cuarenta, pasa a estudio de la Comision de Presupuesto y Hacienda. El Concejal Sr. Yalante hace mocion y manifiesta porque el H. Cuerpo no somete a consideracion las cuentas del año 1938 siendo que en las citaciones anteriores se proponia la aprobacion de las mismas. manifestando los Sr. Concejales de la Mayoria que no habiendo podido reunirse el H. Concejo en anteriores citaciones por falta de numero legal y habiendo sido reclamadas las cuentas en varias oportunidades por el Tribunal de Cuentas, el D.E. las habia remitido sin previo aprobacion del Concejo. Se da lectura a un proyecto de Ordenanza, presentado por el Concejal Sr. Enrique Freije. para que los deudores

por concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, pu-
edan cancelar su deuda en cuotas documentadas á
la orden de la Intendencia Municipal, pasa á estu-
dio de la Comision de Presupuesto y Hacienda, soli-
citando á mocion del Concejal Sr. Yalante que el D.E.
remita una lista de deudores morosos. y el total
que adeudan los mismos.- Sin mas asuntos de que
tratar y siendo las 16 y 30 horas. el Sr. Presidente
levanta la sesion.-

Juan Carbonett
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPU

Julian J. Ugalde
Presidente

M. Presentes
J. J. Ugalde
A. D. Amico
E. Treije
O. L. Yuma
D. Salaberry
D. Yalante
Ausentes
J. Sabella
E. Molins

En Maipu, Provincia de Buenos Aires a siete dias del mes
de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve reunidos
en sesion Ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante
los Sr. Concejales al margen consignados bajo la Presidencia
del Vice 1º Don Antonio D'Amico, quien declara abierta
el acta siendo las 15 horas. Se da lectura al acta
de la sesion anterior, se aprueba sin observaciones. Se da
lectura a una nota remitida por el D.E. sobre los de-
udores morosos por Alumbrado Publico y Barrido de
Calles Pavimentadas cuya suma en total es de $21.919,09
puesta a consideracion por la Presidencia se pasa a tra-
tar el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal
Sr. Enrique Treije, para el cobro de impuestos atrasados por
concepto de Alumbrado Barrido y Limpieza, que estudiado
por la Comision de Presupuesto y Hacienda se expide
en la siguiente forma. Vuestra Comision de Presupuesto y
Hacienda a estudiado el proyecto de Ordenanza que
precede y os aconseja su aprobacion en los terminos
en que se encuentra redactada, firmado E. Molins, E.
Treije, Oscar L. Yuma, puesta a consideracion por la Pre-
sidencia se aprueba por unanimidad, sancionando el
H. Concejo Deliberante con suficiente fuerza legal la sigui-
ente: Ordenanza: Art 1º A contar desde el primero
de Enero de mil novecientos cuarenta que entrara en
vijencia la presente Ordenanza, los Sr. Contribuyentes que,
adeuden impuestos por concepto de Alumbrado, Barrido
y Limpieza y conservacion de calles y caminos, podrán
cancelar su deuda en cuotas documentadas á la

órden de la Intendencia Municipal. Art 2º Entiéndese por deuda atrasada, el monto de los impuestos vencidos en la fecha indicada, más un recargo del 10 %, en concepto de multa. Art 3º Los interesados que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, formarán cinco obligaciones, cada una de las cuales por el 20 % del total de la deuda atrasada. Estas obligaciones tendrán vencimientos trimestrales, escalonados, siendo la fecha del primero, el 31 de Marzo de 1940.- Art 4º La falta de pago de una sola de estas obligaciones dará derecho a la Intendencia á proceder por vía judicial al cobro del total de la deuda.- Art 5º Los Señores Contribuyentes comprendidos en la presente Ordenanza, podrán abonar así mismo, los impuestos que corran desde el 1º de Octubre de 1939 en adelante, pero la Intendencia otorgará solamente un recibo condicional en el que conste la suma recibida y el pago á que debe aplicarse. Estos recibo provisorio será canjeado por uno definitivo, cuando se haya abonado la última cuota de la deuda atrasada.- Art 6º Todos los deudores morosos, que dentro de los 60 días de la sanción de la presente Ordenanza, no hubieran regularizado su situación, quedarán dentro de lo establecido por el artículo 4º.- Art 7º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que pueden oponerse al cumplimiento de esta Ordenanza.- Art 8º Comuníquese al D. E. para su conocimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.- Se da lectura a una nota remitida por la Sociedad de Fomento de Santo Domingo en la que acompañan la lista de damnificados y el importe total de los mismos que asciende a $ 3440 %. acto continuo se da lectura al despacho echo sobre el pedido del Sr. Intendente para los damnificados pobres de Santo Domingo donde el miembro de la Comisión de Presupuesto y Hacienda Sr. E. Molina se expide en la siguiente forma. El miembro de la Comisión de Presupuesto y Hacienda que suscribe es de opinión se constribuya con la cantidad de mil pesos ($ 1000) que podrá sacarse de la partida Vías y Obras, para aliviar a los pobres sin recursos que

fueron damnificados en Santo Domingo. firmado. Eduardo Molins. puesta a consideración por la Presidencia el Concejal S. Yuma hace moción y propone se les asigne la tercera parte de lo que importa el daño causado segun la nota remitida por la Sociedad de Fomento. moción que es aprobada por unanimidad. sancionando el H. Concejo Deliberante con suficiente fuerza legal la siguiente. Ordenanza. Art 1º Autorízase al D.E. a tomar la cantidad de Un mil ciento cuarenta y seis pesos m/n ($ 1146) para los pobres damnificados con el ciclon que azotó la vecina localidad de Santo Domingo, cuya suma se le entregará a la Sociedad De Fomento, previa reparación de los daños. Art 2º Tómese dicha cantidad del Item 4º Vias y Obras con imputación a la presente Ordenanza. Art 3º Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demas efectos. Votan por la afirmativa los S. Concejales de la mayoria S. Antonio D'Amico, Enrique Freije, Oscar L. Yuma, Pedro Salaberry, y el S. Concejal de la minoria S. Delfor Yalante. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú a siete dias del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. A esta altura de la reunión se hace presente el S. Presidente Don Julian T. Ugalde ausente asta este momento, quien de inmediato se hace cargo de la Presidencia para seguir dirijiendo la sesión. Se da lectura a una nota remitida por el S. Intendente acompañando una nota del S. Julio C Migliarina. el S. Intendente en su nota se expide en la siguiente forma. Tengo el agrado de adjuntar a la presente, una nota enviada por el señor don Julio C. Migliarina, por medio de la cual ofrece la transferencia del local ocupado por el "Club Atlético" y que el expresado señor adquirió en remate público realizado por cuenta y orden del Banco de la Provincia. Considerando el estado actual del edificio de esta Municipalidad en el cual funcionan sus oficinas que ofrecen un peligro constante para sus empleados y público que a las mismas concurren, y que no es ageno al Honorable Concejo, este Departamento Ejecutivo, considera por la razón expuesta y ante la dificultad de conseguir los Bonos de Edificación solicitados al Gobierno de la Provincia para levantar el nuevo edificio en reemplazo del

actual, la conveniencia de aceptar dicha propuesta en vista de las condiciones ventajosas de adquisición con lo que se vendría a salvar momentáneamente esta situación. Me permito remitir al Honorable Concejo para su conocimiento y demás efectos el detalle de gastos que ocasionaría esta operación que a continuación detallo: La transferencia se realizaría por el costo de adquisición, o sea la suma de $ 17.600 de cuya cantidad se deberá abonarse la suma del 10% al actual comprador y el 10% restante a el Banco de la Provincia una vez aceptada la operación, lo que hace un total de $ 3.520, comisión del 1% sobre $ 17.600 $ 176, sellos $ 6,50, 6% seis por ciento de interes adelantado que corresponderia a el primer semestre sobre el saldo de $ 14.080; $ 422,40. Honorarios del Escribano, aproximadamente $ 400,- Para realizar esta operación que se puede calcular en cincuenta pesos, solicita este D. E. en caso de ser aprobada la adquisición del inmueble de referencia, dicha suma sea tomada del Item 4º Vias y Obras. Saluda al Honorable Concejo con toda consideración. Acto continua se da lectura a la nota del Sr. Migliarina la que se transcribe en la siguiente forma. "Habiendo adquirido en compra la propiedad ubicada en la calle Alsina, actualmente ocupada por el Club Atletico de este pueblo y habiendo creido que el negocio que acabo de realizar podria convenir a los intereses de la Municipalidad para instalar sus oficinas, me permito ofrecer desde ahora y para siempre la transferencia del boleto en forma desinteresada y sin ninguna pretención de retribución alguna en favor del suscripto toda vez que se trate de que con ello pueda salir beneficiada la comuna. Asi consiguiente, espero del Sñor Intendente quiera tomar en cuenta el ofrecimiento que hago para que inmediatamente de llenados los tramites que correspondan, se sirva hacerme saber su resultado, por tal motivo, me es grato presentar al Sñor Intendente las seguridades de mi mayor consideración. firmado Julio C. Migliarina. Puesta a consideración por la Presidencia el Concejal Sr. galante manifiesta que pase a Comisión de Presupuesto y Hacienda y Obras Publicas y que conjuntamente con una comisión de albañiles (sic) estudie lo que cobra

ria la reparacion del edificio atual de la Municipalidad para ver si la oferta es conveniente. El Concejal Sr. Yuma manifiesta que el Cuerpo podria pasar a cuarto intermedio y tratarlo sobre tablas con el despacho de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, y Obras Publicas. el Concejal Sr. Freije hace mocion y manifiesta que esta de acuerdo con la compra y cree que es conveniente el negocio para la Municipalidad, pero duda si el H. C. Deliberante puede autorizar dicha compra por cuanto en la Ley Organica no autoriza al respecto, manifestando el deseo que el H. Concejo se dirija al Tribunal de Cuentas y ascesor de Gobierno para que comunique si el H. Concejo Deliberante puede o no autorizar la compra, la mocion del Concejal Sr. Freije se aprueba por unanimidad. Se pasa a tratar el proyecto presentado por el Sr. Villano, a mocion del Concejal Sr. Galante pasa a estudio de una Comision especial designando para formar la misma a los Sr. Concejales E. Freije, O. L. Yuma, E. Molins y a los Sr. Mayores Contribuyentes. Bernardo Lopez y Juan Larrarte. A esta altura de la reunion el Concejal Sr. Freije hace mocion y propone que el H. Cuerpo pase a cuarto intermedio asta las 17 horas. a la espera de una consulta, mocion que es aprobado por los Sr. Concejales de la mayoria no asi por el Concejal de la minoria Sr. Galante que manifiesta su desconformidad retirandose de la sesion siendo las 16 y 30 horas. llegada las 17 horas y demorando la consulta arriba mencionada el Sr. Presidente levanta la sesion siendo las 17 y 15 horas.—

Juan Carbonetti
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Julian I. Ugalde
Presidente.

M. Presentes
J. I. Ugalde
A. D'Amico
E. Freije
O. L. Yuma
P. Salaberry
E. Molins
D. Galante
Contribuyentes

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a cinco dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve reunidos en sesion especial, los Sr. Concejales y Mayores Contribuyentes al margen expresados bajo la Presidencia del Sr. Julian I. Ugalde. Quien declara abierta el acta siendo las 16 horas. Se da lectura al acta anterior se aprueba sin observaciones. manifestando el Concejal Sr. Molins ausente en dicha reunion que se adhiere en todo a las manifestado por el Concejal

J. Larrarte
A. Guianneo
J. Chiaramondia
J. Volpe
J. Sisini
J. Bidabehere

S. Galante. Se da lectura a la nota remitida por el H. Tribunal de Cuentas sobre el informe de la compra de la casa para la Municipalidad solicitada por el H. Concejo Deliberante la que se transcribe en la siguiente forma. Tengo el agrado de dirigirme a Vd., en contestación de la consulta que formula en su nota de fecha 7 del corriente, transcribiéndole el informe producido por la División Municipalidades con respecto a ella, que dice así: En el caso consultado por el Señor Presidente del H. C. Deliberante de la Municipalidad de Maipú la División informa: Que la Comuna al adquirir el inmueble, pagando parte del precio al contado y el saldo en cuotas semestrales, hace uso del crédito, estando el caso de referencia comprendido, en forma general, dentro de lo previsto por el artículo 184 inciso 4º de la Constitución de la Provincia y disposiciones reglamentarias del artículo 82 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 4687.- En consecuencia, la Ordenanza que autorice la adquisición, necesariamente debe ser sancionada en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, observándose al respecto las disposiciones del capítulo XII de la citada Ley.- Puesta a consideración por la Presidencia los Concejales Molins y Galante manifiestan que se abstienen de votar por cuanto no se a dado cumplimiento de acuerdo a la consulta del Tribunal por tener que haber sido estudiado por las respectivas Comisiones. aprobandose la autorización de la compra de la Casa despues de un cambio de opiniones por los S. Concejales de la Mayoría y todos los S. Mayores Contribuyentes presentes. Sancionando el H. Concejo Deliberante con suficiente fuerza legal la siguiente. Ordenanza. Art 1º Autorízase al D.E. la compra de la propiedad ubicada en la calle Alsina Nº 482, ofrecida por el S. Julio C. Migliarina, para instalar las oficinas de la Municipalidad de Maipú.- Art 2º para realizar esta operación durante el presente año, tómese la cantidad de $ 5000 cinco mil pesos m/n del Item 4º Vías y Obras con imputación a la presente Ordenanza.- Art 3º Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demas efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú a cinco dias del mes

ORDENANZA

de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Acto continuo se pasa a tratar el siguiente proyecto de aumentos, rebajas y creación de impuestos para la propaganda escrita de las casas de comercio no establecidas en la localidad. Por los avisos, letreros de casas no establecidas en la localidad, en vía pública ó legibles desde ella ó desde las vías férreas pagarán por cada metro cuadrado ó fracción, al año $ 0.5 por cada metro cuadrado ó fracción, por semestre $ 3 en la Ordenanza vigente figura con $ 10 puesta a consideración se aprueba por unanimidad la rebaja. Art. Los avisos y letreros luminosos o iluminados destinados a la propaganda en las condiciones determinadas en el artículo 1º pagarán: Por cada metro cuadrado, al año $ 10 en la Ordenanza vigente no figura este impuesto, puesta a consideración se aprueba por unanimidad este Artículo. Art 3º Los avisos, carteleras, banderas ó letreros que anuncie la venta de una propiedad raiz, muebles, alhajas, ó semovientes por rematadores no establecidos en la localidad quedan sujetos al pago del siguiente impuesto, que se abonará antes de la colocación de los mismos: los que se coloquen en la propiedad donde deba efectuarse la venta $ 8 en la Ordenanza vigente figura con $ 20 se aprueba por unanimidad la rebaja. Los que se coloquen dentro de las estaciones del Ferrocarril $ 15 en la Ordenanza vigente figura con $ 100 se aprueba por unanimidad en $ 15. Los que se coloquen fuera de ella llamado radio $ 10 se aprueba por unanimidad. Los que indiquen la venta de terrenos hasta diez lotes $ 10 se aprueba por unanimidad. Mas de diez lotes, por cada lote que esceda, por cada uno $ 3 Muebles, alhajas y semovientes $ 5 se aprueba por unanimidad. Art 4º Los infractores a lo establecido en el artículo anterior, pagarán el Impuesto con el cien por cien de recargo en cada caso.- Art 5º Por cada cartel, carteles ó affiches anunciadores, de casas no establecidas en la localidad, colocados en los tableros propiedad particular, pagarán: Por cada cartel hasta 0.74 x 1.10, por dia $ 0,05 Por cartel medida 1.10 x 1.48, por dia 0.10 $ en la Ordenanza vigente figura $ 1. La fijación de estos carteles (escepto de los de carácter político, bibliotecas, sociedades de educación, diarios

y los de propaganda con fines sociales que realicen las sociedades gremiales, los que puedan ó no utilizar los servicios de la fijación). Se efectuará únicamente por el concesionario y no serán aceptadas por un plazo menor de cinco días ni cantidad menor a cincuenta.- Se aprueba este Art por unanimidad. Art 6° Los que contravinieren las disposiciones del artículo anterior, sufrirán una multa de cincuenta centavos moneda nacional por cartel, sin perjuicio de su inmediata destrucción y pago del impuesto correspondiente.- Art 7° Por los tableros anunciadores de casas no establecidas en la localidad, conducidos a pie, anunciando productos ó artículos de una sola casa se cobrará: a) Por cada permiso para pasear un tablero a pie, por día $ 1 b) Por el pasco de cada persona que haga reclame, ya sea de particulares ó diarios, muñecos, etc. sin que pueda estacionarse en la vía pública, por día $ 10 en la Ordenanza vigente figura este inciso con $ 5 se aprueba el Art 7° por unanimidad Art 8° Por cada persona que reparta carteles, hojas sueltas ú objetos de casas no establecidas en la localidad, se pagará por día y por repartidor $ 10 en la Ordenanza vigente figura con $ 5 este impuesto se pagará, ya sea que el reparto se haga en la vía pública ó de casa en casa por mano de los transeuntes.- Se aprueba por unanimidad el Art 8° Art 9° Cada persona que efectúe los reclames a que se refieren los artículos 8 y 9 sin estar munida del permiso correspondiente, incurrirá en una multa de diez ($ 10) pesos moneda nacional, por cada infracción, siendo responsable del pago de la misma el dueño del establecimiento, producto ó artículo que se anuncie.- Art 10. Las compañías de seguros de casas no establecidas en la localidad, por el hecho de colocación de chapas con frente a la vía pública, pagarán por año y por metro cuadrado $ 5 la infracción de este artículo será penada con una multa de cinco ($ 5) pesos moneda nacional por cada metro cuadrado.- Se aprueba este Art por unanimidad Art 11° Quedan exentos del pago de este impuesto los Clubs de Football y Ejercicios Físicos, no comprendiendo esta excepción a los anuncios de tabacos y bebidas alcohólicas, vinos y cervezas de casas no

establecidas en la localidad.- Art 12º. Pg los avisos colocados en el interior de las Estaciones de Ferrocarriles de casas no establecidas en la localidad, ya sean fijados en los vestibulos interiores ó exteriores, siempre que no sean legibles desde la vía pública, se pagarán.- Pg cada aviso, pg año $ 3 en la Ordenanza vigente figura $ 5. Pg cada semestre ó fracción $ 2 en la Ordenanza vigente figura $ 5 pg cada cuadro indicado, no pagará de un metro cuadrado, al año $ 25 en la Ordenanza vigente figura $ 5. Se aprueba este articulo pg unanimidad Art 13º. Pg los avisos en las Estaciones de Ferrocarriles, le corresponderá las mismas penalidades establecidas pg los avisos de propaganda en la vía pública.- Art 14º. A los efectos de este establece las casas no establecidas en la localidad se comprende todo aviso que anuncie los productos, cuyas fábricas ó productores como también introductores no estén radicados en el Partido de Maipú. Art 15º. Los avisos que anuncien bebidas alcohólicas pagarán con recargo de 50 % Tabacos 25 %. Vinos y cervezas 30 %. Se aprueba este articulo pg unanimidad Art 16º. Serán solidariamente responsables del pago del impuesto de avisos y multas, los comerciantes, industriales, agentes de avisos y todo aquel a quien el aviso beneficiado directa ó indirectamente.- Art 17. La colocación de avisos se efectuará previo pago de los impuestos correspondientes y la oficina respectiva queda autorizada para proceder a su retiro cuando este requisito no se hubiese llenado sin modificación previa y sin perjuicio de las penalidades en que se hubiere incurrido. Los avisos retirados serán depositados en Corralones de la Administración de Limpieza y los interesados no tendrán derecho a reclamar indemnización por perjuicio ó deterioro que sufriere. Quedando en definitiva aprobado este proyecto en todas sus partes pg todos los Sres. Concejales y mayores contribuyentes presentes.- A continuación el Concejal Sr. D'Amico presenta un proyecto de aumento de los siguientes impuestos de acuerdo a la Ordenanza vigente. Permiso para instalar calesitas al dia figuraba $ 3 se aumenta a $ 5. Permiso para instalar calesitas al mes figuraba $ 50 se aumenta a $ 100. Permiso para funciones de circo, al dia figuraba

ORDENANZA

con $ 3 se aumenta a $ 5. Permiso para ralón de espec-
táculos que cobrey entrada pey dia de funcioy figurava
con $ 1.50 se aumenta a $ 3 agregando impuesto de
carteles y sellados de propaganda. Permiso para funcio-
nes pey cantores, musicos, comicos, etc en locales que
no abonen impuesto anual de espectáculo público, pey
dia figurava con $ 3 se aumenta a $ 5 puestos a consi-
deracioy pey la Presidencia. los Concejales Sres. Molins y Galant
manifestay que se abstienen de votar pey cuanto no tie-
nen conocimiento del movimiento del Presupuesto del
año en curso para ver si corresponde tal aumento, los
Concejales de la Mayoria y todos los Sres Mayores
Contribuyentes presentes, aprueban el aumento presenta-
do pey el Sr. D'Amico a esta altura de la reunioy
el Sr. Presidente manifiesta a los Sres. Contribuyentes
que han terminado su misioy, invitandolos a pere-
cionar el acta si asi lo deseay. Con numero legal
se pasa a sesioy Ordinaria para tratar los siguientes
asuntos. Se aprueba pey unanimidad la concesioy soli-
citada pey Don. Leon Aguiles Mellano. Sancionando el
H. Concejo Deliberante con suficiente fuerza legal la
siguiente Ordenanza: Art 1º A partir de la promulga-
cioy de la presente Ordenanza, otorgase a Publicidad
Mellano, la concesioy necesaria, pey el termino de seis
años, a contar del 1º de Enero de 1940, para el cobro
de los impuestos de Publicidad, de acuerdo a la
Ordenanza de impuestos vigentes, en el presente ejerci-
cio, de todos los avisos en General, sean estos le-
treros, pantallas, affiches, y todo cuanto se refiere
con la propaganda oculta de las casas no detalla-
das en el Partida. Art 2º Publicidad Mellano po-
dra colocar 25 carteleras que deberan llevar la inscripe-
cioy de Empresa Mellano, medida de 1.10 x 1.48 en te-
rrenos particulares para fijar affiches previo consentimi-
ento de sus propietarios, y 10 carteleras con la inscrip-
cioy de Municipalidad del igual medida sin ningun
cargo, para el usufructo de la Municipalidad las que
quedaran de propiedad de la Intendencia Municipal.
Art 3º Pey esta concesioy Publicidad Mellano. Abonara
durante los años 1940, 1941 y 1942 la cantidad de
$ 700 pey año y durante los años 1943, 1944 y 1945
la cantidad de $ 1000 m/n pey año, entendiendose
que cada anualidad sera abonada pey semestre adelanta-

do, dentro de los primeros 30 días de cada semestre, en la Tesorería Municipal. Art 4º Publicidad Mallano abonará las cantidades asignadas precedentemente, siempre y cuando no se sancionen leyes prohibitivas respecto a la colocación de avisos en los caminos principales. Art 5º La casa concesionaria se compromete a respetar en todas sus partes las Ordenanzas, reglamentaciones, decretos y resoluciones Municipales, no pudiendo bajo ningún concepto cobrar impuestos que no sean los que determina la Ordenanza General de Impuestos. Art 6º Exceptúase de esta concesión las Sociedades Damas de Beneficencia y los Centros Culturales, Mutuales, Benéficos y Deportivos.- Art 7º La falta de cumplimiento de cualesquiera de los artículos de esta Ordenanza autorizará al D. E. a declararla nula y sin valor alguno, no pudiendo caberse en ningún caso, indemnización por parte del concesionario. Art 8º El D. E. dictará la respectiva y adecuada reglamentación de la presente Ordenanza.- Art 9º Comuníquese al D. E. para su conocimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Malaspina a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Se da lectura a una nota del Sr. Intendente devolviendo la Ordenanza sancionada con fecha 13 sobre cobro de impuestos atrasados para que se suprima o modifique el art 5º por cuanto el H. Tribunal de Cuentas no permite en sus reglamentaciones vigentes, que se extiendan recibos provisorios para la percepción de los impuestos, pasando a consideración por la Presidencia se suprime por unanimidad el Art 5º. Sancionando el H. Concejo Deliberante con suficiente fuerza legal la siguiente. Ordenanza. Art 1º A contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta que entrará en vigencia la presente Ordenanza, los Sres. Contribuyentes que, adeuden impuestos por concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, y conservación de calles y caminos, podrán cancelar su deuda en cuotas documentadas a la orden de la Intendencia Municipal.- Art 2º Entiéndese por deuda atrasada, el monto de los impuestos vencidos, en la fecha indicada, más un recargo del 10%, en concepto de multa.- Art 3º Los interesados que deseen acogerse

a los beneficios de la presente Ordenanza, firmarán cinco obligaciones, cada una de ellas cuales por el 20% del total de la deuda atrasada. Estas obligaciones tendrán vencimientos trimestrales, escalonados, siendo la fecha del primero, el 31 de Marzo de 1940... Art. 4º La falta de pago de una sola de estas obligaciones dará derecho a la Intendencia á proceder por vía judicial al cobro del total de la deuda.- Art 5º Todos los deudores morosos, que dentro de los 60 días de la sanción de la presente Ordenanza, no hubieran regularizado su situación, quedarán dentro de lo establecido por el artículo 4º.- Art 6º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que puedan oponerse al cumplimiento de esta Ordenanza.- Art 7º Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve... Acto continuo el S. Presidente manifiesta que debe tratarse el presupuesto para el año 1940. Puesto a consideración y no teniendo los datos concretos se resuelve solicitar al D.E. que comunique el movimiento de cada rubro hasta el 30 de Noviembre y lo recaudado de la deuda atrasada hasta el 30 del mismo mes para tratarlo en una reunión especial. Sin más asuntos de que tratar el S. Presidente levanta la sesión siendo las 17 horas...

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Juan Carbonetti
Julio Vespe
Julian J. Ugalde
Presidente
Oscar L. Guma
Bidabehere
Juan Larrarte
Freije
Antonio D'Amico
Isidro Pisini
G. Chiaramondia
Pedro Salaberry
Antonio Giannico

N. Presentes
J. J. Ugalde
A. D'Amico
E. Freije
P. Salaberry
O. L. Guma

En Maipú, Provincia de Buenos a veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve reunidos en sesión extraordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los S. Municipales al margen expresados bajo la Presidencia del S. Julian J. Ugalde, quien declara abierta el acta siendo las 17 horas. Se da lectura al acta

D. Yalante
Ausentes
E. Molins
J. Sabella

de fecha 23 de Septiembre se aprueba sin observaciones. Se da lectura a una nota del S. Intendente, acompañando una nota del Sr. Roncoroni, donde solicita el pago por gastos y Honorarios del Dr. Raúl E. Bagur por la cantidad de 1652.22 $, puesta a consideración por la Presidencia el Concejal Sr. Yalante manifiesta que habiéndose solicitado anteriormente la presencia del Dr. Roncoroni para que informara el estado del juicio con la Cía Sud Americana de Servicios Públicos y las probabilidades que podría existir a favor de la Municipalidad se postergara el pago hasta que el referido apoderado informe reiterándole la invitación. moción que es aprobada por unanimidad. Se da lectura a una nota del S. Intendente la que se transcribe en la siguiente forma. Me dirijo al Señor Presidente y por su intermedio a los Señores miembros del H. C. para solicitar ampliación del item 6º Impresiones por falta de recursos para efectuar los pagos de las cuentas que a continuación detallo: a Duhalde Leoni y Cía $ 634.64 y a la imprenta local la hora $ 415 lo que hacen un total de $ 1049,64. Existiendo al 30 de Noviembre un saldo de $ 366,57 para hacer frente a un gasto de $ 1049,64 arroja una diferencia de $ 683.07 para efectuar los pagos antes mencionados. Agregando a ésta cantidad una suma de $ 100 por gastos efectuados hasta la fecha a distintas facturas que da un total de $ 783,07, dejo a consideración del H. C. la cantidad a designarse y cuyo monto puede ser tomado del Item 4º Vías y Obras. Puesta a consideración por la Presidencia el Concejal Yalante vota en contra manifestando no tener datos concretos de lo gastado. y a favor los Sr. Concejales de la Mayoría sancionando el H. Concejo Deliberante con suficiente fuerza legal la siguiente

Ordenanza. Art 1º Rebájese del Item 4º Vías y Obras la suma de ($ 783.07) pesos moneda nacional y aumentese en la misma cantidad el Item 6º Impresiones, con imputación a la presente Ordenanza. Art 2º Comuníquese al D. E. para su conocimiento y demas efectos.- Dada, sellada y firmada a veinteseis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Se da lectura a una nota del S. Intendente la que se transcribe en la siguiente forma. Al hacer remitidas a ésta Municipalidad nuevas boletas de pagos de pavimentos que hacen aumentar

el monto total de lo designado por año para cubrir dicha obligación, me dirijo al Señor Presidente y por su intermedio a los señores miembros del H. C. con el fin de solicitar la inclusión en el presupuesto para el año 1940 en la partida de Gastos, la cantidad de $ 865,80 en lugar de la existente para el año actual de 4231,56 $ se modificaría con la de $ 5097,36 que bien podría rectificarse con 6.000 $.- Puesta a consideración por la Presidencia se aprueba por el voto de los Sr. Concejales de la mayoría y en contra el Concejal Sr. Galante. Se da lectura a una nota del Sr. Intendente la que se transcribe en la siguiente forma. Cúmplo en dirigirme al Señor Presidente, comunicándole que ante la imposibilidad de escriturar la propiedad ha adquirir por ésta Intendencia Municipal, durante el presente año, se solicita al H. Concejo resuelva incluir en el Presupuesto de Gastos para el año 1940, un Item especial para la adquisición y gastos del inmueble antes mencionado, por la cantidad de $ 8.000. m/n, incluidos en éste total 3 servicios de amortización é intereses.- Puesta a consideración por la Presidencia se aprueba por el voto de los Sr. Concejales de la mayoría y el voto en contra del Concejal Sr. Galante. Acto continuo el Sr. Presidente manifiesta que debe tratarse el Presupuesto para el año entrante. puesto a votación en general el proyecto presentado por el Sr. Intendente. se aprueba por el voto de los Sr. Concejales de la mayoría y en contra el Concejal Sr. Galante. tratado en particular se aprueba por el voto de la mayoría y en contra el Concejal Sr. Galante con las siguientes modificaciones: Cálculo de Recursos Art 14 Impuestos y Permisos Varios D.E. $ 6500 se aumenta a $ 7000 en virtud de la concesión a la Empresa Villano votan a favor los Sr. Concejales de la mayoría y en contra el Sr. Galante. total del Cálculo de Recursos $ 108.000.- acto continuo se pasa a tratar el Presupuesto de Gastos. Item 4º. Vías y Obras D.E. $ 16.000 se rebaja a $ 8.000 votan a favor los Sr. Concejales de la mayoría y en contra el Concejal de la minoría Sr. Galante. manifestando que debe mantenerse la partida en $ 16000 Item 8º Subvenciones D.E. $ 3360 a moción del Concejal Sr. Galante se aumenta a $ 3500 destinando la suma de $ 140 anuales a la Sociedad Pro Niños Pobres. Se aprueba

por unanimidad Item 12 Pavimentacion D.E. 4231.56 a pedido del S. Intendente se aumenta a $ 6000 votan a favor los S. Concejales de la mayoria y en contra el S. Concejal de la minoria D. Galante. Item 17.- Propiedad calle Atkina Nº 482 Para dar cumplimiento a la Ordenanza de fecha Diciembre 5 de 1933 para adquisicion de la propiedad de la calle Atkina mas el pago de amortizaciones de intereses y gastos de escrituras etc $ 8000 cte Item especial se crea a pedido del S. Intendente votando por la afirmativa los S. Concejales de la mayoria y en contra el Concejal de la minoria S. D. Galante Total del Presupuesto de gastos $ 106.530. Dando en consecuencia sancionada la Ordenanza General de Impuestos y Presupuesto de Gastos en la siguiente forma: El Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipu, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona con fuerza legal la siguiente Ordenanza General de Impuestos. Durante el ejercicio economico del año mil novecientos cuarenta la percepcion de la renta Municipal del Partido de Maipu, se hara en la forma que establece la siguiente Ordenanza. Capitulo 1º "Patentes, Tablillas y Ley Nº 4490. Patentes de Rodados. Por cada carruaje particular de cuatro ruedas $ 25. Por cada carruaje de alquiler de cuatro ruedas $ 15. Por cada sulky $ 12 Por cada jardinera, charret y vehiculo de dos ruedas que no este especialmente mencionado en esta Ordenanza $ 15. Por cada carro de 4 ruedas con elastico, que no exceda de 13 pies $ 25. Por cada carro de 4 ruedas sin elastico, que no exceda de 13 pies $ 35 Por cada carro de 4 ruedas con o sin elastico, que exceda de 13 pies $ 40. Por cada carro o carreta de bueyes $ 35. Por cada carro de dos ruedas con elastico $ 20. Por cada carro de dos ruedas sin elastico $ 25. Por cada carro de dos ruedas destinado al reparto diario de pan, cuyo propietario abone esa mensual $ 10 Por cada diligencia o galera $ 50. Por cada carro $ 5. Por cada bicicleta de alquiler $ 1.50 Por cada bicicleta particular o de reparto $ 1.50 Por cada chapa de patente para bicicleta $ 0.50 Por cada tablilla de patente para otro rodado $ 1 Por cada carroza fúnebre $ 100 Patente de automóviles, camiones, acoplados, motocicletas, etc; lo que corresponda de acuerdo a la Ley Nº 4490 Patente Unica de Automotores

motores, a la que la Municipalidad se ha acogido.
Disposiciones. a) Todo propietario de vehículo con domicilio en el Partido deberá munirse de su respectiva patente anual, de acuerdo a la especificado precedentemente, exceptuándose los carros destinados al servicio de los establecimientos rurales. b) Las patentes deberán abonarse y retirar las correspondientes chapas, conforme a la Ordenanza de Precintado de chapas, del 1º al 31 de Enero de cada año, en la Intendencia. c) El solicitante de una patente de rodado deberá declarar con exactitud la clase de vehículos para el que la requiera, según especificaciones establecidas. El propietario de un vehículo que tenga patente de menor valor que la que le corresponde perderá el valor de ella, la que le será secuestrada y estará obligado a munirse de la que le corresponda, la que abonará en total, más una multa del 25 % del valor de la patente. d) La patente es una para cada vehículo, y el propietario no podrá usarla alternativamente en varios vehículos, aún cuando pertenezcan a una misma clasificación. e) Las patentes de rodados son intransferibles automáticamente y el propietario que quiera enagenarlos deberá hacer la transferencia a la Intendencia Municipal abonando el correspondiente impuesto, sin cuyo requisito la transferencia no tendrá valor. f) Los vehículos que se construyen o se introduzcan siendo nuevos en el Partido después del 1º de Junio abonarán media patente. Para obtener la media patente el propietario deberá justificar, con un certificado del fabricante o vendedor, haber adquirido el vehículo dentro de la fecha mencionada. Los vehículos usados pagarán patente entera sea cualquiera la época en que los soliciten sus propietarios y aunque no hayan rodado en la parte del año ya transcurrido. g) El fabricante o comerciante que otorgase un certificado falso, para acogerse al inciso e), incurrirá en una multa de cincuenta pesos m/n, sin perjuicio de la acusación de falso testimonio ante Juez competente. En igual penalidad incurrirá quien haga uso del certificado falso. h) En caso de extravío de la chapa o tablilla de la patente, el interesado deberá dar cuenta en la Intendencia para la correspondiente anotación, debiendo munirse de un nuevo juego de chapas. i) Los propietarios que no

se munieren de sus correspondientes patentes en los plazos que indica esta Ordenanza, o en las prórrogas que conceda el D.E. deberán abonar la patente que les corresponda más una multa igual al 50 % del valor de la patente. j) No se expedirá patente alguna de vehículo de tracción a sangre si el interesado no comprueba previamente haber dado cumplimiento a la ley del 2 de Septiembre de 1915, presentando la libreta de censo ganadero permanente. k) El propietario de vehículo residente en el Partido, o que figura con residencia real en él, y sacare su patente de rodado en otro Partido, deberá igualmente sacar la que le corresponde en este Municipio. l) Las chapas de patentes que dargo la Intendencia deberán llevarse en lugar visible. Patentes Generales. $ 5 cada mesa de billar, en el pueblo $ 60 $ 5 cada mesa de billar, en la campaña $ 30 $ 5 cada cancha de pelota cerrada, pública $ 30 $ 5 cada cancha de pelota abierta, pública, en el pueblo $ 20 $ 5 cada cancha de pelota abierta, pública, en la campaña $ 10 $ 5 cada cancha de bochas en el Partido $ 10 $ 5 cada patente de acopiadores y acarreadores de aves $ 15 $ 5 cada casa de inquilinato o vecindad $ 30 $ 5 cada esquiladora del Partido, hasta 6 tijeras $ 20 $ 5 cada esquiladora del Partido, de mas de 6 tijeras $ 40 $ 5 cada esquiladora procedente de otro Partido $ 100 $ 5 cada patente para perro, incluso chapa $ 2,50. Disposiciones. a) Las patentes comprendidas en este rubro deberán abonarse en la Tesorería Municipal hasta el 31 de Enero de cada año. Quedan exceptuados de esta disposición las casas de tolerancia, cuyas patentes podrán abonarse en cuatro trimestres del 1° al 15 de enero, abril, julio, y octubre. b) Los que ejerzan cualquier clase de comercio sujeta a patente Municipal, según la especificación precedente, pagarán esta íntegra cuando se establezcan o estuvieran establecidos antes del 30 de Junio los establecidos después de esta fecha hasta el 31 de Diciembre pagarán media patente. c) Las máquinas esquiladoras pagarán íntegra la patente cualquiera que sea la época en que comiencen a trabajar. d) Los comerciantes o vendedores sujetos a los patentes arriba especificados que no se proveyeren de las mismas en los plazos señalados incurrirán en una multa igual al 50 % del valor de la patente además de tener que munirse de la patente que les corresponda. Artículo

Abasto é Inspeccion Veterinaria. $ cada buey, novilla o vaca $ 3 $ cada ternero o ternera menor de un año $ 2 $ cada animal lanar $ 0.60 $ cada animal porcino $ 3 $ cada cordero $ 0.50 $ cada lechon $ 1 $ cada derecho de bete del ma $ 5 $ cada carniceria o chancheria rural; impuesto fijo de abasto anual, inclusa inspeccion y registro $ 150. Disposiciones a) El pago del pago del impuesto de abasto, será considerado abastecedor todo aquel que sacrifique animales destinados a la venta o a la fabricacion de embutidos, cualquiera que sea la cantidad y el lugar en que los sacrifique debiendo ajustar en todo a las disposiciones de la presente Ordenanza. b) El impuesto de abasto se cobrará semanalmente, todos los sábados debiendo abonarse en la Intendencia Municipal, con arreglo de las planillas formuladas por la misma, de acuerdo con los datos suministrados por la inspeccion respectiva. c) Dentro del radio urbano la matanza de animales con destino a la venta de carne o fabricacion de embutidos, deberá hacerse siempre en los mataderos municipales, con excepcion de las carnicerias rurales o chancherias autorizadas por la Intendencia. d) Fijase como radio urbano a los efectos de la disposicion anterior, el ejido del pueblo dividido en solares, quintas y chacras, segun constancia del plano oficial. e) Los que infrinjan las disposiciones del inciso g) sufrirán una pena de cincuenta pesos de multa u ocho dias de arresto en su defecto. f) Cuando se presenten a las corrales hacienda de dudosa procedencia el Comisario de corrales dará cuenta inmediatamente a la Intendencia Municipal, la que pondrá el hecho en conocimiento de la Policia para su esclarecimiento. g) Los propietarios de carnicerias rurales que sacrifiquen hacienda sin estar munido del correspondiente certificado o archivo de guia, visado por la Intendencia de este Partido, pagarán una multa de cien pesos por cada infraccion. h) Los que quieran establecer carniceria o fabrica de embutidos, ya sea en la planta urbana o rural, deberán solicitar previamente a la Intendencia el permiso de inscripcion correspondiente, y determinar la ubicacion del local a los efectos de las inspecciones anteriores y despues de su habilitacion. i) Cuando se trate de carnicerias rurales el solicitante deberá ofrecer ga

rantía de una persona de responsabilidad, que se haga solidaria por la corrección de las operaciones que realice el abastecedor. f) Pagará impuesto de abasto todo cerdo que se faene para el consumo de hoteles, restaurants, fondas o cualquier otro negocio, y los propietarios de los establecimientos que infrinjan esta disposición sufrirán la pena establecida para los abastecedores que sacrifiquen animales fuera del matadero municipal. La carne faenada que se introduzca de abasto saldrá con precintos comerciales, abonará impuesto de acuerdo con la siguiente escala: Por carne faenada que se introduzca al Partido (vacuno o lanar) por kilo $ 0.10 Por cada animal porcino $ 3 Por cada lechón $ 1 Los que introduzcan al Partido carne en las condiciones antes referidas, deberán comprobar ante la Intendencia Municipal que han sido sometidas a la Inspección Veterinaria. A los efectos del cobro de la escala de impuesto, los que introduzcan carne faenada comprobarán con los correspondientes precintos y guías del ferrocarril la cantidad y calidad de las carnes, debiendo además las carnicerías que las expendan colocar sobre ellas un letrero especificando que proceden de frigorífico. Artículo 3º Guías. Por cada guía de campaña de animales vacunos, yeguarizos, lanares, o porcinos, en concepto de derecho fijo, se abonará $ 2 A cada guía le corresponderá además el adicional de $ 0.02 cts; Por cada animal vacuno o yeguarizo y de $ 0.01 cts por cada animal lanar o porcino en concepto de derecho de oficina. Por cada duplicada de guía se abonará la mitad de su valor original. Por cada guía de cueros se abonará $ 2 Esta escala regirá hasta 10 marcas o señales en las guías de hacienda en cuero, abonándose por cada marca o señal que exceda $ 0,10 ---

Disposiciones. a) La Intendencia Municipal no expedirá guías o certificados si los que las suscriben no tienen la firma registrada en la Intendencia. b) Toda guía de traslado deberá ser extendida en formularios especiales, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de la materia y su reglamentación. c) Cuando en las guías se consignaren varias marcas o señales, deberá especificarse el número exacto de animales en cada una de ellas. d) A fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el inciso a), las personas que no sepan firmar autorizarán a otra ante la Intendencia, la que deberá registrar su

firma para suscribir los certificados o guias. Para el efecto deberán concurrir personalmente a las oficinas correspondiente de la Intendencia y exhibir los documentos de identidad personal. c) No se dará curso a ninguna solicitud de guia, al propietario que no justifique con la libreta de Censo Ganadero, habersele efectuado su renovación. d) Toda guia de campaña o certificado con destino a ferias o remates dentro del municipio, caducará en su valor a los quince dias de su expedición. Art 4º Contraste de Pesas y Medidas. Por cada pesa hasta dos kilogramos $ 0.50 Por cada pesa de más de dos kilogramos $ 1 Por cada medida hasta dos litros $ 0.50 Por cada medida de más de dos litros hasta cinco litros $ 1 Por cada medida demás de cinco litros $ 1.5 Por cada metro, cinta o cadena métrica $ 2 Por cada balanza o báscula de mostrador $ 5 Por cada balanza o báscula de mostrador, automática $ 10 Por cada balanza de farmacia o joyeria, con juego de pesas $ 10 Por cada báscula hasta 500 kilos $ 40 Por cada báscula de más de 500 kilos $ 15 Por cada juego de pesas fracionada $ 100 Por cada romana de pilón $ 6 Por cada romana de mano $ 2 Por derecho de comprobación en la planta urbana $ 6 Por derecho de comprobación en la campaña $ 10. Disposiciones a) El impuesto de contraste y derecho de inspección de pesas y medidas en uso de comercio y profesionales, se hará a domicilio y deberá ser abonado antes del 1º de Marzo de cada año. Todos los impuestos anunciados serán anuales. b) Todo comerciante o industrial abonará el impuesto por todas las balanzas o básculas que tenga armadas, aunque manifiesten no tenerlas en uso. c) El impuesto se pagará integro sea cual fuera la epoca del año en que el comerciante o industrial inicie sus operaciones. d) La falta de pago de este impuesto en el plazo señalado en el inciso a). o en las prórrogas que acuerde el D. E. será penada con una multa igual al 50 % del valor del impuesto. e) La inspección municipal encargada del control, en sus visitas periódicas a los comercios o industrias, procederá a verificar la exactitud de las pesas y medidas, inutilizando todas aquellas al notar alteraciones debidas al uso accidental o fraudulento, y requisará las que no estén autorizadas por la misma

f) Los comerciantes o industriales, y todos aquellos que usan pesas y medidas deben exhibirlas cada vez que le sea exigida por el inspector municipal. Toda ocultación de medidas, básculas o romanas cuyo control se pretenda eludir, será posible a una multa de (10) diez pesos. g) Los vendedores ambulantes que usen pesas y medidas están obligados a pagar el impuesto correspondiente, aunque comprueben haberlo abonado en otros Partidos. Artículo 5.º Cementerio Por cada inhumación en panteones de sociedades o bóvedas y sepulturas particulares $ 20 Por cada inhumación en nichos municipales $ 10 Por cada arrendamiento de sepultura en tierra por cinco años $ 18 Por cada arrendamiento de nichos municipales, por cinco años $ 150 Por cada arrendamiento de nichos municipales, por 10 años $ 200 Por cada arrendamiento por nichos municipales, por 50 años $ 300 Por cada renovación de arrendamiento de nichos por cinco años, después de diez años $ 100 Por cada terreno de sepultura a perpetuidad en calle principal $ 150 Por cada terreno de sepultura a perpetuidad con frente a otras calles en sus diferentes secciones $ 100 Por cada metro de cuadrado de terreno a perpetuidad para la construcción de bóvedas o panteones $ 80 Por introducción de restos de otra localidad, con excepción de vecinos teniendo en este municipio haya fallecido fuera de él $ 50 Por traslación de cadáveres o restos dentro fuera del Partido $ 100 Por traslación de cadáveres o restos dentro del cementerio $ 15 Por exhumación de restos con objetos de conducirlos a otros Partidos $ 50 Toda obra que se ejecute en el cementerio se regirá por el siguiente arancel: Por sepultura en material sin monumento y verjas de hierro gratis. Por cada sepultura en material con monumentos $ 15 Por cada sepultura en material y mármoles con o sin monumentos $ 30 Por cada bóveda cuyo costo no exceda de $ 5000 $ 50 Por cada bóveda cuyo costo sea de $ 5001 a $ 10.000 $ 75 Por cada bóveda cuyo costo sea de $ 10.001 a $ 15.000 $ 100 Por cada bóveda cuyo costo sea de $ 15001 a $ 20.000 $ 125 Por cada bóveda cuyo costo sea de más de 20.000 $ 150 Por cada anotación de transferencia de bóveda $ 100 Por cada anotación de transferencia de

nicho. 50 Disposiciones a) Los encargados de cementerio no permitirán la inhumación de cadáveres ni la colocación de lápida o lápidas, ni el comienzo de ninguna construcción, sin que el interesado presente la justificativo de haber abonado los impuestos correspondientes. b) La inhumación en nichos o bóvedas deberá hacerse en las siguientes condiciones: el ataud deberá ser forrado interiormente de plomo, perfectamente soldado, conteniendo algunos tubos de cal viva. Los que no reunan estas condiciones podrán ser sepultados en tierra. c) A los pobres de solemnidad, que justifiquen en forma tal carácter, se les acordará gratis terreno de sepultura por cinco años y el permiso de inhumación para sus fallecidos. d) Todo el que adquiera terreno con destino a bóveda está obligado a dar comienzo a su construcción dentro del término de tres meses de la adquisición, y terminarla antes del año, y no se permitirá el acaparamiento de tierra dentro de los cementerios con fines especulativos. e) Todo arrendatario de nicho está obligado, dentro del plazo de efectuada la inhumación a tapiarla con ladrillo y mezclarla y colocar en su frente una chapa de mármol con el nombre del fallecido y fecha de deceso. f) Después de la fecha de vencimiento de los nichos y sepulturas, la Intendencia pasará aviso a los deudos y dará un mes de plazo, improrrogable, para la renovación o nuevo destino pericial, pasado cuyo plazo dispondrá la remisión de los restos al osario común. g) Todos los que adeuden el pago de impuestos de este capítulo o infringan sus disposiciones, incurrirán en una multa de diez pesos más el impuesto correspondiente. h) Los obras a construirse y reparaciones de bóvedas, panteones, sepulturas y nichos, etc., en el cementerio local, deberán ser efectuadas por constructores patentados o maestros mayores de obra, los que deberán exhibir su patente al solicitar el permiso correspondiente en la Intendencia Municipal. - Artículo 6° Alumbrado Público. Sección 1a. Categoría A. Por metro lineal de frente o fracción por mes $ 0.20 Sección 2a. Categoría B. Por metro lineal de frente o fracción por mes $ 0,15 Sección 3a. Categoría C. Por metro lineal de

de frente o fracción por mes $ 0.10 Sección 4a. Catego-
ria D. Por metro lineal de frente o fracción por mes $
0,05 Disposiciones. a) El impuesto de Alumbrado
Público y de los inmuebles que reciben los beneficios
de este servicio, se hará efectivo por medio del co-
brador a domicilio, de acuerdo con la sección y cate-
goria a que pertenezca. b) La clasificación a que refi-
ere el Inc. a) se hará en la siguiente forma: Sección
1a. Categoria A: Corresponde a las propiedades ubicadas
sobre las seis cuadras que circundan y dan frente a la
Plaza San Martín. Sección 2a. Categoria B. Corres-
ponde a los inmuebles situados en las calles adyacen-
tes a la anterior categoria, limitada por las calles:
Pellegrini, Vicente López, Julián Linch y Ramos Mescia
Sección 3a. Categoria C. Corresponde a los bienes que
estén dentro del radio efectados por dichos servicios,
desde media cuadra del norte de la calle Moreno
por Ramos Mescia y General Belgrano, hasta Colón; 9
de Julio hasta Madero, por ésta hasta Vicente López
siguiendo esta hasta llegar a la calle Julián Linch y
luego por ésta hasta Alsina, por ésta hasta Lavalle
y su prolongación hasta Pellegrini, por ésta hasta
Julián Linch y luego por ésta cerrar el perímetro
sobre la referida calle Moreno. Sección 4a. Categori-
a D. Corresponde a los terrenos y edificios situados en
las calles que comprendan el servicio de Luz eléctrica,
hasta media cuadra a todos rumbos del último foco.
c) En el caso de extender el radio del alumbrado se
aplicaría la tarifa que a juicio del Intendente co-
rresponda por ubicación y otros. d) el pago a que se
refiere el Inc. a) deberá hacerse mensualmente. Los
contribuyentes que dejaran de pagar tres mensualidades
consecutivas incurrirán en una multa igual al 50 %
de lo adeudado, la que deberán abonar conjunta-
mente con las mensualidades atrasadas. A los que se
negaran a satisfacer sus mensualidades y multas se les
exigirá el pago por vía judicial. e) Quedan eximidos
del pago de estos impuestos: El Concejo Escolar, Gobi-
erno de la Provincia y Nación, con excepción de los
establecimientos bancarios, y los propietarios encuadra-
dos dentro de la Ordenanza del H. C. D. de 1928 en
propiedades de menos de $ 1.000.-- Artículo 7.º Ba-
rridos De Calles Pavimentadas. Por cada metro

lineal o fracción, de toda propiedad que de frente a las calles pavimentadas, abonará por este concepto $0,09 centavos mensuales. Artículo 8º Sisas. Todo vendedor de cuadros, estampas, paraguas, impermeables, géneros, medias, corbatas, etc., o afiladores, tacheros, fotógrafos, etc., no radicados en el pueblo, por día $ 2, todo rematador de géneros, cuadros, ferretería, artículos de bazar, mercería, ropería, etc., que no sean radicados en el pueblo, por día $ 20. Todo vendedor ambulante a pie, a caballo o en vehículo, de carbón, leña, pasto, hielo, helados, refresco, y de toda artículo no expresado que a juicio del D. E. esté sujeto al pago de impuesto Municipal, que no esté radicado en el pueblo, por mes o fracción $ 10. Todo vendedor o repartidor de los artículos mencionados en el párrafo anterior, que estén radicados en la localidad al mes o fracción $ 2. Todo vendedor de pescado, por cada cajón $0,20 Todo vendedor o comprador de alhajas, oro, etc., no radicados en la localidad, por día $ 10,...

Disposiciones. a) Los vendedores ambulantes especificados en el Art. 8º deberán munirse de la autorización correspondiente en la Intendencia Municipal previo pago del impuesto pertinente, sin cuyo requisito incurrirán en una multa igual al 50 % del valor del impuesto sin perjuicio de abonar el respectivo impuesto. - b) Los vendedores ambulantes del Partido deberán acreditar su vecindad, con los documentos que el D. E. les exija. c) Los vendedores ambulantes procedentes de otras localidades deberán abonar el impuesto de sisas, aún cuando hayan abonado el mismo impuesto en otras Municipalidades. - Artículo 9º Registro Civil. Por licencia de inhumación (Ley de R. Civil) $ 2. Artículo 10º Multas. Las especificaciones en la Ordenanza de Febrero de 1908 y en esta Ordenanza. Artículo 11º Boletos, Registros y Transferencias. Por cada boleto de señal para lanares $ 25 Por cada boleto de señal para porcinos $ 15 Por cada boleto de señal $ 10 Por cada registro de boleto de señal o marca $ 10 Por cada anotación de transferencia de boleto de marca $ 25 Por cada anotación de transferencia de boleto de señal, hacienda lanar o porcina $ 15 Por cada duplicado de boleto de señal, lanar o porcina

$ 10 Por cada transferencia de patente de rodados o
varios $ 5 Por cada transferencia de patente de prosti=
bulo $ 200 Disposiciones a) Los boletos de señal
se otorgarán previa solicitud del interesado de
acuerdo con la Ley respectiva. b) La transferencia de
boleto de señal se otorgará previa solicitud, labrán=
dose el acta correspondiente con el Vo. Bo. del Inten=
dente Municipal. c) Las transferencias de patentes
comprendidas en este capítulo, deberán hacerse en so=
licitud dirigida al Intendente Municipal, en la que
constarán nombres y apellidos del comprador y vende=
dor y la firma de ambos, legalizando la Intenden=
cia la transferencia, previo pago del impuesto co=
rrespondiente. No tendrán valor alguno las transfe=
rencias de patentes que no lleven legalización de la
Municipalidad. Artículo 12º Impuestos Fis=
cales. El importe correspondiente a la Ley de 30
de Octubre de 1911. Artículo 13º Cuenta
Especial Ley 4204. El producido por 30 %
de Impuestos Fiscales destinados a obra caminera
$ 9.000.- Artículo 14º Impuestos y Permisos Va=
rios. Por cada servicio fúnebre de 1a. clase $ 100 Por
cada servicio fúnebre de 2a. clase $ 50 Por cada servi=
cio fúnebre de 3a. clase $ 10 Por cada permiso para
quemar bombas o cohetes, hasta 6 bombas. $ 5 Por ca=
da surtidor de nafta instalado, al año $ 20. Por ca=
da permiso para cazar $ 5 Por cada permiso para
instalar calesitas, al día $ 5 Por cada permiso para
instalar calesitas, al mes $ 100 Por cada permiso para
funciones de circo, al día $ 5 Por cada salón de es=
pectáculos que cobran entrada, por día de función, im=
puesto de carteles y sellado de propaganda $ 3 Por
cada permiso para funciones por cantores, músicos,
cómicos etc., en locales que no abonen impuesto a=
nual de espectáculos públicos, por día $ 5 Por los a=
visos, letreros de casas no establecidas en la locali=
dad, en vía pública o legibles desde ellas ó desde las
vías Ferréas pagarán Por cada metro cuadrado ó
fracción, al año $ 5 Por cada metro cuadrado ó
fracción, por semestre $ 3 Los avisos y letreros lumi=
nosos ó iluminados destinados a la propaganda
en las condiciones determinadas en el artículo 1º.
pagarán Por cada metro cuadrado, al año $ 10 Los

avisos, carteles, banderas ó letreros que anuncien la venta de una propiedad raiz, muebles, alhajas ó semovientes, por rematadores no establecidos en la localidad quedan sujetos al pago del siguiente impuesto, que se abonará antes de la colocación de los mismos: Los que se colaguen en la propiedad donde deba efectuarse la venta $ 8 Los que se colaguen dentro de las Estaciones del ferrocarril $ 15 Los que se colaguen fuera de ellas, llamado guia $ 10 Los que indiquen la venta de terrenos hasta diez lotes $ 10 Más de diez lotes, por cada lote que esceda por cada uno $ 3 Muebles, alhajas y semovientes $ 5 Los infractores a lo establecido en el articulo anterior, pagarán el Impuesto con el cien por cien de recargo en cada aviso.- Los exhibidores carteles ó afiches anunciadores, de casas no establecidas en la localidad, colocados en las tableros propiedad particular, pagarán: Por cada cartel hasta 0.74 X 1.10, por dia $ 0.05 Por cada cartel medida 1.10 X 1.48, por dia $ 0.10 Por fijación de estos carteles (escepto de los de caracter politico, bibliotecas, sociedades de educación, diarios y los de propaganda con fines sociales, que realicen las sociedades permitidas, las que puedan ó no utilizar los servicios de la fijación), se efectuará únicamente por el Concesionario y no serán aceptados por el plazo menor de cinco dias en cantidad menor a cincuenta.- Los que contravinieren las disposiciones del articulo anterior, sufrirán una multa de cincuenta centavos moneda nacional por cartel, sin perjuicio de su inmediata destrucción y pago del impuesto correspondiente.- Por los tableros anunciadores de casas no establecidas en la localidad, conducidos a pié, anunciando productos ó articulos de una sola casa, se cobrará: a) Por el permiso para pasear un tablero a pié, por dia $ 2 b) Por el paseo de cada persona que haga reclame, ya sea de particulares o disfraces, muñecos, etc. sin que pueda estacionarse en la via pública, por dia $ 10 Por cada persona que reparta carteles, hojas sueltas ú objetos de casas no establecidas en la localidad, se pagará por dia y por repartidor $ 10 Este impuesto se pagará, ya sea que el reparto se haga en la vía pública ó se di-

je en la mano del los transeuntes.- Cada persona que efec-
tue el reclame a que se refieren los artículos 8 y 9 sin estar mu-
nida del permiso correspondiente, incurrirá en una multa
de (10$) pesos moneda nacional por cada infracción, siendo
responsables del pago de la misma, el dueño del esta-
blecimiento, producto ó artículo que se anuncie.- Las com-
pañías de seguros de casas no establecidas en la locali-
dad, por el hecho de colocación de chapas con frente a
la vía pública, pagarán por año y por metro cuadra-
do $ 5. La infracción de este artículo será penada con u-
na multa de cinco (5) pesos moneda nacional por ca-
da metro cuadrado.- Quedan eximidos del pago de es-
te impuesto los Clubs de Football y Ejercicios Físicos, no
comprendiendo esta excepción a los anuncios de tabacos
y bebidas alcohólicas, vinos y cervezas de casas no es-
tablecidas en la localidad.- Por los avisos colocados
en el interior de las Estaciones de Ferrocarriles de casa
no establecidas en la localidad, ya sean fijados en los
vestíbulos interiores ó exteriores, siempre que no sean
legibles desde la vía pública, se pagará: Por cada a-
visa, por año $ 3. Por cada semestre ó fracción $ 2. Por
cada cuadro indicador, no mayor de un metro cuadra-
do, al año $ 25 Por los avisos en las Estaciones de Fe-
rrocarriles, les corresponderá las mismas penalidades
establecidas por los avisos de propaganda en la vía
pública.- A los efectos de establecer las casas no estable-
cidas en la localidad se comprende todo aviso que a-
nuncie los productos, cuyas fábricas ó productores como
también introductores no están radicados en el Partido
de Maipú.- Los avisos que anuncien bebidas alcohólicas pa-
garán con recargo del 50%. Tabacos 25% Vinos y cervezas
30%. Serán solidariamente responsables del pago del
impuesto de avisos y multas, los comerciantes, in-
dustriales, agentes de avisos y todo aquel a quien el avi-
so beneficie directa ó indirectamente.- La colocación
de avisos se efectuará previo pago de los impuestos
correspondientes y la oficina respectiva queda autori-
zada para proceder a su retiro cuando este requi-
sito no se hubiese llenado sin modificación previa
y sin perjuicio de las penalidades en que hubiere incu-
rrido. Los avisos retirados serán depositados en corralo-
nes de la Administración de Limpieza y los interesados
no tendrán derecho a reclamar indemnización por per-

juicio ó deterioro que sufriere.- Por cada permiso para
establecer juego de argolla, cuchillos, tiro al blanco,
etc., por mes o fracción $ 40. Por cada permiso para
establecer juego de bolos, sapo, al año $ 20. Por cada per-
miso para vender serpentinas, papel picado, pomos
etc., durante los días de carnaval, en los locales fijos
establecidos que paguen impuesto fiscal, por los días
que dure el Carnaval y su prolongación y Mi-Careme
$ 5 Por cada permiso para efectuar carreras de caballos
en la planta urbana, por día $ 5. Por cada permiso
para efectuar carreras en caballos en la campaña por
día $ 10 Por cada permiso para efectuar rifas, tómbolas,
etc., se abonará el 10 % del valor total de los nú-
meros sellados. Por cada permiso para repartir ó
fijar carteles, programas, etc., que no excedan de 50 x 50,
cada 200 o fracción $ 1.- Por cada permiso para
repartir o fijar anuncios de mayores dimensiones, cada
200 o fracción $ 5 Por cada permiso para repartir a-
nuncios de bebidas alcohólicas o tabacos, de cualquier di-
mensión, cada 200 o fracción $ 10.- Por cada permiso para
colocar cartelones de anuncios de espectáculos para
compañías o artistas de tránsito, por cada cartel, por
día $ 2 Por cada permiso para pasear letreros por
el pueblo, ya sea a pie o en vehículo, de comercios
establecidos en la localidad por día $ 2 Por cada
permiso para colocar anuncios en carros, jardineras,
charrets, autos, o cualquier otro vehículo, ya sean los
anuncios fijos o movibles, de comercios establecidos en
el municipio, exceptuándose las denominaciones de
los comercios por vehículo y por año $ 5 Por cada
permiso para colocar letreros salientes, que sobresalgan
más de dos metros de las líneas de edificación de
comercios establecidos en la localidad, por cada uno
y por año $ 10 Por cada permiso para fijar o exhibir
letreros, muestras en casas de negocios o particulares,
banderas, figuras o dibujos que sirvan de reclame, so-
bre paredes, vidrios, puertas, ventanas, toldos, lienzos,
cortinas, postigos, chapas, persianas, así como por
cada aviso o letrero en el interior de teatros, cine-
matógrafos, bars o locales donde tenga acceso el
público, tableros de agencias, imprentas, por cada avi-
so de venta o remate de bienes raíces etc., por año
o fracción en el municipio $ 5.- Por cada permiso

para exhibición de muestras, etc., en vidrieras, por cada una y por año $ 5 m/n. cada permiso para instalación de campanillas o cualquier otro instrumento anunciada, que se use en locales destinados a espectáculos públicos por mes $ 2 por cada permiso para parcos con instrumentos anunciados de espectáculos públicos, por mes $ 2 m/n. cada permiso para toldo a la calle o marquesina, al año $ 5 m/n. cada permiso para colocar bandera a rematadores establecidos en la localidad, por año $ 10 m/n. cada permiso para desviar caminos vecinales, previa autorización del Departamento Ejecutivo $ 100 m/n. cada permiso para desvío de vías del Ferrocarril que crucen las calles del pueblo para servir a particulares, previa autorización del D.E. $ 200 m/n. cada permiso para instalar mesas en las veredas, por confiterías, bares, clubs, etc., por año o fracción $ 10. m/n. cada permiso para instalar surtidores de nafta, fijos o movibles, previa solicitud del D.E. $ 50 m/n. cada permiso para instalación de surtidores de aceite, o funcionamiento, por cada uno y por año $ 10 m/n. cada inscripción de documentos judiciales u otros, que sirvan a los interesados en asuntos municipales $ 5 m/n. cada certificado expedido a pedido de escribano o asuntos judiciales sobre deudas de impuestos por cada propiedad $ 2 m/n. cada solicitud de concesión municipal $ 10 m/n. concesión de publicidad a la Empresa Pellano por año $ 700 m/n. cada contrato que se celebre con la Municipalidad $ 10 m/n. cada protesta de documentos comerciales $ 10 m/n. cada registro de firma ante la Intendencia Municipal $ 5 m/n. cada libreta de familia $ 10 m/n. cada copia que se solicite de cualquier oficina municipal, por cada hoja $ 1 m/n. cada tarifa para carruaje de alquiler $ 1 m/n. cada archivo de guía o certificado, de 5 vacunos o 10 lanares $ 1 m/n. cada archivo de guía o certificado de 6 a 10 vacunos ó 11 a 25 lanares $ 1.50 m/n. cada archivo de guía certificado de 11 a 25 vacunos ó 26 a 50 lanares $ 2 m/n. cada archivo de guía certificado, de 26 a 50 vacunos o 51 a 100 lanares $ 3 m/n. cada archivo de guía o certificado, de 51 a 100 vacunos o 101 a 200 lanares $ 4 m/n. cada archivo de guía o certificado, de 101 a 200 vacunos ó 201 a 500 lanares $ 5. m/n. cada archivo de guía o certificado, de 201

a 500 vacunos ó 501 a 1000 lanares $ 6 Pos cada ar-
chivo de guia o certificado, de mayor cantidad de ani-
males vacunos o lanares $ 10 Este arancel regira has-
ta 10 marcas o 20 señales, pagando por cada marca
o señal de asceso $ 0.10 Pos cada Vo. Vo. de hacien-
da vacuna o yeguariza, hasta 20 animales en certifica-
do de venta $ 1 Pos cada Vo Vo de hacienda vacuna
o yeguariza por mas de 20 animales en certificado de
venta $ 2 Pos cada Vo Bo. de hacienda lanar o por-
cina, hasta 100 animales, en certificada de venta $ 1
Pos cada Vo. Bo. de hacienda lanar o porcina por
mas de 100 animales 2 $ Pos cada formulario para
certificado de venta de hacienda $ 0.10 Pos cada Vo Vo.
de cueros vacunos o yeguarizos, hasta 50 cueros $ 1
Pos cada Vo. Vo. de cueros vacunos o yeguarizos de 51 a 100
cueros $ 2 Pos cada Vo. Bo. de cueros vacunos o yegua-
rizos, de 101 a 300 cueros $ 3 Pos cada Vo. Bo. de cu-
eros vacunos o yeguarizos, de 301 a 500 cueros $ 4 Pos ca-
da Vo. Bo. de cueros vacunos o yeguarizos, de 501 a
1000 cueros $ 5 Pos cada Vo. Bo. de cueros vacunos
o yeguarizos, por mas de 1000 cueros $ 6 Pos cada Vo. Bo.
de cueros lanares o porcinos, hasta 100 cueros $ 0.50 Pos ca-
da Vo. Bo. de cueros lanares o porcinos, de 101 a 300 cu-
eros $ 1 Pos cada Vo. Bo. de cueros lanares o porcinos,
de 301 a 500 cueros $ 2 Pos cada Vo. Bo de cueros la-
nares ó porcinos, por más de 500 cueros $ 3 Pos cada
carro con patente de otra Municipalidad que entre en ju-
risdicion de este Partido, por cada operacion de car-
ga o descarga $ 2 Pos cada vehiculo de alquiler no
patentado en la localidad, que entre a trabajar en
este Partido, al mes $ 10 Disposiciones Servi-
cios Funebres. a) A los efectos del cobro del impu-
esto de servicios fúnebres serán considerados de prime-
ra clase, todo servicio cuya carroza fúnebre sera ti-
rada por cuatro o más caballos y se emplee en to-
da clase de ornamentos; de segunda clase aquellos cu-
ya carroza sea a dos caballos y ornamentos; de ter-
cera clase todo servicio fúnebre que no use coche
cupé para dolientes y cuya carroza fúnebre sea ti-
rada a dos caballos y sin ninguna clase de ornamentos
fúnebres. b) El pago de impuestos por servicios fú-
nebres deberá hacerse en la Intendencia Municipal,
previo a las salidas de dichos servicios.- Funciones

Teatrales o De Circo. c) El pago de los impuestos correspondientes deberá hacerse en la Intendencia Municipal antes de dar comienzo a las funciones sin cuyo requisito éstas serán suspendidas. d) Los propietarios de confiterías, cafés, bars, etc., u otros locales donde actúen artistas de tránsito o ambulantes, serán responsables directos del pago de los impuestos correspondientes aludidos por éstos. e) No se cobrarán impuestos por las funciones de teatro circo cuyo producto sea destinado en un 50 %, como mínimo, a beneficio del Hospital de Maipú, o de otra sociedad de beneficencia pública o local. Carrera De Caballos f) Para efectuar carreras de caballos los interesados deberán requerir en la Intendencia Municipal el permiso correspondiente abonando el impuesto que corresponda.- g) El D.E. indicará el o los lugares en los que se deberán llevar a cabo las pruebas. Los que corran carreras sin el permiso respectivo, o modifiquen sin consentimiento el lugar designado por el D.E. incurrirán en una multa de treinta pesos moneda legal. Rifas. f) Para efectuar rifas deberá solicitarse previamente en la Intendencia Municipal el permiso correspondiente y abonar el impuesto que se especifica en la Ordenanza General de Impuestos. Quedan eximidos del pago de este impuesto la Sociedad de Damas de Beneficencia y los Centros Culturales, Rituales y Deportivos.- Publicidad y Propaganda. i) No podrá fijarse exhibirse ningún anuncio ni distribuir carteles, prospectos, etc., sin autorización de la Intendencia, donde deberá abonarse el impuesto correspondiente.- j) Quedan exentos de todo impuesto los anuncios que se refieran a propaganda política, centros culturales y avisos oficiales.- k) No podrá pintarse ni colocarse ningún letrero o anuncio en las paredes sin consentimiento del propietario o encargado de la propiedad y aquellos que efectúen contraviniendo esta disposición, incurrirán en una multa de veinte pesos por cada vez, sin perjuicio de reparar el daño causado.- l) Los propietarios de cinematógrafos, bars, etc., dentro de cuyos locales existen avisos o letreros de propaganda, serán responsables ante la Intendencia del pago de los impuestos correspondientes.- m) Los contraventores a estas disposiciones serán pasibles de una multa de diez pesos

por cada infracción, siendo solidariamente responsables del pago del impuesto y multa los beneficiados directa o indirectamente.- Con los anuncios.- Derechos de Oficina.- n) En lo referente a Vº Bº y archivo de guías o certificados se aplicarán todas las disposiciones contenidas en el artículo 3º de Guías.- o) Todo aquel que introduzca hacienda de otro Partido deberá archivar en la Intendencia la guía correspondiente dentro de los treinta días de introducida la hacienda. La que no dieran cumplimiento incurrirán en una multa de cincuenta pesos, sin perjuicio de las responsabilidades a que por tal causa se hicieran acreedores.- p) Los que introduzcan al Partido hacienda lanar o porcina, destinada a cría, además de archivar la guía dentro del término del inciso o) deberán munirse del boleta de señal correspondiente. Los infractores pagarán una multa de cincuenta pesos y serán obligados a sacar el boleto de señal.- q) No se dará curso a ninguna solicitud de guía, ni se visará ningún certificado de venta o transferencia, si en dicha solicitud o visación apareciese marca, número de marcas o señales que animales.- Surtidores de Nafta.- r) Los permisos para la instalación de surtidores de nafta deberán solicitarse en la Intendencia Municipal, previo pago del impuesto solicitud de concesión y deberán especificar el lugar en que desea instalarse el surtidor, propietario o inquilino del edificio, frente al que será instalado, tipo de surtidores a colocar y capacidad del tanque del mismo.- s) A la solicitud deberá acompañarse la conformidad del propietario o inquilino del edificio frente al que será instalado el surtidor, autorizando su instalación.- t) Una vez acordado el permiso correspondiente, la Intendencia indicará al solicitante la ubicación a dar al surtidor, Este deberá ser colocado al borde de la vereda en las calles afirmadas y en parte sobre la calzada en los demás, no pudiendo ser un obstáculo para el tránsito en la primera, ni para la marcha de las aguas en la segunda, debiendose en este caso construir alcantarillas, no quedando exteriormente el cuerpo del surtidor y los caños de respiración y nivel iste adosado a la pared o dentro de los edificios. Los solicitantes se comprometen a dejar los vere-

das en las mismas condiciones en que las hallaron den=
tro de los cinco dias de colocado el surtidor, despues
de cuya fecha la Intendencia procederá al arreglo
de veredas por cuenta del solicitante, quien además a=
bonará una multa de veinte pesos.- u) Los permisos
para la instalación de surtidores obligan al concesio=
nario a instalarlo dentro de los sesenta dias de otorga=
do, despues de cuya fecha caducarán los permisos si
no se hubiese cumplido esta disposición.- v) No po=
drá ser instalado más de un surtidor por acera en ca=
da manzana.- Articulo 15 Cerco. Edificación
y Numeración.- Por refacción o modificación en
el frente de un edificio $ 10 Por cada vez que se abran,
cambien o substituyan puertas, portones, o vidrieras
sobre la via pública en edificios $ 5 Por cada vez
que se abran puertas o portones sobre la via pública en
cercos $ 2 Por cada chapa de numeración que se coloque
en el exterior de las propiedades $ 2 Por cada cerco que
se construya o refaccione en el radio de solares, ya sea
pared o alambre tejido, verja de hierro u otra ma=
teria similar $ 10 Por cercos de alambre común un solar
$ 5 Por cercos de alambre común una quinta $ 25 Por
cercos de alambre común una chacra $ 50 Por cada me=
tro lineal de cerco de estancia $ 0.03. Disposiciones
a) Los permisos que se soliciten por cualquier de los traba=
jos mencionados en el presente capitulo, imponen la
obligación de empezar la obra dentro del mes de a=
cordados, perdiendo caso contrario su valor el im=
puesto satisfecho.- b) ningún propietario podrá
echar tierra o escombros en la via pública sin auto=
rización de la Municipalidad. El permiso estable=
cerá como obligación para el propietario el trasla=
do de aquellos dentro del término de ocho dias al
lugar que le indique la Inspección y que no podrá
exceder de 15 cuadras. El no cumplimiento de esta
disposición importará el traslado por la Munici=
palidad y por cuenta del propietario, arrazón de $
3.- el metro. Articulo 16. Bailes Publicos. Por
permiso de baile en hoteles, restaurants o cualqui=
era casa de negocio, con o sin despacho de bebidas
por dia $ 20. Por permiso de baile en teatros o salones,
donde se cobre entrada, por dia $ 20 Disposiciones
b) Los permisos para bailes en hoteles, fondas, restaurants,

cto., acordado por la Intendencia, previo pago del impuesto correspondiente, serán válidos para el día que conste en el recibo que otorgue la Municipalidad, exclusivamente.- c) En los impuestos para bailes que se debe abonar según clasificación "por día", queda comprendida la noche correspondiente.- d) Los bailes públicos para los que no se hubiesen abonado los impuestos correspondientes, podrán ser suspendidos por la Intendencia. e) Quedan exceptuados del pago de impuesto los bailes que se cobra entrada y esta sea o total beneficio de sociedades de beneficencia y socorros mutuos.- Artículo 17. Censo Ganadero Permanente. Lo que recaude esta Comuna por expedición de libretas de hacendados. Artículo 18: Inspección y Registro. Por cada hotel al año, derecho de inspección y registro $ 40 Por cada casa de pensión al año, derecho de inspección y registro $ 20 Por cada panadería, almacén, puesto de venta de carne, al año inspección y registro $ 10 Por cada puesto de venta de verduras, frutas, etc., cuya capital no exceda de $ 100 al año, inspección y registro $ 10 Por cada puesto de venta de verduras, frutas, etc., cuyo capital exceda de $ 100, al año, inspección y registro $ 20 Por cada horno de ladrillos, al año, inspección y registro $ 20 Por cada fábrica de cerveza, al año, inspección y registro $ 40 Por cada fábrica de sodas y gaseosas, fideos, masa helado, hielo, etc., inspección y registro $ 15 Por cada fábrica de jabón, velas, graserías, al año, inspección y registro $ 30 Por cada fábrica donde se elaboren productos porcinos, en todas sus formas, al año, inspección y registro $ 30 Por cada despacho de bebidas alcohólicas, cantinas, bars, etc., donde se expendan bebidas alcohólicas, al año, por inspección y registro $ 30 Por cada tambo, cremería, fábrica de quesos al año, inspección y registro $ 10 Por cada depósito de inflamables, garage, etc, al año, inspección y registro $ 20 Por cada barraca o depósito de cueros y productos del país, con o sin prensa, al año, inspección y registro $ 20 Por cada uno que se dedique a la venta exclusiva de embutidos y fiambres $ 30 Disposiciones a) Todos los comercios o industrias, que por razones de salubridad, higiene, seguridad o moralidad pública deben ser inspeccionados por la Municipalidad, están obligados a inscribirse en la Intendencia Municipal, están obligados

a inscribirse en la Intendencia Municipal en los registros que a ese fin se llevarán en la secretaría de la misma quedando sujeto a las inspecciones que determine y ordene el D.E. Esta inscripción o registro deberá efectuarse antes del 1º de Marzo de cada año, debiendo al mismo tiempo hacerse efectivo el impuesto que en cada caso corresponda.- b) El D.E. podrá hacer efectuar en toda oportunidad que lo creyera necesario, visitas domiciliarias a fin de comprobar el estado de higiene o seguridad de los diferentes negocios, industrias, o locales comprendidos en la clasificación del art 17º, pudiendo ordenar la clausura de aquellos que a juicio de la inspección respectiva, no reunieran las condiciones de seguridad o higiene exigibles para la salubridad de la población, no permitiéndose su reapertura o funcionamiento hasta que se coloquen en perfectas condiciones.- c) Las visitas a que se refiere el inciso b) serán practicadas por el veterinario o inspector municipal, según los diferentes casos, o por el personal que el D.E. juzgue conveniente y necesario.- d) Los vendedores ambulantes que introduzcan de otro Partido, facturas, embutidos artículos alimenticios en general y otros artículos sujetos a Inspección Sanitaria, deberán someterse a la inspección correspondiente y abonar el impuesto arriba especificado.- e) Todo comercio, industria, etc., que se instale en adelante en el Partido, deberá previamente solicitar su inscripción en la Intendencia, sin cuyo requisito no se permitirá su apertura o funcionamiento.- f) Los hornos de ladrillos no podrán instalarse en la sección manzanas de la planta urbana, debiendo hacerlo en las zonas de las quintas o chacras.- g) Las graserías, fábricas, de jabón y velas y toda otra industria que emita gases o emanaciones nauseabundas, no podrán establecerse o funcionar dentro de un radio de tres cuadras a todos rumbos de la Plaza Sarmiento.- h) Los hoteles, fábricas de masas, etc., que expendan bebidas alcohólicas pagarán los impuestos correspondientes a cada uno de los rubros que explotan.- i) Los tambos, cremerías, fábricas de quesos y toda otra industria similar están obligados a tuberculinizar las vacas que empleen para esos fines, pudiendo hacerlo por medio del veterinario particular, debiendo acreditar el correspondiente certificado. Los propietarios de los establecimientos en los que la inspección comprobara la

existencia de vacas no tuberculizadas, abonarán una multa de $ 5 por cada vaca y por vez. Las vacas tuberculosas deberán ser sacadas de los establecimientos.- Y los comercios, industrias, etc. establecidos después del 1º de julio abonarán la mitad de lo establecido en el artículo 17º. K) Los impactos tendrán multas de $ 10... a $ 30... Artículo 19: Impuestos Atrasados. Lo que recaude la comuna por este concepto. Artículo 20: Intereses Acciones Cooperativa De Electricidad Limitada De Maipú. Lo que ingrese la comuna por este concepto.. Artículo 21º Eventuales. Lo que se recaude por este concepto.. Disposiciones Generales.- a) corresponderá exclusivamente al D.E. la clasificación de todo negocio, profesión u oficio no mencionado en las disposiciones de esta Ordenanza, consultando la analogía con otros comercios, profesiones, u oficios enumerados en las referidas disposiciones.- b) Queda autorizado el D.E. para concurrir ante las autoridades Judiciales que fueren necesaria en defensa de las acciones y derechos que competen a la Municipalidad.- b) Toda duda que suscitare la aplicación e interpretación de esta Ordenanza y su reglamentación, será resuelta por el Intendente, con derecho de apelación dentro de diez días ante el H. C. D. previo pago del impuesto discutido.- d) los permisos para bailes públicos, espectáculos teatrales, circos, etc, así como los demás licencias sin determinación del plazo, deberán abonarse anticipadamente en las oficinas de la Intendencia.- e) El contribuyente que se establezca en el Partido después del 1º de julio, estará obligado a pagar tan sólo la mitad de la patente o impuesto que le hubiere correspondido por todo el año, exceptuándose el impuesto de contraste de pesas y medidas que se cobrará siempre integro, cualquiera sea la fecha en que se haya dado principio al ejercicio del comercio, industria o profesión.- f) En toda venta de negocio o vehículo el último adquirente será responsable del pago de la patente y luego que corresponda pero si la enagenación fuese hecha privadamente después de haber sacado la patente, que sólo podrá ser transferida junto con el negocio o vendida, el vendedor dará aviso a la Intendencia, a fin de

que se hagan las anotaciones del caso a nombre del compra-
dor, sin cuyo requisito se hará efectiva inexcusable-
mente en aquél, la responsabilidad en que incurra.-
g) Ningún empresario constructor ni propietario, podrá
ejecutar obra alguna en la planta urbana del municipio
tales como edificios, refacciones o modificaciones en
frentes, etc., sin haber obtenido antes el correspondi-
ente permiso en la Intendencia.- h) Toda persona
sujeta al impuesto de patente está obligado a exhibir-
la siempre que le sea requerida por empleado de la
Intendencia o por la autoridad policial.- i) Los morosos
o infractores al pago del impuesto que les corresponda,
de acuerdo a la presente Ordenanza, serán penados con
multas equivalentes al cincuenta por ciento de impuesto
patente, derecho, permiso, sisas, etc.- que le corresponda,
exceptuándose de este porcentaje aquellas multas
cuyo monto se halle especificado en las diversas
disposiciones de esta Ordenanza.- j) Queda facultado
el Intendente Municipal para ampliar por el termino
que estime conveniente los plazos fijados por esta Orde-
nanza para el pago de las patentes y demás impuestos
así como también para fijar los plazos a los impues-
tos que no los tengan especificados expresamente.- Pre-
supuesto de Gastos.- Item 1º Sueldos.- Intendente
Municipal mensual $ 240 anual $ 2.880.- Secretario Inten-
dencia mensual $ 230 anual $ 2760 Contador Tesorero men-
sual $ 190 anual 2280 Secretario H. C. Deliberante men-
sual 130 anual 1560 $ Auxiliar Intendencia mensual
$ 165 anual $ 1980 Inspector Municipal mensual $ 185
anual 2220 $ Inspector Veterinario mensual 200 $ anual
2240 $ Comisario de Carreras mensual $ 110 anual $ 1320
Ordenanza Municipal mensual 100 $ anual 1200 $ Encar-
gado Limpieza mensual 110 $ anual 1320 $ Encargado
Limpieza mensual $ 110 anual $ 1380 Encargado Ce-
menterio mensual $ 100 anual $ 1200 Médico Den-
tista mensual $ 80 anual $ 960 Total mensual $ 1.950
anual $ 23.400 Item 11º Delegación y Sub Delega-
cia Delegado de Santo Domingo mensual $ 100 anual
$ 1200 Alquiler casa Delegación mensual $ 15 anual $ 180
Sub-Delegado Arroyo mensual $ 60 anual $ 720 Sub-
Delegado Segunda mensual $ 40 anual $ 480 Total
mensual $ 215 anual $ 2580. Item 3º Alumbrado
Publico. Para atender servicio, alumbrado Intendencia

y sus dependencias, reloj público y pago de comisión 10 %
a los cobradores de lo recaudado $ 17000. Item 4º...
Vías y Obras. Para arreglo de calles, herramientas, play-
tas, viveros, arreglos de paseos, materiales para alcanta-
rillas, seguro de personal pendiente de la Municipalidad
combustibles para camiones y tractores. Municipales, ad-
quisición de muebles y reparación de los mismos y de
los edificios públicos y arreglo de veredas $ 8.000 Item 5º
Beneficencia Pública. Para medicamentos, pasa-
jes, ataudes, etc., para los pobres de solemnidad y pa-
ra el pago de partera por partos de las mujeres po-
bres a razón de $ 10 c/u $ 4.500 Item 6º Impresiones
Para libros de contabilidad, planillas, talonarios, formu-
larios, publicaciones, útiles de escritorio para la Inten-
dencia y H. C. Deliberante, telegramas fletes y franqueo.
$ 2500 Item 7º Fiestas Públicas. Para atender este
servicio, incluyendo gastos de banda de Música para
las fiestas patrias 25 de Mayo, 9 de Julio y 12 de Oc-
tubre $ 1200.- Item 8º Subvenciones. Cura Párroco pa-
ra gastos de culto mensual $ 20 anual $ 240. Damas de
Beneficencia mensual $ 165 anual $ 1980.- Cooperadora
Escuela Nº 1 9 meses a $ 20 mensual $ 180 Cooperado-
ra Escuela Nº 2 9 meses a $ 20 mensual $ 180. Cooperado-
ra Escuela Nº 8 9 meses a $ 20 mensual $ 180 Para Ú-
tiles Juzgada de Paz mensual $ 30 anual $ 360 Secreta-
rio Juzgado de Paz mensual $ 10 anual $ 120 Alguacil
Juzgado de Paz mensual $ 10 anual $ 120 Sociedad
Pro. Niños pobres anual $ 140 Total mensual $ 295 anual
$ 3500.- Item 9º Gastos Generales. Para compra de
patentes de vehículos, para inspección y cobros de patentes
en la campaña, para gastos de movilidad del Mé-
dico Municipal y de Policía, para adquisición de pre-
mios para la Asociación Rural, Asociaciones Deporti-
vas y credenciales para los miembros del H. C. Delibe-
rante $ 3000. Item 10º Eventuales. Para gastos im-
previstos $ 1000 Item 11º Jornales.- Para el pago
de peones. incluso sueldo para el capataz cuadri-
lla, jardineros, tractoristas, barrenderos, encargados
de limpieza de corrales de abasto, etc., Fíjase el suel-
do al Capataz $ 120 mensuales; jardinero $ 85.-, Trac-
torista $ 100.-, Barrenderos y peones mensuales $ 80.-,
Encargado de Corrales de Abasto $ 40.-, Peones por día
jornal mínimo de $ 3 Total $ 15.000.- Item 12º..

Pavimentación. Para el servicio de pavimentación al
año $ 6000.. Item 13º Cuenta Especial Ley 4204
se imputará a esta cuenta los sueldos de camineros, jorna-
les de peones combustibles para los camiones y tractores
Municipales, y arreglo de caminos etc., $ 9000.. Item 14º
Recepción Barrido Calles Pavimentadas. Co-
misión calculada para efectuarla $ 200 Item 15º...
Recepción Impuestos Atrasados.. 5% de comi-
sión a los cobradores para efectuarla $ 950 Item 16º
Censo Ganadero Permanente. Para pago de las li-
bretas del Censo ganadero $ 700. Item 17º Propiedad
Calle Alsina Nº 482.. Para dar cumplimiento a la
Ordenanza de fecha Diciembre 5 de 1939 para adjudi-
cación de la propiedad de la calle Alsina, mas el
pago de amortizaciones é intereses y gastos de escritu-
ras etc., $ 8000. Total del Presupuesto De Gastos $
106.530 $ Calculo De Recursos. Articulo 1º.
Patentes. Tablillas y Ley 4490. $ 24000 Articulo 2º.
Abasto e Inspección Veterinaria $ 6500 Articulo 3º
Yerros $ 7000 Articulo 4º Contraste de Pesas y Me-
didas $ 1300 Articulo 5º Cementerio $ 4000. Ar-
ticulo 6º Alumbrado Público $ 17000. Articulo
7º Barrido Calles Pavimentadas $ 2000. Articulo 8º
Sisas $ 200 Articulo 9º Registro Civil $ 100..
Articulo 10º Multas $ 500. Articulo 11º Boletos
Registros y Transferencias $ 2000. Articulo 12º..
Impuestos Fiscales Ley año 1911 $ 4000. Arti-
culo 13º Cuenta Especial Ley 4204 $ 9000. Arti-
culo 14º Impuestos y Permisos varios $ 7000. Arti-
culo 15º Cerco Edificación y Numeración $ 200
Articulo 16º Bailes Públicos $ 100 Articulo 17º
Censo Ganadero Permanente $ 700. Articulo 18º
Inspección y Registro $ 1.200 Articulo 19º Im-
puestos atrasados $ 19.000 Articulo 20º Intereses
Acciones Cooperativa Electricidad Limitada
de Maipú $ 1200. Articulo 21º Eventuales $ 1000
Total del Calculo De Recursos $ 108000.. Re-
sumen Del Presupuesto De Gastos. Item 1º Sueldos
$ 23.400 Item 2º Delegación y Sub. Delegación $ 2580..
Item 3º Alumbrado Público $ 17.000 Item 4º Vias
y Obras $ 8000. Item 5º Beneficencia Pública $ 4.500
Item 6º Impresiones $ 2500. Item 7º Fiestas Públicas
$ 1200 Item 8º Subvenciones $ 3500. Item 9º Gastos.

Generales $ 3000. Item 10º Eventuales $ 1000. Item 11º Jornales $ 15000. Item 12º Pavimentación $ 6.000.- Item 13º Cuenta Especial Ley 4204 $ 9000. Item 14º Recepción barrido calles Pavimentadas $ 200. Item 15º Recepción impuestos atrasados $ 950. Item 16º Censo Ganadero Permanente $ 700.. Item 17º.. Propiedad Calle Alsina Nº 482 $ 8000.- Total Del Presupuesto De Gastos $ 106.530 $ Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus efectos.- Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú, a los veintiseis días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y nueve.- Sin mas asuntos que tratar y siendo las 13 horas. el Sr. Presidente levanta la sesión.-

Juan Carbonetti
Srio

Julian F. Ugalde
Presidente.

M. Presentes
J. J. Ugalde
A. D. Amico
E. Freije
O. L. Yuma
P. Sababarry
Ausentes
J. Sabella
E. Molins
D. Jolante

En Maipú. Provincia de Buenos a quince días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta. reunidos en sesión extraordinaria los Sr. Municipales al margen expresados bajo la Presidencia del Titular Don Julian J. Ugalde quien declara abierta el acta siendo las 16 horas.. Se procede a dar lectura al acta de fecha cinco de Diciembre proximo ppdo, puesta a consideración por el Sr. Presidende, el Concejal Sr. Oscar L. Yuma hace notar que se ha incurrido en una omisión existente en el artículo primero de la Ordenanza respectiva, la que consiste en no haber fijado la cantidad que quedaba autorizado el D. E. para invertir en la adquisición de la mencionada propiedad propuesta por el Señor Julio Constante Miglierina; por tanto a moción del mismo Concejal Señor Yuma se resuelve pasar a cuarto intermedio para solicitar en ésta sesión la presencia de los Sr. Mayores Contribuyentes, siendo las 17 horas se renueva la sesión con la presencia de los Mayores Contribuyentes quienes aprueban la observación arriba mencionada, modificando la parte pertinente del mencionado artículo primero de la referida Ordenanza de fecha cinco de Diciembre del año mil novecientos treinta y nueve: quedando en consecuencia el artículo primero de la siguiente forma. Artículo 1º Autorízase al D. E. la compra de la propiedad ubicada en la calle Alsina

número cuatrocientos ochenta y dos, ofrecida por el Sr.
Julio Constante Miglierina, para instalar las oficinas
de la Municipalidad de Maipú, compra que verificará
por el precio total de Diez y ocho mil Seiscientos No-
venta y Cuatro Pesos con Treinta Centavos Moneda Na-
cional De Curso Legal, reservando la cantidad de catorce
mil ochenta pesos de igual moneda para pagar a su ven-
cimiento una hipoteca preexistente constituida sobre el
referido inmueble por el Señor Julio Contante Miglierina
a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires de cuyo
gravámen se hará cargo con las formalidades de Ley y
las que exija la parte acreedora como así mismo a fir-
mar la respectiva escritura traslativa de dominio; A
esta altura de la reunión y terminada su misión se retiran
los Sr. Mayores Contribuyentes pasando el H. Cuerpo a
tratar la Orden del día; A moción del Concejal Sr. Trujo
se confirman las autoridades que forman la mesa directi-
va. Acto continuo se pasa a designar Síndico Fiscal
y Defensor de Menores ante el Juzgado de Paz y Alcaldía.
El Concejal Sr. Yuma propone para Síndico Fiscal al
Sr. José M. Goenaga, y para Defensor de Menores ante el
Juzgado de Paz y Alcaldía al Sr. Juan B. Pensa, moción que
es aprobada por unanimidad, inmediato se pasa a de-
signar los Alcaldes y Subalcaldes, en el orden siguiente;
Cuartel 1º Alcalde Sr. Pedro Calabrese. Subalcalde Sr. Ra-
fael Ugalde. Cuartel 2º Alcalde Sr. Italo Ferrario. Subal-
calde Sr. José E. Taly. Cuartel 3º Alcalde Sr. Manuel T. Bravo
Subalcalde Eduardo Yuruciaga. Cuartel 4º Alcalde Sr. ...
Gregorio Saizar. Subalcalde Sr. Alberto Etchelet. Cuartel 5º
Alcalde Sr. Juan C. Tiznez. Subalcalde Sr. Eusebio Mon-
tenegro. Cuartel 6º Alcalde Sr. Francisco Tetas. Subal-
calde Sr. Pedro Aranciaga. Por secretaría se da lectura
a las listas de Mayores Contribuyentes, remitidas por el
D. E. y oficina de rentas y luego de sumarse los totales
de cada lista se confeciona la lista en el siguiente
orden. Mayores Contribuyentes. Titulares. 1º Sr. Juan Larrarte
2º Jerónimo Bidabehere. 3º Bernardo López. 4º Jerónimo
Chiaramondia. 5º José Volpe. 6º Sr. Antonio Guianneo. 7º
Sr. Vital Delfino. 8º Sr. Isidro Lisini. Suplentes. 1º Sr.
Mariano Hernandez. 2º Sr. Esteban Parizzi. 3º Sr. Jesus
García Urruty. 4º Sr. Bernardino Yucco. Se da lectura
a una nota del Dr. Atilio Roncoroni en contestación
a la remitida por este H. C. Deliberante de fecha 27 la

que manifiesta que en una fecha próxima indicará el día para la reunión con el fin de cambiar opinio-nes, sobre el asunto de la Cía Sud Americana de servicios Públicos; sin mas asuntos de que tratar y siendo las 18 y 30 horas: el Sr. Presidente levanta la sesión.-

Julián T. Ugalde
Presidente

Juan Carbonetti
Srio.

J. Vespa
Bidabehere

Freije
Antonio D'Amico
Oscar L. Guma

G. Chiaramonte

Isidro Sisini
Antonio Gianneo
Juan Larraste

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de Mayo de 1942. reunidos en sesión extraordinaria en la sala del H. C. Deliberante Municipal de Maipú, los Sres. Concejales electos Don. Eduardo J. Parisi, Valentín Macchi, Enrique Freije, Julián T. Ugalde, Vicente Campagna, José D. Zubiarrain Camino, Pedro Salaberry, Antonio Gianneo, Oscar L. Guma, José E. Fahey, Guillermo Argel, Ernesto A. Raggi, Juan León Camino, Mario B. A. Monti, Miguel Iturralde, y José Demaria Salas, en virtud de la convocatoria de Junta Electoral de la Provincia, y bajo la Presidencia del Comisionado Municipal Dr. Felipe F. Goenaga quien declara abierta la sesión siendo las 14 horas.- Dase lectura a la convocatoria de la Junta Electoral de la Provincia la que se transcribe a continuación y dice así: La Plata, Mayo de 1942. Al Sr. Comisionado Municipal. Maipú. Tengo el agrado de hacer saber a V.d. que, practicado por esta Junta el escrutinio de las elecciones de Municipales y Consejeros Escolares realizadas en ese Distrito el día 26 de abril ppdo.. han resultado electos y diplomados los siguientes ciudadanos: Concejales Municipales titulares Eduardo J. Parisi, Valentín Macchi, Enrique Freije, Julián T. Ugalde, Vicente Campagna, José D. Zubiarrain Camino, Pedro Salaberry, Antonio Gianneo. Concejales Municipales suplentes Oscar L. Guma, José E.

Yáñez, Guillermo Argel, Ernesto A. Raggi, Juan León
Camino, Mario D. A. Monti, Miguel Iturralde, José
Demaria Salas. Comunícole igualmente que la junta
ha fijado el día 20 del corriente, a las 14 horas,
para que se celebre la sesión de constitución del
Cuerpo y designación de autoridades. Saludo a Vd.
muy atte. firmado Secretario-Presidente y un sello
Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.-
De inmediato el H. Comisionado Municipal mani-
fiesta que de acuerdo a las instrucciones recibi-
das del Ministerio de Gobierno debe nombrarse
una Comisión de Poderes para que dictamine si
los Concejales electos reunen las condiciones que
establece el art. 20 de la Ley Orgánica Municipal,
el concejal electo H. Eduardo J. Parisi propone
para integrar dicha Comisión a los H. concejales
José D. Zubiarrain Camino, Valentín Macchi, y Juli-
án J. Ugalde. Siendo aceptada por unanimidad,
pasando a cuarto intermedio a fin de que la
Comisión de Poderes se pronuncie al efecto. Sien-
do las 15 horas se reanuda la sesión, pide la
palabra el Concejal H. Macchi, y concedida que
le fué, manifiesta: reuniendo los H. Concejales
Titulares y Suplentes las condiciones exigidas por
la Ley Orgánica Municipal, la Comisión de Poderes
no tiene objección alguna que hacer a sus diplo-
mas.- el H. Comisionado dice que debe procederse
a elegir Intendente Municipal por el período 1942
1946. el Concejal H. Valentín Macchi, propone
para ocupar dicho cargo al H. Eduardo J. Parisi
domiciliado en la calle Madero N.º 425 de esta
localidad, siendo aceptado por aclamación. Con
el dictamen favorable de la Comisión de Poderes,
se incorpora al cuerpo al primer suplente Sr.
Oscar L. Yuma en reemplazo del Concejal electo
Intendente H. Eduardo J. Parisi. Acto continuo se
pasa a designar las autoridades del Cuerpo deli-
berativo quedando constituido en la siguiente
forma, Presidente H. Valentín Macchi, domiciliado
en la calle Sarmiento N.º 593 de esta localidad
Vice: 1.º H. Enrique Freije domiciliado en la calle
Madero N.º 551 de esta localidad, Vice: 2.º H. Ju-
lián J. Ugalde domiciliado en la Julián Lynch N.º 550

de ésta localidad. Vocales: Oscar L. Yuma, domicilia-
do en la calle Vicente López N.º 510 de ésta locali-
dad, Vicente Campagna, domiciliado en la calle
Ramos Mexía N.º 599, José D. Zubiarrain Camino,
domiciliado en el cuartel 4.º de éste Partido,
Pedro Salaberry, domiciliado en el cuartel 1.º de
éste Partido y Antonio Gianneo, domiciliado en
la calle La Prida S/N. Suplentes: José E. Tahez,
domiciliado en el cuartel 2.º de éste Partido, Gui-
llermo Argel, domiciliado en la calle Buenos A-
ires de ésta localidad. Ernesto A. Raggi, do-
miciliado en la calle Belgrano N.º 560 de ésta
localidad. Juan León Camino, domiciliado en el
cuartel 5.º de éste Partido, Mario D. A. Monti
domiciliado en la calle Rivadavia N.º 483 de
ésta localidad, Miguel Iturralde domiciliado
en la calle Belgrano N.º 899 y José Demaria Sala
domiciliado en el cuartel 1.º de éste Partido.
Se confirma por unanimidad para Secretario
del Cuerpo al S. Juan Carbonetti: A esta altu-
ra de la reunión el S. Comisionado Munici-
pal hace entrega de la presidencia al Presiden-
te electo S. Valentín Macchi: No siendo para
más el S. Presidente levanta la sesión siendo
las 16 horas:-

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentín Macchi
Jocuaga

Juan Carbonetti
Srio

M. Presentes
V. Macchi
E. Freije
J. I. Ugalde
V. Campagna
J. D. Zubiarrain
P. Salaberry
A. Gianneo
O. L. Yuma

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro
días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y
dos, reunidos en sesión extraordinaria en la sala del
H. C. Deliberante los S. Concejales al margen expresados
el S. Intendente y el S. Secretario Municipal, bajo la
Presidencia del S. Valentín Macchi, quien declara abier-
ta la sesión siendo las 10 y 30 horas. Se da lectura
al acta anterior sin observaciones se aprueba por una-
nimidad. El S. Presidente manifiesta que deben desig-
narse las Comisiones Internas del Concejo quedando
constituidas en la siguiente forma. Presupuesto y Ha-
cienda. S. Enrique Freije, José D. Zubiarrain Camino, y
Julián I. Ugalde. Obras Públicas. Antonio Gianneo,

Vicente Campagna, Oscar L. Guma. Higuiene. Pedro Salaberry, Enrique Freije, Valentín Macchi. El Concejal L. Guma pide la palabra y hace moción proponiendo el primer Domingo de cada mes para celebrar reunión Ordinaria siendo aceptado por unanimidad. Se da lectura a una nota remitida por el S. Intendente Municipal invitando al H. Cuerpo al Tedeum que hora oficiar la Intendencia Municipal, el día 25 del corriente en el templo parroquial. Por Secretaría se da lectura a una nota del S. Intendente solicitando el acuerdo correspondiente para nombrar Contador-Tesorero de la Municipalidad al S. Rodolfo C. Gramatica, puesto dejado vacante por el S. Luis A. Calabrese, recientemente designado Secretario de la Municipalidad. Puesta a consideración por la Presidencia se aprueba por unanimidad sancionando el H. C. Deliberante la siguiente. Ordenanza: Art 1º Autorízase al D. E. el nombramiento del S. Rodolfo C. Gramática para desempeñar el cargo de Contador-Tesorero de la Municipalidad de Maipú, con el sueldo mensual que establece el Presupuesto de Gastos Vigentes. Art 2º Comuníquese al D. E. para su conocimiento y demas efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala del H. C. Deliberante á veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- Se da lectura a una nota del S. Intendente elevando copias del Decreto dictado por el S. Ex. Comisionado Municipal y de la autorización acordada por el Ministerio de Gobierno según Exp. Letra M. Nº 63 año 1942 solicitando la derogación de la misma puesta a consideración por la Presidencia el H. C. Deliberante. Sanciona la siguiente. Ordenanza. Art 1º Derógase con efecto retroactivo al día 20 del cte, en que cesó en sus funciones el S. Comisionado Municipal del Partido, el Decreto dictado por dicho funcionario con fecha 2 de Enero de 1942 en el que hacia donación del sueldo que en tal caracter le correspondía.- Art 2º Comuníquese al D. E. para su conocimiento y demas efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante á veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- Dase lectura a una nota del S. Intendente adjuntando copias de la Autorización acordada al S. Ex. Comisionado Municipal por el Ministerio de

gobierno S/Exp. Letra M. N.º 70 año 1942. y Decreto dic-
tado por dicho funcionario con fecha 18 de Abril
ppdo. creando las puestos de Capataz jardinero, jardi-
nero y Sereno. solicitando el D.E. al H. Cuerpo la
aprobación de los mismos. puesta a consideración por
la Presidencia se aprueba por unanimidad sancio-
nando el H. Concejo la siguiente. Ordenanza. Art.
Apruébase el Decreto dictado por el Sr. Ex. Comisionado
Municipal de fecha 18 de Abril ppd. En virtud de la
Autorización acordada por el Ministerio de Gobierno
S/Exp. Letra M. N.º 70 año 1942, creando los siguientes
puestos. Un capataz jardinero, con sueldo mensual de
$ 105 m/n. Un jardinero con sueldo mensual de $ 85
m/n. Un sereno, con sueldo mensual de $ 80 m/n. con
imputación al Item. 11 "Jornales" del Presupuesto vigen-
te y antigüedad al día 1º de Abril del año en curso.
Art. 2º. Comuníquese al D.E. para su conocimiento y
demás efectos. Dada, sellada y firmada en la sala
de sesiones del H.C. Deliberante á veinticuatro di-
as del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y
dos. - Se da lectura a un proyecto de Ordenanza re-
mitido por el D.E. solicitando facultad para per-
cibir sin multa hasta el 30 de Junio próximo los
siguientes impuestos: Patentes Generales, Patentes de
Rodados (tracción a sangre) Contraste de Pesas y
Medidas - Inspección y Registro - Letreros - Vidrieras - Mu-
estras - etc. puesta a consideración por la Presidencia
el H.C. Deliberante sanciona la siguiente. Ordenanza.
Art 1º. Facúltase al D.E. para percibir sin multa hasta
el 30 de Junio próximo, los siguientes impuestos; Patentes
Generales - Patentes de Rodados (tracción a sangre). Contras-
te de Pesas y Medidas - Inspección y Registro - Letreros -
Vidrieras - Muestras - etc. - Art 2º. Vencido dicho ter-
mino los mencionados impuestos se harán efecti-
vos con el 50% de multa que establece el Cálculo
de Recursos en vigencia. - Art 3º. Comuníquese al D.E.
para su conocimiento y demás efectos. Dada, sella-
da y firmada en la sala de sesiones del H.C. Deli-
berante á veinticuatro días del mes de Mayo de
mil novecientos cuarenta y dos. - Se da lectura a
una nota del Sr. Intendente la que se transcribe y
dice así: Venciendo el día 31 de Mayo próximo el
plazo para el pago de los impuestos Atrasados de

Alumbrado Público y Barrido de calles Pavimentadas con un recargo del 10% solamente, me dirijo al H. Cuerpo solicitando se digne dictar una Ordenanza estableciendo un nuevo plazo de 90 días, a los efectos de que los deudores morosos arreglen su situación con esta Municipalidad, puesta a consideración por la Presidencia el H. C. Deliberante sanciona la siguiente Ordenanza: Art. 1º- Concédese un nuevo plazo de 90 días, a contar desde el 1º de Junio próximo, para que los deudores morosos por impuestos de Alumbrado Público y Barrido de calles Pavimentadas se acojan a los beneficios de la Ordenanza sancionada por este H. Concejo con fecha 5 de Diciembre de 1939.- Art. 2º- Comuníquese al D. E. para su conocimiento y demás efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante a veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- Dase lectura a una nota de la Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú elevada al Sr. Intendente Municipal y por su intermedio a este H. C. D. comunicando que en sesión celebrada el día 9 del actual por el Directorio se ha resuelto aumentar la tarifa de energía eléctrica en 0.05 $ m/n. por Kilowatt como consecuencia de la suba de precio del combustible, lubricantes, materiales eléctricos, materias primas etc. proponiendo al D. E. para no alterar la partida del Presupuesto el siguiente temperamento a adoptarse a los efectos de ajustarse a los precios de la nueva tarifa: Modificar el Alumbrado Público en la siguiente forma: cambiar 40 lámparas de 300 Watt por las de 200 Watt y el reflector de 500 por uno de 200 puesta a consideración por la Presidencia y después de un cambio de opiniones de los Sres. Concejales el H. C. D. sanciona la siguiente Ordenanza: Art. 1º- Autorízase a la Cooperativa de Electricidad Ltda. de Maipú, el cambio de 40 lámparas de 300 Watt del Alumbrado Público y 1 lámpara de 500 Watt colocada en la plaza "San Martín", por la misma cantidad de 200 Watt.- Art. 2º- Comuníquese al D. E. para su cumplimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante a veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- Se da lectura a una nota de la Cooperativa de Electricidad Ltda.

de Maipú donde solicita al H. Cuerpo designar representante de la Municipalidad ante el seno del Directorio de dicha Cooperativa como así también Síndico Titular y Síndico Suplente, puesta a consideración por la Presidencia se designa para desempeñar dichos cargos a los Sr. Concejales. Oscar L. Yuma como representante, Síndico Titular al Sr. Valentín Macchi y Síndico Suplente, al Sr. Vicente Campagna. Se da lectura a una nota del Sr. Intendente acompañando autorización del Ministerio de Gobierno Exp. Letra M. Nº 130 año 1941 la que se transcribe a continuación y dice: La Plata 4 de Marzo de 1941: Visto lo solicitado por el Sr. Comisionado Municipal de Maipú y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Asesor de Gobierno; El Comisionado Federal Resuelve: 1º Autorizar al Comisionado Municipal de Maipú, para que ad-referendum del Concejo Deliberante a constituirse, prohiba la construcción de casas de barro y paja en la planta urbana de esa localidad y en la sesión de ese pueblo comprendida entre el camino pavimentado y la referida planta urbana, formada por las quintas 12-13-37-40-62 y parte de la 63 2º Hágase saber y archívese. firmada E. Videla Benjamín Villegas Basavilbaso hay un sello Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: puesta a consideración por la Presidencia pasa a estudio de la Comisión de Obras Públicas. A moción del Concejal Sr. Oscar L. Yuma se solicita del D. E. y oficina de Rentas una lista de 16 mayores contribuyentes con el monto total de los impuestos que hayan abonado durante todo el año fenecido: Sin mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 12 y 15 horas.-

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Juan Carbonetti
Srio.

Valentín Macchi
Presidente

M. Presentes
V. Macchi
E. Treije
J. T. Ugalde

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a siete días del mes de Junio de 1942 reunidos en sesión Ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los Sr. Concejales al margen expresados el Sr. Intendente Municipal y

C. L. Yuma
V. Campagna
J. D. Zubiarrain
P. Salaberry
A. Gianneo

Eduardo J. Parisi y el S. Secretario Municipal S. Luis A. Calabrese. bajo la Presidencia del S. Valentín Macchi quien declara abierto el acto siendo las 10 horas. Se da lectura al acta anterior se aprueba sin observaciones. Dase lectura al despacho de la Comisión de Obras Públicas sobre la autorización acordada al Exc. Comisionado Municipal ad-referendum del Concejo y que se refiere a la no construcción de casas de barro y paja en la planta urbana de este pueblo. el que se transcribe y dice así Honorable Concejo. Vuestra Comisión de obras Públicas ha estudiado el presente proyecto y os aconseja la aprobación del mismo, firmada. S. Antonio Gianneo, Vicente Campagna, Oscar L. Yuma. puesta a consideración por la Presidencia se aprueba por unanimidad sancionando el H. Concejo la siguiente Ordenanza. Art 1º Apruébase el Decreto dictado por el S. Exc. Comisionado Municipal de fecha 8 de Mayo de 1941. En virtud de la Autorización acordada por la Intervención Federal S/ Exp. Letra M. Nº 130 año 1941. relacionado con la prohibición de construcción de casas de barro y paja en la planta urbana de esta localidad y en la sección de este pueblo comprendido entre el camino pavimentado y la referida planta urbana, formadas por las quintas 12, 13, 37, 40, 62, y parte de la 63.- Art 2º Comuníquese al D. E. para su conocimiento y demás efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.- Se da lectura a las listas de Mayores Contribuyentes, remitidas por el D. E. y oficina de Rentas y luego de sumarse los totales de cada lista se confecciona la nómina en el siguiente orden. Mayores Contribuyentes Titulares. 1º Isidro Lisini 2º José Wolfe 3º Jerónimo Bidabehere 4º Esteban Parizzi 5º Mariano Irazabal 6º Justo Murias 7º Salvador Santamaría 8º Goenaga Hnos. Suplentes 1º José Galante 2º José Cerrudo 3º Raúl E. Uria 4º Mariano Hernandez. Dase lectura a una nota remitida por el D. E. acompañando la autorización acordada por el Ministerio de Gobierno al Exc. Comisionado Municipal relacionada con la reconstrucción total de los Mataderos locales solicitando el D. E. la derogación de dicha autorización por considerar inconveniente la realización de dicha obra en las condiciones proyectadas, por cuanto la fuerte suma de

dinero a invertirse, dejaría en muy precaria situación a la Comuna, puesta a consideración por la Presidencia pasa a estudio de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas. Dase lectura a una nota remitida por la Liga Maipuense de Foot-Ball al D.E. y por su intermedio a éste H. Concejo reiterando la solicitud efectuada al S. Exo. Comisionado Municipal con fecha 16 de Abril del cte año, pidiendole autorización para ampliar el largo de la cancha de deportes instalada en la plaza "Int. Ricardo Otamendi" tomando 3 metros de la calle Caxtex y dos metros de la calle "Laprida" puesta a consideración por la Presidencia el H. Concejo Deliberante sanciona la siguiente Ordenanza. Art 1º Autorízase a la Liga Maipuense de Foot-Ball, a ampliar el largo del campo de deportes instalado en la plaza "Int. Ricardo Otamendi" tomando tres metros de la calle (Caxtex) y dos metros de la calle (Laprida). - Art 2º Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demas efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a siete dias del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. Dase lectura a una nota de la Liga Maipuense de Foot-Ball manifestando 1º que teniendo en cuenta que la concesión de la plaza "Int. Ricardo Otamendi" que fuera otorgada en el año 1932 y renovada en el año 1937 a favor de la Liga que vence el pmo 6 de Julio se les renueve por el termino que el H. Concejo Deliberante lo crea conveniente. 2º Que se deje sin efecto las disposiciones dictadas en el año 1932 de que todos los años y en las fechas 1º de Mayo, 25 de Mayo, 9 de Julio y 12 de Octubre se hagan disputar encuentros entre equipos de esta Liga por el premio "Municipalidad de Maipú" consistente en 11 medallas, con libre acceso para el público. 3º Que se deje sin efecto la resolución dictada en el año 1932 la que se refiere a que las recaudaciones obtenidas en los partidos fijados durante todo el año se destine el 10% a la Sociedad Damas de Beneficencia de Maipú, puesta a consideración por la Presidencia pasa a estudio de la Comisión de Obras Públicas. Se da lectura a una nota remitida por los S. Caputo y Peruchena, solicitando autorización para instalar una carniceria para la venta de carne equina pasa a estudio de la Comisión de Higiene. Se

de lectura a una nota remitida por el D.E. adjuntando copia legalizada del Decreto N°6309 dictado y firmado por el P.E. de la Provincia que se refiere a medidas sobre economía de combustibles y energía eléctrica puesta a consideración por la Presidencia el H. Concejo Deliberante sanciona lo siguiente. Ordenanza: Considerando lo dispuesto por el P.E. de la Provincia con fecha, 24 de Abril del cte año el Decreto N°6309 referente a las medidas a adoptarse relacionadas con la economía de combustibles y energía eléctrica, Art 1° Desde la promulgación de la presente Ordenanza el cierre de los comercios del Partido se hará efectivo a las 19 y 30 horas, prohibiéndose asimismo a partir de dicha hora el uso de carteles de propaganda luminosa, iluminación de vidrieras y todo otro uso de energía eléctrica que no sea estrictamente necesario. Art 2° Las salas de espectáculos públicos, cinematógrafos, teatros etc. deberán terminar indefectiblemente sus funciones a las 24 horas Art 3° La iluminación de confiterías, bares, cafés, hoteles, restaurants, casas de comidas y otros similares, no comprendidas en el Art 1° será reglamentada por una Comisión Honoraria de Vecinos, que nombrará al efecto el D.E. Art 4° Los infractores a las disposiciones de esta Ordenanza serán pasibles de una multa de cincuenta pesos m/nal. En caso de reincidencia, se aplicará esta multa multiplicada por la cantidad de veces que se comete la infracción. Art 5° Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demás efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.- Dase lectura a un proyecto presentado por el Concejal H. Campagna relacionado con el abaratamiento de la carne que consume la población, puesta a consideración por la Presidencia para a estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Se da lectura a una nota remitida por las Srtas. María y Eufemia Muñiz solicitando se quiera subsanar un error que existe en el importe del alumbrado y limpieza de la calle Cavalle por las abonado $ 5,40 mensuales correspondiendole $ 2,60 mensuales puesta a consideración por la Presidencia para a estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Sin mas asunto de que tratar el Sr. Presidente levanta la

sesión siendo las 12 y 30 horas.-

Juan Carbonetti
Secretario

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente

M. Presentes
V. Macchi
E. Freije
J. J. Ugalde
O. L. Yuma
V. Campana
J. D. Zubiarrain
P. Salaberry
A. Gianneo

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a cinco días del mes de julio de 1942 reunidos en sesión Ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los Sr. Concejales al margen expresados el Sr. Intendente Municipal Don Eduardo J. Parisi y el Sr. Secretario Municipal Don Luis A. Calabrese, bajo la Presidencia del Titular Sr. Valentín Macchi quien declara abierto el acto siendo las 10 y 30 horas. Se da lectura al acta anterior se aprueba sin observaciones. Dase lectura al despacho de la Comisión de Obras Públicas sobre concesión de la Plaza "Intendente Ricardo Clamendi" a la Liga Maipuense de Foot-Ball puesto a consideración por la Presidencia por unanimidad sanciona la siguiente Ordenanza: Art 1º Autorízase al D.E. a ceder por diez años la Plaza "Intendente Ricardo Clamendi" para uso exclusivo de la Liga Maipuense de Foot-Ball, reservándose la Municipalidad el derecho de utilizarla libremente cuándo patrocine fiestas oficiales.- Art 2º Se autoriza a la Liga a introducir en ella las mejoras que crea convenientes, las que quedarán a total beneficio de la Comuna al término de esta concesión.- Art 3º Autorízase a la Liga a cobrar entradas en la cancha que no excederán de $ 1.-- m/n. por persona.- Art 4º De lo recaudado en concepto de entradas brutas, el 10% será a beneficio de las Damas de Beneficencia de la localidad.- Art 5º Derogánse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ordenanza.- Art 6º Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante a cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.- Se da lectura al despacho de la Comisión de Higiene sobre la solicitud de los Sr. Peruchena y Caputto para abrir una carnicería para la venta de carne equina

la que se transcribe y dice así: Vuestra Comisión de Higiene os aconseja no hacer lugar a la presente solicitud. Saludan al H. Concejo con toda consideración.- firmado Srs. Valentín Macchi, Enrique Freije, Pedro Salaberry. puesta a consideración por la Presidencia se aprueba por unanimidad la resolución aconsejada. Se da lectura a un proyecto de Ordenanza remitido por el D. E. solicitando autorización para invertir hasta la suma de $3000 m/n.- para la construcción de una sección de 24 nichos en el Cementerio Local. puesta a consideración por la Presidencia el H. Concejo Deliberante sanciona la siguiente. Ordenanza: Art 1º Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional Legal ($3000.- m/n) para la construcción de una sección de 24 nichos en el Cementerio local.- Art 2º El importe de referencia se tomará del Saldo Ejercicio De 1941 con imputación a la cuenta que se abrirá al efecto denominada "Construcción Nichos Municipales".- Art 3º Comuníquese al D. E. para su conocimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante a cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.- Se da lectura a un proyecto de Ordenanza elevado por el D. E. creando el puesto de Maestro de la Banda y Escuela de Música Municipal, con el sueldo mensual de $150 m/n.- puesta a consideración por la Presidencia el H. Concejo Deliberante sanciona la siguiente. Ordenanza: Art 1º Créase el puesto de Maestro de la Banda y Escuela de Música Municipal, con el sueldo mensual de Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional Legal, ($150.-) y con antigüedad al día 1º de julio del corriente año.- Art 2º Tómese del Item 17º Propiedad Calle Alsina Nº 482, la suma de Novecientos Pesos Moneda Nacional Legal ($900 ...) y aumentese en la misma cantidad el Item 1º Sueldos, para pago de dichos sueldos hasta el 31 de Diciembre del cte. año.- Art 3º Comuníquese al D. E. para su cumplimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante a cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.- Dase lectura a un...

proyecto de Ordenanza remitido por el D.E. conce-
diendo un unico plazo de 120 dias para que
los propietarios de las bóvedas y monumentos que
se encuentren en estado ruinoso en el Cementerio
Local, procedan a su total reparacion. Puesta a
consideracion por la Presidencia el H.C. Deliberante
sanciona la siguiente. Ordenanza: Art 1º Concedese
se un unico plazo de 120 dias a contar desde la
promulgacion de la presente Ordenanza, para que los
propietarios de las bóvedas y monumentos que se
encuentren en estado ruinoso en el Cementerio
Local, procedan a su total reparacion.- Art 2º Auto-
rizase al D.E. para que pasado dicho término pro-
ceda a la demolicion de las bóvedas y monumentos
comprendidos en el Art. 1º.- Art 3º Comuniquese al
D.E. para su cumplimiento y demás efectos.- Dada,
sellada y firmada en la sala de sesiones del H.C.
Deliberante a cinco dias del mes de Julio de mil no-
vecientos cuarenta y dos.- Dase lectura a un proyec-
to de Ordenanza remitido por el D.E. concediendo
un último plazo de 90 dias para que los propietarios
de fincas que dan frente a las calles pavimentadas,
construyan sus veredas, puesta a consideracion por
la Presidencia el H.C. Deliberante sanciona la si-
guiente: Ordenanza: Art 1º Concédese un último
plazo de 90 dias a contar desde la promulgacion de
la presente Ordenanza, para que los propietarios de
fincas que dan frente a las calles pavimentadas, cons-
truyan sus veredas de acuerdo a las disposiciones
establecidas en la Ordenanza sancionada con fecha
1º de Septiembre de 1936.- Art 2º Comuniquese al D.E.
para su cumplimiento y demás efectos.- Dada, sellada
y firmada en la sala de sesiones del H.C. Deliberan-
te a cinco dias del mes de Julio de mil novecien-
tos cuarenta y dos.- Dase lectura a una nota del
Sr. Intendente de la que se transcribe y dice así: En
virtud de la modificacion introducida por el P.E.
de la Provincia sobre el cierre de los comercios
s/Decreto Nº 9074, este D.E. se vio precisado a mo-
dificar la Ordenanza sancionada por este H. Cuer-
po con fecha 7 de Junio ppdo. en su art 1º fijan-
do el cierre de los comercios a las 20 horas, por
lo que se solicita la aprobacion del mismo. Puesto

a consideración por la Presidencia el H. Concejo sanciona la siguiente: Ordenanza: Art 1º Apruébase la modificación introducida por el D.E. al Art 1º de la Ordenanza sobre Economía de Combustibles y Energía Eléctrica sancionada con fecha 7 de Junio ppdo.- Art 2º Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demás efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante a cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.- Dase lectura a una nota del S. Intendente invitando al H. Concejo, al Solemne Tedeum que se oficiará en nuestro templo parroquial el día 9 del corriente a las 13 horas: Dase lectura al despacho de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas sobre la construcción de los Mataderos la que se transcribe y dice así: H. Concejo Estas Comisiones teniendo en cuenta que es factible realizar las obras de construcción de los Mataderos en condiciones mas ventajosas para la Comuna, que las establecidas en las disposiciones de este expediente, os aconseja dejar sin efecto la licitación efectuada por el Ex. Comisionado Municipal y tomar las medidas necesarias para llevar a cabo las obras proyectadas. El Concejal S. Yuma vota en el sentido de que se aplaze hasta fin de año la realización de las obras de acuerdo a lo establecido en el presente expediente. Saludan al H. Concejo con toda consideración: firmado: S. Enrique Iseife, José D. Zubiarrain Camino, Julián J. Elgalde, Antonio Gianneo, Vicente Campagna y Oscar L. Yuma. puesto a consideración por la Presidencia el H. Concejo resuelve que las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas se aboquen al estudio de esta obra nuevamente y sanciona la siguiente: Ordenanza: Art 1º Déjase sin efecto la reconstrucción de los Mataderos locales, licitados por el Ex. Comisionado Municipal Dr. Felipe F. Goenaga con fecha 4 de Abril del cte año.- Art 2º Dispóngase la devolución del depósito de $ 250. m/n, efectuados con fecha de Abril de 1942 por los constructores Sres. Suc. Jeronimo Chiaramondia.- Art 3º Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesi-

ones del H. C. Deliberante a cinco dias del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.- Sin mas asuntos de que tratar el S. Presidente levanta la sesion siendo las 12 horas.-

Juan Carbonett
Secretario.-

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentin Macchi
Presidente.-

M. Presentes
V. Macchi
E. Treije
J. J. Ugalde
O. L. Yuma
V. Campagna
A. Gianneo
Ausentes
P. Salaberry
J. D. Zubiarrain

En Maipu, Provincia de Buenos Aires a siete dias del mes de julio de 1942 reunidos en sesion extraordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los S. Concejales al margen expresados el S. Intendente Municipal Don Eduardo J. Parisi y el S. Secretario Municipal Don Luis A. Calabrese bajo la Presidencia del Titular Don Valentin Macchi, quien declara abierto el acto siendo las 19 y 30 horas: El S. Presidente manifiesta que el objeto de esta sesion es para proponer al P. E. las Ternas de jueces Titulares y Suplentes y designar Sindico Fiscal, Defensor de Menores ante el juzgado de Paz y Alcaldia y Alcaldes y Subalcaldes, de imediato el Concejal S. Yuma hace mocion y propone las siguientes Ternas para juez de Paz Titulares 1º Santiago L. Ramos, 2º Mariano A. Irazabal 3º Martin O. Albarracin. Suplentes: 1º Anastasio Yoenaga, 2º Julio C. Miglierina 3º Justo Murias: Se aprueba por unanimidad la mocion del Concejal S. Yuma; el mismo concejal propone para la Terna de juez de Menores Administrativo a los S. 1º Guillermo Argel, 2º Juan Labella, 3º Juan M. Pasini.- Sindico Fiscal S. José M. Yoenaga. Defensor de Menores ante el juzgado de Paz y Alcaldia al S. Juan B. Pensa. de imediato se pasa a designar los Alcaldes y Subalcaldes en el orden siguiente. Cuartel 1º Pedro Calabrese Subalcalde. Rafael Ugalde Cuartel 2º Alcalde. Isaias J. Fahy. Subalcalde. Fortunato Giorgi Cuartel 3º Alcalde Manuel J. Bravo. Subalcalde Eduardo Yuruceaga. Cuartel 4º Alcalde. Gregorio Saizar. Subalcalde. Enrique M. Etchelet. Cuartel 5º Alcalde. Juan C. Tisnés. Subalcalde Eusebio Montenegro. Cuartel 6º Alcalde. Francisco Tetaz. Subalcalde. Pedro Aranciaga Lartiga: Sin mas asuntos de que tratar el S. Presidente levanta la sesion

siendo las 20 y 30 horas:

Juan Carbonett
Secretario

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente

M. Presentes.
V. Macchi
E. Freije
O. L. Yuma
V. Campagna
A. Gianneo

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos en sesión Ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los Sres. Concejales al margen expresados y el Sr. Intendente Municipal Don Eduardo J. Parisi, bajo la Presidencia del Titular Don Valentín Macchi quien declara abierto el acto siendo las 10 y 30 horas.- Se da lectura al acta de la sesión anterior se aprueba sin observaciones. Dase lectura a una nota remitida por el Sr. Presidente de la Sociedad Española de Socorros Mutuos solicitando la donación de una fracción de terreno en el Cementerio local para construir un Panteón Social puesta a consideración por la Presidencia pasa a estudio de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas. Dase lectura a una nota presentada por el Concejal Sr. Antonio Gianneo relacionada con la construcción de veredas fuera del radio del afirmado. pasa a estudio de la Comisión de Obras Públicas. El Concejal Sr. Freije hace moción y manifiesta que dado el adelanto y prosperidad edilicia que ha alcanzado el Municipio, con la pavimentación de sus calles debe modificarse la Ordenanza de Alumbrado Público, reformando las categorías para la percepción de dicho impuesto, puesta la moción del Concejal Sr. Freije á consideración por la Presidencia el H. Concejo resuelve una Comisión especial formada por los Sres. Concejales Oscar L. Yuma, Enrique Freije, Antonio Gianneo y los Sres. Mayores Contribuyentes Isidro Lisini y Mariano A. Irazabal, para que se aboquen al estudio de la modificación ante dicha, y convocar á una reunión extraordinaria con Mayores Contribuyentes para el día diez y seis del corriente. Sin mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 12 horas.-

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente.-

Juan Carbonett
Srio.-

M. Presentes
V. Macchi
E. Treije
O. L. Yuma
V. Campagna
A. Gianneo
Ausentes
J. J. Ugalde
P. Salaberry
J. D. Zubiarrain C.
M. C. Presentes
I. Sisini
M. A. Irazabal
J. Volpe
G. Bidabehere
E. Parizzi

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a diez y seis días del mes de Agosto de 1942 reunidos en sesión Extraordinaria los S. Concejales y Mayores Contribuyentes al margen expresados y el S. Secretario Municipal Don Luis A. Calabrese bajo la Presidencia del Titular Don Valentín Macchi quien declara abierto el acto siendo las 10 y 30 horas.- Por secretaría se da lectura al despacho de la Comisión Especial suscrita por los Concejales S. Enrique Treije, Oscar L. Yuma, Antonio Gianneo y los Mayores Contribuyentes S. Isidro Sisini y Mariano A. Irazabal, referente al proyecto de modificación de la Ordenanza de Alumbrado Público reformando las categorías para la percepción de dicho impuesto aconsejando la aprobación del mismo puesto a consideración por la Presidencia y después de un breve cambio de opiniones de los S. Concejales y Mayores Contribuyentes se aprueba con asentimiento general, sancionando el H. Concejo la siguiente Ordenanza: Art 1º A contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, inclúyese en la 3ª categoría, todo el radio comprendido entre las siguientes calles: Calle Ramos Mexía desde Laprida hasta 50 mts. al Sur de Colón. Calle Belgrano desde Laprida á Colón.- Calle Madero desde Laprida hasta 50 mts. al Sur de 9 de Julio.- Calle Julián Lynch, desde Moreno hasta 50 mts de Vicente López.- Calle Lavalle, desde Moreno hasta 50 mts. al Sur de Akina.- Calle Moreno desde las vías del F. C. hasta 50 mts. al Este de Madero.- Calles Pelegrini, Rivadavia, Sarmiento y Akina desde las vías del F. C. hasta 50 mts. al Este de Lavalle.- Calle Vicente López, desde las vías del F. C. hasta 50 mts. al Este de Julián Lynch.- Calle 9 de Julio, desde las vías del F. C. hasta 50 mts. al Este de Madero.- Calle Colón, desde las vías del F. C. hasta 50 mts. al Este de Ramos Mexía. El impuesto de 1ª y 2ª categoría a propiedades comprendidas en el radio mencionado, no sufre modificación. Art 2º Todas las calles que se pavimenten en lo sucesivo dentro de la planta urbana y que están afectadas actualmente con la 4ª categoría quedarán automáticamente incorporadas á la categoría inmediata superior. Art. 3º Comuníquese al D. E. para su cumplimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala

de sesiones del H. Concejo Deliberante a diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.- Sin mas asunto de que tratar el Sr. Presidente agradece a los Sres. Mayores Contribuyentes la cooperación prestada y levanta la sesión siendo las 11 horas.-

Juan Calabrese
Secretario.-

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente.-

Sr. Presente
V. Macchi
C. Trejo
O. L. Yuma
V. Campagna
A. Giannico
Ausente
J. D. Elgalde
P. Calabrese
J. Zubiarraín. C.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a diez y seis días del mes de Agosto de 1942.- reunidos en sesión Extraordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los Sres. Concejales al margen expresados y el Sr. Secretario Municipal Don. Luis A. Calabrese bajo la Presidencia del Titular Don. Valentín Macchi quien declara abierto el acto siendo las 11 y 10 horas.- Dase lectura al despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre el proyecto presentado por el Concejal Sr. Campagna, relativo al abaratamiento de la carne que consume la población, puesto a consideración por la Presidencia se aprueba por unanimidad sancionando el H. Concejo la siguiente Ordenanza: Art 1º El Concejo Deliberante, autoriza a la Sub-Comisión local de Control de Abastecimiento, formada por el Sr. Intendente Municipal, el Sr. Elberto Cogni y el Concejal Enrique Trejo, para tomar todas las medidas que juzguen convenientes para lograr el expendio al público de carne a precios económicos.- Art 2º Facultase al D.E. para facilitar en toda forma la gestión de la Sub-Comisión ante dicha, poniendo a disposición de la misma los elementos necesarios para su mejor desenvolvimiento. Art 3º Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demas efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.- Se da lectura al despacho de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas sobre la nota remitida por el Sr. Presidente de la Sociedad Española de Socorros Mutuos solicitando un terreno en el cementerio local para construir un panteon Social puesta a consideración

por la Presidencia se aprueba por unanimidad san-
cionando el H. Concejo la siguiente Ordenanza: Art. 1º
Autorízase al D.E. á vender á la Sociedad Española
de Socorros Mutuos, de esta localidad, un terreno
en el Cementerio local, con destino á panteón Social,
con un descuento del 50% sobre el precio estipulado
en la Ordenanza General de Impuestos en vigencia. Art. 2º
Comuníquese al D.E. para su cumplimiento y demas
efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesio-
nes del H. C. Deliberante a diez y seis dias del mes
de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.- Dase
lectura a una nota remitida por el Sr. Comisario
de policia invitando a los Sr. Concejales a adherir-
se al acto que tendrá lugar el dia 17 del actual
a las 16 horas, en el local de la Comisaria, con
motivo de la entrega del mástil, bandera, y cope
donados por la Comisión Vecinal, y en homenaje a
la memoria del General Don José de San Martin. Sin
mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la
sesión siendo las 12 horas.-

Juan Carbonetti
Secretario.-

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentin Macchi
Presidente.-

M. Presentes
V. Macchi
E. Freije
J. J. Olgalde
O. L. Yuma
V. Campagna
J. D. Zubiarrain
P. Salaberry
A. Gianneo

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a seis dias del mes
de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos reunidos
en sesión Ordinaria en la sala del H. Concejo Delibe-
rante los Sr. Concejales al margen expresados y el Sr.
Intendente Municipal Don Eduardo J. Parisi bajo la
Presidencia del Titular Don Valentin Macchi quien de-
clara abierto el acto siendo las 10 y 30 horas. Por
secretaria se da lectura al acta de la sesión anterior
puesta a consideración por la Presidencia se aprueba
con asentimiento general. Dase lectura a una nota
remitida por el Sr. Presidente del Tiro Federal de
Maipú Dn. Mario Monti la que se transcribe y dice
así. Maipú, Septiembre 5 de 1942. Sr. Intendente Municipal
del Partido. S/Don Eduardo J. Parisi S/D. Presente. De nu-
estra consideración: Cumpliendo lo resuelto por la
C. Directiva del Tiro Federal de Maipú, me dirijo al
Sr. Intendente solicitándole, y por su intermedio al

H. C. Deliberante, se nos donen las calles que separan las manzanas de la división oficial hecha oportunamente por el Sr. Nemesio de Olariaga, en terreno próximo al de su donación para Tiro Federal de la localidad. Motiva esta solicitud el hecho de que este Tiro Federal está en vías de adquirir de la sucesión del mencionado Sr. Olariaga, y de la sucesión Caballero, el remante entre la primitiva donación para el Tiro, hecha por el Sr. de Olariaga, el camino pavimentado a orillas del Plata y terrenos de la Sra. Depery de Tiart. Adquiriendo todos esos terrenos nos pertenecería un triángulo de aproximadamente 5 Hts. faltando para completar el mismo, y a objeto de proceder al levantamiento de los estudios, las calles que nos permitimos solicitar del Sr. Intendente. Esperando que el Sr. Intendente y el H. Concejo Deliberante procederán de acuerdo a lo solicitado, por tratarse de una obra de utilidad pública cuyos beneficios no escaparán al elevado criterio del Sr. Intendente y Sres. Concejales, saludamos a ud. y al H. C. D. con nuestra consideración mas distinguida. Presidente Mario A. Monti. Pro-Secretario J. Espina. Puesta a consideración por la Presidencia el H. Cuerpo resuelve pasar a un cuarto intermedio para que la Comisión de Obras Publicas se aboque al estudio de la nota antedicha. Se reanuda la sesión siendo las 11 y 15 horas. Dase lectura al despacho de la Comisión de Obras Publicas relativo a la nota que antecede el que resulta favorable y puesto a consideración por la Presidencia el H. Concejo sanciona la siguiente: Ordenanza. N.º 1 Atento al pedido formulado por el Sr. Presidente del Tiro Federal de Balcarce Dr. Mario Monti, dónase a dicha Institución las calles que separan las manzanas A, B, C, D, E, F, del plano oficial de subdivisión de los terrenos ubicados al N.E. de la planta Urbana de Balcarce, propiedad de Don Nemesio de Olariaga (hoy su sucesión) y que lindan: al S.E. con la sucesión de Don Juan Macchi, al N.E. con la sucesión de Antonio Depedri y al N.O. y S.O. con el camino pavimentado general Belgrano. Este plano está registrado al folio 291 B/903. Departamento Dolores de la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de Buenos Aires. - Art 2.º Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia,

la autorización necesaria para legalizar esta donación.
Art 3º Comuníquese al D.E. para su cumplimiento y
demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de
sesiones del H. Concejo Deliberante a seis días del mes
de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.- Sin
más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la
sesión siendo las 12 horas.-

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Juan Carbonetti
Secretario.-

Valentín Macchi
Presidente.-

M. Presentes
V. Macchi
E. Freije
C. L. Yuma
V. Campagna
J. D. Zubiarrain C.
P. Salaberry.
Ausentes
J. I. Ugalde
A. Gianneo

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a cuatro días del mes
de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos reunidos en
sesión Ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los
Sr. Concejales al margen expresados bajo la Presidencia del
Titular Don Valentín Macchi quien declara abierto el acto
siendo las 10 y 30 horas.- Por secretaría se da lectura al acta
de la sesión anterior puesta a consideración por la Pre-
sidencia se aprueba sin observaciones, a esta altura de
la reunión se hace presente el Sr. Secretario Municipal
Don Luis A. Calabrese. Dáse lectura a una nota remitida
por el Sr. Intendente Municipal, solicitando ampliación de
algunas partidas del Presupuesto, por no alcanzar los sal-
dos disponibles para atender los gastos que demandarán la
atención de los diversos servicios hasta fin del corriente
año, puesta a consideración por la Presidencia y después
de algunos informes suministrados por el Sr. Secretario Mu-
nicipal el H. Concejo sanciona la siguiente: Ordenanza
Art 1º Rebájese del Item 17º Propiedad Calle Alsina Nº 482,
la cantidad de Cuatro Mil Setecientos Pesos M/Nal Legal,
y aumentese las siguientes partidas del Presupuesto vi-
gente: Item 4º Vías y Obras, en la suma de $ 1.500. Item 5º
Beneficencia Pública, en la suma de $ 1.000. Item 10º Es-
ventuales, en la suma de $ 200.- Item 13º Cuenta Especial
Ley Nº 4204, en la suma de $ 2.000.- Art 2º Comuníquese al
D.E. para los efectos consiguientes. Dada sellada y firmada
en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a cuatro
días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y
dos.- Dáse lectura a una nota del Sr. Intendente solici-
tando al H. Concejo autorización para vender 1 tractor
inservible, 1 bomba de incendios, chapas y hierros viejos

que no presten ningún servicio. puesta a consideración por la Presidencia el H. Concejo sanciona la siguiente Ordenanza: Art 1º Autorízase al D.E. a vender 1 tractor inservible, 1 bomba de incendios, chapas y hierros viejos que no presten ningún servicio. Art 2º Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demás efectos.. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.- Dase lectura a una nota remitida por el Sr. Alberto Gustavo Heboe al Sr. Intendente Municipal y elevada por su intermedio al H. Concejo solicitando le sea vendido un sobrante de terreno que mide dos metros de frente por veintisiete metros noventa y seis centímetros de fondo y que se encuentra ubicado entre el solar seis y siete de la manzana G.G. del plano oficial, con frente a la calle Ramos Mexia. puesta a consideración por la Presidencia pasa a estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Sin más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 11 y 30 horas.-

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente.-

Juan Carbonetti
Secretario.-

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a doce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos reunidos en sesión especial en la sala del H. Concejo Deliberante los Sr. Concejales al margen expresados y el Sr. Santiago L. Ramos recientemente designado por el P.E. Juez de Paz Titular del Partido, bajo la Presidencia del Titular Don Valentín Macchi quien declara abierta la sesión siendo las 13 y 30 horas.. El Sr. Presidente manifiesta que la reunión es celebrada con el objeto de que el Sr. Santiago L. Ramos preste juramento de Ley, quien de inmediato así lo hace con todas las formalidades de la Ley.. No siendo para más el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 14 horas.-

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente.-

Juan Carbonetti
Secretario.-

M. Presentes
V. Macchi
E. Freije
O. L. Yuma
J. J. Ugalde
V. Campagna
J. D. Zubiarrain
P. Salabery

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos reunidos en sesión Ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los S. Concejales al margen expresados el S. Intendente Municipal y el S. Secretario Municipal Don Luis A. Calabese bajo la Presidencia del Titular Don Valentín Macchi quien declara abierto el acto siendo las 10 y 30 horas. Se da lectura al acta de la sesión anterior puesta a consideración por la Presidencia se aprueba por unanimidad. Dase lectura a una nota remitida por el S. Presidente de la Cámara De Comercio é Industria de Maipú, solicitando al S. Intendente la fijación de una sisa más elevada para el comercio ambulante, pasa a estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Se da lectura a un telegrama del S. Ministro de Gobierno comunicando el nuevo horario decretado por el P. E. para el cierre de los comercios el H. Concejo toma nota de dicha modificación. Dase lectura a un telegrama dirigido al S. Intendente Municipal por el S. Ministro de Gobierno solicitándole quiera considerar la posibilidad de instituir en el Presupuesto del año próximo una beca destinada al mejor alumno egresado de las escuelas primarias del distrito que desee adquirir conocimientos especiales en la materia agrícola ganadera, consistente en una asignación mensual de pesos 40 durante los nueve meses que duran los cursos que se dictan en las escuelas oficiales, esta beca a sido incluida por el S. Intendente Municipal en el proyecto del Presupuesto de gastos presentado para el año 1943. Dase lectura a un proyecto de Ordenanza remitido por el D. E. puesto a consideración por la Presidencia el H. Concejo Deliberante sanciona la siguiente Ordenanza: Art 1º Facúltase al D. E. a abonar a los constructores Sres. María B. de Chiaramondia é hijos la suma de $ 200 m/nal por los trabajos efectuados en sacar las contracargas de los nichos municipales y construcción de la corniza correspondiente.- Art 2º Impútese este gasto a la cuenta "Construcción Nichos Municipales", creada por Ordenanza de fecha 5 de Julio de 1942.- Art 3º Comuníquese al D. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dada, sellada y

firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Delibe-
rante a ocho días del mes de Noviembre de mil novecien-
tos cuarenta y dos.- Dáse lectura a una nota del
Sr. Presidente de la Junta Electoral de la Provincia
de Buenos Aires, la que se transcribe y dice así. La
Plata, Octubre 20 de 1942. Señor Presidente del H. Con-
cejo Deliberante. Mailpú. Tengo el agrado de dirigirme
a Vd., haciendo en su conocimiento que, practicado
por esta H. Junta Electoral el sorteo prescripto por
el artículo 118 de la Ley 4314, a fin de fijar la dura-
ración de los mandatos de los señores Concejales, han
resultado: Electos por cuatro años, los señores: Valentín
Macchi - Julián J. Elgalde - José D. Ibarzabal - Camilo
Oscar L. Pequeño - Electos por dos años, los señores: Enrique
Freije - Vicente Campagnale - Pedro Salaberry - Antonio
Ignacio - Saluda al señor Presidente muy atte. Ilegi-
ble firma ilegible y un sello Junta Electoral de la
Provincia de Buenos Aires.- Se da lectura a un proyecto
de Ordenanza sobre revoque o encalado, y blanqueo y
limpieza general de los edificios situados en la planta
urbana de este Municipio, como así también el
blanqueo interior y exterior de las caballerizas y demás
establecimientos insalubres existentes en la localidad.
puesto a consideración por la Presidencia el H. Con-
cejo sanciona la siguiente. Ordenanza: Art. 1º Desde
la promulgación de la presente Ordenanza, los propie-
tarios de todos los edificios situados en la planta
urbana de este Municipio, quedan obligados al revoque
o blanqueo encalado, y blanqueo y limpieza general
de sus respectivos frentes, dentro del término de
noventa días.- Art. 2º Exceptúase de la prescripción
anterior, las propiedades que hayan sido blan-
queadas ó pintadas seis meses antes del vencimiento
del plazo fijado y otras que a juicio de la Intenden-
cia no lo requieran por ser de imitación piedra.-
Art. 3º Declárase igualmente obligatorio el blanqueo in-
terior y exterior de las caballerizas y demás estableci-
mientos insalubres existentes en la localidad.- Art. 4º La
falta de cumplimiento a las disposiciones de esta
Ordenanza, para incurrir a los contraventores en
una multa de cincuenta pesos M/Nal sin perjui-
cio de que la Municipalidad ejecute por cuenta
de los propietarios de las fincas, las obras necesarias

para llevar a efecto lo que en ella se prescribe.-
Art. 5°. Derógase cualquier disposición que se oponga
al cumplimiento de la presente Ordenanza. Art. 6°.
Comuníquese al D.E. para su cumplimiento y demás
efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones
ney del H. Concejo Deliberante a ocho días del mes
de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.-
Dése lectura al proyecto del Cálculo de Recursos y
Presupuesto de gastos presentado por el Sr. Intendente
para el año próximo, para a estudio de la Comisión
de Presupuesto y Hacienda, y de una Comisión Especial
designada con ese objeto y que la integran los Sres.
Concejales Enrique Troise, Oscar L. Yuma, Vicente Campagna
y los Sres. Mayores Contribuyentes Graciano Zapata y
Esteban Parizzi.- Sin más asunto de que tratar el Sr. Pre-
sidente levanta la sesión siendo las 12 horas.-

Juan Labandeira
Secretario.-

Valentín Macchi
Presidente.-

H. Irigoyen
V. Macchi
E. Troise
J. J. Elgalde
O. L. Yuma
V. Campagna
J. D. Villanueva
P. Salaberry
M. Municipal
E. J. Parizzi
C. Municipal
Luis A. Calabrese
M. Contribuyente
J. Volpe
G. Di Labbetere
G. A. Zapata
J. Muriac
S. Santamaría

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a veintinueve días del
mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos reunidos
en sesión Extraordinaria en la sala del H. Concejo
Deliberante los Sres. Concejales y Mayores Contribuyentes al mar-
gen expresados el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secreta-
rio Municipal Don Luis A. Calabrese bajo la Presidencia
del Titular Don Valentín Macchi quien declara abierto
el acto siendo las 10 y 30 horas.- El secretario da
lectura al acta de la sesión anterior puesta a consid-
eración por la Presidencia se aprueba por unanimidad
Dése lectura al proyecto del D.E. sobre creación y
aumento de impuestos y al despacho de la Comisión
Especial puesto a consideración por la Presidencia se
para a tratar en particular los siguientes aumentos
y creación de impuestos proyectados por el D.E. Capí-
tulo 1°. Patentes, Tablilla y Ley N°. 4490: El que cada
carruaje particular de 4 ruedas $ 30 El que cada ca-
rruaje de alquiler de 4 ruedas $ 20. El que cada tilby
$ 15. El que cada jardinera, chasse y vehículo de 4
ruedas que no esté especialmente especificado en
esta Ordenanza $ 20. El que cada carro de 4 ruedas

elástico, que no exceda de 13 pies $ 30. Por cada carro
de 4 ruedas sin elástico que no excede de 13 pies
$ 40 Por cada carro de 4 ruedas con o sin elásticos que
exceda de 13 pies $ 50. Por cada carro de dos ruedas
con elástico $ 25. Por cada carro de dos ruedas sin
elástico $ 30. Por cada zorra $ 10. Por cada bicicleta
de alquiler $ 3 Por cada bicicleta particular $ 2. Por ca-
da bicicleta de reparto $ 4 Por cada triciclo de re-
parto $ 10 Por cada chapa de patente para bicicleta
$ 0.50 Por cada chapa de patente para otros rodados
$ 1 Por cada carroza fúnebre $ 100 Patentes generales:
Por cada cancha de pelota pública, en el Partido $ 20
La Comisión Especial se expide favorable puesto este ca-
pítulo á consideración por la Presidencia se aprueba
por el voto de todos los Sres. Concejales y Mayores Contri-
buyentes presentes. Capítulo 2º Abasto E. Inspecci-
ón Veterinaria: Por carne faenada que se instro-
duzca al Partido, vacuna, lanar o porcina, por
kilo $ 0.10. La Comisión Especial se expide favora-
ble en este Capítulo el Concejal Sr. Freije hace mo-
ción y manifiesta que estima conveniente se especi-
fique en este Capítulo, a los efectos del cobro a
la carne porcina se entiende no elaborada, puesta
a consideración por la Presidencia se aprueba en gene-
ral la moción del Concejal Sr. Freije. Capítulo 3º
Guías: Por cada guía de campaña de animales va-
cunos, yeguarizos, lanares o porcinos, en concepto de
derecho fijo, se abonará $ 2 A cada guía le co-
rresponderá además el adicional de $ 0.04 por cada
animal vacuno o yeguarizo y de $ 0.02 por cada ani-
mal lanar o porcino en concepto de derecho de Ofici-
na Por cada duplicado de guía se abonará la mi-
tad de su valor original. La Comisión Especial se ex-
pide favorable. el Concejal Sr. Freije hace moción y
propone que por las haciendas sacadas a otros Partidos
por fuerza mayor sequías, inundaciones o mejor campo
consignadas así mismo pagen la mitad del adicio-
nal que les corresponde por esta Ordenanza. puesta á
consideración por la Presidencia la moción del Concejal
Sr. Freije se aprueba por unanimidad. Capítulo 5º
Por cada arrendamiento de sepultura en tierra por
cinco años $ 25. Por cada arrendamiento de nichos
municipales, por cinco años $ 200 Por cada arrendamiento

de nichos municipales por diez años $ 250. Por cada arrendamiento de nichos municipales por 50 años $ 400. Por cada renovación de arrendamiento de nichos por cinco años después de diez años $ 150. Por cada terreno de sepultura a perpetuidad, en calle principal $ 150. Por cada terreno de sepultura a perpetuidad, contiguo a otras calles en sus diferentes secciones $ 120. Por cada metro cuadrado de terreno a perpetuidad para la construcción de bóvedas o panteones $ 80. Por cada anotación de transferencia de terrenos de sepultura $ 20. En este capítulo la Comisión Especial se expide en la siguiente forma: Se modifica suprimiendo el arrendamiento de nichos por 10 y 50 años se crea la venta a perpetuidad de nichos en la suma de $ 400. Las renovaciones de arrendamiento de nichos se fija en $ 150 por cada renovación de 5 años. Puesta a consideración el despacho de la Comisión Especial se aprueba por el voto de todos los Concejales y Mayores Contribuyentes. El Mayor Contribuyente Sr. Salvador Santamaría hace moción y propone que por cada metro cuadrado de terreno a perpetuidad para la construcción de bóvedas o panteones se cobre $ 100 el Sr. Concejal Yumar propone se cobre $ 90 puesto a consideración por la Presidencia se aprueba por el voto de todos los presentes a excepción del Sr. Concejal Yumar que vota en contra. Capítulo 6º Alumbrado Público: Los terrenos baldíos que den frente a las calles pavimentadas, pagarán un adicional del 100% sobre los impuestos de Alumbrado Público y Barrido de calles pavimentadas que les correspondan. Para la aplicación del adicional, se conceptúan como baldíos: a) Los terrenos edificados cuyas superficies libres de mejoras en construcciones, pavimentadas e instalaciones caseras, no excedan edificados por lo menos en sus dos terceras partes. En este capítulo la Comisión Especial se expide en la siguiente forma. Se modifica en el monto del adicional del 100% que propone el D.E. fijando dolo en 50% el año $ 1943 y 100% los siguientes. Para la aplicación de este adicional debe considerarse terreno baldío: a) todo solar o fracción que figure en el Registro Oficial, y que no tenga edificado en cada habitable de acuerdo a las Ordenanzas en

en vigencia; Los terrenos situados en la primera cuadra de las calles adyacentes á la plaza San Martin, y que no tengan edificación al frente quedando exceptuadas aquellas propiedades que tengan edificación interior con jardines, verjas, u otras mejoras puesto a consideración por la Presidencia el despacho de la Comisión Especial se modifica a moción del Concejal J. Feije en la parte que se refiere en la primera cuadra de las calles adyacentes á la plaza San Martin en la siguiente forma. En toda la zona pavimentada limitada por las calles siguientes: desde Colon a Ramos Mexia por esta hasta Moreno y por esta hasta Madero, Madero a 9 de Julio. Belgrano de Laprida a Colón.- Julián Lynch de Pellegrini a Vicente Lopez Lavalle de Pellegrini a Alsina. Capitulo 7º Barrido de Calles Pavimentadas: Por cada metro lineal o fracción de toda propiedad que dé frente a las calles pavimentadas, abonará por este concepto $ 0,05 mensuales.- a) El pago de este impuesto se efectuará trimestralmente.- En este Capitulo la Comisión Especial se expide en la siguiente forma. Se modifica el proyecto del D.E. de $ 0,05 mensuales.- por metro lineal o fracción a todas las propiedades que dan frente a calles pavimentadas, en concepto de retribución por barrido "y riego". Se fija un impuesto de $ 0,05 mensuales á las propiedades que abonan 1º Categoria de Alumbrado y $ 0,03 á las de 2º y 3º Categoria puesto a consideración por la Presidencia se aprueba por unanimidad el despacho de la Comisión Especial.- Capitulo 8º: Sisas: Todo vendedor de cuadros, estampas, paraguas, impermeables, generos, medias, corbatas etc; o afiladores, tacheros, fotógrafos, etc no radicados en el pueblo, por dia $ 10. Todo rematador de generos, cuadros, ferreteria, articulos de bazar, mercería, roperia, etc; que no esten radicados en el pueblo por dia $ 30. Todo vendedor ambulante a pié, a caballo o en vehiculo, de carbón, leña, pasto, hielo, helados, refrescos y de todo articulo no expresado que a juicio del D.E. esté sujeto al pago de impuesto municipal, que no esté radicado en el pueblo, por mes o fracción $ 50. Todo vendedor o repartidor de los articulos mencionados en el párrafo anterior, que estén radicados en la localidad, al mes o fracción

$ 5. Todo vendedor de pescado no radicado en
la localidad, por dia $ 5. Todo vendedor o com-
prador de alhajas, oro, etc, no radicado en la loca-
lidad, por dia $ 20. En este Capitulo la Comisión
Especial se expide en la siguiente forma: Se exime
de la Lisa de $ 10 á los afiladores. Se establece una
Lisa de $ 5 por dia á todo camión que venda fru-
ta en la via pública, no radicado en el pueblo
debiendo establecerse en el recibo correspondiente, el
número de la patente del camión, al que se otor-
ga el permiso. puesto a consideración por la Presi-
dencia el despacho aconsejado por la Comisión Especial
se aprueba por unanimidad. fijando a moción del
Concejal S. Freije la Lisa de $ 2 por dia para los afi-
ladores ambulantes no establecidos en la localidad.
Capitulo 11º: Boletos Registros y Transferencias:
Suprimese las transferencias de patentes de pros-
tibulos. Se aprueba por unanimidad. Capitulo 14º
Impuestos y Permisos Varios: Por cada permiso
para quemar bombas o cohetes, mas de 6 bombas $ 10
Por cada surtidor de nafta instalado, al año $ 50. Por
cada permiso para salón de espectáculos públicos, con-
fiterias, bares etc que no cobren entrada, al año $ 50
Por cada permiso para efectuar carreras de caballos
en la planta urbana, por dia $ 10 Por cada per-
miso para efectuar carreras de caballos en la com-
paña, por dia $ 20 Por cada permiso para repar-
tir o fijar carteles, programas, etc que no excedan
de 50 x 50 ctm. cada 200 o fracción $ 5 Por repartir
o fijar anuncios de mayores dimensiones, cada 200
o fracción $ 10 Por cada permiso para efectuar pro-
paganda con camiones o vehiculos con altoparlantes
por dia $ 10 Por cada permiso para instalar surtido-
res de nafta, fijos o movibles, previa solicitud del
D.E. $ 100 Por cada permiso para instalación o fun-
cionamiento de surtidores de aceite, por cada uno
y por año $ 20 Por concesión de publicidad a la
Empresa Vellano, por año $ 1.000 Por cada informe
referente a sucesiones y por cada año de revisación
del archivo, sobre antecedentes de guias y certifica-
dos $ 2 Por cada archivo de guia o certificado, pa-
garán de 5 vacunos a 10 lanares $ 1 de 6 a 10
vacunos u 11 a 25 lanares $ 1,50 de 11 a 25 vacunos

o 26 a 50 lanares $ 2 de 26 a 50 vacunos o 51 a 100
lanares $ 4 de 51 a 100 vacunos o 101 a 200 lanares
$ 6 de 101 a 200 vacunos o 201 a 500 lanares $ 8
de 201 a 500 vacunos o 501 a 1000 lanares $ 10
de mayor cantidad de animales vacunos o lanares
$ 15. Por cada V.º B.º de hacienda vacuna o yeguariza
en certificados de venta o remisión pagarán: hasta
20 animales $ 1 de 21 a 50 $ 2 de 51 a 100 $ 3 de
100 a 300 animales $ 5 más de 300 animales $ 8. Por
cada V.º B.º de certificados de venta o remisión de
hacienda lanar o porcina, pagarán hasta 100 ani-
males $ 1 de 101 a 300 animales $ 2 de 301 a 500 a-
nimales $ 4 mas de 500 animales $ 6 Por cada permiso
de marcación o señalación de haciendas $ 5. La Co-
misión se expide favorable. puesto a consideración
por la Presidencia los aumentos y creación de impu-
estos de este Capítulo el Mayor Contribuyente E. Bidabe-
here hace moción y manifiesta que no cree oportu-
no el aumento a los surtidores de nafta debido
a la escasez de la venta pidiendo se deje en $ 20
como figura en la Ordenanza en vigencia. puesta a
consideración por la Presidencia la moción del E. Bidabe-
here se aprueba por todos los E. Concejales y Mayores Con-
tribuyentes. Disposiciones: Servicios Fúnebres: Segunda
clase: Aquellos cuya carroza fúnebre sea tirada a dos
caballos y use ornamentos. En estas disposiciones la
Comisión Especial se expide en la siguiente forma: Los
entierros se clasificarán de la siguiente manera.- 1.º
Categoría Carroza Fúnebre con ornamentación y cortinas
que oculten el feretro, tirada a 4 caballos, con cochero
y lacayo uniformado y dos o más cupés de duelo.-
2.º Categoría Carroza Fúnebre en las condiciones de la
categoría anterior, tirada a 2 caballos, cochero uni-
formado y 1 cupé de duelo.- 3.º Categoría Carroza
Fúnebre sin la ornamentación y cortinas de las cate-
gorías anteriores, tirada a dos caballos.- puesto a con-
sideración por la Presidencia el despacho de la Comi-
sión Especial se aprueba por todos los E. Concejales y
Mayores Contribuyentes: Capítulo 3.º: Cerco Edifi-
cación y Numeración: Por cada metro lineal o
fracción de edificio que se construya, sobre la calle $ 1
En este Capítulo la Comisión Especial se expide
favorable. puesto a consideración por la Presidencia

se aprueba con asentimiento general. Capitulo 16º Bailes Publicos: Este D. E. considera conveniente incluir este Capitulo en Impuestos y Permisos Varios. La Comision Especial se expide favorable. puesto a consideracion por la Presidencia se aprueba por unanimidad. Capitulo 18º: Inspeccion y Registro: Por cada panaderia, almacen, puesto de venta de carne, al año $25. Por cada horno de ladrillos $30. La Comision Especial se expide en la siguiente forma: Se modifica el aumento proyectado por el D. E. de $25 por cada panaderia, almacen, puesto de venta de carne, al año fijandolo en $15 puesto a consideracion por la Presidencia el despacho de la Comision Especial se aprueba con asentimiento general.- Se designa para firmar el acta al S. Concejal Enrique Freije y al S. Mayor Contribuyente Don Mariano A. Irazabal. Sin mas asuntos de que tratar el S. Presidente levanta la sesion siendo las 12 y 30 horas: y Riego entre comillas no vale.-

Freije

Juan Carbonell
Secretario.-

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Mariano A. Irazabal
Valentin Macchi
Presidente.-

M. Presentes
V. Macchi
E. Freije
O. L. Yuma
V. Campagna
J. D. Zubiarrain
P. Salaberry
Int. Municipal
E. J. Parisi
Sc. Municipal
Luis A. Calabrese

En Maipu, Provincia de Buenos Aires a seis dias del mes de Diciembre de 1942 reunidos en sesion Extraordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los S. Concejales al margen expresados el S. Intendente Municipal y el S. Secretario Municipal Don Luis A. Calabrese bajo la Presidencia del S. Titular Don Valentin Macchi quien declara abierta la sesion, siendo las 10 y 30 horas. Dase lectura a un telegrama del S. Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el que se transcribe y dice asi: En cumplimiento de la expresion de deseos de la H. Camara de Diputados Transcribole a Usted para su conocimiento y por su digno intermedio para el H. Concejo Deliberante de ese distrito la Minuta de comunicacion sancionada el 29 de Octubre del cte año." La Honorable camara de Diputados resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia expresandole con agrado sugiriera a las municipalidades de la Pcia la conveniencia de que

mientras no se haga efectiva la revicion de la actu-
al legislacion en materia de servicios de electricidad
no se formalice la prorroga o renovacion de concesi-
ones en vigor referente a dichos servicios" al comunicar-
le la resolucion precedente me es grato hacer pre-
sente a usted y H. Concejo que el Poder Ejecutivo com-
parte en toda su extension el pensamiento de la
H. Camara para la cual por su parte ha determi-
nado que no se efectuen contratos nuevos ni reno-
vaciones de los mismos en materia de prestacion de
servicios electricos con anterioridad á su vencimien-
to por otra parte há incluido entre los asuntos pro-
puestos á la H. Legislatura para ser considerado
en secciones extraordinarias la reforma de la ley
4743. ruegole se sirva comunicar con caracter ofici-
al la precedente nota al H. Concejo a los efectos de
la observacion del pensamiento legislativo. Saludo
al S. Intendente muy atte. Vicente Solano Lima Minis-
tro de Gobierno. puesto a consideracion por la Presi-
dencia se toma debida nota del mismo. Se da lec-
tura a una nota del Ministerio de Gobierno de
la Provincia de Buenos Aires acompañando copia
legalizada del decreto número 1959 dictado en la
fecha por el Poder Ejecutivo. puesto a consideracion
por la Presidencia se resuelve solicitar informes al
S. Asesor de Gobierno. si dicho decreto exime de la
Lisa establecida por esta Municipalidad a los ven-
dedores ambulantes de fruta o verduras, que lo hagan
en camiones en la via publica. Dase lectura a un
proyecto de Ordenanza remitido por el D. E. puesto
a consideracion por la Presidencia el H. Concejo De-
liberante sanciona la siguiente Ordenanza: Art 1º
Rebajese del Item 7º Fiestas Publicas la suma de $400
(Cuatrocientos) y del Item 15º Recepcion Impuestos
Atrasados $600. m/n (Seiscientos) y aumentese en la
suma de $1000.- (Un mil Pesos) el Item 3º Alumbrado
Publico.- Art 2º Comuniquese al D. E. para los efectos
consiguientes.- Dada, sellada y firmada en la sala
de sesiones del H. Concejo Deliberante a seis dias
del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y
dos.- Acto continuo el Concejal S. Freije propone que se
declare el Cuerpo en Comision y se pase a tratar el
Calculo de Recursos y Presupuesto de gastos para el

año 1943 con asentimiento general se acepta, dándose lectura al proyecto del D.E. que viene presupuestado en la siguiente forma. Patentes Tablillas I. Ley Nº 4490 $ 28.000 puesto a consideración por la Presidencia se aprueba por unanimidad: Abasto e Inspección Veterinaria $ 6.500 se aprueba con asentimiento general. Guías: $ 10.000 se aprueba por unanimidad. Contraste De Pesas y Medidas: $ 1.300 se aprueba con asentimiento general. Cementerio $ 6.000 se aprueba con asentimiento general: Alumbrado Público: $ 18.000 puesto a consideración por la Presidencia se modifica este rubro en $ 19.000: Barrido de Calles Pavimentadas $ 4000 puesto a consideración por la Presidencia se aprueba por unanimidad. Lisas $ 5000 se aprueba con asentimiento general. Registro Civil $ 100 se aprueba por unanimidad. Multas $ 3500 se aprueba con asentimiento general. Boletos Registros y Transferencias $ 2.000 se aprueba por unanimidad. Impuestos Fiscales $ 5.500 se aprueba por unanimidad. Cuenta Especial Ley 4204 $ 11.000 se aprueba por unanimidad. Impuestos y Permisos Varios $ 10.500 se aprueba con asentimiento general. Cerco. Edificación y Numeración $ 200 se aprueba con asentimiento general. Censo Ganadero Permanente $ 7.50 se aprueba por unanimidad. Inspección y Registro $ 2400 se aprueba por unanimidad. Impuestos Atrasados $ 19.000 se aprueba por unanimidad. Intereses Acciones Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú $ 1.200 se aprueba con asentimiento general. Eventuales $ 1000 se aprueba por unanimidad. Total del Cálculo de Recursos $ 1.32450. Acto continuo se pasa a tratar el Presupuesto de Gastos. Inciso 1º Sueldos. Intendente Municipal D.E. mensual $ 240 anual $ 2880 se aprueba por unanimidad. Secretario Intendencia D.E. mensual $ 230 anual $ 2760 se aprueba por unanimidad. Contador Tesorero D.E. mensual $ 210 anual $ 2520. El concejal Sr. Freije hace moción y propone se establezca este sueldo en $ 200 mensuales y 2400 anuales puesto a consi-

deración por la Presidencia se aprueba por unanimidad
la moción del Concejal Sr. Freije. Secretario H. C. D.
E. E. mensual $ 140 anual $ 1680 El Concejal Sr. Cam-
pagna hace moción y propone este sueldo en $ 150
mensuales anual $ 1800 puesto a consideración por
la Presidencia se aprueba por unanimidad la mo-
ción del Concejal Sr. Campagna. Auxiliar Intenden-
cia D. E. mensual $ 190 anual $ 2280 se aprueba por
unanimidad. Inspector Municipal D. E. mensual $ 200
anual $ 2400 se aprueba por unanimidad. Sub. Ins-
pector Municipal mensual $ 100 anual $ 1200 se apru-
eba por unanimidad. Inspector Veterinario D. E. men-
sual $ 210 anual $ 2520 se aprueba por unanimidad
Comisario de Corrales D. E. mensual $ 130 anual $
1560 se aprueba por unanimidad. Ordenanza Munici-
pal D. E. mensual $ 120 anual $ 1440 se aprueba por
unanimidad. Medico Dentista D. E. mensual $ 80
anual $ 960 se aprueba por unanimidad. Maestro
Música D. E. mensual $ 200 anual $ 2400 se aprueba
con asentimiento general. Portera D. E. mensual $ 50
anual $ 600 se aprueba por unanimidad. Inciso 2º.
Delegación y Sub. Delegaciones. Delegado de Santo
Domingo D. E. mensual $ 120 anual $ 1440 se aprueba
por unanimidad. Alquiler casa Delegación $ 15 mensual
anual $ 180 se aprueba con asentimiento general. Sub-
Delegado de Armas. D. E. mensual $ 80 anual $ 960
se aprueba con asentimiento general. Sub-Delegado de
Segurola D. E. mensual $ 60 anual $ 720 se aprueba
por unanimidad. Inciso 3º. Alumbrado Publico
D. E. $ 18.000 este Inciso se modifica en $ 19.000. In-
ciso 4º. Vias y Obras. D. E. 10.000 $ se aprueba por
unaninimidad. Inciso 5º. Beneficencia Pu-
blica. D. E. $ 5000 se aprueba por unanimidad
Inciso 6º. Impresiones. D. E. $ 3000 se aprueba por
unanimidad. Inciso 7º. Fiestas Publicas. $ 1200
se aprueba por unanimidad. Inciso 8º. Subvenci-
ones. D. E. $ 4365 se aprueba con asentimiento ge-
neral. Inciso 9º. Gastos Generales. D. E. $ 4500 se
aprueba por unanimidad. Inciso 10º. Jornales. D. E.
$ 23.900 se aprueba por unanimidad. Inciso 11º.
Pavimentación. $ 5.035.24 se aprueba por unani-
midad. Inciso 12º. Cuenta Especial Ley Nº
4204. D. E. $ 11.000 se aprueba por unanimidad.

Inciso 13º Recepción Barrido Calles Pavimentadas D.E. $ 400 se aprueba por unanimidad. Inciso 14º Recepción Impuestos Atrasados $ 900 se aprueba con asentimiento general. Inciso 15º Censo Ganadero Permanente. D.E. $ 700 se aprueba por unanimidad. Inciso 16º Propiedad Calle Alsina Nº 482. D.E. $ 1936 se aprueba por unanimidad. Inciso 17º Construcción Mataderos $ 12.000 se aprueba por unanimidad. Inciso 18º Eventuales. D.E. $ 1000 se aprueba por unanimidad. Total del Presupuesto de Gastos. $ 132.436.24. quedando en consecuencia... sancionada la Ordenanza general de Impuestos y Presupuesto de Gastos en la siguiente forma. El Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, reunido en sesión pública extraordinaria de la fecha, con el concurso de los Mayores Contribuyentes, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con suficiente fuerza legal la siguiente Ordenanza General de Impuestos. Durante el ejercicio económico del año 1943 la percepción de la renta Municipal del Partido de Maipú, se hará en la forma que establece la siguiente: Ordenanza: Capítulo 1º.- Patentes, Tablillas y Ley Nº 4490. Patentes de Rodados. Por cada carruaje particular de cuatro ruedas $ 30. Por cada carruaje de alquiler de cuatro ruedas $ 20. Por cada Sulky $ 15. Por cada jardinera, charret y vehículo de dos ruedas que no está especialmente mencionado en esta ordenanza $ 20. Por cada carro de cuatro ruedas con elástico, que no exceda de 13 pies $ 30. Por cada carro de cuatro ruedas sin elástico, que no exceda de 13 pies $ 40 Por cada carro de cuatro ruedas con o sin elástico que exceda de 13 pies $ 50 Por cada carro de dos ruedas con elástico $ 25. Por cada carro de dos ruedas sin elástico $ 30 Por cada zorra $ 10. Por cada bicicleta de alquiler $ 3. Por cada bicicleta particular $ 2. Por cada bicicleta de reparto $ 4 Por cada triciclo de reparto $ 10 Por cada chapa de patente para bicicleta $ 0.50 Por cada tablilla de patente para otros rodados $ 1 Por cada carroza fúnebre $ 100 Patentes de automóviles, camiones acoplados, motocicletas, etc.. los que correspondan de acuerdo a la Ley Nº 4490 Patente Unica de Automotores,

a la que esta Municipalidad se ha acogido. Disposicio-
nes. Artículo 1º Todo propietario de vehículo con domi-
cilio en el Partido deberá munirse de su respectiva pa-
tente anual, de acuerdo a lo especificado precedente-
mente, exceptuándose la carga destinada al servicio
interno de los establecimientos rurales. Artículo 2º.-
Las patentes deberán abonarse y retirar las correspondientes
chapas, conforme a la Ordenanza de precintado de cha-
pas, del 1 al 31 de Enero de cada año en la Intenden-
cia.- Artículo 3º El solicitante de una patente de
rodado deberá declarar con exactitud la clase de vehí-
culo para el que requiere, según especificaciones esta-
blecidas. El propietario de un vehículo que tenga pa
tente de menor valor que la que le corresponde perde-
rá el valor de ella, la que le será secuestrada y
estará obligado a munirse de la que le corresponda,
la que abonará en falso, más una multa del 25% del
valor de la patente.- Artículo 4º La patente es una
para cada vehículo y el propietario no podrá usar-
la alternativamente en varios vehículos, aún cuando
pertenezcan a una misma clasificación.- Artículo 5º.-
Las patentes de rodados son intransferibles automáti-
camente y el propietario que quiera enajenarla deberá
hacer la transferencia en la Intendencia Municipal,
abonando el correspondiente impuesto. sin cuyo requi-
sito la transferencia no tendrá valor.- Artículo 6º.-
Los vehículos que se introduzcan o se construyan siendo
nuevos en el Partido, después del 1 de Junio abonarán
media patente. Para obtenerla el propietario deberá
justificar, con un certificado del fabricante o vendedor,
haber adquirido el vehículo dentro de la fecha mencio-
nada. Los vehículos usados pagarán patente entera sea
cualquiera la época en que la soliciten sus propietarios
y aunque no hayan rodado en la parte del año ya
transcurrido. Artículo 7º El fabricante o comerciante
que otorgue un certificado falso, para acogerse al artí-
culo 5º, incurrirá en una multa de cincuenta pesos m/n
sin perjuicio de la acusación de falso testimonio ante
Juez competente. En igual penalidad incurrirá quién
haga uso del certificado falso. Artículo 8º En caso de
extravío de la chapa o tablilla de la patente, el interesa-
do deberá dar cuenta en la Intendencia para la corres-
pondiente anotación, debiendo munirse de un nuevo juego de

chapas.- Artículo 9º Los propietarios que no se muniesen de su correspondientes patentes en los plazos que indica esta Ordenanza, en las prórrogas que conceda el D.E. deberán abonar la patente que les corresponda más una multa igual al 50% del valor de la patente. Artículo 10º.- No se expedirá patente alguna de vehículo de tracción a sangre si el interesado no comprueba previamente haber dado cumplimiento a la Ley del 2 de Septiembre de 1915. presentando la libreta de Censo ganadero Permanente. Artículo 11º El propietario de vehículo residente en el Partido, o que figura con residencia real en él y sacare su patente de rodado en otro Partido, deberá igualmente sacar la que le corresponde en este Municipio. Artículo 12º Las chapas de patentes que otorgue la Intendencia deberán llevarse en lugar visible. Patentes Generales. Por cada mesa de billar en el pueblo, $60 Por cada mesa de billar en la campaña $30 Por cada cancha de pelota cerrada pública $30 Por cada cancha de pelota abierta pública en el partido $20 Por cada cancha de bochas en el partido $10 Por cada patente de acopiador y exportador de aves $15 Por cada casa de inquilinato o vecindad $30 Por cada esquiladora del Partido, hasta seis tijeras $20 Por cada esquiladora del Partido de más de seis tijeras $40 Por cada esquiladora proveniente de otro Partido $100 Por cada patente para perro incluso chapa $2.50 Disposiciones: Artículo 13º Las patentes comprendidas en este rubro deberán abonarse en la Tesorería Municipal hasta el 31 de Enero de cada año. Artículo 14º.- Los que ejerzan cualquier clase de comercio sujeto a patente municipal, según la especificación precedente, pagarán ésta íntegra cuando se establezcan o estuvieran establecidos antes del 30 de Junio, los establecidos después de esta fecha, hasta el 31 de Diciembre pagarán media patente. Artículo 15º.- Las máquinas esquiladoras pagarán íntegra la patente cualquiera que sea la época en que comiencen a trabajar. Artículo 16º Los comerciantes o vendedores sujetos a las patentes arriba especificadas que no se proveyesen de las mismas en los plazos señalados incurrirán en una multa igual al 50% del valor de la patente, además de tener que munirse de la patente que les correspondan. Capítulo 2º.- Abasto E. Inspección Veterinaria: Por cada

buey, novillo o vaca $ 3 Pg cada ternero o ternera me-
nor de 1 año $ 2 Pg cada animal lanar $ 0,60 Pg
cada animal porcino $ 3 Pg cada cordero $ 0,50 Pg
Pg cada carniceria o chancheria rural, impuesto fi-
jo de abasto anual, inclusa inspeccion y registro $ 150
Disposiciones: Articulo 17°.- A los efectos del co-
bro del impuesto de abasto, será considerado abas-
tecedor todo aquel que sacrifique animales destina-
dos a la venta o a la fabricacion de embutidos,
cualquiera que sea la cantidad y el lugar en que lo
sacrifiquen, debiendose ajustar en todo a las dispo-
siciones de la presente Ordenanza. Articulo 18°.- El
impuesto de abasto se cobrará semanalmente, to-
dos los sabados debiendose abonarse en la Intenden-
cia Municipal, con arreglo a las planillas formu-
ladas por la misma, de acuerdo con los datos su-
ministrados por la inspeccion respectiva. Articulo
19°.- Dentro del radio urbano la matanza de ani-
males con destino a la venta de carne o fabricacion
de embutidos, deberá hacerse siempre en los mata-
deros municipales, con excepcion de las carnicerias
rurales o chancherias autorizadas por la Intendencia
Articulo 20°.- Fijase como radio urbano, a los efectos
de la disposicion anterior, el ejido del pueblo fija-
do en solares, quintas y chacras, segun constancia
del plano oficial.- Articulo 21°.- Los que infrinjan las
disposiciones del articulo 19 sufrirán una pena de
cincuenta pesos de multa ii ocho dias de arresto en
su defecto. Articulo 22°.- Cuando se presentasen a los
corrales de abasto hacienda de dudosa procedencia el comisa-
rio de corrales dará cuenta inmediatamente a la
Intendencia Municipal, la que pondrá el hecho en
conocimiento de la policia para su esclarecimiento.
Articulo 23°.- Los propietarios de carnicerias rurales que
sacrifiquen hacienda sin estar munidos del correspon-
diente certificado o archivo de guia, visado por la
Intendencia de este Partido, pagarán una multa
de cien pesos por cada infraccion. Articulo 24°.- Los
que quieran establecer carnicerias o fabricas de embutidos
ya sea en la planta urbana o rural, deberán solicitar
previamente a la Intendencia el permiso de inscripcion
correspondiente, y determinar la ubicacion del local

a los efectos de las inspecciones antes y después de su habilitación.- Artículo 25º.- Cuando se traten de carnicerías rurales el solicitante deberá ofrecer garantía de una persona de responsabilidad, que se haga solidaria por la corrección de las operaciones que realice el abastecedor. Artículo 26º. Pagará impuesto de abasto todo cerdo que se faene para el consumo de hoteles, restauranst, fondas o cualquier otro negocio, y los propietarios de tales establecimientos que infrinjan esta disposición sufrirán la pena establecida para los abastecedores que sacrifiquen animales fuera del matadero municipal. La carne faenada que se introduzca de otros Partidos con propósitos comerciales abonará impuesto de acuerdo con la siguiente escala: Por carne faenada que se introduzca al Partido, vacuno lanar o porcina, por kilo $0,10 Por cada animal porcino $3 Por cada lechón $1. A los efectos del cobro a la carne porcina, se entiende no elaborada. Capítulo 3º.- Guías. Por cada guía de campaña de animales vacunos, yeguarizos, lanares o porcinos, en concepto de derecho fijo, se abonará $2 A cada guía le corresponderá además el adicional de $0.04 cts. por cada animal vacuno o yeguarizo y de $0.02 cts. por cada animal lanar o porcino en concepto de derecho de oficina. Por cada duplicado de guía se abonará la mitad de su valor original. Por cada guía de cueros se abonará $2. Esta escala regirá hasta 10 marcas o señales de las guías de haciendas o cueros, abonándose por cada marca o señal que exceda $0,10. Disposiciones: Artículo 27º.- La Intendencia Municipal no expedirá guías o certificados si los que la suscriben no tienen la firma registrada en la Intendencia. Artículo 28º. Toda guía de translado deberá ser extendida en formularios especiales, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de la materia y su reglamentación. Artículo 29º. Cuando en la guía se consignara varias marcas o señales, deberá especificarse el número exacto de animales en cada una de ellas. Artículo 30º. A fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Art. 27. las personas que no sepan firmar autorizarán a otras ante la Intendencia, la que deberá registrar su firma para suscribir los certificados o guías. Para el efecto deberán concurrir personalmente a las oficinas correspondientes de la Intendencia y exhibir

los documentos de identidad personal. Artículo 31º. No se dará curso a ninguna solicitud de guía, al propietario que no justifique con la libreta de Tanteo Ganadero, haber efectuado su renovación. Artículo 32º. Toda guía de campaña o certificado con destino a feria o remate deberá, del Municipio, caducará en su valor a los quince días de su expedición.- Artículo 33º. Las haciendas sacadas a otros Partidos por fuerza mayor, seguirán, inmediaciones o mejor campo, consignadas a su mismo, pagarán la mitad del adicional que les corresponda por esta Ordenanza. Capítulo 4º. Contraste de Pesas y Medidas.- Por cada pesa hasta de kilogramo $ 0,50 Por cada pesa de más de de kilogramo $ 1 Por cada medida hasta de litro $ 0,50 Por cada medida de más de cinco litros $ 1,5 Por cada medida de más de de litros hasta cinco litros $ 1. Por cada metro, cinta o cadena métrica $ 2 Por cada balanza o báscula de mostrador $ 5 Por cada balanza o báscula de mostrador, automática $ 10 Por cada balanza de farmacia o joyería, con juego de pesas $ 10 Por cada báscula hasta 500 K $ 10 Por cada balanza de más de 500 Kilos $ 15 Por cada balanza de pesas hacienda $ 100 Por cada balanza romana de pilón $ 6 Por cada balanza romana de mano $ 2 Por cada derecho de comprobación en la planta urbana $ 6. Por cada derecho de comprobación en la campaña $ 10. Disposiciones.- Artículo 34º. El impuesto de contraste y derecho de inspección de pesas y medidas en uso del comercio y profesionales, se hará a domicilio y deberá ser abonado antes del 1 de marzo de cada año. Todos los impuestos anunciados serán anuales.- Artículo 35º. Todo comerciante ó industrial abonará el impuesto por todas las balanzas o básculas que tenga armadas, aunque manifiesten no tenerlas en uso.- Artículo 36º. El impuesto se pagará íntegro sea cual fuera la época del año en que el comerciante ó industrial inicie sus operaciones.- Artículo 37º. La falta de pago de estos impuestos en el plazo señalado en el artículo 34º o en las prórrogas que acuerde el D. E. será penada con una multa igual al 50% del valor del impuesto. Artículo 38º La inspección municipal encargada del control, en sus visitas periódicas, a los comercios o industrias, procederá a verificar la exactitud de las pesas o medidas, inutilizando todas aquellas al notar alteraciones

debidas al uso accidental o fraudulento, y requisará las que no estén autorizadas por la misma. Artículo 39: Los comerciantes o industriales, y todas aquellas que usan pesas y medidas deben exhibirlas cada vez que le sean exigidas por el Inspector Municipal.- Toda oxidación de medidas, básculas o romanas cuyo control se pretenda eludir, será pasible a una multa de diez pesos. Artículo 40: Los vendedores ambulantes que usen pesas y medidas están obligados a pagar el impuesto correspondiente, aunque comprueben haberlo abonado en otro Partido. Capítulo 5º.- Cementerio. Por cada inhumación en panteones de sociedades o bóvedas y sepulcros particulares $ 20 Por cada inhumación en nichos municipales $ 10 Por cada arrendamiento de sepultura en tierra, por cinco años $ 25 Por cada arrendamiento de nichos municipales por cinco años $ 200 Por cada venta de nichos municipales a perpetuidad $ 400 Por cada renovación de arrendamiento de nichos por cinco años $ 150 Por cada terreno de sepultura a perpetuidad en calle principal $ 150 Por cada terreno de sepultura a perpetuidad con frente a otras calles en sus diferentes secciones $ 120 Por cada metro cuadrado de terreno a perpetuidad para la construcción de bóvedas o panteones $ 100 Por cada introducción de restos de otra localidad, con excepción de vecino que teniendo su domicilio en este municipio halla fallecido fuera de él $ 50 Por cada traslación de cadáveres fuera del Partido $ 100 Por cada traslación de cadáveres o restos dentro del cementerio $ 15 Por cada exhumación de restos con objeto de conducirlo a otro Partido $ 50 Toda otra que se ejecute en el cementerio se regirá por el siguiente arancel: Por sepultura en material sin monumento y verjas de hierro. gratis. Por cada sepultura en material con monumento $ 15 Por cada sepultura en material y mármoles con o sin monumento $ 30 Por cada bóveda cuyo costo no exceda de $ 5000 $ 50 Por cada bóveda cuyo costo sea de $ 5.001 á $ 10.000 $ 75 Por cada bóveda cuyo costo sea de $ 10.001 á $ 15000 $ 100 Por cada bóveda cuyo costo sea de $ 15.001 a $ 20.000 $ 125 Por cada anotación de transferencia de bóvedas $ 100 Por cada anotación de transferencia de nichos $ 50 Por cada anotación de transferencia de sepultura $ 20 Disposiciones. Artículo 41: Los encargados de cementerios no

permitirán la inhumación de cadáveres, ni la colocación de rejas o lápidas, ni el comienzo de ninguna construcción, sin que el interesado presente la justificativa de haber abonado la impuesta correspondiente. Artículo 42°. La inhumación en nichos o bóvedas deberá hacerse en las siguientes condiciones: el ataúd deberá ser forrado interiormente de plomo, perfectamente soldado, conteniendo algún kilo de cal viva. Los que reunan estas condiciones solo podrán ser sepultados en tierra. Artículo 43°. A los pobres de solemnidad que justifiquen en forma tal carácter, se les acordará gratis terreno de sepultura por cinco años y el permiso de inhumación para sus fallecidos. Artículo 44°. Todo el que adquiera terreno con destino á bóvedas está obligado á dar comienzo a su construcción dentro del término de tres meses de la adquisición, y terminarla antes del año, y no se permitirá el acaparamiento de tierras dentro de los cementerios con fines especulativos. Artículo 45°. Todo arrendatario de nichos está obligado. dentro del mes de efectuada la inhumación a tapiarlo con ladrillo y mezcla y colocar en su frente una chapa de marmol con el nombre del fallecido y fecha de deceso. Artículo 46°. Despues de la fecha de vencimiento de nichos y sepultura, la Intendencia pasará aviso a los deudos y dará un mes de plazo, improrrogable, para la renovación o nuevo destino pretendido, pasado cuyo plazo dispondrá la remisión de los restos al osario común. Artículo 47°. Todos los que eludan el pago de impuesto de este capítulo o infrinjan sus disposiciones, incurrirán en una multa de cien pesos más el impuesto correspondiente. Artículo 48°. Las obras a construirse y refacciones de bóvedas, panteones, sepulturas y nichos etc; en el cementerio, deberán ser efectuadas por constructores patentados o maestros mayores de obras, los que deberán exhibir su patente al solicitar el permiso correspondiente en la Intendencia Municipal. Capítulo 6°. Alumbrado Público. Sección 1a. categoria A. Por metro lineal de frente, o fracción, por mes $ 0.20 Sección 2a. categoria B. por metro lineal de frente o fracción por mes $ 0.15 Sección 3a. categoria C. Por metro lineal de frente o fracción por mes $ 0.10 Sección 4a. categoria D. Por metro lineal de frente o fracción, por mes $ 0.05 los terrenos baldios que den frente a las calles pavimentadas, pagarán sobre las impuestas de Alumbrado ....

Público y Barrido un adicional del 50% el año 1943 y 100% los siguientes. Para la aplicación de este adicional debe considerarse terreno baldío, todo solar o fracción que figure en el Registro Oficial, y que no esté edificado con casa habitable de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia. Los terrenos situados en toda la zona pavimentada limitada por las siguientes calles:- desde Colón a Ramos Mexia, por ésta hasta Moreno y por ésta hasta Madero. Madero a Nueve de Julio, Belgrano de Laprida a Colón, Julian Linch de Pellegrini a Vicente Lopez, Lavalle de Pellegrini a Alsina, y que no tengan edificación al frente, quedando exceptuadas aquellas propiedades que tengan edificación interior con jardines verjas ú otras mejoras. Disposiciones. Artículo 49°.- El impuesto de Alumbrado Público y de los inmuebles que reciben los beneficios de este servicio, se hará efectivo por medio del cobrador a domicilio, de acuerdo con la sección y categoría que pertenezca. Artículo 50.- La clasificación a que se refiere el artículo 49. se hara en la siguiente forma: Sección 1a. categoría A. Corresponde a las propiedades ubicadas sobre la seis cuadras que circundan y dan frente a la plaza San Martín. Sección 2a. categoría B. Corresponde a los inmuebles situados en las calles adyacentes a la anterior categoría limitada por las calles: Pellegrini, Vicente Lopez, Julián Linch y Ramos Mexia. Sección 3a. categoría C. Corresponde a los bienes que estén dentro del radio afectado por dicho servicio, comprendido entre las siguientes calles: calle Ramos Mexia desde Laprida hasta 50 metros al Sur de Colón. Calle Belgrano desde Laprida á Colón. Calle Madero desde Laprida hasta 50 mts. al Sur de Nueve de Julio. Calle Julian Linch. desde Moreno hasta 50 mts. de Vicente Lopez. Calle Lavalle desde Moreno hasta 50 mts. al Sur de Alsina. Calle Moreno desde las vias del F.C. hasta 50 mts. al Este de Madero, Calles Pellegrini, Rivadavia, Sarmiento y Alsina desde las vias del F.C. hasta 50 mts. al Este de Lavalle. Calle Vicente Lopez desde las vias del F.C. hasta 50 mts. al Este de Julian Lynch. Calle Nueve de Julio, desde las vias del F.C. hasta 50 mts. al Este de Madero. Calle Colón. desde las vias del F.C. hasta 50 mts. al Este de Ramos Mexia. El impuesto de 1a. y 2a. categoría a propiedades comprendidas en el radio mencionado no

sujeto a modificación.- Todas las calles que se pavimenten en lo sucesivo dentro de la planta urbana y que estén afectadas actualmente con la 4a. categoría, quedarán automáticamente incorporadas a la categoría inmediata superior.- Sección 4a. Categoría D. Corresponde a los terrenos y edificios situados en las demás calles que comprendan el servicio de luz eléctrica hasta media cuadra a todos rumbos del último foco. Artículo 51.- En el caso de extenderse el radio de alumbrado se aplicará la tarifa que a juicio del Intendente corresponda por ubicación y obras. Artículo 52.- El pago a que se refiere el artículo 49 deberá hacerse mensualmente. Los contribuyentes que dejaren de pagar tres mensualidades consecutivas incurrirán en una multa igual al 50% de lo adeudado, la que deberán abonar conjuntamente con las mensualidades atrasadas. A los que se negaren a satisfacer sus mensualidades y multas, se les exigirá por vía judicial. Artículo 53.- Quedan eximidos del pago de impuestos: El Consejo Escolar, Gobierno de la Provincia y Nación, y los propietarios encuadrados dentro de la Ordenanza del H.C.D. de 1928 en propiedades de menos de $ 1.000.-, con excepción de los establecimientos bancarios. Capítulo 7°. Barrido de calles Pavimentadas. Por cada metro lineal o fracción de toda propiedad que de frente a las calles pavimentadas, abonará en concepto de retribución por barrido, $ 0,05 ctvs. a las propiedades que abonan 1a. categoría de Alumbrado y $ 0,03 ctvs. mensuales a los de 2a. y 3a. categoría. Artículo 54.- El pago de este impuesto se efectuará trimestralmente. Capítulo 8°. Tasas. Todo vendedor de cuadros, estampas, paraguas, impermeables, géneros, medias, corbatas, etc, o hacheros, fotógrafos, etc, no radicados en el pueblo, por día $ 10 Todo rematador de géneros, cuadros, ferretería, artículos de bazar, mercería, mercería, etc, que no estén radicados en el pueblo por día $ 30 Todo vendedor ambulante a pie, a caballo o en vehículo, de carbón, leña, pasto, hielo, helados, reposeros, y de todo artículo no especificado que a juicio del D.E. esté sujeto al pago de impuesto municipal, que no esté radicado en el pueblo, por mes o fracción $ 50. Todo vendedor o repartidor de los artículos mencionados en el párrafo anterior, que estén radicados en la localidad, al mes o fracción $ 5. Todo

vendedor de pescado no radicado en la localidad por día $ 5. Todo afilador ambulante no radicado en la localidad por día $ 2 Todo comprador o vendedor de alhajas, oro etc, no radicado en la localidad, por día $ 20. Todo vendedor ambulante en camiones, de fruta o verduras, no radicado en la localidad por día $ 5.- Disposiciones: Artículo 55.- Los vendedores ambulantes especificados en el capítulo 8º deberán municirse de la autorización correspondiente en la Intendencia Municipal previo pago del impuesto pertinente, sin cuyo requisito incurrirán en una multa igual al 50 % del valor del impuesto sin perjuicio de abonar el respectivo impuesto. Artículo 56.- Los vendedores ambulantes del Partido deberán acreditar su vecindad, con los documentos que el D. E. les exija. Artículo 57.- Las transferencias de patentes comprendidas en este capítulo, deberán abonar el impuesto de Sisa, aun cuando hayan abonado el mismo impuesto en otras Municipalidades. Artículo 58.- A los vendedores de fruta o verduras en camiones, debe establecerse en el recibo correspondiente el número de la patente del camión. Capítulo 9.- Registro Civil. Por licencia de inhumación (Ley de R. Civil) Capítulo 10.- Multas: Las especificadas en la Ordenanza de Febrero de 1908 y en esta Ordenanza. Capítulo 11.- Boletos. Registros y Transferencias. Por cada boleto de seña para lanares $ 25. Por cada boleto de seña para porcinos $ 15. Por cada renovación de boleto de seña $ 10 Por cada registro de boleto de señal o marca $ 10 Por cada anotación de transferencia de boleto de marca $ 25 Por cada anotación de transferencia de boleto de seña, hacienda lanar o porcina $ 15 Por cada duplicado de boleto de seña, lanar o porcina $ 10 Por cada transferencia de patente de rodado o vario $ 5. Disposiciones. Artículo 59. Los boletos de seña se otorgarán previa solicitud del interesado de acuerdo con la ley respectiva. Artículo 60.- La transferencia de boleto de seña se otorgará previa solicitud, labrándose el acta correspondiente con el V°. B°. del Intendente Municipal. Artículo 61°- Las transferencias de patentes comprendidas en este capítulo, deberán hacerse en solicitud dirigida al Intendente Municipal, en la que constarán nombres y apellidos del comprador y vendedor y la firma de ambos legalizando la Intendencia la firma:

ferencia, previo pago del impuesto correspondiente. No tendrán valor alguno las transferencias de patente que no lleven la legalización de la Municipalidad. Capítulo 12o. Impuestos Fiscales. El importe correspondiente a la ley del 30 de Octubre de 1911. Capítulo 13o. Cuenta Especial ley 4204. El producido por 30% de Impuestos Fiscales destinado a obras camineras. Capítulo 14o. Impuestos y Permisos Varios. Por cada servicio fúnebre de 1a. clase $ 100. Por cada servicio fúnebre de 2a. clase $ 50. Por cada servicio fúnebre de 3a. clase $ 10. Por cada permiso para quemas bombas o cohetes, hasta 6 bombas $ 5. Por cada permiso para quemas más de 6 bombas $ 10 Por cada surtidor de nafta instalado el año $ 20 Por cada permiso para casas $ 5. Por cada permiso para instalar calesitas, al día $ 5. Por cada permiso para instalar calesitas, al mes $ 100 Por cada permiso para funciones de circo, al día $ 5 Por cada permiso para salas de espectáculo que cobra entrada por día de función, impuesto y sellados de propaganda 3 % Por cada permiso para salas de espectáculo, público, confiterías, bares, ect., que no cobren entrada, al año $ 50.. Por avisos, letreros de casas no establecidas en la localidad, en vía pública o legibles desde ella o desde las vías férreas pagarán Por cada metro cuadrado o fracción, al año $ 5 Por cada metro cuadrado o fracción por semestre $ 3 Por avisos y letreros luminosos o iluminados destinados a la propaganda en las condiciones determinadas en el art. 1o. pagarán por cada metro cuadrado al año $ 10 Por avisos, carteles, banderas o letreros que anuncie la venta de una propiedad raíz, muebles, alhajas o pertenencias por rematadores no establecidos en la localidad quedan sujetos al pago del siguiente impuesto. que se abonarán antes de la colocación de los mismos. Por que se coloquen en la propiedad donde deba efectuarse la venta $ 8 Por que se coloquen dentro de las Estaciones del Ferrocarril $ 15 Por que se coloquen fuera de ellas, llamado guía $ 10 Por que indiquen la venta de terrenos hasta diez lotes $ 10 más de diez lotes, por cada lote que exceda, por cada uno $ 3. muebles, alhajas y semovientes $ 5 Por inspectores a lo establecido en el art. anterior, pagarán el impuesto con el cien por ciento de recargo en cada aviso. Por escribir carteles o afiches a

nunciadores, de casas no establecidas en la localidad, colocados en los talleres propiedad particular pagarán: $ 2 cada cartel hasta 0.74 x 1.10, por día $ 0.05 $ 2 cada cartel medida 1.10 x 1.48 por día $ 0.10. La fijación de estos carteles (excepto de los de carácter político, bibliotecas, sociedades de educación, diarios y los de propaganda con fines sociales, que realicen las sociedades gremiales. las que puedan o no utilizar los servicios de la fijación), se efectuará únicamente por el concesionario y no serán aceptados por el plazo menor de cinco días ni cantidad mayor a cincuenta. los que contravinieren las disposiciones del art. anterior, sufrirán una multa de cincuenta centavos moneda nacional por cartel, sin perjuicio de su inmediata destrucción y pago del impuesto correspondiente. $ 2 los talleres anunciadores de casas no establecidas en la localidad, conducidos a pie, anunciando productos ó artículos de una sola casa, se cobrará: Artículo 62.- $ 2 cada permiso para pasear un tablero a pie, por día $ 2 Artículo 63.- $ 2 el paseo de cada persona que haga reclame, ya sea de particulares o diarios, muñecos, etc., sin que pueda estacionarse en la vía pública, por día $ 10 $ 2 cada persona que reparta carteles, hojas sueltas y objetos de casas no establecidas en la localidad, se pagará por día y por repartidor $ 10. Este impuesto regará, ya sea que el reparto se haga en la vía pública o se deje en la mano de los transeuntes. Cada persona que efectúe la reclame a que se refiere los art. 8 y 9 sin estar munidos del permiso correspondiente incurrirán en una multa de $ 10 (Diez pesos moneda nacional), por cada infracción, siendo responsable del pago de la misma el dueño del establecimiento, producto ó artículo que se anuncie. Las compañías de seguros de casas no establecidas en la localidad, $ 2 el sello de colocación de chapas con frente a la vía pública, pagarán por año y por metro cuadrado $ 5. La infracción de este art. será penado con una multa de ($ 5) cinco pesos moneda nacional por cada metro cuadrado. Quedan eximidos del pago de este impuesto los Clubs de Foot-Ball y Educación Física, no comprendiendo esta excepción a los anuncios de tabacos y bebidas alcohólicas, vinos y cervezas, de casas no establecidas en la localidad. $ 2 los avisos colocados en el interior de

las estaciones de los Ferrocarriles de casas no estableci-
das en la localidad, ya sean fijados en los vestíbulos
interiores o exteriores, siempre que no sean legibles des-
de la vía pública se pagará: Por cada aviso, por año
$ 3 Por cada semestre o fracción $ 2 Por cada cuadro
indicador, no mayor de un metro cuadrado, al año $ 25
Por los avisos en las Estaciones de Ferrocarriles, les co-
rresponderá las mismas penalidades establecidas por
avisos de propaganda en la vía pública. A los efectos
de establecer las casas no establecidas en la localidad
se comprende todo aviso que anuncie los productos,
cuyas fábricas o productores como también introducto-
res no estén radicados en el Partido de Maipú. Los
avisos que anuncien bebidas alcohólicas pagarán con
recargo del 50 %. Tabacos 25 % Vinos y cervezas 30 %. Serán
solidariamente responsables del pago del impuesto de
avisos y multas, los comerciantes, industriales, agentes
de avisos y todo aquel a quien el aviso beneficie direc-
ta o indirectamente. La colocación de avisos se efectua-
rá previo pago de los impuestos correspondientes y la ofici-
na respectiva queda autorizada para proceder a su reti-
ro cuando este requisito no se hubiese llenado sin
modificación previa y sin perjuicio de las penalidades
en que se hubiere incurrido. Los avisos retirados serán de-
positados en corralones de la administración de Limpieza
y los interesados no tendrán derecho a reclamar indem-
nización por perjuicio o deterioro que sufriere. Por cada
permiso para establecer juego de argolla, cuchillos, tiro
al blanco, etc., por mes o fracción $ 40. Por cada permi-
so para establecer juego de bolos, sapo, al año $ 20 Por
cada permiso para vender serpentina, papel picado, po-
mos etc., durante los días de Carnaval, a los locales fi-
jos establecidos que paguen impuesto fiscal, por los días
que dure el Carnaval y su prolongación y Mi-Careme
$ 5.- Por cada permiso para efectuar carrera de caba-
llos en la campaña, por día $ 20 Por cada permiso pa-
ra efectuar carreras de caballos en la planta urbana,
por día $ 10.- Por cada permiso para efectuar rifas, tóm-
bolas, etc., se abonará el 10 % del valor total de los
números sellados. Por permiso de bailes en hoteles, restau-
rants, o cualquier casa de negocio, con o sin despacho
de bebidas, por día $ 20. Por permiso de baile en tea-
tros o salones, donde se cobre entrada por día $ 20. Por

cada permiso para repartir o fijar carteles, programas, etc. que no excedan de 50 x 50. cada 100 o fracción $ 5. Pg cada permiso para repartir o fijar anuncios de mayores dimensiones, cada 100 o fracción $ 10. Pg cada permiso para colocar carteles de anuncios de espectáculos, para compañías o artistas de tránsito, por cada cartel, por día $ 2 Pg cada permiso para efectuar propaganda en camiones o vehículos con altoparlante, por día $ 10 Pg cada permiso para pasear letreros por el pueblo ya sea a pie o en vehículo de comercios establecidos en la localidad, por día $ 2. Pg cada permiso para colocar anuncios en carros, bicicletas, charretes, autos, o cualquier otro vehículo, ya sean los anuncios fijos o movibles, de comercios establecidos en el municipio, exceptuándose las denominaciones de los comercios por vehículo y por año $ 5 Pg cada permiso para colocar letreros salientes, que sobresalgan más de dos metros de las líneas de edificación de comercios establecidos en la localidad, por cada uno y por año $ 10 Pg cada permiso para fijar o exhibir letreros, muestras en casas de negocios o particulares, banderas, figuras o dibujos que sirvan de reclame, sobre paredes, vidrios, puertas, ventanas, toldos, lienzos, cortinas, postigos, chapas, persianas, así como por cada aviso o letrero en el interior del teatro, cinematógrafo, bar o locales donde tenga acceso el público, talleres de agencias, imprentas, por cada aviso de venta o remate de bienes raíces etc., por año o fracción en el municipio por cada permiso para exhibición de muestras, etc., en vidrieras, por cada una y por año $ 5. Pg cada permiso para instalación de campanillas o cualquier aparato instrumento anunciador, que se usen en los locales destinados a espectáculos públicos, por mes $ 2 Pg cada permiso para pasear con instrumentos anunciadores de espectáculos públicos, por mes $ 2 Pg cada permiso para toldo a la calle o marquesina, al año $ 5 Pg cada permiso para colocar bandera a rematadores establecidos en la localidad, por año $ Pg cada permiso para desviar caminos vecinales, previa autorización del Departamento Ejecutivo $ 100 Pg cada permiso para desvío de vías del Ferrocarril que crucen las calles del pueblo para servicio a particulares, previa autorización del D.E. $ 1000 Pg cada permiso